TOMO LII Montevideo, Martes 30 de Julio de 1918 Núm. 3748

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Comete al arquitecto señor Alfredo Jones Brown la misión de proyectar el edificio a levantarse en el «Solar de Artigas».

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

Vistos: La ley de 5 de Julio de 1918, que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir $ 25.000.00 en la construcción de un edificio destinado a asiento de una escuela pública en el "Solar de Artigas", donado a la República por el Gobierno del Paraguay;

Lo dispuesto por los artículos 1.o, 2.o y 3.o del decreto reglamentario de la misma, de fecha 12 del corriente,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Jefe de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, arquitecto Alfredo Jones Brown, la misión de proyectar el edificio a levantarse en el "Solar de Artigas", ajustándose en un todo a lo que preceptúa el respectivo decreto reglamentario antes citado.

Art. 2.o Encomiéndase al ingeniero Luis Guillot la decoración artística del "Solar", debiendo al efecto proyectar las obras de jardinería necesarias para tal fin.

Art. 3.o Líbrese orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), a los efectos de sufragar los gastos de viaje al Paraguay de los técnicos nombrados, con cargo a la ley de 5 de Julio del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.

JUAN ANTONIO BUERO.
RODOLFO MEZZERA.
SANTIAGO RIVAS.

Ministerio de Hacienda

Ley. Concede por gracia especial a la señora Rafaela Egaña de Loustane el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Rafaela Egaña de Loustane el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de dos años.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 24 de Junio de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase, a sus efectes, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Computa los servicios públicos que se indican al extinto escribano don Santiago Seoane, a los efectos de la pensión que pueda transmitir.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al extinto escribano don Santiago Seoane nueve años, once meses y veintiún días de servicios prestados como empleado y Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, a los efectos de la pensión que pueda transmitir, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ley. Acuerda al escribano don Eduardo Garçao el derecho a jubilarse en las condiciones que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al escribano don Eduardo Garçao el derecho a jubilarse de inmediato en su

último puesto de Subdirector del Registro General de Poderes.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N., y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Leyes. Acuerdan pensiones por gracia especial a las personas que se indican.

SEÑORA LUISA DURAÑONA DE LATORRE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Luisa Durañona de Latorre y a su hija María Luisa Latorre una pensión por gracia especial de doscientos cuarenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

MENORES VITAL MIGUEL Y LUIS MARTÍNEZ

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a los menores Vital Miguel y Luis Martínez, y hasta su mayoría de edad, una pensión alimenticia de sesenta pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITAS MARGARITA Y AMÉRICA PABÓN CARLOSENA

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Margarita y América Pabón Carlosena, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITAS JUANA Y CONSOLACIÓN VIANA Y LAURA DE LAS CARRERAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Juana y Consolación Viana y Laura de las Carreras, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nietas de don Francisco Javier de Viana.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORA ELADIA MENDOZA DE GOYENECHE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Eladia Mendoza de Goyeneche, viuda del ex Contador de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo don Emilio Goyeneche, una pensión de mil doscientos pesos anuales, dejándose sin efecto la legal que actualmente disfruta.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

SEÑORITA JULIA CORTÉS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Julia Cortés, hija del ex funcionario público escribano don Ma-

nuel Cortés, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 29 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Aprueba el contrato celebrado entre la Administración Nacional del Puerto y la Sociedad Armour del Uruguay sobre arrendamiento del hangar número 10 a la citada Sociedad.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1918.

Visto el contrato ad referéndum celebrado entre la Administración Nacional del Puerto y la Sociedad Anónima Armour del Uruguay, sobre arrendamiento del hangar número 10 a la citada Sociedad, para ser transformado en cámara-depósito-frigorífico, y cuyas cláusulas se ajustan a las prescripciones de la ley de 16 del corriente que autorizó el referido arrendamiento,

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato de la referencia; y para su cumplimiento y demás efectos comuníquese a la Administración Nacional del Puerto y Dirección General de Aduanas, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

ARRENDAMIENTO. — En Montevideo, a veintiséis de Julio de mil novecientos diez y ocho, ante mí el infrascrito Escribano de Marina y testigos suscritos, comparecen por una parte don Alfredo Labadie y don Alfredo Nebel Ellauri, Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio de la Administración Nacional del Puerto, nombrados el primero por el Poder Ejecutivo según decreto de siete de Agosto de mil novecientos diez y seis y el segundo por el Directorio en sesión número ciento treinta y nueve, de fecha veinte de Abril de mil novecientos diez y siete, autorizados por el Superior Gobierno para formular el presente contrato ad referéndum, según las notas siguientes: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Adjunto tengo el agrado de remitir al señor Presidente, debidamente certificado por la Secretaría de este Ministerio, un ejemplar del "Diario Oficial" número 3739, en el que se halla publicada la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar el arrendamiento del Depósito de Aduana número 10. En consecuencia, se servirá el señor Presidente disponer que esa Administración proceda a formular el contrato de arrendamiento sobre las bases establecidas por dicha ley, sometiéndolo a la aprobación del Poder Ejecutivo. Saludo al señor Presidente con toda consideración. — Federico R. Vidiella. — Señor Presidente de la Administración Nacional del Puerto. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Ampliando la nota de este Ministerio por la cual se comunica á esa Administración la promulgación de la ley que autoriza el arrendamiento a la Empresa Armour del Uruguay de un hangar del puerto, debo manifestarle: Que el contrato ad referéndum a que dicha comunicación se refiere debe ser suscrito por el representante de la Empresa y la Administración del Puerto previamente a su aprobación por el Poder Ejecutivo. Con tal motivo lo saluda atentamente. — Federico R. Vidiella. — Señor Presidente del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo";—y por la otra parte concurre don Hanford E. Finney, mayor de edad, domiciliado en Buenos Aires y accidentalmente en ésta, de cuya identidad me garanten los referidos testigos, en representación de la Sociedad Anónima "Armour del Uruguay", de la que fué nombrado miembro del Directorio en Asamblea General del diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete, según consta del acta número uno que he visto al folio uno y siguientes del Libro de Asambleas, y designado Presidente del Directorio en sesión que tuvo lugar el veintiocho del mismo mes de Abril, según acta número uno que he visto al folio uno del Libro de Actas del Directorio. Que los estatutos de dicha Sociedad, que autorizan su representación, han sido aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha primero de Junio de mil novecientos diez y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio con el número ciento veinte del folio doscientos seis al doscientos diez, Libro vigésimoquinto;—y ambas partes dijeron lo que consigno en este Protocolo de la Escribanía de Marina, a mi cargo: Que según consta de la ley de fecha diez y seis del actual, se ha autorizado la celebración del presente contrato de arrendamiento del depósito de Aduana número diez, el que solemnemente realizan en la forma y términos de que instruye la expresada ley, la que copiada a la letra dice así: "Poder Legislativo.— El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan: Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad Anónima "Armour del Uruguay" el arrendamiento del depósito de Aduana número 10, de acuerdo con las siguientes bases: 1.a El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pondrá a disposición de la Sociedad Anónima "Armour del Uruguay" el depósito número diez con el objeto de que la Sociedad "Armour del Uruguay" lo transforme en cámara-depósito-frigorífico, destinado exclusivamente al almacenaje de las carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación y de las conservas que los establecimientos frigoríficos de "Armour del Brasil" remitan en tránsito por el puerto de Montevideo. 2.a La transformación del depósito en cámara-depósito-frigorífico será hecha por los proponentes, así como la instalación de maquinarias, en todo lo cual invertirán como mínimo la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) moneda nacional. Las obras serán realizadas bajo la estricta vigilancia de la Dirección del Puerto de Montevideo. 3.a Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años, con exencion, durante ese primer período, del pago de impuestos, comprendidos los que pueden gravar al tránsito, salvo lo dispuesto en las bases 13, 14, 15 y 16. Deberán, sin embargo, abonar la patente para exportadores e importadores. Vencido ese plazo, el Estado tendrá derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo el edificio, las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara frigorífica por el precio de tasación fijado por árbitros, precio que nunca excederá de cuatrocientos mil pesos. Si el Estado no hiciese uso de este derecho, quedará la concesión en vigencia por diez años más, pero sujeta a expropiación en los términos expresados en el párrafo anterior. Vencidos los veinte años, las obras ejecutadas en el depósito, con más el edificio y todas las instalaciones, maquinarias y útiles aportados por los proponentes, quedarán de propiedad del Estado, libres de todo gravamen, y serán entregados en perfecto estado de conservación. La tasación, en su caso, se efectuará por peritos, uno designado por la Administración Nacional del Puerto y otro por los proponentes, y si se produjera divergencia entre ellos, el tercero será nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia. 4.a Los proponentes contraen la obligación, durante los diez primeros años de vigencia de este contrato, de dar salida por la cámara frigorífica y almacenaje a las conservas y a las carnes frías que sean procedentes de cualquier establecimiento frigorífico que se estableciere en el interior de la República y que demande almacenaje y embarque por la cámara frigorífica concedida a "Armour del Uruguay". Los arreglos para el servicio de la cámara frigorífica y las tarifas que deben regir para los otros establecimientos antes indicados deben ser combinados entre los establecimientos interesados y la Sociedad "Armour del Uruguay" en base al costo actual de los servicios, más una utilidad razonable, y en caso de no poder ponerse de acuerdo los interesados entre sí, el Superior Gobierno, como único árbitro, fijará las tarifas de servicio, almacenaje y embarque. 5.a El Estado, al hacer uso del derecho a que se refiere la base 3.a, y si resuelve la locación de la cámara frigorífica, considerará a los establecimientos Armour en las mismas condiciones que cualquier frigorífico que trabaje fuera del territorio nacional, garantizando en este último caso a los proponentes la capacidad necesaria para el almacenamiento y embarque de sus carnes de exportación. Para hacer uso del derecho de expropiación a que se refiere la base 3.a, el Estado deberá notificar a los proponentes su resolución de expropiar, con un año de anticipación. En el caso de expropiación y locación a que se refiere el párrafo primero de esta base, la tarifa que deberán abonar los proponentes por depósito y enfriamiento de los productos de los establecimientos del Brasil será igual a la que fije el Estado a cualquier otro frigorífico. 6.a Los proponentes quedan obligados, durante la vigencia de este contrato, a permitir el almacenaje en las cámaras frigoríficas de toda clase de productos alimenticios que el Gobierno y la Municipalidad consideren conveniente destinar al aprovisionamiento de la ciudad y de buques en el puerto, siempre que, por su calidad o estado, no perjudiquen a las carnes. Los productos alimenticios pueden ser de origen nacional o de importación. Las tarifas para esos servicios serán establecidas de común acuerdo entre el Superior Gobierno y los proponentes. 7.a Los

proponentes, para dar almacenaje en la cámara frigorífica en las condiciones que determinan las bases 4.a y 6.a, lo harán de acuerdo con la capacidad del edificio y sin perjudicar el lugar necesario para cumplir las obligaciones de tráfico establecidas en este contrato. 8.a En caso de que el Superior Gobierno considerase necesario aumentar la capacidad de la cámara frigorífica, objeto de este contrato, los proponentes deben hacer las construcciones e instalaciones necesarias al aumento de capacidad, bajo la vigilancia del Superior Gobierno, y percibiendo de éste el costo de la construcción, instalaciones y dirección técnica. En tal caso, el Estado dará el terreno necesario al ensanche. 9.a Los proponentes se comprometen a realizar en la cámara frigorífica un movimiento de salida mínimo de cincuenta mil toneladas (50.000 toneladas) en el primer año y de setenta y cinco mil toneladas (75.000 toneladas) anuales en los subsiguientes. Si por causa de fuerza mayor no se llenase este mínimo, para tener derecho a continuar con el contrato tendrán que seguir abonando los impuestos y tarifas que corresponden al movimiento mínimo fijado. En el caso de que los proponentes optaran por la rescisión del contrato, el Estado podrá comprar la cámara frigorífica a un precio que no exceda de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000.00), y, a no convenirle el precio a la Administración, los proponentes deberán retirar las instalaciones, dejando, dentro del plazo de cuatro meses, el depósito en las mismas condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, si así se les exigiera, siendo entendido que, si no lo entregaran en el plazo señalado, abonarán tres mil pesos ($ 3.000.00) por cada mes de retardo, sin perjuicio de que la Administración Nacional del Puerto proceda al desalojo del local. Si los proponentes optan por la rescisión del contrato, después de transcurridos los primeros catorce años, el edificio, todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás mejoras en perfecto estado de conservación quedarán a beneficio de la Administración Nacional del Puerto. 10.a Si durante la vigencia del contrato la Administración Nacional del Puerto necesitase para otros usos el local concedido a los proponentes, podrá exigir que le sea devuelto en iguales condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, siempre que les proporcionen otra cámara frigorífica de igual capacidad, por lo menos, con todas sus maquinarias, instalaciones y útiles y que ofrezca análogas facilidades, a juicio de árbitros, para la carga y descarga, por el término que faltare para el cumplimiento del contrato y en las mismas condiciones. 11.a Los proponentes contraen la obligación de cargar y descargar por los muelles oficiales la carga que les venga consignada y la que exporten. Pero si un buque, no fletado por ellos, les trae accidentalmente carga y la descarga en otra parte, se estará a las reglas generales que rijan. 12.a Los buques fletados por los proponentes tendrán preferencia para efectuar operaciones de carga y descarga en el uso de la parte del muro que enfrenta al depósito, y los proponentes, a ese efecto, deberán dar aviso con veinticuatro horas de anticipación a la llegada del buque. Otros buques podrán, naturalmente, ocupar el muro frente al depósito, comprometiéndose la Administración Nacional del Puerto a no hacer ocupar el muro cuando, a su juicio, sin inconveniente, puedan efectuar operaciones en otros lugares. Todo buque que haya atracado a dicho muro tendrá derecho a terminar sus operaciones, pudiendo el buque fletado por los proponentes efectuar las suyas en segunda andana. 13.a Las mercaderías en tránsito de o para el Brasil que reciban los proponentes fuera de las que deben entrar a la cámara, quedan sujetas a las leyes, reglamentos y tarifas generales que rigen para las cargas en tránsito. Igual tarifa se aplicará a los productos que entren o salgan de la cámara frigorífica para cargarse por medio del material y "outillage" del puerto o por su personal. Los productos que salgan de la cámara frigorífica para cargarse por medio del personal de la misma, se les aplicará la tarifa de $ 0.25 por cada mil kilos. 14.a Las mercaderías que se carguen o se descarguen en tránsito de o para los establecimientos de Armour del Brasil, como las que se exporten extraídas de la cámara frigorífica del puerto de Montevideo, gozarán del mismo tratamiento que las demás mercaderías en tránsito. 15.a Los proponentes quedarán, con respecto a los derechos de Aduana sobre los materiales y maquinarias que introduzcan para la construcción de las obras e instalaciones de la cámara, en las mismas condiciones que otras Compañías de Frigoríficos radicados en el país. 16.a Los buques que traigan o lleven mercaderías de los proponentes estarán sujetos a los reglamentos aduaneros y abonarán todas las tarifas generales vigentes o que se dicten. 17.a Los planos y presupuestos de las obras a realizarse serán sometidos a la aprobación de la Administración Nacional del Puerto. La conservación de la cámara frigorífica, así como su funcionamiento, correrán por cuenta de los solicitantes durante la vigencia del contrato. Las instalaciones y maquinarias estarán sujetas en todo tiempo a las leyes y reglamentos vigentes. 18.a La dirección técnica de la cámara frigorífica estará a exclusivo cargo de los proponentes, quienes designarán el personal que trabajará en la cámara frigorífica y en la carga y descarga de sus buques, pero la Administración Nacional del Puerto, o la Dirección General de Aduanas, podrá disponer la exoneración de cualquier empleado o peón que, a juicio de cualquiera de esas reparticiones, haya violado los reglamentos del puerto o de la Aduana. Los proponentes quedan comprometidos a que el sesenta por ciento del personal sea uruguayo. El personal de fiscalización aduanera será designado por el Poder Ejecutivo. 19.a En cualquier tiempo en que las necesidades del tráfico ferroviario frente a las cámaras frigoríficas exigiesen la construcción de nuevos desvíos, éstos serán construídos a costo de la Compañía Armour, y previa la intervención de las oficinas técnicas respectivas. 20.a Este contrato quedará rescindido, con pérdida de la garantía, que pasará a la Administración Nacional del Puerto sin más trámite, si los proponentes no comienzan los trabajos de transformación del depósito dentro de los nueve meses a contar desde la sanción de esta ley, o si la cámara frigorífica no funcionara antes de dieciocho meses a contar de la misma fecha. 21.a Los proponentes declaran que se hacen cargo del depósito en las condiciones en que se encuentre y que no formularán reclamos por deficiencias de construcción del mismo. 22.a Los proponentes se comprometen a observar las leyes del país, sometiéndose en todos los casos a la decisión de los Tribunales nacionales. 23.a Los proponentes quedan sujetos a las leyes y decretos que rijan en cuanto a todo lo no previsto expresamente en este contrato. 24.a Los proponentes podrán establecer los cables de luz y fuerza motriz necesarios para conectar la cámara frigorífica con la Subusina del Puerto o con las Usinas Eléctricas del Estado, a voluntad de la Administración, obligándose a abonar a la Administración Nacional del Puerto, por concepto de servidumbre, el diez por ciento (10 o|o) del precio de tarifa de la fuerza consumida. 25.a En garantía del fiel cumplimiento de este contrato, los concesionarios depositarán en el Banco de la República y a la orden de la Administración Nacional del Puerto la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) valor nominal en títulos de deuda pública de cinco por ciento (5 o|o) de interés, en el acto de firmar este contrato; pero esta garantía podrá ser retirada cuando la cámara frigorífica esté terminada. Será perdida a favor de la Administración Nacional del Puerto en el caso de la base 20.a. Los intereses que devenguen los títulos depositados corresponderán a los concesionarios. Una vez retirada aquella garantía, y sin perjuicio de la responsabilidad de los proponentes, quedarán afectadas todas las máquinas, útiles e instalaciones al cumplimiento de este contrato. 26.a Los materiales del depósito actual, que no utilice la Empresa en la transformación, serán retirados por la Administración Nacional del Puerto. 27.a La Compañía Armour entregará al Estado la cantidad de seis mil pesos (pesos 6.000.00) anuales. Artículo 2.o Destínase los proventos que perciba la Administración del Puerto de Montevideo por el funcionamiento de esta ley al servicio de intereses y amortización de operaciones de crédito, cuyo importe se invertirá en la construcción de hangares con la solidez requerida para admitir varios pisos y un depósito de tránsito en la zona aduanera. Artículo 3.o Comuníquese, etc. Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de Julio de 1918. — R. J. Areco, Presidente. — M. Magariños Solsona, Secretario. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1918.—Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese e insértese en el R. N. — Viera. — Federico R. Vidiella." — Concuerda lo transcripto bien y fielmente con los originales de su tenor que el suscripto Escribano ha tenido a la vista y a los que me remito en caso necesario. En consecuencia, que la celebrado el presente contrato de arrendamiento bajo las bases consignadas en la ley transcripta. De acuerdo con la nota de fecha veinticinco del corriente del Ministerio de Hacienda, reproducida al principio, se deja constancia de que este contrato se otorga "ad referendum" por parte de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, la que en seguida lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo. La Sociedad "Armour del Uruguay", de conformidad con la base vigésimaquinta, entrega en este acto a nuestra presencia a la Administración Nacional del Puerto la respectiva nota del Banco de la República que acredita que los concesionarios han depositado en dicho Banco y a la orden de la referida Administración la cantidad de veinticinco mil pesos, valor nominal, en títulos de la Deuda Empréstito de Conversión de cinco por ciento anual, de cuya nota se da por recibida la Administración Nacional del Puerto. Previne la inscripción en el Registro de Locaciones a los efectos legales. En su testimonio, así lo otorgan; previa lectura y ratificación, lo firman, siendo testigos: doctor Enrique E. Buero y Abelardo Rey O'Shanahan, vecinos hábiles de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. Sigue a la extendida con fecha tres del actual, bajo membrete: "Número 43.—Poder general.—Justa Fitz Patrick y otro a José A. Lena", del folio ochenta y dos vuelta al ochenta y cuatro. — Alfredo Labadie, Presidente. — Alfredo Nebel Ellauri, Secretario. — Hanford E. Finney. — E. E. Buero. — Abelardo Rey O'Shanahan. — Adolfo Ortega, Escribano de Marina. — Pasó ante mí. — En fe de ello y para la Administración

Nacional del Puerto de Montevideo expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el mismo día de su otorgamiento.

Adolfo Ortega,
Escribano Público.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Permite la realización de matchs de box en las condiciones que se expresan.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Permítese la realización de matchs de box en las condiciones establecidas en esta ley, quedando exceptuadas de las restricciones legales las prácticas que se verifiquen privadamente por vía de entrenamiento.

Artículo 2.o La Comisión Nacional de Educación Física tiene, en materia de box, la superintendencia directiva y disciplinaria, pudiendo delegar facultades en corporaciones y personas.

Artículo 3.o Nadie podrá organizar un match de box público sin dar aviso con anterioridad a su realización a la Comisión Nacional de Educación Física.

Los matchs sólo podrán verificarse en los locales o lugares autorizados al efecto.

Los boxeadores no podrán tomar parte en un match sin una autorización especial, y podrán ser sometidos previamente a un examen médico.

Artículo 4.o La Comisión Nacional de Educación Física designará los referees o directores de matchs, los cuales, además de las atribuciones y deberes que les acuerdan los reglamentos, tendrán los siguientes:

A) Deberán dar por concluído el match en el momento en que uno de los boxeadores se revele claramente superior a su rival, de tal manera que desaparezca la competencia. En tal caso declararán vencedor al primero.
B) Deberán también suspender el match siempre que éste adquiera carácter de brutalidad.
C) Cuidarán que se cumpla estrictamente lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 5.o Los guantes que se empleen serán nuevos, de buena calidad, bien confeccionados y del peso que determinen los reglamentos.

Los reglamentos fijarán, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior, el peso de los guantes según las condiciones de los boxeadores.

Artículo 6.o La Comisión Nacional de Educación Física podrá inhabilitar por tiempo determinado, para tomar parte en espectáculos públicos de box, a los boxeadores que violen esta ley o los reglamentos.

Artículo 7.o Podrá la Comisión Nacional de Educación Física, o quien la represente, requerir el auxilio de la fuerza pública, para impedir que se realice un match de box, o suspenderlo, durante el desarrollo, siempre que se viole esta ley o los reglamentos.

Igual facultad tendrán los referees en los casos de los incisos A, B y C del artículo 4.o.

Artículo 8.o Serán penados con multa de cien a quinientos pesos los empresarios que organicen matchs de box con violación de lo dispuesto en el artículo 3.o y primera parte del artículo 4.o.

Se les aplicará igual multa cuando desobedezcan la orden de suspender el match, dada por autoridad competente.

El importe de las multas ingresará al tesoro de la Asistencia Pública.

Artículo 9.o El 10 o|o de las entradas brutas producidas en los matchs de box ingresará al tesoro de la Comisión Nacional de Educación Física.

Artículo 10. La Comisión Nacional de Educación Física redactará un reglamento para espectáculos públicos de box y lo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Julio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 17 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina.

Ley. Traspasa a la señorita Máxima Isabel Sanguinetti la pensión que disfrutaba su señora madre doña María Rodríguez de Sanguinetti.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Traspásase a la señorita Máxima Isabel Sanguinetti la pensión que disfrutaba su señora madre doña María Rodríguez de Sanguinetti, como hija del soldado de la Independencia don Nicolás Rodríguez.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Junio de 1918.

DOMINGO ARENA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 29 de 1918.

Comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1918.

1—Acéptase la renuncia presentada por don Orestes Carrara del cargo de auxiliar técnico de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas.

2—Se manda liquidar a favor del Agente Fiscal de 2.a clase de la Dirección de Impuestos Internos en Paysandú don Juan Montiel la suma de ciento cinco pesos ($ 105.00) por concepto de diferencias de sueldo.

3—Se autoriza a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para entregar al arrendatario de los campos fiscales de Santa Teresa los materiales que se indican.

4—Se manda liquidar a favor del Director de Secciones de este Ministerio don Felipe M. Aguiar la suma de cuatrocientos tres pesos con veinticinco centésimos ($ 403.25) por concepto de sueldos impagos desde el 1.o de Agosto al 25 de Septiembre de 1916.

5-6-7-8-9-10 11 y 12—Cúmplase a las leyes que acuerdan pensión y cómputo de servicios a Margarita y América Pabón Carlosena, Vital Miguel y Luis Martínez, Luisa Durañona de Latorre e hija, Julia Cortés, Eladia Mendoza de Goyeneche, Juana y Consolación Viana y Laura de las Carreras, Santiago Seoane y Eduardo Garçao.

13—Acuse de recibo de las leyes a que se refieren los anteriores números.

14—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Portela, Sexto y Cía. la suma de cuatrocientos veinticuatro pesos con diez centésimos ($ 424.10) por concepto de derechos cobrados en demasía.

15—Autorízase a la Oficina de Crédito Público para que canjee al señor Pedro Alfredo Rocca la suma de trescientos pesos ($ 300.00) nominales de títulos de la Deuda Certificados Amortizables por su equivalencia en títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918.

16—Se accede al despacho libre de derechos de los materiales llegados a consignación de la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, los que se detallan.

17—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para abonar a la Compañía del Gas la suma de doscientos setenta y siete pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 277.56) por suministro de gas a la Oficina de Análisis durante Mayo y Junio de 1915 y Abril, Mayo y Junio de 1916.

18—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a los señores Badi y Cía. la suma de ciento veintitrés pesos con sesenta centésimos (pesos 123.60) por derechos abonados al introducir tabaco, que luego fué reexportado de acuerdo con la ley Drawback.

19—Autorízase a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para abonar seiscientos treinta y tres pesos con cuarenta y tres centésimos ($ 633.43) a la arrendataria del campo del intestado Pedro Bordón por concepto de construcción de alambrados, así como para invertir trescien-

tos pesos ($ 300.00) en la refacción del edificio existente en ese campo.

20—Se manda entregar por la Tesorería General a la Contaduría General de la Nación la suma de mil setecientos diecinueve pesos con ochenta y seis centésimos ($ 1.719.86), importe de las cuentas adjuntas originadas por la provisión de libros y formularios para uso de la misma durante el actual ejercicio.

21-22—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para devolver a la sucesión de Carlos Rodríguez Larreta la suma de ciento catorce pesos con sesenta y dos centésimos ($ 114.72) que abonó indebidamente por concepto de recargo de Contribución Inmobiliaria.

23—Revalídase para todo el actual ejercicio económico la partida de veinte pesos ($ 20.00) mensuales a fin de completar el importe del alquiler de la casa ocupadas por las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles.

24—Se autoriza a la Dirección de Impuestos Directos para devolver a los contribuyentes indicados en la relación número 2 las sumas que respectivamente les corresponden, dentro de las de doscientos veinticinco pesos ($ 225.00).

25—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver a don Francisco Rizzo la suma de veinticinco pesos con treinta y dos centésimos ($ 25.32) que abonó por error de liquidación de almacenaje.

26—Se manda abonar a la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada a sufragar los gastos del jefe técnico que efectuará la tasación y empadronamiento de las propiedades situadas en Tarariras Departamento de Colonia.

27—Autorízase a la Dirección de Impuestos Directos para devolver a los contribuyentes indicados en la relación número 88 las sumas que respectivamente les corresponden, dentro de la de cuatrocientos setenta y un pesos con veinticuatro centésimos ($ 471.24).

28-29—Se autoriza a don Manuel Narancio para exportar las máquinas indicadas en su adjunta solicitud.

30—Concédese la exportación de los artículos indicados en la solicitud adjunta de la Compañía Armour del Uruguay.

31—Se autoriza a la Dirección General de Aduanas para descargar la suma de mil doscientos ochenta y dos pesos noventa y cuatro centésimos ($ 1.282.94) que figura en su contabilidad y que resulta incobrable por extinción de las firmas que la adeudan.

32—Se adjudica, libre del pago de los derechos respectivos, al guarda de la Subreceptoría de Nueva Palmira Julio Octavio Díaz, un casco de licor que él aprehendió en circunstancias que se pretendía introducirlo clandestinamente.

33—Se manda abonar a la Compañía Telefónica la suma de ciento treinta y dos pesos doce centésimos ($ 132.12) por el servicio prestado a esta Secretaría y dependencias durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

34—Acéptase la propuesta de fianza de don Angel Gianola, Agente de Rentas de Zapicán, en la persona de Santiago R. Fernández.

35—Acéptase la propuesta de fianza del Administrador de Rentas de Colonia *en las propiedades de su pertenencia y* hasta la suma de cinco mil trescientos pesos ($ 5.300.00).

36—Nómbrase a don Antonio Benítez, actual guarda de 3.a clase de la Receptoría de La Paloma, para desempeñar un cargo de guarda de 2.a clase en la del Chuy.

37—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación para descargar de su contabilidad la suma de ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184.00), invertida en el pago de las cuentas que adjunta.

38—Cédula de pensionistas a favor de las señoritas María Teresa y Manuela Forteza.

39—No se accede a la jubilación solicitada por el ex guardia civil don Angel García.

40—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00) por servicio telegráfico prestado a este Ministerio durante Mayo último.

41—Se ordena que la Dirección de Impuestos Directos reintegre a la Jefatura Política y de Policía de Montevideo la suma de trescientos ochenta pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 380.55) que esta última invirtió en los gastos que originaron los trabajos tendientes a descubrir la falsificación de timbres últimamente realizada.

42—No se accede a la reconsideración solicitada por Juan Cioffi en su expediente sobre jubilación.

43—Se accede a la renuncia hecha por don Justino Fernández del cómputo de servicios acordado por ley de 13 de Julio de 1915.

44—En el expediente seguido a los señores Emilio A. Jiménez de Aréchaga y A. Regúndez por falta de los timbres correspondientes en planos levantados por los mismos, se resuelve que la Dirección de Impuestos Directos imponga a los citados señores la sustitución de los timbres correspondiente a los planos citados.

45—Se manda abonar al señor Vicente B. Antuña la suma de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), importe de los doscientos ejemplares de la obra denominada "Legislación Aduanera", cuya adquisición ha sido dispuesta por ley de 19 de Julio corriente.

46—Se declara al señor Alberto Zabala jubilado de la Nación en el cargo de guardahilos de la Usina Eléctrica de Montevideo con una asignación anual de ciento setenta y dos pesos un centésimo ($ 172.01).

47—Cédula de pensionista a favor de la señora Manuela Díaz de Pena como viuda del doctor Carlos María de Pena.

48—Se declara a la señora Dionisia Zuzame, viuda del ex Vocal del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay doctor Alejo Idiartegaray, pensionista del Estado con derecho a una asignación anual de mil seiscientos treinta y tres pesos cinco centésimos ($ 1.633.05).

49—Se aprueba el contrato celebrado entre el Consejo de Administración del Puerto y la Empresa Armour del Uruguay sobre arrendamiento del hangar número 10.

50—Se declara que no corresponde hacer lugar a los distintos petitorios de los contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de San José sobre cuotas adeudadas de ejercicios anteriores.

51—Se manda pagar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la cuenta de siete pesos cinco centésimos ($ 7.05) por pasajes expedidos en el mes próximo pasado.

52—Cédula de jubilación a favor del señor Benito D. Domínguez.

53—Se dicta resolución en el expediente *de la señora Armida Sara Ruspil de* Carrasco y su hija Sara Juana sobre molificación del monto de la pensión que les corresponde, trescientos quince pesos setenta y cinco centésimos ($ 315.75), en vez de la de doscientos ochenta y ocho pesos setenta y cinco centésimos (pesos 288.75) que se les había asignado por resolución de 8 de Septiembre de 1916.

La Secretaria.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Triana", de Manuel Manzanares, de Vigo (España).

"Pilules Anti-diabetiques du doctor Sejournet", del doctor Maurice Leprince, de París.

"Cuatro Coronitas", de Barclay y Cía., de Montevideo.

"Cuatro Coronitas", ídem ídem.

"El Aragonés", de Escorihuela y Cía., de Mendoza (República Argentina).

"Eumictine", del doctor Maurice Leprince, de París.

"Laboratorios Tremy", de Matías González, de Montevideo.

"Duratex", de The Duratex C.o, de Newark, Nueva Jersey (Estados Unidos de América).

"Stallax", de la Dearbon Limited, de Londres y Buenos Aires.

"Porlac", ídem ídem.

"Stymol", ídem ídem.

"Arsycodile", del doctor Maurice Leprince, de París.

"Guipsine", ídem ídem.

"Cascarine", ídem ídem.

"Rhomnol", ídem ídem.

"Neptuno", de la Neptune Meter C.o, de Nueva York.

"Trident", ídem ídem.

"Trident" (etiqueta), ídem ídem.

"El Pensamiento", de Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo.

"Sol", de Juan Shaw, de Montevideo.

"C. H. A.", de Carrau y Cía., de Montevideo.

"Bovril", de la Bovril Limited, de Londres.

"R. y V.", de Regusci y Voulminot, de Montevideo.

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Un producto hidrófugo aplicable a construcciones en general", de Juan Ramínez, de Montevideo.

"Extructuras de arados", de la Oliver Chilled Plow Works, de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General se pasa un plano de mensura de la propiedad del señor Lorenzo Larregui, ubicado en la 10.a sección de Cerro Largo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 31.55, importe de lo gastado por el vapor "Oyarvide" en su viaje a Punta del Este.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de *Relaciones Exteriores por la* que envía la Memoria correspondiente a los años 1916-17-18.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de útiles a la Dirección

Puerto de Montevideo durante el mes de Junio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la cuenta de los señores Domingo Barrére y Cía. por suministro de útiles a la Dirección del Parque de Carrasco.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas, en el primer semestre de 1918.

—Se remite, a pedido de la Intendencia Municipal de Florida, copia del plano del pueblo 25 de Mayo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Hidrografía en Junio próximo próximo pasado.

—A la Caja de Jeubilaciones y Pensiones Civiles se remite el expediente sobre cómputo de servicios del empleado de la Dirección de Hidrografía don Guillermo Sincke.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, se remite el expediente sobre desvío de un camino en campo de doña Rosa A. R. de Cora.

—Al Banco de Seguros del Estado se remite copia del pliego de condiciones generales para las obras públicas.

—Se dispone el pago de la suma de $ 27.20 por gastos ocasionados a la Comisión de Irrigación en Junio próximo pasado.

—Se conceden 15 días de licencia al señor Nicolás Cuezzo, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Al Guardaalmacén se remite el pedido de útiles número 10.072 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Vialidad en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta de los Almacenes del mismo por suministro de artículos en Junio próximo pasado a la Dirección de Vialidad.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 29 DE JULIO DE 1918.

1—Se resuelve revalidar las partidas que figuran en la relación de la Contaduría General de la Nación, durante el ejercicio 1918-1919, autorizadas liquidar en el ejercicio anterior.

2—Se manda liquidar al Estado Mayor del Ejército dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de días de sueldo adeudados al ex soldado del disuelto Batallón de Infantería número 19 Francisco Guzmán por Febrero del corriente año.

3—Se manda proveer los materiales que solicita la Escuela Naval para reparaciones en la azotea, laboratorios y tragaluces de la plaza de armas.

4—Estado número 49 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con catorce cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de once mil doscientos un pesos con veintidós centésimos ($ 11.201.22), por varios suministros.

5—Se pasan a la Intendencia del Ejército y la Armada los estados de órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por el Estado Mayor del Ejército durante el mes de Junio pasado, para que los tenga presente a los fines de la verificación y control de las cuentas que envíen las empresas, las que deben ser liquidadas con sujeción a dichos estados, anulándose tres pasajes que no fueron utilizados.

6—Se manda pagar una liquidación expedida por la Contaduría General a favor de la Jefatura Política de Maldonado por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de una cuenta por servicio fúnebre prestado al teniente 1.o Manuel Grossi.

7—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para atender los gastos que origine la reposición de víveres y otras erogaciones de carácter ordinario que tenga que atender durante el viaje que hace a Estados Unidos de América el crucero "Montevideo".

8—Orden a que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la cantidad de siete mil seiscientos cincuenta pesos ($ 7.650.00), para atender la compra al contado de ganado en pie para consumo de varias unidades durante el mes de Agosto próximo.

10—Orden a que se refiere la anotación anterior.

11—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender el pago de cuentas de menor cuantía.

12—Orden a que se refiere la anotación anterior.

13—Se otorga a la señorita Margarita E. Esmeralda González, hija de los extintos cónyuges alférez Jacobo González y doña Gregoria Alvarado, una pensión de doce pesos mensuales ($ 12.00), como traspaso de la que obtuvo administrativamente esta última con fecha 28 de Mayo de 1898, expidiéndosele la cédula respectiva.

14—Cédula a qué se refiere la anotación anterior.

15—Orden expedida a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de tres mil trescientos noventa pesos ($ 3.390.00) para atender el pago de la asignación correspondiente a la primera quincena del mes de Agosto próximo del personal de los buques alemanes requisados.

16—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar la suma de noventa y cinco pesos dos centésimos (pesos 95.02), de los fondos que tiene en caja, importe de reparaciones efectuadas en el automóvil "Renaud" de esa oficina.

17—Se resuelve no autorizar la adjudicación hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada para el suministro de 37.500 kilos de yerba "Superior" a la firma Storace y Cía.

18—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada abone a los señores Francisco Perdomo y Juan Vázquez las sumas de trescientos cuarenta y tres pesos ($ 343.00), y noventa y un pesos treinta y ocho centésimos ($ 91.38), respectivamente, importe del corte y trilla del trigo cosechado en el Campo Militar de los Cerrillos.

19—Se resuelve que la Capitanía General de Puertos expida a los interesados un certificado de salida de este puerto del vapor "Lircay" en lastre, para Buenos Aires, con el solo fin de efectuar reparaciones en aquel puerto.

20—Se resuelve adjudicar los suministros siguientes para la Intendencia General del Ejército y la Armada: jabón común amarillo, a don Juan Harambure; ladrillos ingleses a los señores Sobrino y Varela y cajas de pomada negra a Ferrati y Cía.

21—Se aprueba la adquisición de materiales efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada con destino al Arsenal General de Marina y para el vapor nacional "Río Negro".

22—Se resuelve proveer al Regimiento de Caballería número 11 de los útiles de instrucción primaria que ha solicitado.

23—Se resuelve cese en la comisión que desempeña en los "Cursos de instrucción para mayores y oficiales de armas montadas" el teniente 2.o del Regimiento de Caballería número 6 don Julio Romero.

24—Se manda liquidar a la pensionista Ana Josefa Conti la cantidad de veintiocho pesos ($ 28.00), importe de medias pensiones correspondientes a Mayo y Junio de 1917.

25—Se concede al capitán Andrés Franzoni, perteneciente al Batallón de Infantería número 17, una licencia por el término de dos meses.

26—Se autoriza al señor jefe del Estado Mayor del Ejército para que disponga que el encargado del Campo Militar de los Cerrillos haga reparar dos carretas en la casa de Dalgalarrondo.

27—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército autorice al señor Director de la Escuela Militar de Aviación para que se reciba de un motor fijo N. E. R., de 100 caballos, del ex Centro Nacional de Aviación, que se encuentra depositado en el local de la Comisión Nacional de Educación Física.

28—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada provea al Arsenal de Guerra de una máquina de cortar hierro, dejándose sin efecto la resolución de 3 de Diciembre del año pasado que autorizó proveer una de estas máquinas dentro de la suma de cuarenta pesos (pesos 40.00).

29—Se aumenta en trescientos cuarenta y seis pesos noventa y cuatro centésimos ($ 346.94) la cantidad autorizada por resolución de 14 de Enero pasado para que la Intendencia del Ejército y la Armada proveyera al Regimiento de Artillería número 4 de herramientas y materiales para la instalación de un taller mecánico.

30—Se concede al cabo 2.o de inválidos Tomás A. Pickering una licencia por seis meses con goce de pensión íntegra.

31—Se manda expedir una orden por nueve pesos ($ 9.00) a favor del Batallón de Infantería número 7 para pago de pasajes de diligencia expedidos a favor del teniente coronel Héctor Santos y su familia.

32—Orden a que se refiere la anotación anterior.

33—Se otorga a la señora Petrona Guadalupe, viuda del capitán Lorenzo Rodríguez, una pensión mensual de cincuenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 53.33), de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911.

34—Se manda liquidar al teniente 2.o Angel Colombo la cantidad de cuarenta y seis pesos treinta y un centésimos ($ 46.31), importe de su sueldo por el mes de Septiembre del año pasado, días en actividad y días en reemplazo, más la asignación de mesa correspondiente.

35—Se resuelve eliminar de la lista de premios de constancia al sargento 2.o Luis Galarraga.

36—Se manda liquidar al capitán Hipólito Ipar la suma de ciento sesenta pesos ($ 160.00), importe de sueldos en situación de reemplazo desde Julio a Octubre de 1917, que no los percibió en forma alguna.

37—Se manda proveer a la Dirección de la Armada de los artículos de vajilla solicitados por la Escuela Naval.

38—Se aprueba el reglamento para alojamiento del personal de oficiales, clases, soldados, asimilados, maestros de instruc-

ción pública, Telégrafo y Correo Nacional, Ferrocarril Noroeste, comerciantes, familias y demás civiles que tengan que radicarse por alguna causa, temporaria o permanentemente, en el campo del cuartel del Arapey, formulado por el señor jefe de la Zona Militar número 1.

39—Se concede prórroga de licencia por veinte días al alférez graduado del Batallón de Infantería número 4 Mariano Caballero, con goce de sueldo.

40—Se manda liquidar en el primer presupuesto del Regimiento de Caballería número 10 la suma de ochenta y dos pesos sesenta y cuatro centésimos (pesos 82.64) que se le adeuda al capitán Plácido Machado por sus haberes de Enero último.

41—Se manda proveer al Arsenal de Guerra de cuatro lámparas eléctricas tubulares de mano para el servicio nocturno de los Almacenes.

42-43—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada exija del proveador don Pedro Frugoni la garantía que tiene obligación de presentar.

44—Se manda proveer a la Dirección de la Armada de 250 kilos de cal viva para blanqueo, 200 kilos de portland y 2 metros cúbicos de arena dulce, destinados a reparaciones en el edificio de la Escuela Naval.

45—Se manda liquidar al Estado Mayor del Ejército dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de días de sueldo adeudados al ex soldado del disuelto Batallón de Infantería número 19 Ignacio J. Silva por el mes de Febrero del corriente año.

46—Se concede al suboficial de cocina de tercera clase Santiago Nicolari perteneciente al R. O. U. "Suárez" (Escuela de Marineros), una licencia por seis meses, sin goce de sueldo.

47—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Director de la Escuela Militar de Aviación la suma de quinientos pesos ($ 500.00) para cubrir diversas erogaciones extraordinarias.

48—Nota-orden a que se refiere la anotación anterior.

49—Se manda expedir una orden por tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50) a favor del Estado Mayor del Ejército, importe de un pasaje de diligencia y comida utilizado por el cabo Raúl Burlando, del Batallón de Infantería número 10.

50—Orden a que se refiere la anotación anterior.

51—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por veinticuatro pesos cuarenta centésimos ($ 24.40) para pagar al Batallón de Infantería número 10 igual cantidad invertida en gastos efectuados en el mes en curso por los sargentos 2.os Inocencio Antúnez y Martín Sostoa en comisión del servicio.

52—Orden a que se refiere la anotación anterior.

53—Se manda proveer a la Capitanía General de Puertos, con destino al vapor "Correo del Uruguay", de 7.000 kilogramos de carbón mineral.

54-55—Se otorga al marinero Gregorio Natto perteneciente al R. O. U. "Suárez", (Escuela de Marineros) premio de constancia de segunda clase.

56—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00) para pago del servicio fúnebre prestado en el corriente mes al extinto soldado del Batallón de Infantería número 10 José F. *Rodríguez*.

57—Orden a que se refiere la anotación anterior.

58—Se manda expedir una orden a favor del Consejo Nacional de Higiene por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la parte proporcional que le corresponde abonar a este Ministerio en el déficit por consumo de carbón del vapor "Sanidad", por el mes de Mayo pasado.

59—Orden a que se refiere la anotación anterior.

60—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos dos pesos setenta y cinco centésimos ($ 202.75) para abonar suministros efectuados a la Zona Militar número 1 durante el mes de Mayo pasado.

61—Orden a que se refiere la anotación anterior.

62—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Regimiento de Caballería número 4 por veinticinco pesos ($ 25.00) como reintegro de igual cantidad entregada al alférez del Regimiento de Caballería número 12 Sebastián Oneto Puentes e invertida en gastos de traslado con un cabo y un soldado.

63—Orden a que se refiere la anotación anterior.

64—Se resuelve eliminar de las listas de pensionistas militares a la señorita María Julia Chaves, acordándose a la señorita Leonarda Marcelina Chaves el acrecimiento de pensión solicitado, debiendo percibir el total de la pensión causada por su extinto padre el coronel graduado Eliseo Chaves, o sean cien pesos ($ 100.00) mensuales.

65—Se autoriza a la Dirección de la Armada para adquirir de la Compañía General Electric Sudamericana 16 motores y de los señores Eugenio Barth y Cía. otros 3, solicitados por el Arsenal General de Marina para el funcionamiento de máquinas.

66—Se resuelve que el Hospital Militar provea al Regimiento de Caballería número 7 de dos series de Novarsenobenzol de cuatro ampollas cada una.

67—Promulgación de la ley que traspasa a la señorita Máxima Isabel Sanguinetti la pensión que disfrutaba su señora madre doña María Rodríguez de Sanguinetti.

68—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que los Regimientos de Artillería números 1 y 3 proporcionen al Regimiento de Caballería número 4 doscientos setenta capotes del nuevo reglamento, en las condiciones establecidas.

69—Se aprueba la adquisición de materiales que para la Inspección de Remonta y Servicio Veterinario ha efectuado la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada.

70—Se aprueba la adjudicación de artículos solicitados por la Inspección de Remonta, Dirección de la Enseñanza y Servicio Veterinario del Ejército, hecha por la Intendencia del Ejército y la Armada, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora.

71—Se aprueba la resolución de la Intendencia General del Ejército y la Armada que autoriza el alquiler de una propiedad del señor José Camps, en Tacuarembó, por cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, para asiento de las oficinas de la Zona Militar número 4.

72—Se manda expedir una orden a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la cantidad de cuarenta y un mil trescientos sesenta y un pesos (pesos 41.361.00) para pago de los presupuestos del R. O. U. "Montevideo" correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año corriente.

73—Orden a que se refiere la anotación anterior.

74—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos con cincuenta centésimos (pesos 10.50), importe de tres pasajes de diligencia y comida utilizados por el cabo Mariano Velázquez y corneta Arturo Rodríguez Ortiz, pertenecientes al Batallón de Infantería número 10.

75—Orden a que se refiere la anotación anterior.

76—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos con cincuenta centésimos (pesos 10.50), importe de gastos de comisión efectuados por un clase del Batallón de Infantería número 10.

77—Orden a que se refiere la anotación anterior.

78-79—No se toma en consideración la propuesta del señor Guillermo L. García sobre venta de un terreno para construcción de cuartel en los alrededores de la ciudad de San José.

80—Se otorga al soldado Alejandro Rosas, perteneciente al Regimiento de Caballería número 2, premio de constancia de primera clase.

81—Se resuelve que el Hospital Militar provea al Regimiento de Caballería número 8 de doce ampollas de Novoarsenobenzol (Billón).

82—Se manda liquidar al Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de cuarenta y dos pesos ($ 42.00), como reintegro de igual cantidad invertida en gastos originados al teniente 1.o Cesáreo L. Berisso en el raid Buenos Aires-Mendoza.

83—Se aprueba la adquisición de materiales efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada con destino al vapor nacional "Río Negro".

84—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos noventa y seis pesos ($ 665.96) para pago de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Mayo pasado.

85—Orden a que se refiere la anotación anterior.

86—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos dos pesos setenta centésimos ($ 202,70) para abonar suministros efectuados a la Zona Militar número 1 durante el mes de Mayo pasado.

87—Orden a que se refiere la anotación anterior.

88—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por doscientos treinta y nueve pesos veintinueve centésimos ($ 239.29) para pagar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 12 en el mes de Enero del corriente año.

89—Orden a que se refiere la anotación anterior.

90—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por trescientos trece pesos un centésimo ($ 313.01) para abonar suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Junio del coriente año.

91—Orden a que se refiere la anotación anterior.

92-93-94—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al señor Fernando Etchemendy la suma de ochocienta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 83.33) para pago del arrendamiento del campo que ocupa la Escuela Militar de Aviación, desde el 15 de Junio al 15 de Julio del año en curso.

95—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

96—Se otorga a la señorita Amelia Burcet, hija de los extintos cónyuges sargento 2.o de inválidos Pedro Burcet y doña Francisca Pérez, el traspaso de lá

pensión de siete pesos ($ 7.00) mensuales que disfrutaba esta última al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

97—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

98—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la cantidad de diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50) para pago del servicio fúnebre prestado al ex soldado del Regimiento de Caballería número 2, Vicente Silva López.

99—Orden a que se refiere la anotación anterior.

100—Se resuelve que se solicite del Ministerio de Relaciones Exteriores disponga lo conveniente a fin de ver si se obtiene en Estados Unidos de América o del Brasil el brin necesario para la confección de trajes de verano para el Ejército.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO AURELIO IBARRA, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 29 de 1918.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado Aurelio Ibarra, del Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción con reincidencia, para el que, por las disposiciones legales que cita, pide veinte meses de prisión, pena que hizo efectiva Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el 12 de Septiembre de 1917 el procesado fué alta en el Regimiento de Artillería número 1, por orden del Estado Mayor General del Ejército, para cumplir el tiempo que tenía pendiente, del empeño contraído en el Batallón de Infantería número 11, interrumpido por él, con la deserción cometida en esta unidad (fojas 3 vuelta a 5 vuelta, 6 vuelta a 9, 31 y 32);

Resultando: Que el 11 de Noviembre, formando parte el prevenido de un destacamento en el Hospital Militar, abandonó su puesto, y no habiéndose presentado más al punto de su destino fué baja por desertor el 18 del mismo mes (fojas citadas y 12 a 20);

Resultando: Que el 13 de Enero del año en curso fué reducido a prisión en el Regimiento de Caballería número 11, de guarnición en la ciudad de Rivera, donde había entrado a servir como soldado voluntario con empeño por un año con el nombre de Eusebio Gómez, el 12 de Diciembre último, y restituído al Regimiento de Artillería número 1 (fojas 1, 6 vuelta a 10 vuelta y 27 a 28 vuelta);

Resultando: Que el encausado, en fecha 11 de Marzo de 1917, desertó del Batallón de Infantería número 11, presentándose voluntariamente a dicha unidad el 12 de Abril siguiente, por lo que, sometido a la justicia militar, fué condenado a cinco meses de prisión (testimonio de fojas 57);

Considerando: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo 945 del Código Militar, el prevenido ha cometido el delito de deserción en el Regimiento de Artillería número 1;

Considerando: Que el expresado delito debe ser penado con arreglo a lo que determinan los artículos 946, 813, 953 y 766 (los dos últimos por la reincidencia), todos del citado Código;

Considerando: Que en autos se justifica que la conducta del procesado ha sido mala;

Considerando: Que el empeño testimoniado a fojas 31 se ajusta a disposiciones vigentes, y que en su celebración no ha mediado violencia, fraude ni dolo, por lo que no puede ser tachado de nulidad;

Considerando: Que el contrato testimoniado a fojas 28 no tiene valor legal, desde que el prevenido estaba inhabilitado para contraerlo, por tener pendiente el cumplimiento del anterior;

Por los fundamentos expuestos y los de la sentencia recurrida, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al encausado, como reo de deserción con reincidencia, a sufrir la pena de veinte meses de prisión, que cumplirá en forma legal; declarándose no exigible el empeño de fojas 28.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva a Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

INSPECCIONES REALIZADAS EN LA PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 1918 EN LA LECHE QUE SE EXPENDE EN LA CAPITAL.

Dirección de Salubridad. — Sección Química.

Montevideo, Julio 25 de 1918.

Señor Director de Salubridad, doctor E. Fernández Espiro:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911.

Se practicaron inspecciones en los días 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 15 de Julio de 1918.

Se analizaron 99 muestras de leche, resultando: buenas 86, malas 13.

Se comprobaron durante dichas inspecciones 17 infracciones que se descomponen del modo siguiente: 13 por venta de leche aguada, 2 por no estar inscripto, 2 por expender leche teniendo el número cancelado.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Julio 29 de 1918.

Vista la comunicación precedente de la Sección Química dando cuenta del resultado de los análisis de leche practicados y de las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto entre los días 1.o y 15 del corriente;

Resultando que los lecheros referidos de la nómina adjunta (fojas 2) han infringido las disposiciones de la ordenanza respectiva, expendiendo leche fuera de las condiciones reglamentarias, y cometido varias infracciones que en la misma se detallan;

Atento a lo que dispone la ordenanza municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 6 de Abril de 1916 y Mayo 20 de 1918,

SE RESUELVE:

Aplicar a cada uno de los infractores al artículo 12 una multa de $ 10.00; a los que han infringido el artículo 4.o una multa de $ 20.00, y a los reincidentes al artículo 4.o una multa de $ 100.00.

Acuérdase tres días de plazo para abonar en esta Dirección las multas impuestas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Publíquese, remítase por correo los avisos reglamentarios, y vencido el plazo señalado solicítese de la policía haga redimir en forma legal las multas que no hayan sido pagadas.

E. FERNÁNDEZ ESPIRO.

R. López, Secretario.

Infracción al artículo 4.o—(Leche aguada).—Primera infracción.

503—José Rodríguez, Democracia 1891.
253—Francisco Iribarren, Cerro Largo 353.
771—Pedro Hernández, Pampas 2174.
236—Manuel Rodríguez, Figueroa 2232.
26—Martín Cenoz, Corrientes 1221.
732—Daniel Falero, Salsipuedes 1065.
184—Victorio Berti, Guaviyú s|n.
732—Francisco Veiga, remitente de Cardal (Estación Ferrocarril Central).
S|n. — Julio Rebour.
S|n. — Juan Raffo, Camino Raffo s|n.
1072—Manuel Cokolaqui, Inglaterra 277 (Cerro).

Primera reincidencia

121—Hugo Lenoble, Camino Santa Lucía s|n.

Cuarta reincidencia

266—Antonio Cal, Cerro Largo 1010.

Infracción al artículo 12

266—Antonio Cal, Cerro Largo 1010.
266—Antonio Cal, Cerro Largo 1010.
S|n. — Juan Laplace.
S|n. — Nicomedes Arrechea.

Montevideo, Julio 19 de 1918.

A. Peluffo.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 29 de Julio de 1918

La presión barométrica se mantiene relativamente baja. La temperatura continúa alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 14.50; Punta del Este, 18 y 11; Rocha, 17 y 10; Melo, 20 y 10; Rivera, 24 y 10; Paso de los Toros, 22 y 11, y Fray Bentos, 20 y 12. Dominan vientos moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 25 a 30 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 769 kilómetros. Cielo, en general, se-

minublado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 758.60.
Temperatura: Normal 15°10, a la intemperie 16°00; máxima 23°00, a la intemperie 27°70; mínima 14°70, a la intemperie 10°00.
Viento S. E., 29 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros a la 1 y 35.
Tensión del vapor de agua: 11.05. Humedad relativa o|o: 87.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1.10 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 13.07.
Temperatura del agua: 11°90.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1918

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
450 pesos, ampliación.
250 pesos, ampliación.
1.010 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Julio de 1918

500 pesos, al 9 por ciento anual.
32.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 27 de Julio de 1918

2.340 pesos, casa en la manzana 1037 bis, con frente a la calle Municipio, 8 metros por 44.

14.401 pesos, campo en Mosquitos, Departamento de Canelones, 161 hectáreas.

3.600 pesos, finca en la calle Florida esquina Isla de Flores.

6.000 pesos, casa en la calle Sarandí ría número 1769, 127 metros.

93.000 pesos, casa en la calle Sarandí números 452 al 462, 361 metros.

2.800 pesos, casa en la calle Cololó número 106, 137 metros.

42.288 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento del Salto, 1072 hectáreas.

1.082 pesos, terreno en Peñarol, 541 metros.

793 pesos, terreno en la calle Domingo Aramburú, 360 metros.

Día 29 de Julio de 1918

1.085 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 1.085 metros.

7.304 pesos, terreno en la calle Rivera, 664 metros.

14.500 pesos, casa en la calle Constituyente número 1917, 442 metros.

13.500 pesos, casa en la calle Maldonado número 1625, 421 metros.

4.725 pesos, casa en la calle Salsipuedes número 1816, 205 metros.

984 pesos, terreno en Piriápolis (Maldonado), 1.000 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 26 de Julio de 1918.

Contribución de la Capital. — Antonio Vaccaro, Juan Raggio, Justa I. de Ortiz, Nicolás Martini, María García, Eduardo García Mora, Eugenio Decaroli, Pedro Viglietti, Gabriel González, R. Sienra y S Ferrer, Lucía P. de Medina, Romualdo Levratto, Sucesión L. Fernández, Jacinto Espino, Jacinto Casaravilla, Fransini y Robino, Dolores M. de Arteaga, Juana P. de Alegre.

Día 27

Contribución de la Capital. — Aquilino Berro, Alberto Valeta, Juan S. Aramendi, José María Caeiro (2 expedientes), Gerónimo Ghirardelli, Florinda Fernández (2 expedientes), Bautista Arambel, Pedro Etchegaray, Feirano Hnos. y Cía., Leonardo Gorlero, José Silva Maurente, José Silva, Juan Pérez, Juan Aacacelhay, Alberto Muñoz, Antonio Pizzorno, Arturo Golay, Manuel Barrios, Bartolomé Oruzone.

Al Ministerio de Guerra y Marina. — Domingo Marchesi Fignone, expropiación.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 29 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
940	para fin de mes . . .	68 30
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918		
15.000	para el 30 de Julio . .	92 20
5.000	ídem ídem.	92 20
3.000	ídem ídem . . .	92 20
5.000	ídem ídem. . . .	92 20
Títulos Hipotecarios serie M		
3.000	para el 30 de Julio . .	98 [illegible]
Títulos Hipotecarios serie P		
1.500	para el 30 de Julio . .	97 7[illegible]
Títulos Hipotecarios serie R		
4.500	para el 30 de Julio . .	97 5[illegible]

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
47.000	para fin de mes . . .	68 40
9.400	para el 30 de Julio . .	68 40
47.000	para fin de Agosto . .	67 90
4.700	para el 30 de Julio . .	68 40
9.400	ídem ídem.	68 40
9.400	ídem ídem.	68 40
1.410	ídem ídem.	68 30
9.400	ídem ídem.	68 40
9.400	para fin de mes . . .	68 40
9.400	para el 30 de Julio . .	68 40
9.400	para fin de mes . . .	68 40
14.100	ídem ídem.	68 40
9.400	para fin de Agosto . .	67 90
9.400	ídem ídem . . .	67 90
14.100	para el 30 de Julio . .	68 40
9.400	para fin de mes . . .	68 40
9.400	para fin de Agosto . .	67 90
4.700	ídem ídem. . . .	67 80
4.700	ídem ídem. . . .	67 80
4.700	para el 30 de Julio . .	68 40
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918		
2.000	para el 30 de Julio . .	92 20
6.000	ídem ídem. . . .	92 20
10.000	para fin de Agosto . .	92 70
Deuda Interna 1916		
5.000	para el 30 de Julio . . .	100 10
5.000	ídem ídem.	100 10
5.000	ídem ídem.	100 10
5.000	ídem ídem . .	100 10
Títulos oro 5 % de 1914		
6.110	para el 30 de Julio . .	79 —
26.750	para fin de Agosto . .	79 —
Deuda Nacionalización del Puerto		
20.000	para el 30 de Julio . .	91 —
Empréstito Brasilero		
3.500	para el 30 de Julio . .	89 —
Acciones Banco Italiano		
16	para el 30 de Julio . .	115 50
10	ídem ídem.	116 —
10	ídem ídem. . . .	117 —
Títulos Hipotecarios serie O		
4.000	para el 30 de Julio . .	97 30
Títulos Hipotecarios serie P		
1.600	para el 30 de Julio . .	97 50
Títulos Hipotecarios serie L		
2.000	para el 30 de Julio . .	99 30
Títulos Hipotecarios serie R		
2.000	para el 30 de Julio . .	97 40
5.000	para fin de mes . . .	97 30
10.000	ídem ídem.	97 30
Títulos Hipotecarios serie S		
3.000	al contado.	98 30
5.000	para fin de mes . . .	98 40
10.000	ídem ídem.	98 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de los 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Julio de 1918

Gregorio Ferreira, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Víctor Hernández, oriental, 51 años, soltero, Hospital Español.

Jovita Vidal (Sor María Judith), argentina, 75 años, soltera, Hospital Maciel.

María Nieves de Sajico, oriental, 34 años, divorciada, Hospital Fermín Ferreira.

Virginia González, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Durazno 996.

Diego Pool O. Durnford, inglés, 73 años, casado, Florida sin número.

Natalio Canavesi, italiano, 79 años, casado, Yaro 1393.

Aurora Freire, oriental, 4 años, Coquimbo 2134.

Ramón Ríos, oriental, 3 3años, viudo, Hospital Vilardebó.

Manuela Gallo de Duque, oriental, 43 años, casada, Guayaquí 81.

María M. Piovano de Servente, oriental, 74 años, viuda, Maldonado 1536.

José Cañellas, español, 72 años, viudo, 25 de Mayo 236.

Día 28

Nieves Cruz, oriental, 21 días, Magariños Cervantes 400.

María del Carmen Cruz, oriental, 21 días, Magariños Cervantes 400.

Graciana Larrondo de Urrutia, francesa, 76 años, viuda, Guaná 1982.

Celestino Grassi, italiano, 51 años, casado, Hospital Vilardebó.

Rosa Boasi, oriental, 43 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Angel Sena, oriental, 87 años, casado, Hospital Militar.

Blas Correa, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carlota Nieto, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

José Catardi, italiano, 70 años, viudo, Hospital Italiano.

Emilia Hernández, oriental, 9 meses, Paysandú 936.

Horacio Amato, oriental, 17 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ismael Sabrisk, búlgaro, 26 años, casado, Hospital Maciel.

Día 29

Eduardo Carmona, español, 66 años, viudo, Guaraní 1394.

Ramón Rodríguez, español, 81 años, viudo, Canelones 2195.

Wáshington Rodríguez, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Amadeo Demeniohini Grassi, italiano, 33 años, soltero, vapor "Circe".

José Pérez, español, 54 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Julia Rodríguez, argentina, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Teresa Sarubbi, oriental, 38 meses, Hospital Pereira-Rossell.

Bernardo de Freitas, oriental, 43 años, casado, San José 1192.

Ernesto Añón, oriental, 19 años, soltero, Tacuarembó 1931.

Agustín Parodi, italiano, 85 años, casado, Comercio sin número.

Pilar Lamageyre, 2 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

Julia Elfa, oriental, 4 meses, Orillas del Plata 2114.

María Rodríguez Charlone, oriental, 25 años, soltera, Mercedes 1483.

Angela Lluvicci, italiana, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

Victoria Padiglioni de Boni, italiana, 70 años, casada, Figueroa 2033.

Laurentino Ramón García, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Karalia, un día, Méndez Núñez 19

María Nieves Ocampo, oriental, 68 años, soltera, Hospital Maciel.

Inocencia Larroca, oriental, 43 años, soltera, Hospital Maciel.

Isabel Maciel de Martínez, oriental, 15 años, casada, Hospital Maciel.

Oscar A. Gubbo, oriental, 5 meses, Particular 6.

Imprenta Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESION ORDINARIA

JULIO 11 Y 12 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión—Véase el numero 3747, Poder Legislativo, pagina 604)

Adelina de León

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Por gracia especial, acuérdase a doña Adelina de León, hija del servidor de la Independencia Juan Julián de León, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Adelaida y doña Adelina de León, hijas legítimas del teniente 1.o de la Independencia don Juan Julián de León, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión.
Fundan su petitorio en los servicios prestados al país por su causante y en la extrema indigencia en que viven.
Justifican el estado civil invocado, los servicios prestados al país por su extinto padre y la situación de pobreza en que se encuentran.
En mérito a ello, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Adelaida y doña Adelina de León, hijas del servidor de la Independencia don Juan Julián de León, una pensión alimenticia e inembargable de 360 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 3 de 1918.

Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Luis F. Iglesias

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial a don Luis F. Iglesias los seis años, un mes y tres días de servicios prestados a la Administración, en su carácter de portero de la Dirección General de Faros, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Antonio Suiffet

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Don Antonio Suiffet solicita se le computen, a los efectos de su jubilación, los servicios que prestó desde 1889 a 1902, como conductor del carruaje oficial de la Dirección General de Aduanas. Estos servicios están debidamente comprobados, y aunque el peticionario dependía entonces de la casa Donelly y Cía., ocupaba nada más que el servicio oficial de la Dirección de Aduanas y la casa a la cual pertenecía y que le pagaba el sueldo era solamente una intermediaria.
Aunque la Caja informa negativamente este asunto, Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que son servicios prestados al Estado, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Antonio Suiffet los servicios prestados desde 1889 a 1902 como cochero de la Dirección General de Aduanas, al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Agustín H. Leindekar

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Agustín H. Leindekar, actualmente encargado de la Sección Secretaría de la División Depósitos de la Aduana, solicita le sean computados por gracia especial diez y siete meses y ocho días de servicios prestados como guardaalmacén de 2.a clase que, por haber sido desempeñados en comisión, no pueden computánseles a los efectos de la jubilación.
Debidamente comprobados estos servicios, con un certificado de la Dirección de Aduanas que corre agregado a este expediente y con un informe favorable del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles que dice debe accederse a lo solicitado, Vuestra Comisión pide a la Honorable Cámara quiera sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, diez y siete meses y ocho días de servicios prestados por don Agustín H. Leindekar como guardaalmacén de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María Angélica Vignone

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Angélica Vignone, viuda del ex auxiliar del Ministerio del Interior don Antonio Califra, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento en la pensión legal de ciento diez pesos ochenta centésimos que actualmente percibe.

Acompaña su cédula de pensionista y justifica el nacimiento de su menor hijo.

Si bien la peticionante no comprueba su estado de pobreza, ese extremo ha sido ampliamente constatado ante vuestra Comisión.

Tratándose de una señora pobre que tiene bajo su amparo a un hijo menor y que no cuenta con otros medios que le aseguren la subsistencia que esa exigua asignación, no duda vuestra Comisión de Peticiones aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Angélica Vignone de Califra e hijo menor, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, como viuda e hijo, respectivamente, del ex auxiliar del Ministerio del Interior don Antonio Califra, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1918.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Elena González de Dinegri

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Elena González de Dinegri, como viuda del empleado don José Dinegri, percibe una pensión de 164 pesos 55 anuales, y solicita por gracia especial un pequeño aumento en virtud de varias consideraciones que invoca en su solicitud.

Vuestra Comisión, teniendo en vista que el señor don José Dinegri fué empleado público durante 25 años, llegando a percibir un sueldo de 992 pesos anuales, prestó varios otros servicios fuera de presupuesto, y la señora peticionaria tiene una hija menor a su cargo, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Elena González de Dinegri, viuda del empleado don José Dinegri, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(firmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Sebastián Pedroza

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que goza el ex marinero del vapor "Ingeniero" don Sebastián Pedroza, invalidado en el servicio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro — Lauro A. Olivera — Juan José Segundo — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.o.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Martino Budinich

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor don Martino Budinich, una pensión de ciento veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan José Segundo — Aníbal Semblat — R. Mora Magariños —, Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Josefina Borges de Herrera

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefina Borges de Herrera goza de una pensión legal de "seis pesos con veinte centésimos mensuales" como madre viuda del cabo 1.o don Manuel Herrera, muerto en acción de guerra. Vuestra Comisión cree que la peticionaria, al pedir aumento de su pensión, solicita una cosa justa y que debe concedérsele porque así lo exigen poderosas razones de humanidad y justicia, y por tanto os pide sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefina Borges de Herrera una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que astcualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1918.

Carlos P. Colistro.—R. Mora Magariños.—Lauro A. Olivera.—Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase le artículo 1.o
(Se lee).

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Matilde Buero de Martínez

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El pedido de aumento de la señora Matilde Buero de Martínez está fundado en las grandes necesidades que agobian su hogar. La pensión que disfruta no llena las exigencias de la vida, por modesta que ella sea, cuando como en este caso hay en el hogar, además de la madre, dos hijos menores que deben ser también atendidos, y Vuestra Comisión cree cumplir deberes de humanidad aconsejándoos un pequeño aumento que no podrá considerarse gravoso para el erario público.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial hasta cuatrocientos pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Matilde Buero de Martínez, viuda del ex Oficial 2.o de la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Rocha don Víctor R. Martínez.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio de 1918.

Lauro A. Olivera — R. Mora Magariños — Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carmen Zugasti de del Pino

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Carmen Zugasti de del Pino solicita pensión por gracia especial, y lo hace invocando los servicios prestados por su extinto esposo que por más de cuarenta años prestó servicios al país como Teniente Alcalde, Juez de Paz, Alcalde Ordinario, Procurador Fiscal, Jefe Político y miembro de la Honorable Cámara de Representantes. Vuestra Comisión ha podido comprobar la exactitud de los servicios prestados en la copiosa documentación que obra en el expediente respectivo y cree justo otorgar a la peticionaria una modesta pensión, por lo cual os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Carmen Zugasti de del Pino, viuda del ex servidor del Estado don José L. del Pino, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Josefa Osorio de Baras

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefa Osorio de Baras una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, como viuda del alférez Federico Baras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan José Segundo — Carlos P. Colistro — R. Mora Magariños — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Matide Rendo de Cabral

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Matilde Rendo, como viuda del ex funcionario público don Tomás M. Cabral, e hijos menores, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que pudiera corresponderle.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera.—Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Avelina Buela de Reissig

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Avelina Buela de Reissig una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera. — Felipe Iglesias. — R. Mora Magariños."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Catalina Orezolli de Alonso

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Catalina Orezolli de Alonso, una pensión de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Felipe Iglesias. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Beatriz García de Martínez

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Beatriz García de Martínez una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos, como hija del capitán de la Independencia don Marcos García.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio de 1918.

Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat. — Ramón Mora Magariños. — Felipe Iglesias."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Felicia de Cantos

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Felicia de Cantos goza de una pensión legal de nueve pesos setenta y dos centésimos mensuales como hija del ex jubilado don José María de Cantos y con arreglo a la ley de 1838. Solicita ahora de la Honorable Cámara un aumento en su pensión legal. Vuestra Cores consideraciones para fundamentar su informe favorable, pues se trata de una pensión legal regida por la ley de 1838, y por tanto, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Felicia de Cantos una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Ramón Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Francisco Barbato Cóccaro

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido a don Francisco Barbato Cóccaro en la ley de 14 de Octubre de 1904.
Art. 2.o A los efectos del reintegro del montepío adeudado, fíjase un sueldo de cuatrocientos veinte pesos anuales.
Art. 3.o El señor Cóccaro justificará en forma auténtica los servicios prestados, ante la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 15 de Mayo de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(*Afirmativa*).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los seoñres por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 4.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Jacinto Delgado

(El proyecto correspondiente es el que sigue):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese al señor don Jacinto Delgado un plazo de tres meses para poder acogerse a los beneficios de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Aníbal Semblat — R. Mora Magariños — Felipe Iglesias — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa. en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Juana Corbo

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Juana Corbo tiene una pensión legal de $ 6.04 y solicita aumento. Vuestra Comisión no tiene que ser muy extensa para fundamentar una solución favorable, dado la exigüidad de la pensión, por lo cual se limita a aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Juana Corbo una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro — Juan José Segundo — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa. en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se obesrva, se va a votar.
Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Carlos Ricci y Toribio

(El informe y proyecto correspondientes son son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Carlos Ricci Toribio solicita el cómputo de servicios, a efecto de su jubilación futura, de un tiempo en que con motivo de un viaje de estudios a Europa fué comisionado por nuestro Gobierno para vigilar la construcción de maquinarias para nuestra usina y al mismo tiempo visitar los principales puertos de Europa a fin de presentar un estudio referente a los servicios de luz y tracción eléctrica.

El señor Ricci Toribio desempeñó a satisfacción del Gobierno la misión que se le había encomendado, todo lo cual se encuentra debidamente justificado en el expediente respectivo, pero el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a cuyo informe pasó este escrito, produce un informe contrario al interesado, fundándose, entre otras razones, en que sería sentar un precedente funesto.

Vuestra Comisión no comparte en este caso el criterio del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Teniendo en cuenta que ha habido servicios prestados y de mucha importancia para el país, cree que debe accederse a lo pedido por el señor Ricci, y por tanto os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Carlos Ricci Toribio cuatro años y cinco meses de servicios prestados y al solo efecto de la jubilación, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes, para lo cual se tomará como base el sueldo de ochenta y cinco pesos mensuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro.—Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Salustiano Corujo

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Salustiano Corujo, subcomisario de la 2.a sección del Departamento de Canelones, solicita que se le computen los servicios que prestó en el Regimiento de Caballería número 4, como soldado distinguido y cabo 2.o, desde el 20 de Marzo de 1896 hasta el 24 de Abril de 1899.

El señor Corujo ha comprobado, con un informe del Estado Mayor General del Ejército, que ha prestado efectivamente los servicios que indica.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones ha manifestado que puede accederse a lo que solicita el señor Corujo.

En casos análogos Vuestra Honorabilidad ha concedido cómputo de servicios, y por tanto, vuestra Comisión os aconseja que aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios prestados por el señor Salustiano Corujo como soldado distinguido y cabo 2.o del Regimiento de Caballería número 4, desde el 20 de Marzo de 1896 hasta el 24 de Abril de 1899, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión, 9 de Julio de 1918.

Aníbal Semblat.—Carlos P. Colistro. R. Mora Magariños.—Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María I. Barbieri

(El proyecto correspondiente es el que que sigue):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña María I. Barbieri una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales como hija de un legionario de la Defensa y maestro de escuela.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 11 de 1918.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.—Juan José Segundo. Aníbal Semblat."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Pascual Cava

(El informe y proyecto correspondientes, son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión encuentra justo el proyecto de ley presentado por los señores diputados Rossi, Barbato y Aubriot, concediendo el derecho de jubilación al capataz de cuadrillas municipales del Departamento de Canelones don Pascual Cava.

Probado, como está, que ese señor ha desempeñado las tareas del cargo durante más de treinta años, y teniéndose en cuenta la naturaleza de los servicios prestados, creemos que debe sancionarse el proyecto de ley que informamos.

Nos limitamos, pues, a aconsejaros su aprobación, remitiéndonos en lo demás a los fundamentos aducidos por los señores diputados proponentes, con quienes estamos de acuerdo en el modo de encarar este asunto.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Aníbal Semblat. — R. Mora Magariños. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase jubilado de la Nación, con una sueldo de trescientos pesos anuales, al ex capataz de las cuadrillas municipales de Canelones don Pascual Cava por los treinta años de servicios prestados en el mencionado cargo, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

César J. Rossi, diputado por Canelones. — Tomás Barbato, diputado por Canelones. — J. M. Aubriot, diputado por Canelones."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión el artículo leído.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Roxlo — Podríamos haber repartido todas estas pensiones en dos lotes.

Señor Presidente—Es el único dinero que economizamos: no haciendo repartidos.

Señor Roxlo—No, señor Presidente: lo que yo quiero decir es que podríamos haberlas repartido en dos lotes, porque esto es muy largo.

Señor García Morales — Solicito que quede constancia en acta de que yo he votado negativamente todos los proyectos de pensión sancionados.

Señor Lussich—Deseo que quede la misma constancia con respecto a la sanción de pensiones. Si habitualmente no concurro a las sesiones en que se discuten pensiones, es porque estoy en completo desacuerdo con la manera cómo se tratan. Creo que es imposible tratar cien pensiones en una sesión. Sólo concurro a la Cámara cuando también se tratan otros asuntos. y, por lo tanto, figuro como concurriendo a la aprobación de pensiones. He votado negativamente todas ellas por la razón expuesta.

Señor Andreoli—Se me informa que hay un petitorio de pensión de la señora Avellanal de López Jáureguy, y yo no he visto en la nómina de los asuntos despachados en la sesión de hoy, que ese asunto haya sido tratado. Yo le pediría a la Comisión de Peticiones que me informara si existe o no un pedido con ese nombre en la Secretaría de esa Comisión, y si se halla en condiciones de ser considerada en Cámara.

Señor Colistro—Yo debo, antes que nada, declarar a la Honorable Cámara que en las carpetas de la Comisión de Peticiones hay cientos de asuntos que todavía no han sido informados. De manera que es muy posible que entre los que la Comisión no ha tomado en cuenta se encuentre ese a que se refiere el señor diputado Andreoli; pero podría adelantar más con respecto a ese asunto.

Yo no lo conozco, pero uno de los miembros de la Comisión, que en este momento no está en Sala, tiene a su estudio ese asunto, y parece que los servicios que invoca la señora como desempeñados por su causante y por los cuales pide pensión no están debidamente comprobados con documentos oficiales: parece que hay cartas particulares y nada más. Por ese motivo, la Comisión no lo ha informado.

Por lo demás, no debe extrañarse el señor diputado Andreoli. porque, ya digo, hay cientos de asuntos en las carpetas de la Comisión de Peticiones que todavía no han sido informados.

Señor Andreoli — A mí se me había informado que los servicios que se pretenden acreditar están justificados con documentos, no oficiales, pero documentos fehacientes y que se acompañan al petitorio.

Señor Presidente — La Mesa observa que en ese estado es imposible tratar la cuestión en Cámara.

Señor Andreoli — Yo estoy de acuerdo también con lo que manifiesta la Mesa. Pero la Comisión podría despachar este asunto al final de la presente sesión.

Señor Presidente — El señor diputado podría ir a la Comisión de Peticiones.

Señor Andreoli — Muy bien.

. . . .

Señor Colistro — Atendiendo la indicación *que había hecho el señor diputado* Andreoli, he pedido el expediente que se refiere a la señora Avellanal de López Jauregui. En el expediente, los servicios prestados por el causante están certificados por una carta del coronel Zenón de Tezanos y por otra de nuestro compañero de Cámara el señor diputado Duvimioso Terra.

Me parece que esto hace plena fe con respecto a sus servicios. Por lo tanto, yo propondría a la Cámara quisiera tratar enseguida el proyecto de decreto que voy a pasar a la Secretaría. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Manuela Avellanal de López Jauregui una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Juan José Segundo. — Felipe H. Iglesias."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Presidente — Se va a continuar la orden del día con la discusión del proyecto sobre aumento de sueldo a los magistrados judiciales.

Señor Roxlo — Pero, ¿ya se votó, señor Presidente, lo de la Revista "Anales"?

Señor Presidente — Señor diputado: se votó uno de los proyectos sobre revistas; pero por el orden de las preferencias, eso era para después. Sin embargo, se hizo una excepción por el hecho de que se leyó, inopinadamente, y para no perder la lectura se puso en discusión. Por otra parte, no queda más que un solo asunto referente a revista, que se tratará después: el relativo a la Revista "Anales".

Señor Lussich — ¿Por hoy, señor Presidente?

Señor Presidente — Por hoy, sí, señor; aunque yo tengo el mismo temor que el señor diputado.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir que habría que reaccionar a tiempo, y este hecho no significa que sea motivo de reproche a los compañeros... — (Murmullos).

12—**Señor Presidente** — La Mesa acaba de recibir un asunto que le parece que es de urgentísima resolución y muy breve, además: el informe sobre la suplencia del doctor Buero.

Señor Fajardo — Hago moción para que se trate sobre tablas, en vista de que es un asunto tan sencillo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Fajardo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el informe y proyecto de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Reglamento y de Asuntos Internos, en vista de la cesación del señor doctor Juan Antonio Buero en el cargo de representante por Paysandú, y atenta la manifestación formal hecha ante la Cámara, en sesión, por el doctor Felipe Iglesias, suplente de aquél, de que optaba por la representación por Paysandú, dejando así vacante la banca por Montevideo que actualmente ocupa, ha estudiado los antecedentes relativos a la elección por Montevideo, y ha verificado que corresponde la convocatoria al doctor José Foladori para incorporarse a la Cámara en sustitución del doctor Iglesias como representante por este último Departamento.

En consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Convóquese por Secretaría al doctor José Foladori para que concurra a incorporarse a esta Cámara como representante por el Departamento de Montevideo.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1918.

Antonio Pan. — Juan Samacoitz. — Joaquín D. Fajardo. — L. Enrique Andreoli."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y proclamado diputado por el Departamento de Montevideo el doctor José Foladori, a quien se convocará por Secretaría.

13—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo al aumento de sueldo al personal de la magistratura.

Señor Ferrería — Voy a insistir, señor Presidente, en mi petitorio anterior, a fin de que, por lo menos, se haga un acto de estricta justicia con los empleados de algunos Juzgados que ganan un sueldo inferior a los de otros Juzgados.

Yo no veo la razón de por qué los empleados de los Juzgados del Crimen y Correccional y de Instrucción han de ganar la mitad del sueldo que ganan los empleados de los Juzgados de lo Civil y Departamental. Yo no propongo un aumento que pueda pesar sobre el Erario Público que hoy tiene un déficit bastante considerable, sino que, al proponer este aumento o esta equiparación de sueldos, yo propongo también la forma de obtener los recursos para solventar esa demasía que se va a dar al Presupuesto.

Y no sólo al hacer ésto, velo por los intereses de los empleados de los Juzgados, sino que también, indirectamente, quizá le dé nuevos recursos al Estado para solventar otras necesidades. En efecto, señor Presidente, si la equiparación de los sueldos a que me refiero alcanza a la suma de catorce mil pesos, y los recursos

que yo propongo alcanzan a dar cincuenta mil pesos, es indiscutible que a rentas generales han de entrar treinta y seis mil pesos por concepto que hoy no percibe el Poder Ejecutivo.

Es por eso que me llama la atención de que la mayoría de la Cámara no me acompañe en esta iniciativa tan simpática que tiende a reparar una injusticia y una omisión de los encargados de reformar los Presupuestos año a año. Yo no me explico por qué hace treinta años que en esos Juzgados de Instrucción del Crimen y Correccional están sus empleados ganando sueldos miserables, hasta sueldos de veintiocho pesos, cuando el sueldo ínfimo en un Juzgado presupuestado es de cincuenta pesos. ¿Cómo esas Comisiones de Presupuesto 2no han tenido en cuenta este detalle de importancia que importa una irritante injusticia que el Estado debe remediar cuanto antes?

No se trata de una erogación que imponga un sacrificio al Estado, como tantas otras que se están votando a diario, porque las necesidades así lo requieren. Yo he votado pensiones y créditos de toda naturaleza, porque entiendo que se necesita hacerlo, pero sin dejar de comprender que con eso yo perjudico al Erario Público, porque acreciento más el déficit que pesa sobre el Estado. En cambio, yo propongo una cosa justa, mucho más justa que las que se hacen comúnmente.

Le doy recursos al Estado, lo hago beneficiar en treinta y tantos mil pesos para que entren a rentas generales, y sin embargo, veo con cierta extrañeza, hasta con dolor, que los señores de la mayoría ni quieren acompañarme en una cosa tan justa como es ésta. Hago la distinción del señor Fajardo.

Señor Fajardo — Se referirá a la mayoría de la mayoría.

Señor Andreoli — No sabía que hubieran dos mayorías.

Señor Ferrería — Tiene razón el señor diputado Fajardo, y supongo que, como el señor diputado Fajardo, habrá otros que me acompañen también.

Señor Beltrán — Y el señor Schinca votó el otro día con nosotros.

Señor Schinca — Ya me expresé ayer.

Señor Ferrería — Yo me refería a los Adjuntos de las Fiscalías, porque el mensaje del Poder Ejecutivo se refiere a los miembros de la Alta Corte, de los Tribunales, a los Fiscales, a los Agentes Fiscales y deja en el tintero a los Adjuntos de las Fiscalías que trabajan tanto como los Agentes Fiscales de campaña. ¿No es justo reparar ese error? ¿No lo reconocería así el Poder Ejecutivo, si la Cámara lo consultara? Yo creo, indudablemente, que sí. ¿No es justo reparar ese otro error a que me refería: la equiparación de sueldos? ¿No es justo que los defensores de oficio que tienen a su cargo un cúmulo abrumador de tareas, porque defienden pleitos en materia criminal, en materia civil y en materia comercial, que tienen que estudiar expedientes voluminosos que vienen del interior y que gozan un sueldo mísero de ciento sesenta pesos, no es justo contemplar la situación de esos señores abogados? ¿No es justo contemplar la situación de personas encargadas de notificar a las partes, sentencias de muchísima importancia a veces, que tienen un sueldo de veintiocho pesos, cuando los porteros de los Juzgados tienen una asignación mensual de cuarenta pesos? ¿No es justo reparar el error, señores diputados, máxime cuando el Estado no va a perjudicarse en un centésimo, pues, como lo vuelvo a repetir, los recursos que yo propondré al tratarse este asunto en particular van a dar más de cincuenta mil pesos, recursos que los resistirá perfectamente bien la población, porque son de aquellos recursos que recaen más bien sobre algo que no entraña una necesidad. El recurso, por ejemplo, que yo propongo relativo al aumento del papel sellado de los protocolos en que actúan los escribanos, es un recurso que da veinticinco mil pesos anuales, y que no puede dañar ni molestar a nadie. El recurso de aumentar el sellado en los certificados que expiden los Registros diversos que existen en la Capital, no puede molestar tampoco a nadie, y produce quince o veinte mil pesos anuales; si queremos ir más lejos, si queremos brindarle más rentas al Estado, si queremos ir hasta el proyecto de los señores diputados Percovich y García Morales, de aumentar el veinte por ciento, en general, a los empleados de la Administración Judicial, vamos a crear otro recurso, ese mismo recurso de que hablaba el diario "El Día", de cobrar las liquidaciones que se hacen en los Juzgados, las liquidaciones que hacen los interesados, y tantas otras maneras que habría de solventar recursos para pagar esas pequeñas diferencias de sueldo que yo pretendo establecer.

Ayer no más, señor Presidente,—y perdóneseme que vuelva a insistir en lo mismo tantas veces, porque es una cosa que me irrita,—ayer no más se prorrogó la ley de Contribución Inmobiliaria. Sabe la Cámara perfectamente bien que los señores empleados de esa oficina se reparten anualmente la suma de setenta y cinco mil pesos, y si la Cámara tolera eso en silencio, y permite que este año vuelvan a repetirse esas injusticias, ¿cómo es que deja pasar en silencio, y no me acompaña en reparar una injusticia tan grande como es ésta a que me refiero?

Los actuarios de los Juzgados del Estado perciben doscientos cincuenta pesos mensuales, el 10 por ciento de las costas y el 25 por ciento de las escrituras que hacen. Los actuarios de los Juzgados del Crimen y Correccional tienen doscientos pesos de sueldo, sin otros emolumentos, porque ni escrituras pueden hacer. Los adjuntos, empleados, jefes de despacho y notificadores, están en la misma proporción a que me estoy refiriendo. Es preciso tener en cuenta, por ejemplo, que el Juzgado Correccional de Montevideo es el Juzgado que más trabajo tiene de todos los Juzgados que hay en la República. Tan es así, que los Jueces que ocupan ese Juzgado no pueden tolerar por más de un año su estadía allí, y piden, antes quizás del año, su traslado a otro Juzgado, y es porque a ese Juzgado van los expedientes que se inician en los tres Juzgados de Instrucción de la Capital y muchos asuntos que vienen de campaña. Se dictan diariamente ciento treinta o ciento cuarenta providencias; se dictan tres o cuatro sentencias diarias, y no hay Juez en la República que pueda sostener semejante trabajo sin que su salud se quebrante, porque no es posible resistir eso.

El Juzgado Correccional hace mucho tiempo que viene gestionando su división, porque un Juzgado solo no puede con la labor intensa que día a día se recarga en ese Juzgado. La Alta Corte de Justicia, consultada al efecto, ha manifestado que es de estricta justicia la división de ese Juzgado. Y ahora, yo me pregunto: si es cierto, esto, si lo reconocemos como una verdad, ¿cómo nos vamos a oponer a que el Actuario del Juzgado Correccional, a que el Adjunto del Juzgado Correccional, que a la vez es Jefe del Despacho, — porque tiene esas dos misiones que cumplir, — a que los empleados del Juzgado Correccional ganen lo mismo que ganan los empleados del Juzgado Departamental?

Yo, en verdad, no alcanzo a comprender, señor Presidente, el por qué de la negativa a un pedido tan justiciero como este. Me reservo, como manifesté días pasados, el proponer en la discusión particular de este asunto las modificaciones pertinentes, a fin de subsanar ese error y de proponer la creación de los recursos para solventar esos gastos.

Entiendo que una de las instituciones o de los Poderes mejor pagos que debe tener el país es el Poder Judicial, porque en sus manos está la libertad de las personas y están además la fortuna y el honor de los ciudadanos. Creo que si el Poder Ejecutivo o Poder Legislativo están bien remunerados, mucho mejor remunerados deben estar los miembros del Poder Judicial, porque son tareas muy delicadas las que les incumbe resolver, que son por lo demás cuestiones tan arduas que muchas veces—aunque duela decirlo —es necesario pagar la honradez de los hombres. Si a esos empleados se les paga poco sueldo, no será difícil oir de prevalicatos y oir de chauchullos y oir de negocios sucios, porque se ha llegado a la altura de la vida que el hombre con treinta pesos no puede vivir y desempeñar una tarea de labor y honradez; porque la ocasión se presenta muy a menudo en los Juzgados para poder hacer negocios ilícitos, y la verdad sea dicha, señor Presidente, en el Poder Judicial de nuestro país muy pocas veces se suele hablar de esas cosas.

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Ferrería—Es un caso rarísimo, pues, decir que en la Administración Judicial há habido un chanchullo o un mal negocio, que un Juez se ha vendido o un empleado ha delinquido; son rarísimas excepciones. Quizás algún degenerado o algún vicioso pueda cometer algún delito, y eso, entre los empleados inferiores.

Luego, pues, ¿por qué no hemos de reconocer que esos empleados que tan bien se portan y que tan bien desempeñan su misión no deben ser remunerados para evitar que se produzca ese vicio, que se contamine a los empleados con los malos ejemplos? Ya dije el otro día, señor Presidente, que los ciudadanos que tienen que asistir a los juicios públicos en los Juzgados del Crimen,—como me ha tocado asistir a mí, y creo que a todos les habrá tocado esa tarea ciudadana, y ha habido juicios que, para ventilarlos, se dedican ocho, diez o quince horas,—el Actuario del Juzgado, señor Presidente, no puede obsequiarlos ni con una taza de café, porque los emolumentos de oficina no alcanzan para esas necesidades; y ahí está el caso relatado en un diario de la Capital de hace unos días, en que el señor Juez tuvo que traer un porrón y una manta de franela para envolverse, pues estaba tiritando de frío y no podía continuar en la audiencia, audiencia que, por otra parte, no podía abandonar. Los jurados no pudieron hacer eso, porque no tenían el recurso de traer el porrón: el único recurso que les quedó fué calentar el estómago con alguna copa de cognac en el café vecino, y eso, señor Presidente, no es muy halagüeño para los señores jurados que tienen que asistir a los juicios públicos, ni es tampoco decoroso que en un país avanzado como el nuestro, donde se tiran tantos y tantos miles de pesos en cosas superfluas, se descuide de esa manera el presupuesto de la Administración Judicial.

Yo creo que cuando se trate el Presupuesto General de Gastos el año entrante, tendremos en cuenta todas estas cosas que yo he manifestado ahora. Yo creo que habrá buena voluntad,—y que la hay de parte de los miembros de la mayoría,—

para acompañarme en esta reforma, pero yo desearía que por lo menos me acompañaran a votar esta equiparación de sueldos, adelantándonos, posiblemente en un año, a equilibrar la situación de esos empleados modestos. Yo sé que hay la mejor intención para que estos empleados se incluyan en el presupuesto futuro, pero sé también que ese presupuesto se sancionará recién en el año entrante, y que durante un año tendrán que sufrir estos empleados esa pequeñez de sueldo, ese miserable sueldo, digamos la verdad, para poder vivir decentemente y desempeñar sus tareas con honor.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo insisto en la equiparación de sueldos de que he hablado, y si fuera posible, contemplar la situación de los adjuntos de las Fiscalías y la situación de los señores defensores de oficio.

He terminado.

Señor Carvallido—En la sesión de ayer, en nombre de la Comisión de Presupuesto, tuve oportunidad de manifestar que la intención y la mente de la Comisión, desde el primer momento, fué atender la situación de todos los funcionarios de la Administración de Justicia, sin excepción alguna; pero que deseaba, al mismo tiempo que contemplar esa situación, arbitrar los recursos para que no gravitara el aumento del nuevo presupuesto sobre rentas generales.

Hoy debo agregar más, señor Presidente: no solamente la Comisión de Presupuesto tiene a su estudio el Presupuesto General de Gastos, sino que podría ocuparse por excepción, y antes de entrar al estudio de todas sus planillas, en lo referente a la Administración de Justicia; y al efecto, he tenido hoy oportunidad de conocer los deseos y la intención también del Poder Ejecutivo. Este se propone, señor Presidente, enviar un presupuesto en que se atiendan las necesidades de todos esos pequeños funcionarios de la Administración de Justicia.

Señor Alburquerque — Y ¿de los de campaña también?

Señor Olivera—De todos en general.

Señor Carvallido—En general, de toda la Administración de Justicia.

Señor Etchevest—Es un gran proyecto.

Señor Carvallido—Esa es la intención que tiene el Poder Ejecutivo, y si no lo hiciera él, la Comisión de Presupuesto podría realizar esa aspiración legítima al estudiar el Presupuesto General, pero la mente y el deseo del Poder Ejecutivo es remitir ese presupuesto para que se incluya en sesiones extraordinarias.

De manera que la Comisión no podría en este breve tiempo de uno o dos días que nos quedan para que terminen las sesiones ordinarias, hacer un estudio detenido de las planillas de la Administración de Justicia; pero teniendo en cuenta esa facultad constitucional del Poder Ejecutivo, yo creo que llegará el momento de poder atender esos pedidos, que son sumamente justos, como ayer la Comisión tuvo oportunidad de manifestarlo.

Nunca ha puesto en duda la Comisión y la Honorable Cámara en su totalidad que los sueldos que el Presupuesto General de Gastos fija a los empleados inferiores de la Administración de Justicia no deban ser mejorados; pero sí, en la sesión de ayer hice presente que habían muchos funcionarios que si se les subía el sueldo, iban a quedar con la asignación mayor a otros empleados de categoría superior...

Señor Ramírez — Son casos aislados.

Señor Percovich — Que se haga general el aumento.

Señor Carvallido—...y que, por consiguiente, era cuestión de demorar breve tiempo, y entonces contemplar la situación muy legítima, lo repito, de todos los empleados de la Administración de Justicia...

Señor Percovich — Si se hace general el aumento, se contempla la situación de todos.

Señor Carvallido — ... y no atender la situación de unos cuantos dejando a los demás empleados sin preocuparnos de su situación económica.

Señor García Morales — Eso es lo que propone la Comisión.

Señor Andreoli — Pero si el proyecto de los doctores Percovich y García Morales es el aumento al personal en general!

Señor Carvallido — El proyecto de los señores diputados Percovich y García Morales, ya tuve ocasión de decirlo ayer, dejaba una porción de funcionarios sin elevarles el sueldo...

Señor Percovich — Pero los señores diputados García Morales y Percovich pueden ampliar su proyecto en la discusión particular.

Señor Beltrán — Pero si el proyecto del Poder Ejecutivo deja más todavía!

Señor García Morales — Es claro.

Señor Carvallido — Y entre ellos a los Secretarios de los Tribunales de Justicia que hoy tienen 1.680 pesos, iban a recibir una asignación menor que la de los adjuntos...

Señor Percovich—Pero eso se subsana, señor diputado.

Señor Carvallido — ... y todos esos inconvenientes no se podían estudiar aquí en el seno de la Cámara. Tenía que hacer un estudio reposado y detenido la Comisión de Presupuesto, y no podía hacerlo en uno o dos días.

Si el Poder Ejecutivo promete mandar brevemente un proyecto de presupuesto...

Señor Ferrería — No manda nada el Poder Ejecutivo.

Señor Percovich — Se puede encaprichar nuevamente.

Señor Bruno — No se puede dudar de que el Poder Ejecutivo mande su presupuesto: si promete mandarlo, lo mandará.

Señor Carvallido — El Poder Ejecutivo ha prometido remitir el presupuesto, y no hay por qué dudar de que no lo mande; y si así no lo hiciera, la Comisión de Presupuesto se compromete a proponer todas las reformas apuntadas y otras más.

Señor Ferrería — Sí, señor: hay motivo para dudar, porque ese presupuesto lo va a mandar al Consejo de Estado cuando se constituya después de Marzo, que es lo correcto.

Señor Carvallido — No es exacto eso. Dije que el Presidente de la República tiene la intención de mandarlo brevemente e incluirlo en las sesiones extraordinarias, y si no lo hiciera, aunque yo tengo la seguridad plena de que lo mandará, la Comisión de Presupuesto se compromete ante la Honorable Cámara a hacer todas esas mejoras y atender las necesidades de todos los empleados judiciales.

Hoy mismo, señor Presidente, en el momento de entrar a la Cámara, uno de los empleados de los Tribunales me pidió que se atendiera su situación, porque no se contempla por el proyecto de los doctores Percovich y García Morales: que a él, como funcionario superior, se le dejaba sin mejorar, que él tenía un sueldo de 1.670 pesos, y que iba a quedar en condiciones inferiores a la de otros que tenían asignaciones menores, lo que era una irregularidad. Por consiguiente, una situación así no se puede atender en una forma rápida, sino haciendo un detenido estudio.

Son estas las razones que yo quiero exponer en Cámara, señor Presidente, porque no estoy para repetir todo lo que manifesté en la sesión anterior; pretendo que la Cámara vote el proyecto en la forma que lo aconseja la Comisión de Presupuesto, sin perjuicio de atender y contemplar los intereses legítimos — desde ya lo declaro en nombre de la Comisión de Presupuesto — de todos los demás funcionarios de la Administración de Justicia.

Señor Beltrán — Contentarlos con promesas y buenas intenciones, nada más!

Señor Ramírez — Aquí, señor Presidente, se está sentando, por varios colegas que han intervenido en este asunto, un criterio completamente equivocado.

En primer lugar, hay unos que dicen que es justo el aumento a los miembros del Poder Judicial, que es igualmente justo el aumento a los empleados del Poder Judicial, y agregan que si no se reparan las dos injusticias, no votarán el reparo de ninguna; vale decir, que si no se aumenta el sueldo a los empleados, no votarán el aumento a los Jueces y Fiscales.

Señor Bruno — Esa opinión es del doctor Berro.

Señor Ramírez — Es el criterio del doctor Berro, pero el criterio del doctor Carvallido tiene bastante semejanza.

Señor Berro (don Roberto) — Yo no he dicho eso. Manifesté, desde el primer momento, que votaba el aumento de sueldo a los Jueces.

Señor Ramírez — Pero como firmó discorde el informe de la Comisión...

Señor Berro (don Roberto) — Discorde en parte; discorde en cuanto a los sueldos de los miembros de la Alta Corte.

Señor Andreoli — Yo no voto, tampoco, en esa parte.

Señor Ramírez — Continúo.

El doctor Carvallido se acerca también a ese criterio en otra faz de la cuestión, puesto que dice que el proyecto de los doctores Percovich y García Morales no eleva el sueldo sino a cierta categoría de empleados, y que, entonces, debemos esperar el momento en que podamos elevarle el sueldo a todos.

Señor Carvallido — ¿Me permite?... No solamente es esa la razón, sino que coloca a muchos funcionarios, hoy de orden jerárquico superior, en condiciones inferiores.

Señor García Morales — A ver: cite el caso el señor diputado. Se mantiene la situación actual. No es exacto eso.

Señor Carvallido — Le cité el caso de los Secretarios de los Tribunales.

Señor Ramírez—Esos son casos aislados; habrá uno o dos casos que se pueden corregir.

Señor Percovich — Es el único que puede citar.

Señor García Morales — Es el mismo caso de los Secretarios de los Tribunales, quienes ganan actualmente menos sueldo que los Actuarios de los Juzgados de primera instancia, sencillamente porque los Secretarios de los Tribunales tienen costas, y los Actuarios no.

Señor Carvallido — Dentro de la propia oficina no ganan menos, no es exacto.

Señor Percovich—Es el único caso que puede citar.

Señor García Morales — Esa anomalía figura en el Presupuesto vigente. De manera que el argumento no tiene fuerza.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Ramírez—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque me está pasando que, cada vez que tengo la palabra, todo el mundo se cree con derecho a hacer uso de ella.

Pues bien, señor Presidente. Yo no acepto ese criterio, que me recuerda—sin que haya ofensa para nadie—lo de aquel célebre habitante de nuestro manicomio, espíritu muy radical, según parece, que se pasaba todo el día diciendo: "Nada de términos medios: o todo adentro o todo afuera". — (Hilaridad).

Yo creo que si hay dos injusticias y no podemos reparar las dos, debemos contentarnos con reparar una.

Señor Bruno—Apoyado.

Señor Ramírez—En la vida vemos una enorme cantidad de hechos injustos, y si no aceptáramos el irlos reparando paulatinamente, tendríamos que renunciar a todo progreso.

En consecuencia, declaro que votaré el proyecto de aumento de sueldo a los miembros del Poder Judicial, venga solo o venga acompañado; pero, como creo que debe venir acompañado, como creo que no se ha dado ninguna razón aceptable para oponernos a hacer una obra de reparación tan completa como sea posible, hago mío el proyecto de los doctores García Morales y Percovich, y lo presento como artículos aditivos al que está en discusión.

No es culpa nuestra si entramos a la discusión de este asunto sin todo el estudio necesario. Nosotros deseábamos que el proyecto se discutiera mañana, con informe previo de la Comisión de Presupuesto. La mayoría ha resuelto lo contrario; entonces debemos entrar a estudiar el proyecto en conjunto, tratando, en cuanto sea posible, de reparar todas las injusticias que contiene el presupuesto del Poder Judicial.

Es lo que tenía que decir.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Señor Etchevest — El doctor Ramírez, que acaba de hacer uso de la palabra, ha encarado en su principio la cuestión dentro de los verdaderos términos, juiciosa y razonablemente, esto es, cuando decía que si no se podía conseguir una mejora total y justiciera, como era de esperarse, y como todos deseábamos por igual, debíamos conformarnos con lo que, dadas las circunstancias, se había podido conseguir, y que esto no era nada más que lo que sucedía a cada paso, de ordinario, en la vida, pues si se quisieran conseguir todas las ventajas y conquistas de una sola vez, de un solo golpe, terminaríamos por renunciar a toda obra de progreso, y así, en esta forma, por etapas sucesivas, era como la humanidad iba conquistando paulatinamente mayor bienestar en todos los órdenes de las actividades.

Pues bien, señor Presidente: este es, como decía, el criterio verdaderamente razonable con que se deben encarar todas estas cuestiones, y sentadas estas premisas yo entendía, naturalmente, que el doctor Ramírez habría de terminar por aceptar el criterio propuesto por la Comisión, esto es, que se aceptaran los aumentos, las mejoras justicieramente introducidas en algunos sueldos de la Administración de Justicia, en espera de que más adelante, sobre todo mediando la promesa formal de que así se haría, se realizaría la otra conquista tan necesaria y deseada del complemento de esta ley, en cuanto se refiere a los demás sueldos, que también necesitan una justa y equitativa reparación.

Yo lamento, en igual sentido que el doctor Ramírez, y entiendo que gran parte de los miembros de esta Cámara, que la mejora de los sueldos se haya empezado, precisamente, por aquellos que se encuentran en mejor situación.

Si hubiera estado de mi parte realizar esta modificación; si hubiera dependido de mi voluntad exclusiva, habría empezado, seguramente, por aquellos que necesitan más el auxilio y la protección del legislador, por encontrarse en una situación más precaria, pero, indudablemente, los hechos debemos aceptarlos tal como se presentan, sobre todo cuando no está en nuestras manos modificarlos.

Señor Berro (don Roberto) — Está en nuestras manos corregirlo.

Señor Etchevest—No está, precisamente, en nuestras manos; no depende ya, en este caso, de nuestra voluntad, el corregirlo.

Los términos apremian en una forma extraordinaria; faltan pocos días,—muy pocos por cierto,—para que se terminen las sesiones ordinarias y hay de por medio otros asuntos tanto o más importantes que éste, tanto o más urgentes. No conviene encarar este asunto con términos angustiosos y datos incompletos, porque es posible que hiciéramos una obra que una vez sancionada estaría llamada a durar mucho tiempo, sobre todo mediando, como media en el presente caso, la promesa formal del Poder Ejecutivo de que los defectos, las deficiencias que actualmente notamos en la ley, se van a corregir dentro de poco.

Es cuanto quería decir.

Señor Fajardo—Deseo simplemente dejar constancia de que hago mía la breve pero no menos brillante y acertada exposición del señor diputado Ramírez en el asunto que está en debate y que me propongo seguir el mismo camino que seguirá el doctor Ramírez. De modo que no solamente voy a votar el proyecto del Poder Ejecutivo, porque lo considero justo, sino también, por igualmente justo, el proyecto de los señores diputados García Morales y Percovich.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el *artículo 1.o*.

(Se lee):

"Artículo 1.o Elévase en $ 2.400 anuales el sueldo que actualmente perciben los señores Ministros de la Alta Corte de Justicia y el señor Fiscal de Corte."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Andreoli — Dejo constancia de mi voto contrario a este artículo por los argumentos de mi exposición de ayer.

Señor Presidente—Se tendrá presente.

Señor Uriarte — Quiero dejar constancia también de lo mismo.

Señor Presidente—Téngase presente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Elévase en un mil doscientos pesos anuales el sueldo que actualmente perciben los Ministros de los Tribunales de Apelaciones, los Fiscales del Crimen, el Fiscal de lo Civil, el Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, el Fiscal de Hacienda y los Fiscales de Gobierno, los señores Jueces Letrados de lo Civil, de Comercio, de Hacienda, del Crimen, Correccional, de Instrucción, de lo Civil y del Crimen del Salto, Paysandú, Departamentales de Montevideo y de Campaña."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Elévase en seiscientos pesos anuales el sueldo que perciben los Fiscales de lo Civil y del Crimen de Salto y Paysandú y los sueldos que perciben los Agentes Fiscales Letrados Departamentales."

En discusión.

Señor Ferrería — De acuerdo con las manifestaciones que he hecho anteriormente, propongo que al final del artículo se agreguen las palabras: "y Adjuntos de las Fiscalías de la Capital". — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Bruno — No puede aceptar.

Señor Ramírez — No sea malo!

Señor Bruno — Por razones de oportunidad, señor diputado, porque la Comisión, para ser consecuente con el agregado del señor Ferrería, tendría que aceptarlo íntegramente; de manera que, para ser lógica, tiene que rechazarlo.

Señor Ferrería — Tengo la seguridad de que ha sido una omisión del Poder Ejecutivo.

Señor Carvallido — Tendría que poner a los defensores de oficio y a muchísimos otros funcionarios. Sería excluir a unos.

Señor Bruno — Es evidente.

Señor Presidente — En resumen, ¿no acepta la Comisión?

Señor Carvallido — No acepta.

Señor García Morales — ¿Qué dice la Comisión?

Señor Presidente — Que no acepta.

Se va a votar.

Primero, el artículo de la Comisión; si fuera aprobado, queda desechado el otro; o, más bien dicho, si fuera aprobado, se votará también el otro.

Señor Ramasso (don Juan) — Se puede votar el artículo, y después el aditamento.

Señor Uriarte — Yo creo, por las razones que expuse en la sesión anterior cuando se trató este asunto, que es muy exigua la cantidad de cincuenta pesos en que se les asciende el sueldo a los señores Agentes Fiscales.

No quiero volver a repetir los argumentos que hice en esa sesión para demostrar la importancia que tiene la misión de los Agentes Fiscales y la gran diferencia que hay entre sus sueldos y los de los Jueces Departamentales. No quiero insistir en esos argumentos, pero propondría que se les hiciera, por lo menos, un aumento en el sueldo igual al de los Jueces Departamentales. Si antes la diferencia era grande, ahora resulta más.

Se trata de un aumento doble que ahonda más la diferencia de sueldos que existe.

Los Agentes Fiscales perciben actualmente, si no me equivoco, alrededor de ciento ochenta pesos. Los Jueces Departamentales perciben, creo, doscientos setenta y se les aumenta cien pesos más; en cambio, a los Agentes Fiscales se les aumenta únicamente cincuenta. Así que yo propondría que el artículo 3.o se dejara tal cual está, pero que, respecto a los Agentes Fiscales, se les hiciera un aumento en el sueldo de cien pesos mensuales.

Nada más.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la enmienda del señor diputado Uriarte?

Señor Carvallido — La Comisión ya manifestó que no puede estar aceptando modificaciones parciales, porque entonces tendría que aceptar, sería preferible inclinarse al proyecto de los señores Percovich y García Morales; sería más lógico. O se contempla la situación de todos los demás...

Señor Presidente — ¿De manera que no acepta?

Señor Uriarte — De manera que la Comisión pretende que su proyecto sea intangible, que no se le pueda tocar nada.

Señor Ramírez — Todo adentro o todo afuera. — (Hilaridad).

Señor Carvallido — La Comisión mantiene sus opiniones. No es intangible.

Yo hablo en nombre de la Comisión. La Comisión mantiene este proyecto y así lo he manifestado. Para modificarlo, hay que contemplar la situación de todos los demás empleados judiciales: no es cuestión de atender aquí la situación de cuatro o cinco funcionarios. Creo que es muy justo que se les eleve el sueldo a todos los demás funcionarios del Poder Judicial...

Señor García Morales — Pero la Comisión de Presupuesto, ¿qué es lo que quiere?

Señor Carvallido — ... y lo ha dicho por reiteradas veces; pero no puede aceptar modificaciones de detalle, ahora, sin hacer un estudio de toda la planilla del Poder Judicial...

Señor Uriarte — Pero entonces es inútil estudiar el proyecto en discusión particular, según el señor miembro informante, si hay que admitirlo tal cual lo manda la Comisión.

Señor Carvallido — ... La Cámara puede tener otra opinión. Yo lo único que hago es expresar la opinión de la Comisión de Presupuesto. La Cámara puede tener otra opinión y resolver lo que crea conveniente. La Comisión no impone sus opiniones ni admite imposiciones de ningún miembro de la Cámara.

Señor Uriarte — Después de esas manifestaciones, creo que es inutil que se dirija a ella la Presidencia para consultarla.

Señor Andreoli — Vamos a ver si la mayoría de la Cámara tiene otra opinión cuando se propongan otros artículos.

Señor Presidente — La Mesa cumplió con el deber reglamentario de preguntar a la Comisión, por más que comprendió, por las palabras del señor diputado Carvallido, que la pregunta era inútil.

Señor García Morales — ¿El señor diputado Carvallido habla en nombre de la Comisión de Presupuesto?

Señor Bruno — Es el miembro informante.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión. Si fuera rechazado, se votarían las enmiendas.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Hay que votar por separado la enmienda.

Señor Ramírez — Aprobado el artículo, no hay enmienda.

Señor Percovich — Voy a proponer un artículo que debe votarse anteriormente al que entra ahora en discusión.

Señor Presidente — Perfectamente.

Señor Percovich—Es contemplando la equiparación que debe hacerse con respecto a los empleados del Juzgado del Crimen, Correccional e Instrucción y Actuarios de la Corte. Por lo tanto, si el señor Secretario quisiera tomar nota, redactaría el artículo 4.o en la siguiente forma.

(Dicta): "Modifícase el presupuesto de los Juzgados del Crimen, Correccional e Instrucción, en lo que se relaciona con los actuarios y empleados, en la forma siguiente:", — y aquí vendría el presupuesto, en que estarían equiparados estos actuarios y empleados a los sueldos que hoy ganan los actuarios y empleados de los Juzgados Departamentales de Montevideo. Como es una cuestión de números, voy a ahorrar su lectura.

Señor Ramírez — Yo creo que aquí vienen también los artículos de que soy padre adoptivo.

Señor Percovich — Los iba a proponer en otra forma.

Señor Ramírez — Pero creo que viene en seguida esto, antes de los recursos.

Señor Percovich — Sí, antes de los recursos.

Señor García Morales — Sobre todo que, para resistir la equiparación, no hay argumento ninguno.

Señor Percovich — No voy a fundar, señor Presidente, el artículo que propongo, porque son las ideas manifestadas va en Cámara por los representantes que apoyamos esta modificación al proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor García Morales — Este artículo, si me permite, se refiere a una simple equiparación; se trata de empleados de una misma categoría, que gozan de distinto sueldo, y a quienes se desea dar la misma remuneración.

Señor Carvallido — Lo indicó la Comisión de Presupuesto en la sesión de ayer, y dijo que de estas anomalías estaba plagado el Presupuesto General de Gastos y que había que corregir esa y muchas otras.

Señor Ramírez — ¿Y por qué no las subsana?

Señor García Morales — ¿Y qué razón existe para no atender el pedido de equiparación?

Señor Carvallido — La de que no debe atenderse esa sola en este momento porque hay muchisimas otras, y que debía hacerse el estudio detenido del presupuesto.

Eso lo indicó ya la Comisión de Presupuesto...

Señor García Morales — Pero dentro del presupuesto judicial no existe más que esta...

Señor Percovich — Pero dentro del presupuesto del Poder Judicial no existe nada más que esta, en materia de equiparación.

Señor Carvallido — ... y manifestó que el proyecto de los doctores Percovich y García Morales no la atendía, que era uno de los motivos por los cuales creía que no debía aprobarse el proyecto en esa forma porque había que contemplar la situación de todos los funcionarios, de los inferiores también. Hay notificadores y otros empleados encargados del despacho que tienen asignaciones reducidas; no es posible en este momento hacer presupuesto en esa forma; nunca se ha hecho.

Señor Percovich — Era para manifestar, señor Presidente, que precisamente para atender a las indicaciones hechas por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto es que propongo el artículo en la forma que lo hago.

Señor Carvallido — Y a la Comisión le parece muy justo, y cuando llegue la oportunidad creo firmemente que lo informará en sentido favorable.

Señor García Morales — Le parece muy bien a la Comisión, pero no se consigue nada.

Señor Percovich — La única equiparación que se puede hacer y que se debe hacer es la que yo propongo.

Señor Sánchez — Es para manifestar, señor Presidente, que voy a votar afirmativamente el artículo propuesto por el señor diputado Percovich, como he votado los artículos anteriores de esta ley, y para manifestar también que realmente me llena de asombro la forma en que se está desarrollando la discusión de esta ley.

Resuelto ayer que se tratara mañana, para dar tiempo a que la Comisión de Presupuesto informara sobre las enmiendas presentadas, se reconsidera, y se está tratando esta ley con una especie de "parti-pri", como si se tratara de una cuestión política, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Bruno — ¡Y quién sabe!...

Señor Saavedra — Tal vez sea una cuestión política.

Señor Mibelli — No corra la manta, señor diputado.

Señor Percovich — No empequeñezcamos la cuestión, señores diputados.

Señor Saavedra — No es empequeñecerla: es juzgarla con un criterio que sale de lo común.

Señor Sánchez — De ninguna manera, señor Presidente: yo he aceptado la ley, como lo manifesté ayer, en toda su extensión, como la proyectaba la Comisión, creyéndola justa, pero se han señalado injusticias flagrantes que se dejarían pendientes con la sanción de esta ley, tal como venía proyectada por la Comisión, y me parecía un acto de elemental justicia tomarlas en cuenta al votarla.

Yo no puedo admitir, señor Presidente, esas excusas que da la Comisión, esas excusas que ha dado el señor miembro informante...

Señor Carvallido — No son excusas; son razones. — (No apoyados).

Señor Sánchez — ... al decir que de injusticias como algunas de las señaladas está plagada la Administración.

Señor Carvallido — Y esa la indicó la Comisión en la sesión anterior, en la sesión de ayer, para manifestar que había que atender y contemplar muchos intereses.

Señor Percovich — Con indicarlas no hacemos nada.

Señor García Morales — Se trata de contemplar una injusticia.

Señor Sánchez — Esa no es una razón, de ninguna manera, porque cuando se señala un caso concreto, una injusticia evidente, y cuando en este momento se está discutiendo el presupuesto de la repartición a que corresponde, lo más natural es tomarla en cuenta y aplicarle el remedio. — (Apoyados).

Yo no veo, — como decían los proponentes de algunos de estos artículos que realmente aumentan el presupuesto en forma moderadísima, y hasta indican recursos para cubrir ese exceso, — que se pueda decir que no se puede entrar a discutir así a la ligera ese aumento de gastos, en un Parlamento, señor Presidente, que vota todas las semanas montañas de pensiones,—no siempre todo lo justificadas que sería de desearse, — en un Parlamento, señor Presidente, que ha votado recientemente una carta blanca a un señor Ministro para un viaje que realizará al extranjero...

Señor Otero — Como correspondía.

Señor Bruno — Pero está garantizada por la probidad de ese Ministro.

Señor Sánchez — ... yo no puedo comprender, señor Presidente, que se levante esa muralla infranqueable de resistencia ante un modestísimo proyecto que aumenta apenas los emolumentos de empleados meritorios y que están mal retribuídos, pésimamente, vergonzosamente retribuídos por el Estado... — (Apoyados).

... y no puedo de ninguna manera explicarme, repito, que se quiera hacer de esto una especie de cuestión política.

Señor Barbato — El señor diputado está haciendo de este asunto una cuestión política, evidentemente.

Señor Sánchez — No, señor Presidente, no estoy haciendo una cuestión política...

Señor Barbato — Precisamente, lo que está haciendo es una cuestión política. Está hablando de que se ha votado carta blanca para los gastos que se puedan originar con el viaje del Ministro Brum a los Estados Unidos de Norte América. Y eso, señor Presidente, es sencillamente hacer política barata, y es criticable, por otra parte, que se diga eso en el Parlamento de un país que como el nuestro, ha recibido tan grande e insigne honor de los Estados Unidos...

Señor Sánchez — ... estoy citando un hecho evidente. Yo me explico, señor Presidente, que las mayorías procedan así, como en block, cuando se trate de una cuestión política, cualquiera se lo explica, pero no en una cuestión de esta naturaleza...

Señor Bruno — Pero la opinión de la mayoría se encuentra dividida, señor diputado.

Señor Ramírez — Vamos a ver.

Señor Sánchez — ... no se explica de ninguna manera, repito, y solamente haciéndose una cuestión política, yo me explicaría que la mayoría de esta Cámara no oiga el llamado que se le está haciendo y no contemple la situación de una gran cantidad de empleados meritísimos y pésimamente remunerados por el Erario.

He terminado.

Señor Carvallido — Voy a hacer una observación, señor Presidente: en realidad, no puedo hablar en nombre de la Comisión de Presupuesto, porque no he consultado a sus miembros respecto al artículo que se propone ahora en el seno de la Honorable Cámara.

He manifestado hoy, al entrar a Sala, de que había citado a la Comisión de Presupuesto para ocuparse del proyecto de los doctores Percovich y García Morales, y que los miembros de la minoría no habían concurrido al seno de la Comisión...

Señor Percovich — De la minoría y algunos de la mayoría.

Señor Carvallido — Concurrieron algunos; pero el doctor Berro y el doctor Zeballos, que habían firmado discordes...

Señor Berro (don Roberto) — El doctor Carvallido no debía volver sobre ese asunto, porque es una incorrección que esté hablando sobre esto; no es guardar la consideración que debe a los demás colegas de la Cámara insistir sobre un asunto liquidado...

Señor Carvallido — No es una incorrección: yo soy tan correcto como puede serlo el señor diputado.

Señor Otero — ¡Cómo va a ser incorrección, si se cita a la Comisión a las tres de la tarde!

Señor Berro (don Roberto) — ... y le pido al señor diputado que no vuelva a hablar sobre este asunto.

Señor Carvallido — Yo deseo manifestar que no puedo hablar a nombre de la Comisión de Presupuesto porque no he podido consultar a sus miembros respecto de ninguno de los puntos que están a su consideración...

Señor Bruno — Lo que demuestra la corrección con que procede el señor diputado.

Señor Percovich — Es debido al apuro de tratar este asunto.

Señor Carvallido — ... Así que yo personalmente tendré que dar mi voto. En nombre de la Comisión no podré aceptar ninguna adición, ningún artículo aditivo, sin consultar a cada uno de sus miembros...

Señor Andreoli — Particularmente los miembros de la Comisión pueden dar a conocer sus opiniones.

Señor Carvallido — ... y para eso tendría que reunir a la Comisión nuevamente, aunque considere que son sumamente justas muchas de las indicaciones que se han hecho, puede decirse que casi todas, y que la Comisión tiene la intención de repararlas en su totalidad.

Señor Mibelli—La tiene la Comisión y la tiene también el Poder Ejecutivo.

Señor Bruno—Yo he pedido la palabra para hacer breves consideraciones.

Parece que los señores diputados de la oposición tuviesen interés especial en hacer aparecer a los miembros de la mayoría colorada de esta Cámara como contrarios al aumento que se proyecta en beneficio de los empleados inferiores de la Administración de Justicia.

Señor Barbato—Muy bien.

Señor Bruno—El doctor Carvallido ha comprometido formalmente la opinión de la Comisión en beneficio de los aumentos, y con ello la opinión y la decisión también del Poder Ejecutivo.

Señor Ramasso (don Juan)—Y de la mayoría de esta Cámara.

Señor Bruno—Dentro de pocos días, el quince, se clausurará el período ordinario de sesiones, y no estará dentro de nuestra facultad reunirnos para considerar ninguna clase de asuntos, por mucho que interesen a los empleados de la Administración Pública, si no contamos con la aquiescencia y con el beneplácito del Poder Ejecutivo, y si el señor Presidente de la República, cuya opinión ha invocado el señor diputado Carvallido, se ha comprometido a mandar un proyecto de presupuesto en que aparecen corregidas y subsanadas todas esas y otras irregularidades que con tanta frecuencia figuran en nuestra ley de Presupuesto, yo no me explico a qué viene la nerviosidad y el interés que demuestran los señores diputados para encarar un asunto desde un punto de vista en que parecería que no fuera realmente el espíritu de justicia el que inspira su conducta, sino el propósito político de hacernos aparecer en pugna con necesidades reclamadas. — (¡Muy bien!)

Señor Ramírez—Son los señores diputados los que se ponen en pugna; nosotros no tenemos la culpa.

Señor Bruno—¿Cómo decía?

Señor Ramírez—Que nosotros no tenemos la culpa de que los señores diputados se pongan en pugna con ellos, no somos nosotros los que los hacemos aparecer en pugna.

Señor Bruno—Nosotros no tenemos por qué precipitarnos para resolver esta cuestión.

Señor Ramírez—Pero los empleados tienen sí por qué precipitar.

Señor Bruno—Pero si se trata de un aplazamiento completamente breve!

Señor Ferrería—Hasta el año que viene!

Señor Percovich—Eso no se sabe, porque el señor Presidente de la República puede seguir encaprichado.

Señor Alburquerque — No se trata de capricho, señor diputado.

Señor Percovich — Se trata, sí, señor.

Señor Ramírez — Yo creo firmemente que el señor Presidente de la República tenga esa intención, y creo que la Comisión de Presupuesto también la tiene...

Señor Alburquerque—Ya lo ha manifestado.

Señor Ramírez— ... pero desgraciadamente las intenciones no las descuenta el Monte de Piedad! — (Hilaridad).

Sé lo que es este país; sé que en cualquier momento se produce un temporal político, las pasiones se agitan y nos olvidamos de todo lo que no sea política; sé que sin eso surgen cincuenta proyectos interesantes en la Cámara, y pasa un asunto que está en la orden del día, a tomar el sitio catorce o quince, y queda enterrado por meses y meses.

Si esto es bueno, si podemos arbitrar los recursos para hacerlo, ¿por qué vamos a esperar?

Señor Bruno — Porque lo podemos hacer mejor.

Señor Ramírez—En consecuencia, hagámoslo así, y después lo mejoraremos todo lo que sea necesario.

Muchas gracias, señor diputado, por la interrupción.

Señor Barbato — Tratemos entonces de que no haya temporal, señor Presidente.

Señor Bruno—De manera que en realidad es una cuestión sobre la cual puede decirse que hay una opinión hecha, coincidente, entre el Poder Ejecutivo que proyecta el presupuesto, la oposición y la mayoría colorada de la Cámara, que es la que resuelve en último término, porque después de todo, señores diputados, no basta...

Señor Ramírez—En último término resuelve el Presidente de la República, que tiene el derecho del veto.

Señor Bruno— ... que las iniciativas tengan su origen en las bancas de la oposición para que tengan fuerza ejecutiva, para que tengan alguna eficacia...

Señor Percovich—Pero basta que nazca la iniciativa de uno de los miembros de la oposición, para que los señores de la mayoría no la voten.

Señor Bruno—No, señor; no es así.

Señor Percovich—Parece que fuera así.

Señor Otero—Ese es el criterio que sigue la minoría.

Señor Bruno—La mayor parte de las veces que nosotros hemos tomado una iniciativa, ha contado invariablemente con la repulsa más categórica de la oposición... — (No apoyados).

Señor Ferrería—Nosotros hemos votado muchas veces con la mayoría.

Señor Bruno— ... la mayor parte de las veces, aún en cuestiones elementales, justas y completamente desvinculadas de las cuestiones políticas.

Señor Ramírez — En cambio, sucedía que la mayor parte de las veces que nosotros, con el sano propósito de mejorar ciertas iniciativas, proponíamos reformas, las rechazaban, y tenían que admitirlas después, porque el Senado las adoptaba, dándonos la razón.

Señor Bruno—Pero si el mismo señor diputado ha sido colaborador en el perfeccionamiento y en la confección de muchas leyes!

Desde luego, esa iniciativa de los señores diputados para mejorar la situación de los empleados subalternos de los Juzgados cuenta con la afirmación hecha públicamente por todos nosotros de que estamos dispuestos a votar ese aumento... — (Apoyados).

Señor Ferrería — Para las calendas griegas!

Señor Bruno— ... y robustecida todavía con la opinión comprometida del Presidente de la República. De manera, pues, ¿a qué perder tiempo en una discusión que en último término no va a llevar a ningún fin práctico? — (Apoyados).

¿Acaso nosotros pedimos la postergación definitiva del asunto? Lo único que pedimos, lo único que exhortamos a los señores diputados es que calmen sus impaciencias para corregir esa y otras anomalías del Presupuesto en el período de sesiones extraordinarias.

Señor Sánchez—Pero de las palabras del señor diputado Bruno se desprende que hay una decisión formada, apoyada por una mayoría, de no aceptar ninguna clase de observaciones ni modificaciones.

Señor Bruno—No, de lo que yo digo, no se desprende eso; está interpretando con extremada cavilosidad mis palabras el señor diputado.

Señor Sánchez—No, señor: el señor diputado ha dicho que es inútil estar perdiendo el tiempo en pedir modificaciones...

Señor Bruno—Lo único que digo es que nosotros, por el momento, no aceptamos esas enmiendas, porque no conocemos bien el asunto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Ferrería—La Comisión de Presupuesto hace un mes aceptaba todas las enmiendas.

Señor García Morales—Como algunos diputados de la mayoría pueden sentirse inclinados a votar negativamente el ar-

tículo propuesto por el doctor Percovich, teniendo en cuenta un argumento desarrollado en sesiones anteriores, creo conveniente destruir ese argumento.

En sesiones anteriores el miembro informante de la Comisión de Presupuesto habló de la necesidad de que todo aumento de sueldo, o todo aumento de cargas, fuera acompañado de la votación de los recursos necesarios para afrontar esas cargas.

Nosotros estamos dispuestos a proponer otros artículos aditivos que darán al Poder Ejecutivo los fondos necesarios para pagar estas nuevas obligaciones; pero aunque así no lo hiciéramos, me permito recordar que, hace apenas una semana, la mayoría de la Cámara votó una remuneración especial de veinte pesos a los Jueces de Paz, lo que importa una erogación de cincuenta y un mil pesos, mucho más importante que la que nosotros ahora proponemos, negándose a una indicación mía de que el asunto fuera informado por la Comisión de Presupuesto y cargando esa pesadísima obligación de cincuenta y un mil pesos a rentas generales.

Ahora el caso ès muy distinto: se trata de una sencilla equiparación de sueldos. Importa esta enmienda una cantidad mucho más baja que aquella que votó la Cámara hace una semana y no echamos esa obligación sobre rentas generales, sino que vamos a dar al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para cubrirla. — (Apoyados).

De manera que, me parece, no existe argumento ninguno para negarse a votar este artículo. Se trata de una simplísima equiparación, repito. Se trata de dar a empleados de la misma jerarquía la misma remuneración, y esa cuestión es tan sencilla, tan obvia, de tan fácil resolución, que, presentada como lo está, todos los señores diputados pueden decidirse, en un momento, por sí o por no. No hay aplazamiento ninguno que decretar. ¿Es justa o no la equiparación de sueldos? Es esta la única desigualdad que existe en las planillas del Poder Judicial y nosotros suprimimos esa desigualdad. ¿Puede algún diputado negarse a votarla?

El único argumento, como digo, sería la falta de recursos, pero también damos los recursos, procedemos con mucha más discreción de la que usó los otros días la mayoría parlamentaria...

Señor Alburquerque—Falta saber si esos recursos son justos.

Señor García Morales—... votando una erogación de más de cincuenta mil pesos, sin darle al Poder Ejecutivo los medios necesarios para atenderla.

Señor Alburquerque—Hay que ver también si es equitativa la obtención de recursos propuesta.

Señor Segundo—Pues estudien los recursos!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo del señor diputado Percovich.

(Se lee):

"Artículo 4.o (Aditivo). Modifícase el presupuesto de los Juzgados del Crimen, Correccional e Instrucción, en lo que se relaciona con los Actuarios y empleados, en la forma siguiente:

Presupuesto para los Juzgados del Crimen con el aumento pedido

2 Actuarios, a $ 3.000 c|u....	$	6.000
2 Adjuntos, a $ 1.560 c|u.....	"	3.120
1 Alcaide, a $ 972	"	972
2 Alguaciles, a $ 1.200 c|u....	"	2.400
2 Jefes de Despacho, a pesos 1.200 c|u.	"	2.400
4 Auxiliares, a $ 720 c|u.	"	2.880
2 Notificadores, a $ 600	"	1.200
2 Ordenanzas, a $ 360 c|u....	"	720
1 Citador, a $ 360 c|u......	"	360
Total	$	20.052

Presupuesto para el Juzgado Correccional con el aumento pedido

1 Actuario, a	$	3.000
1 Adjunto, a	"	1.560
1 Alguacil, a	"	1.200
1 Jefe de Despacho, a.......	"	1.200
1 Auxiliar, a	"	720
2 Notificadores, a $ 600 c|u..	"	1.200
1 Citador, a	"	360
1 Portero, a	"	360
Total	$	9.600

Presupuesto para los Juzgados de Instrucción con los aumentos pedidos

3 Actuarios, a $ 3.000 c|u....	$	9.000
3 Jefes de Despacho, a pesos 1.200 c|u.	"	3.600
3 Auxiliares 1.os, a $ 720 c|u.	"	2.160
3 Auxiliares 2.os, a $ 360 c|u.	"	1.080
3 Notificadores, a $ 360 c|u..	"	1.080
Total	$	16.920

Elévase el sueldo del Escribano Actuario de la Alta Corte de Justicia a pesos 3.000 anuales."

En discusión.

Señor Percovich — Deseo hacer notar que el aumento de estas equiparaciones asciende a la cantidad de $ 15.521.60.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Percovich—Voy a proponer entonces en lugar del artículo 4.o otro artículo que el señor Secretario podrá leer porque ya lo he pasado a la Mesa.

Señor Segundo—Yo deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente todo el proyecto de ley, incluyendo el enviado por el Poder Ejecutivo y sobre todo la ampliación formulada por el diputado Percovich en mérito a que esos empleados y especialmente los actuarios en materia criminal trabajan tanto como los actuarios en materia civil, tienen una remuneración real en el presupuesto de ciento cincuenta pesos mensuales y no perciben costas, y se trata además de actuarios del Crimen e Instrucción Criminal, que trabajan día y noche.

Eso es lo que quería hacer constar.

Señor Presidente—Va a leerse el nuevo artículo propuesto por el señor diputado Percovich.

(Se lee):

"Artículo 4.o (aditivo) Elévanse en un veinte por ciento los sueldos fijados por la ley de Presupuesto a los empleados de las siguientes reparticiones: Alta Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones, Juzgados de lo Civil, de lo Civil de 1.er turno, de Comercio, de Hacienda, Departamentales de Montevideo, Crimen, Correccional, Instrucción, Departamentales de campaña, del Depósito Judicial y de Bienes Muebles y de las Fiscalías de Corte, *Gobierno, Hacienda, Civil, Crimen y* Menores."

Señor Salgado—Pido la palabra.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado Salgado: el señor diputado Percovich va a fundar su artículo.

Señor Percovich—Fundarlo no, porque ya no hay necesidad; pero era para decir que este aumento del veinte por ciento no asciende nada más que a la cantidad de $ 33.200. Es menos todavía de esa cantidad, porque el cálculo está hecho con la equiparación que se ha negado a votar la mayoría de la Cámara.

Señor Salgado—Yo, señor Presidente, quiero dejar constancia de que el hecho de que no vote por el momento las enmiendas propuestas a este proyecto por los señores diputados de la minoría, no importa que yo crea que los sueldos de los empleados inferiores del Poder Judicial estén de acuerdo con la importancia de las funciones que desempeñan. Yo creo que ganan poco sueldo, tanto los altos magistrados del Poder Judicial, como los empleados inferiores del mismo...

Señor Andreoli—Sin embargo, vota en contra.

Señor Salgado — ... y creo que debe aumentarse los sueldos a todos los magistrados y a todos los empleados del Poder Judicial.

Señor Beltrán — ¿Y entonces por qué vota por la negativa?

Señor Ferrería—Son disculpas esas para quedar bien. Lo hace para quedar bien con los magistrados.

Señor Salgado—Mire, señor diputado Ferrería: yo para quedar bien con los magistrados no tengo nada más que hacer que lo que hago siempre: cumplir con mi deber, como abogado, y defender en todos los casos lo que creo justo y equitativo, nada más. Eso me basta para contar con la buena voluntad de los magistrados.

Señor Ferrería—Pues vote en la forma que razona, y no diré eso.

Señor Ramasso (don Juan)—Lo votará en oportunidad cuando esté estudiado.

Señor Ferrería—El año verde.

Señor Salgado—Voto en la forma que razono y le voy a demostrar que voto de una manera lógica. Sobre este asunto, señor Presidente, hay un proyecto del Poder Ejecutivo que estudia de una manera completa y acabada el aumento de sueldos para los altos empleados del Poder Judicial.

Señor Ramírez — ¿Dónde está el proyecto?

Señor Salgado—Es un proyecto que todo el mundo, a lo menos la mayoría de los diputados, lo aceptan, porque lo consideran justo y equitativo, y todos estamos de acuerdo en votarlo. Pero al discutirse la segunda faz del problema, es decir, el aumento de los sueldos a los empleados inferiores del Poder Judicial...

Señor García Morales—Todos estamos de acuerdo también, pero unos votamos y otros no votamos.

Señor Salgado—... se presentan varios proyectos, se proponen varias enmiendas, señor Presidente, que tratan cada una, dentro de sus términos, de suprimir injusticias, de subsanar errores y de llenar vacíos que se notan en el presupuesto de los empleados del Poder Judicial. Esa segunda parte del problema, señor Presidente, es una parte que hay que estudiarla con toda detención.

Señor Percovich—Que no han querido estudiar.

Señor Salgado—Aquí tengo a la vista cuatro o cinco enmiendas, señor Presidente; enmienda propuesta por los señores diputados García Morales y Percovich; enmienda propuesta por el señor diputado Búrmester que eleva a doscientos pesos el sueldo de los Fiscales de lo Civil y del Crimen de Salto y Paysandú, y el proyecto del señor diputado Amighetti que eleva a seiscientos pesos el sueldo de los Alguaciles de los Juzgados de campaña,

que ganan, señor Presidente, la ínfima suma de quince pesos por mes. Sin embargo no se acuerdan para nada los señores diputados de la minoría de aumentarles el sueldo a estos modestos empleados del Poder Judicial, de aumentarles la modestísima asignación de que disfrutan.

Señor García Morales—Nosotros estamos de acuerdo.

Señor Salgado—Yo tengo en mi poder una comunicación que he recibido de campaña a nombre de los Alguaciles de los Departamentos, en la que me piden que cuando se vote el aumento a los empleados inferiores se les vote también el aumento de sueldo a ellos.

Señor García Morales — Estamos de acuerdo y lo vamos a votar. Expresamos una conformidad y votamos de acuerdo con nuestra opinión.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — El doctor Alburquerque ha propuesto, también, que se aumente el sueldo a los empleados de los Juzgados de campaña.

Señor Ramírez — Eso no tiene nada que ver.

Señor Segundo — Si son oficinas particulares!

Señor Salgado —Es otra cuestión a estudiar para resolverla de una manera justa y equitativa.

Señor Segundo — Parece mentira que el señor diputado Salgado diga eso.

Señor Salgado — ¿Por qué, señor diputado?

Señor Segundo — Proponga el aumento el señor diputado y se lo votaremos; pero que el señor diputado Alburquerque indique los recursos, también.

Señor Alburquerque — Los recursos que proponen los señores diputados los proporcionarán los Departamentos de campaña, y se quiere hacer servir para los Juzgados de la Capital. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Salgado — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Señor Salgado — Todos estos proyectos demuestran, señor Presidente, que la segunda faz del problema todavía no está bien estudiada, que es necesario que la Comisión se ocupe con detención del asunto para establecer la justicia en la gradación de los sueldos, y no dejar a ninguno de los funcionarios inferiores olvidados, es decir, que haga un proyecto aparte, completo, que resuelva de una manera satisfactoria la segunda faz del problema. Luego, pues, yo que también estoy de acuerdo en que hay que aumentar a los empleados inferiores, voy a proponer que todas estas enmiendas de aumento pasen, como proyecto aparte, a la Comisión de Presupuesto, para que las estudie y prepare con ellas, un proyecto nuevo.

Señor García Morales — Si van a concluir las sesiones ordinarias!

Señor Salgado — Y yo, por mí parte, me comprometo a votar todo aumento que me parezca justo y equitativo, porque estoy de acuerdo en que los sueldos de los empleados inferiores como los sueldos de los magistrados, son muy bajos, con relación a la importancia de las funciones que desempeñan. Propongo, pues, que todas estas enmiendas que tienden al aumento del sueldo de los empleados del Poder Judicial pasen a la Comisión de Presupuesto como proyecto aparte, para que ésta las estudie y proponga un nuevo proyecto a la Cámara.

Señor Beltrán — Al enterramiento.

Señor Ramírez — Al osario.

Señor Segundo — Para que duerma el sueño de los justos.

Señor Ramírez — Aquí vendría bien el proyecto de cremación de cadáveres del doctor Ramasso. — (Hilaridad).

Señor Salgado — Hago moción en ese sentido.

Señor Alburquerque — Y para que se presupueste a los empleados de las Actuarías de los Juzgados de campaña. — (Apoyados).

Señor Segundo — Expropiándolas.

Señor Alburquerque — No es necesario expropiarlas, porque son del Estado.

Señor Segundo — Pero señor mío! Y la escribanía particular de lo Civil de tercer turno, aquí en Montevideo, ¿cómo se va a poder presupuestar?

Señor Alburquerque — Esa habría que expropiarla.

Señor Segundo — Y habría que expropiar los Registros, también. Es imposible de realizar eso.

Señor Alburquerque — Las Actuarías son del Estado en las cabezas de Departamento; no son particulares.

Señor Segundo — Pero aquí son de particulares.

Señor Alburquerque — Es una cosa curiosa que se quiera velar por los empleados de menos categoría y se olvide de toda esa multitud de empleados de los Juzgados de campaña.

Señor Ramírez — Si eso no tiene nada que ver con este asunto.

Señor Alburquerque — Es una manera muy curiosa de ser humano y equitativo olvidando a los empleados de los Juzgados Departamentales de campaña.

Señor Ramírez — Eso es involucrar cuestiones que no tienen nada que ver con este asunto.

Señor Alburquerque — El señor diputado sabe que no tiene nada que ver. Hay intereses superiores que no se quieren tomar en cuenta.

Señor Segundo — Eso es como querer estudiar los Registros de Testamentos con anterioridad a los de Ventas.

Señor Alburquerque — Perfectamente igual.

Señor Ramírez — Yo quería, sencillamente, proponer que la moción del señor diputado Salgado para que este proyecto de aumento pase, con todos los honores, al osario, sea votada nominalmente. — (Apoyados).

Señor Percovich — Yo mantengo mi artículo.

Señor Ramírez — Pero hay una moción previa.

Señor Andreoli — Yo deseo manifestar que votaría la moción del señor diputado Salgado, siempre que la Comisión se expidiera antes de terminar el período ordinario...

Señor Alburquerque — No es posible.

Señor Andreoli — ... porque de esta manera se justificaría y tendría explicación razonable la iniciativa del señor diputado Salgado.

Señor Percovich—Pero si la Comisión no se reunió ni para hacer el informe de este proyecto!

Señor Andreoli—Lo podemos tratar el mismo lunes, antes de clausurarse las sesiones ordinarias.—(Murmullos).

Señor Presidente: concretando, yo amplío la moción del señor diputado Salgado, en el sentido de que las enmiendas que pasen a Comisión sean incluidos en la orden del día de mañana.

Señor Segundo — Yo, desde ya, le auguro el bombo a la moción.

Señor Andreoli—En primer término para la sesión de mañana, Y pido que se vote mi moción.

Señor Etchevest—No se puede obligar a la Comisión a que se expida así, en un término tan perentorio.

Señor Andreoli—Vamos a ver si son reales las manifestaciones de aprobación a los aumentos.

Señor Bruno—Se podría resolver que la Cámara se reuniera a las ocho de la mañana!...

Señor Presidente—Se van a votar estas mociones previas.

Señor diputado Ramírez: ¿insiste en que se vote nominalmente?

Señor Ramírez—Sí, señor. Que se vote nominalmente la moción del señor Salgado.

Señor Presidente—La Cámara debe resolver...—(Murmullos).

Orden, señores diputados!

La Cámara debe resolver si se vota nominalmente, de acuerdo con el pedido del señor diputado Ramírez, la moción del señor representante Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Ramírez—No ha tocado el timbre, señor Presidente.

Señor Presidente—Señor diputado: tiene razón. Lo haré así.

(Llama a Sala).

Señor Segundo—Hoy eran treinta y uno por la negativa en sesenta y ocho. Ahora votan algunos señores diputados de la mayoría con nosotros. ¿Cómo es esto?

Señor Ramasso (don Juan)—Se han debilitado las filas de la minoría: esa es la razón. Hay menos diputados en Sala.

Señor Presidente—Se va a votar. No hay más señores representantes en las antesalas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Presidente—Se va a votar ahora el artículo del señor diputado Percovich. —(No apoyados).

Señor Almada—No: que pasen a Comisión...

Señor Salgado — Primero es la moción previa para que pase a Comisión este artículo, conjuntamente con las enmiendas propuestas, como proyecto aparte.

Señor Fajardo—Pido la palabra.

Señor Presidente—No puede, señor diputado.

Señor Fajardo—Es para dejar constancia de cómo voy a votar.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, señor: después de votar, sí.

Se va a votar la moción del señor representante Salgado, para que los artículos propuestos y rechazados algunos, pasen...

Señor Ramírez—A los hornos crematorios!

Señor Ponce de León (don Vicente)—A la enfermería, como decía el doctor Angel Floro Costa.

Señor Presidente—... pasen ¿como proyecto aparte?

Señor Salgado—Eso es.

Señor Presidente—Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Berro (don Roberto)—Deseo dejar constancia de que he votado negativamente, aun cuando soy entusiasta partidario de esos proyectos de reforma, por creer que la moción del señor representante Salgado no es más que mandar a dormir el sueño de los justos en las carpetas de la Comisión a un proyecto que correspondía y podía ser tratado ahora mismo en este momento.

Señor Otero—Eso es lo mismo que dijo el señor diputado Ramírez! Podría decir otra cosa nueva.

Señor Bruno—Según el criterio del doctor Berro.

Señor Ramírez—Eso es claro.

Señor Bruno—Natural; pero como parece que quisiera impulsar a los demás a que procedieran de acuerdo con su criterio...

Señor Berro (don Roberto) — ¿Qué dice?

Señor Bruno—Parece que el señor diputado tuviera interés en que los demás diputados de la Cámara lo acompañaran...

Señor Berro (don Roberto)—Demasiado sabe el señor diputado Bruno que en lo que tenía interés era en que esta justa modificación se sancionara, y que la mayoría de la Cámara no lo ha querido.

Señor Bruno—El señor diputado Berro juega con la lógica, porque hablaba ayer de los aumentos a los señores magistrados... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Salgado—Yo le puedo asegurar al doctor Berro que próximamente verá satisfecha la justicia, que se van a aumentar los sueldos...

Señor Roxlo—Ya lo creo, porque ustedes lo que quieren es que la ley salga de la mayoría y jamás de la minoría. Lo que quieren es traerla ustedes, y que sea obra de ustedes; nunca de nosotros. — (Murmullos).

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra.

Señor Andreoli—Algunos señores diputados manifiestan que la Comisión de Presupuesto no tiene tiempo suficiente para estudiar estas enmiendas, a fin de que sean tratadas en primer término en la sesión de mañana como he formulado moción. En este caso, yo modifico mi primera moción en el sentido de que se traten el sábado en sesión especial... — (Apoyados).

... así tiene tiempo la Comisión para estudiar estas enmiendas.

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si la Cámara celebra sesión especial el sábado para tratar estas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Otero—Se lo han conquistado al señor diputado Fajardo.

Señor Fajardo—A mí no me conquistan más que la razón y la justicia. — (Aplausos en la barra y en la Cámara).

Señor Otero—Son palabras que se le ocurren a cualquiera.

Señor Presidente—La barra va a ser desalojada en cuanto insista en sus manifestaciones.

Señor Ferrería—Voy a proponer un artículo aditivo a tratarse primero para ver si tiene un poco más de suerte: "Elévase a dos mil cuatrocientos pesos anuales el sueldo que actualmente gozan los defensores de oficio". — (Apoyados).

Estos defensores de oficio, señor Presidente, como lo había manifestado, tienen a su cargo una tarea intensa, porque no sólo actúan en lo Criminal, sino también en lo Civil y en lo Comercial. Tienen actualmente ciento sesenta pesos de sueldo, y yo pido que se les eleve el sueldo a doscientos. Son cinco defensores de oficio, lo que vendría a importar un aumento de doscientos pesos mensuales.

Me parece que el cálculo de recursos hecho por el Poder Ejecutivo es de ochenta y nueve mil pesos, y lo calculado en el Presupuesto asciende a ochenta y cuatro mil pesos; de manera que aquí en el proyecto del Poder Ejecutivo habría un margen de cinco mil pesos, de los cuales se podrían destinar esos dos mil cuatrocientos pesos al aumento de esos funcionarios.

Dejo formulada mi moción en ese sentido.

Señor Bruno—De acuerdo con la moción del señor diputado Salgado recientemente votada, corresponde que pase a Comisión.

Señor Segundo—Ya le decía al señor diputado Ferrería que le estaban abriendo la sepultura!

Señor Presidente—Le recuerdo al señor diputado Ferrería que su artículo, como los otros, debe pasar a la Comisión.

Señor Ramírez—La moción del doctor Salgado era para que todo lo que propusiera la minoría, pasara a Comisión.

Señor Bruno—La moción del señor diputado Salgado consiste en lo siguiente: para que todas las mociones de enmienda pasen a Comisión.

Señor García Morales — Presentadas con anterioridad. Esta es una nueva moción.

Señor Presidente—En la duda, debe votarse el artículo.

Señor Segundo—A no ser que el señor diputado Bruno quiera hacerlo adivino al señor diputado Salgado.

Señor Alburquerque—El señor diputado Bruno formula moción para que pase a Comisión.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor diputado Bruno?

Señor Bruno—No formulo ninguna moción: me parecía que era el trámite obligado, después de la aprobación de la moción del señor diputado Salgado.

Señor Presidente—Sabe el señor diputado que todos los señores representantes tienen derecho a proponer mociones y la Mesa a hacerlas votar.

Señor Bruno — Sí, señor; pero la moción del doctor Salgado, si no recuerdo mal, era de carácter general: era sobre todas las enmiendas.

Señor Presidente — Lo que sucede, señor diputado, es que todos los artículos que se propongan y sean rechazados por la Cámara marcharán de hecho a la Comisión.

Señor Bruno — No, señor; los rechazados por la Cámara quedarán definitivamente desechados.

Señor Almada — Eso no puede ser así, como lo dice el señor Presidente, porque se podría seguir proponiendo durante horas y horas indefinidamente artículos aditivos y siempre se tendría que estar votando nuevas mociones.

Señor Ramírez—¡Y tienen derecho!

Señor García Morales—Nosotros proponemos lo que nos da la gana.

Señor Ferrería—No faltaba más!

Señor Presidente—Sería un caso de obstruccionismo, pero la Mesa no cree tener el medio legal de impedir esas mociones.

Señor García Morales—Para eso hay que reformar el Reglamento.

Señor Bruno—No se trata de eso; se trata simplemente de que el señor diputado Ferrería propone un artículo aditivo que en mi concepto debe pasar a Comisión, y que en concepto de los señores diputados debe ser votado. Pues bien, señor Presidente: resuelva la Cámara la disyuntiva. Estamos perdiendo tiempo por una cuestión baladí.

Señor Arias — Yo creo, señor Presidente, que si algunas de las modificaciones propuestas merece que pase a Comisión, es esta.

Yo creo que todo el organismo compuesto por los defensores de oficio debe ser modificado. Algunos de los defensores de oficio cumplen perfectamente con su cometido, pero hay otros defensores de oficio que no acuden a defender sus causas, y las personas que no tienen recursos para hacer su defensa se encuentran malamente defendidas. De manera que no es posible abonar de igual manera a los que trabajan que a los que no lo hacen.

Señor Bruno — Ese distingo va a ser imposible establecerlo en la ley.

Señor Arias — Por esas circunstancias, yo deseo que la modificación que presenta el señor diputado Ferrería pase a Comisión, y me alegraría que el señor diputado Ferrería, que tiene en este asunto una competencia mayor que la mía, lo mismo que otras personas preparadas, presentaran una modificación de ese organismo de los defensores de oficio.

Señor Ramírez — Lo que puede hacer el señor diputado Arias es decir cuáles son los que no cumplen.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Y se les cambia la denominación para echarlos a la calle.

Señor Arias — Esa no es mi misión ni la de la Cámara. La Cámara no tiene una misión personal. Hay necesidad, sin embargo, de modificar ese organismo, porque no está bien en la forma que se encuentra.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción, señor diputado Ferrería.

Señor Bruno — Mi moción para que los aumentos que propone el señor Ferrería pasen a Comisión debe votarse primero: es previa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bruno.

Si el artículo propuesto por el señor diputado Ferrería pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 4.o El derecho de firma que establece el artículo 209, inciso 3.o del Código de Procedimiento Civil, será uniformemente de un peso, tanto en los Juzgados Letrados de la Capital como en los de campaña, y se extenderá a los juicios que se ventilen ante los Tribunales de Apelaciones, sin que el número plural de Jueces cause aumento del impuesto.

Este derecho de firma se abonará en la forma determinada por el artículo 43, incisos 3.o y 4.o de la ley de Timbres y Papel Sellado de Julio 1.o de 1914."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 5.o La primera foja de los inventarios y relaciones de bienes sucesorios se regirán por la siguiente escala:

Valor de los bienes inventariados				Valor de la 1.a foja
Hasta	$	5.000	......	$ 5.00
"	"	10.000	......	" 10.00
"	"	20.000	......	" 20.00
"	"	50.000	......	" 30.00
"	"	100.000	......	" 50.00
"	"	200.000	......	" 100.00
"	"	300.000	......	" 200.00
"	"	400.000	......	" 300.00

De esta cantidad en adelante el valor de la primera foja aumentará a razón de $ 200 por cada $. 100.000."

En discusión.

Señor Berro (don Emilio)—Voy a permitirme proponer un pequeño agregado...

Señor Ferrería—Al osario.

Señor Berro (don Emilio)—Me parece que este se va a salvar.

Señor Segundo—Me parece que el discurso póstumo será del doctor Salgado.

Señor Beltrán—El doctor Salgado no es orador fúnebre.

Señor Berro (don Emilio)—... y es lo siguiente lo que voy a proponer:

Ocurre que muchas veces se modifican los inventarios después de haberse practicado. En ese caso, sucedería que el impuesto se pagaría, no con arreglo a la escala propuesta, sino con arreglo a una escala diferente.

Tratándose de relaciones de bienes sucesorios, ocurre lo mismo. Se presenta una relación de bienes y después del inventario que constituye esa relación, ella es modificada por el reconocimiento de una deuda, por ejemplo, o por otra circunstancia cualquiera. En tales condiciones y en otras muchas semejantes, no se podría saber, en el momento de hacer la relación de bienes, cuál es el verdadero monto del caudal y, por lo tanto, con arreglo a qué número de la escala le corresponde abonar el impuesto.

Por esto, yo propondría que, tanto respecto de los inventarios, como respecto de las relaciones de bienes, se incluyera el impuesto en la respectiva planilla de costas, y se establecería poniendo un inciso que podría decir así: "El impuesto a que se refiere este artículo se abonará en la planilla de costas de los respectivos juicios sucesorios".

Señor García Morales—Hay que reunir la Comisión!

Señor Berro (don Emilio)—Me parece que esta es una cosa completamente sencilla, pero que tiene cierta importancia, porque podría ocurrir este caso: que se hiciera un inventario parcial y luego se hiciera otro inventario en el mismo juicio, sobre diferentes bienes. Yo entiendo que lo que la ley quiere gravar es el conjunto de los bienes, y haciendo el cálculo en diferentes actos se abonaría un impuesto mayor.

Señor Carvallido — Tiene la ventaja que acaba de apuntar el doctor Berro, pero tiene el inconveniente que los tasadores de costas, en ese caso, que creo cobran un tanto por ciento sobre la planilla, la abultaría mucho y hará más dispendioso el honorario.

Señor Segundo—Aumenta según las fojas. Me parece que el doctor Alburquerque lo votará.

Señor Ferrería—Tiene que pasar a Comisión.—(Murmullos).

Señor Bruno — Pero, señor! El señor diputado Berro está argumentando seriamente, y en lugar de oirlo se están haciendo comentarios.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Berro (don Emilio)—¿Y cómo se puede pagar el impuesto, cuando, en realidad, no se puede saber, en el momento de hacer el inventario, el monto total de los bienes?

Señor Carvallido—La Comisión no tendría inconveniente en aceptar esa indicación. El hecho es que se perciba el impuesto: que sea previamente al confeccionar el inventario, al hacer la relación de bienes o que se incluya el impuesto en la planilla de costas, es lo mismo.

Creo que no hay ningún inconveniente; lo único que, sí, hacía esa indicación...

Un señor representante—Pero muchas veces no se puede saber.

Señor Carvallido—... para no hacer más gravoso todavía el impuesto a los que están obligados a abrir sucesiones.

Señor Berro (don Emilio)—No es más gravoso, señor diputado.

Señor Carvallido — Perfectamente, la Comisión no tiene inconveniente en aceptar la modificación propuesta.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo con la enmienda del señor diputado Berro.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"El impuesto a que se refiere este artículo se abonará en la planilla de costas de los respectivos juicios sucesorios."

¿Es eso, doctor Berro?

Señor Berro (don Emilio)—Eso es.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta?

Señor Carvallido—Acepta, sí señor.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba el artículo con la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Deróganse las leyes que se opongan al cumplimiento de la presente."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 8.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día.

Señor Mibelli—¿No se podría levantar ahora la sesión y empezar mañana a las tres de la tarde? — (Apoyados).

Hago moción en ese sentido: que se levante la sesión para continuar mañana a las tres de la tarde.—(Apoyados).

Señor Andreoli—¿Con qué orden del día?

Señor Presidente—Continuaría la sesión permanente sin orden del día.

Señor Andreoli — ¿Con qué asuntos?

Un señor representante—Con los mismos asuntos que hay para esta sesión.

Señor Presidente — La orden del día seguiría tal cual está votada para hoy. No habría cuestiones previas mañana.

Señor Beltrán—Se empezaría mañana a las tres de la tarde, continuando la orden del día de hoy.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mibelli para que se suspenda la sesión hasta mañana a las tres de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se suspende la sesión.

(Se suspendió a las 19 y 35. Vueltos a Sala el 12 de Julio a las 15 y 30, el señor Presidente dice):

Por falta de quorum, no puede continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Mociones de preferencia.
3—Dirección General de Instrucción Pública. — Reorganización. — Modificaciones del Honorable Senado.
—Moción de preferencia.
4—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pensiones.
6—Cámara Frigorífica en el Puerto. — Contrato con la Sociedad Anónima Armour del Uruguay. (Discusión general y particular).
7—Moción de preferencia. — Cómputo de servicios al señor Francisco González.
8—Cámara Frigorífica en el Puerto. — Contrato con la Sociedad Anónima Armour del Uruguay. (Discusión particular).
9—Revista "Anales". — Subvención. — (Discusión geenral y particular).
10—Contribuyentes morosos. — Exoneración del pago de costos.
11—"Apuntes para un curso de Contabilidad Administrativa". — Suscripción a esta obra. (Discusión general y particular).
12—Escuela Naval. — Informes del Poder Ejecutivo. (Aplazado).
13—Mociones de preferencia.
14—Provisión de cargos en la carrera consular. (Discusión general y particular).
15—Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Se acuerda al personal docente del Liceo de Colonia Valdense los beneficios de la ley respectiva. (Discusión general y particular).
16—Jubilaciones y Pensiones Civiles.— Se acuerda a los empleados y operarios de la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte los beneficios de la ley respectiva. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos dieciocho, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Beltrán, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bruno, Bustillo, Cabrera, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Dufour, Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Muñoz, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Pittamiglio, Quintana, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Borrás, Fernández (don Eduardo), García Morales, Lorenzo y Lozada, Moreno, Navarrete, O'Neill, Pérez, Ponce de León (don Vicente) y Stirling.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Alburquerque, Amigheti Bazet, Bélinzon, Bethencourt, Berro (don Carlos), Bessio, Bonnet, Búrmester, Calo, Capillas, Carnelli, Colistro, Costa Gutiérrez, Del Campo, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fleurquin, Gutiérrez,

Jcasuriaga, Lussich, Magariños Veira, Mora Magariños, Pan, Pintos, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sorín, Uriarte y Vidal.

Total: 36.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

2—**Señor Segundo** — Antes de entrar a la orden del día, señor Presidente, yo me permitiría solicitar de la amabilidad de mis colegas trataran a renglón seguido cinco pensiones que están informadas favorablemente, y no sería lógico que después de haber considerado varias en número crecido, dejáramos a esas sin sanción, entre las cuales figuran petitorios de una nieta de un general de la Independencia y de la madre de un subteniente, que es una pobre señora que está en la miseria. No demoraremos ni tres minutos en considerarlas. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Segundo, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Voy hacer moción para que mañana celebre sesión la Honorable Cámara a las tres de la tarde y para que en la orden del día se incluyan estos dos asuntos: el proyecto del doctor Buero sobre carrera consular y el proyecto sancionado por el Honorable Senado relativo a los profesores del Liceo de la Colonia Valdense. Hago moción en el sentido que acabo de indicar. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3—**Señor Bruno**—Yo voy a hacer, señor Presidente, una moción de carácter análogo a la que acaba de formular el señor diputado Salgado.

El Honorable Senado ha aceptado con modificaciones el proyecto enviado por la Honorable Cámara acerca de la remuneración que percibirán en el porvenir los Vocales de la Dirección General de Instrucción Primaria.

El Senado, al modificar ese proyecto, le ha dado unas proyecciones más vastas que las que tenía el primitivo proyecto sancionado por la Honorable Cámara y ha introducido algunas modificaciones que substancialmente entrañan la reorganización de las autoridades escolares del país.

Se trata de la solución de un problema de carácter urgente, y como si no fuera considerado por la Cámara en la sesión de hoy, cosa que yo considero materialmente imposible, y no lo fuera tampoco en la sesión de mañana, quedaría postergado por un tiempo más o menos largo, considero que hay vivo interés en que también sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. — (Apoyados).

Es por eso que dejo formulada moción en ese sentido: para que se coloque inmediatamente después de las preferencias indicadas por el señor diputado Salgado.

Señor Beltrán — Yo me voy a oponer a la moción que acaba de formular el señor diputado Bruno.

El asunto que quiere que se trate en la sesión de mañana se trataría pasándose por encima de todos los trámites reglamentarios: no habrá ido a la Comisión de Instrucción Pública; debemos allí reunirnos, tratar la cuestión, producir su informe, hacer el repartido y esperar que los diputados lo estudien.

Señor Bruno — Está en un error el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — ¿Por qué?

Señor Bruno — Porque las modificaciones que introduce el Honorable Senado a los proyectos que tienen sanción de la Cámara se consideran en block y con informe oral.

Que la reunión previa de la Comisión de Instrucción Pública sea necesaria, yo no se lo discuto al señor diputado; pero el cumplimiento de todos los trámites reglamentarios a que se refiere me parece que huelgan en este caso.

Señor Beltrán — Cuando esas modificaciones tienen la importancia de las efectuadas por el Honorable Senado y a que alude el señor diputado Bruno, es obvio que deben considerarse previamente en la Comisión asesora de la Cámara y asimismo lo reconoce el propio señor diputado. De manera que la Comisión de Instrucción Pública debe reunirse y discutir la cuestión.

Señor Bruno — Sí, señor; yo no tengo ningún inconveniente en reconocerlo; pero creo que se podría conciliar el criterio del señor diputado Beltrán...

Señor Beltrán — El mismo señor diputado ha afirmado que se trata de la reorganización de las autoridades escolares, que es un problema de verdadera trascendencia. Sabe el señor diputado que ha habido un gran debate en el Senado, que hay una cuestión constitucional de por medio, pues con ese cambio de designaciones se va a dejar a un núcleo de funcionarios distinguidos en la calle.

Señor Bruno — No, señor; no es así.

Señor Beltrán — De manera que hay una serie de cuestiones que no pueden tratarse así, casi como quien dice sobre tablas, dando un plazo angustioso.

Señor Bruno — El señor diputado Beltrán, señor Presidente, concede una importancia extraordinaria,—que yo respeto en parte y también lo acompaño,—a la faz constitucional de la cuestión, pero hay una necesidad más urgente e impostergable: es la que se refiere a las necesidades de la escuela primaria.

Las autoridades escolares del país están cristalizadas, como un marisco en su concha, desde el año 1876 en que José Pedro Varela hizo la reforma de la educación pública del país. El país ha exigido y no ha podido conseguir todo lo que tiene derecho de exigir de una institución de tanta responsabilidad y tan representativa como la Dirección de Instrucción Primaria.

Nosotros nos jactamos a menudo de que en esa materia marchamos a la vanguardia del Continente y yo creo que...

Señor Beltrán — El señor diputado Bruno me ha sacado el uso de la palabra.

Señor Bruno — Ah! Disculpe el señor diputado. Creí que había terminado.

Señor Beltrán — No he terminado, señor diputado. Le consentí una interrupción, pero está haciendo un discurso.

Señor Bruno — No señor, no hacía discurso.

Señor Beltrán — Tampoco se había dirigido el señor diputado a la Mesa pidiendo la palabra.

El señor diputado Bruno, en la interrupción que me acaba de hacer, confirma, precisamente, la necesidad que hay de que este asunto no se trate mañana, así, sin oír a la Comisión de Instrucción Pública y sin hacerse el repartido y sin seguirse los demás trámites reglamentarios. Dice el señor diputado Bruno que la Instrucción Pública está cristalizada no sé desde qué fecha, creo que desde el año 86 hasta la fecha. Si la Instrucción Pública está cristalizada desde el año 86 hasta la fecha, y el señor diputado cree que ese proyecto va a cambiar a la Instrucción Pública, que va a modificar desde sus cimientos hasta la cúspide, ¿es lógico que dentro de 24 horas la Cámara, en barbecho, se avoque todo ese proyecto que ha de tener tanta trascendencia? Por lo demás, cuanto más habla el señor diputado Bruno, cuanto más recalca la necesidad de este proyecto y afirma la importancia del mismo, mayor razón para que la Cámara lo estudie a conciencia y pida un plazo para pronunciarse. El Poder Ejecutivo, si tiene interés en el asunto, puede incluirlo en las sesiones extraordinarias. Sabemos que el receso que toma la Cámara es pequeño, es de 15 o 20 días; de manera que el Poder Ejecutivo podrá incluir este asunto en las sesiones extraordinarias y hacer que la Cámara se pronuncie a conciencia sobre él.

He terminado, señor Presidente. —(¡Muy bien!).

Señor Bruno — Vuelvo a repetirle al señor diputado Beltrán que los trámites reglamentarios a que él se ha referido están demás en este caso, y están de más porque no se trata de un proyecto que vaya a considerar en su origen la Cámara, sino de un proyecto ya sancionado por la Cámara...—(Apoyados).

... sobre el cual ha recaído sanción favorable del Honorable Senado, el cual, al considerarlo, ha creído del caso introducir algunas modificaciones que deben ser tomadas en cuenta por la Honorable Cámara.

Señor Beltrán — Pero con modificaciones de gran importancia.

Señor Bruno — Modificaciones de gran importancia, lo reconozco, señor Presidente, como ya lo he manifestado.

Señor Beltrán — Fundamentales.

Señor Bruno — De carácter fundamental, pero no puede decir el señor diputado que el problema que vamos a discutir mañana sea un problema nuevo, porque ya repetidas veces en el seno de esta misma Cámara, diversos diputados, el doctor Schinca, el doctor Simón, el doctor Espalter, siendo Ministro de Instrucción Pública, han proyectado reformas de carácter análogo. Por otra parte, la prensa ya ha calificado ese proyecto, defendiéndolo apasionadamente y combatiéndolo con el mismo calor, y nosotros estamos en el caso de apreciarlo y resolverlo como corresponde, porque, volviendo a hacer una observación que yo me proponía hacerle al señor diputado Beltrán cuando fuí interrumpido por él, nosotros nos pagamos a menudo de la evolución que se ha operado en la escuela primaria, evolución que yo niego categóricamente, porque un país como el nuestro, que no tiene más que 186.000 kilómetros cuadrados de superficie, y con una población de más de 1.000.000 de habitantes, causa verdadero asombro y horror pensar que más del 50 o|o de los niños, en edad escolar, viven en la más completa ignorancia y no reciben los beneficios de la escuela en ninguna parte, y yo pregunto a quién se hace responsable, sino al actual Inspector General de Instrucción Primaria, de ese estado calamitoso en que vegeta y vive la escuela primaria del país. Yo considero, señor Presidente, que pueden ser muy respetables

los escrúpulos constitucionales del señor diputado Beltrán, pero que tan respetable como esa es la necesidad urgente e impostergable de ir a la solución de un asunto como este.

Yo, por eso, señor Presidente, insisto en mi moción, es decir, para que la Cámara considere mañana ese proyecto, sin perjuicio de darle satisfacción al señor diputado Beltrán, provocando una reunión previa de la Comisión de Instrucción Pública. — (Apoyados).

Señor Berro (don Roberto) — Yo no comparto las ideas expresadas por el señor diputado, de que este proyecto deba tratarse en la sesión de mañana. El asunto puesto a consideración es de verdadera trascendencia, como el mismo señor diputado Bruno lo ha hecho notar. No es ya el proyecto que nosotros sancionamos, que era una simple modificación del presupuesto, aumentando los sueldos de los miembros de la Dirección de Instrucción Primaria y del Inspector General de la misma, sino que ahora se trata de modificaciones que tienen una importancia mucho más grande, de reformas de carácter verdaderamente fundamental, contra las cuales se han levantado objeciones hasta de índole constitucional, objeciones que, anticipo, yo no las acepto por completo, porque en más de una ocasión se ha demostrado y sostenido la necesidad de no hacer permanentes los puestos que tienen relación con la Instrucción Pública. Precisamente la primera vez que hablé en esta Cámara fué ocupándome de un asunto de esta naturaleza. Por consiguiente, el asunto me interesa sobremanera, y yo no puedo decir actualmente si acompañaré al proyecto que ha sancionado el Senado, porque recién he empezado a leer la versión taquigráfica de lo que allí ha sucedido, o si lo resistiré porque en realidad no tengo opinión formada. Si la moción del señor diputado Bruno prosperara, nos obligaría a entrar al debate de un asunto que, repito, tiene verdadera importancia, sin que siquiera tuviéramos una convicción hecha sobre él.

Hay urgencia, dice el señor diputado Bruno, en reorganizar la Instrucción Primaria. Estoy con él: hay urgencia en reorganizar la Instrucción Primaria, aunque dudo mucho que este proyecto, que no es nada más que una modificación de unos cuantos elementos dirigentes, vaya a traer una reforma importante en la Instrucción Primaria.

Señor Bruno — Pero si es la cabeza!

Señor Berro (don Roberto) — Pero dejando de lado esta duda de si efectivamente es tan importante, yo creo que el Poder Ejecutivo, del que los diputados de la mayoría dicen siempre que vela en todo momento por los intereses del país, no tendría inconveniente en ponerlo en primer término para las sesiones extraordinarias y la Cámara se avocaría su estudio, habiéndonos dejado a nosotros un tiempo suficiente para estudiarlo.

Señor Bruno — Nosotros no podemos someter un proyecto bien natural a una eventualidad como la que propone el señor diputado Berro. Si está en nuestras manos el resolverlo, lo podemos resolver. No tenemos por qué correr la contingencia de que el Poder Ejecutivo lo incluya en sesiones extraordinarias.

Señor Beltrán — Ayer corrimos esa contingencia con los empleados del Poder Judicial, una cosa más sencilla y más clara.

Señor Bruno — El doctor Carvallido manifestó en Cámara que el Presidente de la República incluiría ese asunto entre los que motivarían la convocatoria a sesiones extraordinarias, y como yo no sé lo que piensa el Presidente de la República respecto de esto, digo que no debe correr esta contingencia.

Señor Beltrán — El Presidente de la República está de acuerdo.

Señor Berro (don Roberto) — Ayer considerábamos un asunto bueno y no se quiso tratar. Hoy tenemos en nuestras manos este asunto para resolver, y no es mucho lo que se pide: es que sea estudiado; hay que estudiarlo, meditarlo. No es un aumento de sueldo, es algo muy distinto.

Señor Bruno — Como es un asunto sobre el cual todos tenemos convicción hecha...

Un señor representante — No señor.

Señor Bruno — Absolutamente.

Señor Berro (don Roberto) — Si la Cámara vota la moción del señor diputado Bruno, este proyecto sería o no sancionado, pero en caso afirmativo o en caso negativo las cosas se habrían hecho sin el debido estudio.

Por estas razones no voy a votar la moción del señor diputado Bruno.

Señor Beltrán — Voy a contestar las afirmaciones del señor diputado Bruno. Insisto en la manifestación anterior, de que no es posible que la Cámara trate este proyecto en la sesión de mañana y que nos obligaría a la mayor parte de todos los diputados a pronunciarnos sobre un proyecto de verdadera trascendencia sin tiempo material para poder estudiarlo a fondo. El argumento que hace el señor diputado Bruno, de la urgencia, es un argumento harto socorrido, y desde que estoy en la Cámara, cien veces lo he oído formular de esa manera.

Hace pocos días leía en un diario de Buenos Aires, en "La Nación", la crítica que hacía, precisamente, del desorden de la Cámara Argentina, sobre esos proyectos que se trataban sin repartido y sin informe, saliendo siempre los diputados con el argumento de que era necesario votarlos en seguida, porque estaban en peligro la Patria, la República y las grandes instituciones. Se votaban o no se votaban, y todo seguía como antes.

El señor diputado Bruno ha manifestado algo que yo he dicho hace algunos meses atrás: que el porcentaje de analfabetos en el país es realmente impresionante; que hay un 50 por ciento de niños analfabetos que están en una situación inferior a los negros de Estados Unidos, pues allí el porcentaje de analfabetos es del 30 por ciento; en cambio en nuestro país pasa del 40 por ciento. Y ya no los comparo con los blancos, pues en Estados Unidos el porcentaje de analfabetos es del tres por ciento. Pero eso es un cargo gravísimo que no hay que hacerlo sólo contra la Dirección de Instrucción Pública, sino contra una situación que hace diez y nueve años que domina el país, que ha tenido millones y millones de pesos de superávits y que ahora en veinticuatro horas quiere transformar todo eso, arreglarlo todo sin mayor conocimiento, para decir que ese número de analfabetos hay que disminuirlo. ¿Y qué ha hecho en esos años? ¿Por qué no se ha preocupado de combatir el analfabetismo?

Señor Mibelli — Se ha preocupado, señor diputado, y en forma extraordinaria.

Señor Beltrán — Esta cuestión que me atrevo a decir — porque tengo la franqueza de mis opiniones — no ha de favorecer a la Instrucción Pública porque veo en el Gobierno actual que se perfila una tendencia funesta y desgraciada a querer invadir la Instrucción Pública, la Universidad, a poner en todo la política...

Señor Bruno — ¿Y el nuevo régimen constitucional, señor diputado? Si dentro de poco el Presidente de la República no tendrá nada que ver con la Instrucción Pública, señor diputado!

Señor Beltrán — ... y en lugar, señor Presidente, de contribuir a difundir la instrucción pública va a corromper el carácter de la juventud y a hacer de ésta un elemento de desquicio y de desorden social. — He terminado. — (¡Muy bien!) — (No apoyados).

Señor Bruno — Estas manifestaciones del señor diputado Beltrán...

Señor Fernández (don Alejandro) — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Bruno desea contestarle inmediatamente al señor diputado Beltrán; de manera que inmediatamente después le daré la palabra al señor diputado Fernández.

Señor Bruno — Voy a esperar a que hable el señor diputado Fernández.

Señor Fernández (don Alejandro) — Después de lo dicho por los doctores Beltrán y Berro, y después de lo dicho también por el señor diputado Bruno, creo que es insistir en demasía para demostrar la importancia de este proyecto que se quiere tratar sobre tablas, con las modificaciones que ha introducido el Senado; pero deseo todavía insistir más por si el señor diputado Bruno o la Cámara ignora que este proyecto ha tenido modificaciones tan importantes en el Honorable Senado, que ha estado produciendo la división completa de opiniones allí, a tal punto que en una sesión anterior fué aprobado un proyecto completamente, sustancialmente distinto al que ayer, — pidiendo la reconsideración porque se había hecho una mayoría en sentido contrario, — al faltar el doctor Manini Ríos, — fueron anuladas las modificaciones aceptadas y sancionadas en una sesión anterior, para sancionarse a su vez las que hoy remiten a esta Cámara.

Citaré un solo hecho para demostrar a la Cámara la importancia de la cuestión. Se pretende que el nuevo cuerpo que ha de dirigir la Instrucción Pública sea una especie de colegiado, si así puede decirse, para reformar esa institución que se llama quietista y conservadora de la Dirección General de Instrucción Primaria; y transformarla en algo más moderno y móvil de acuerdo con las tendencias modernas; pero veamos como las cosas no son como se dicen: cuando se ha hablado del colegiado, se ha querido hacer una representación en esos cuerpos dirigentes del gremio que representa en sustancia cada uno, y es así que vemos en el Correo y en otras instituciones donde se ha querido hacer esa modificación que se le da representación a los elementos componentes de esa repartición. Y bien: si allí pudiera ser discutible, porque no son tan versados en el pensamiento mismo de la institución que representan los empleados de esa repartición, no puede decirse lo mismo de la institución del magisterio, de la que el señor diputado Bruno creo que es un defensor, y doblemente respetará el derecho de todo el magisterio, que entiende y debe considerar bastante capaz y bastante conciente, para llevar a esa dirección la inspiración del conjunto del magisterio.

Pues bien: esta modificación del Senado ha suprimido esa representación, alegando que eso constituye ya un fracaso. Quiere decir que los señores colegialistas de ayer entienden que el colegiado viene bien para decirlo, pero no para hacerlo, porque si ha de ser colegiado con la representación de los elementos que comprenden cada institución, aquí donde no se puede citar un conglomerado de elementos más concientes, ni más entusiastas, ni mejor preparados, se les niega ese derecho. Eso sanciona este último proyecto,

en contra del primer proyecto sancionado por el Senado.

Además de eso, podía hacer otras consideraciones de real importancia en cuanto a las últimas modificaciones hechas ayer por una mayoría momentánea, que pidió reconsideración sobre lo sancionado anteriormente para aprobarlas. Quiere decir que a esa mayoría hecha ayer, sobre una mitad del Senado que pensaba de una manera opuesta a lo que sancionó, nosotros le vamos a dar la razón sobre tablas, sin meditación, sin estudio, puesto que cualquier modificación que hiciéramos colocará a este proyecto en condiciones de no ser sancionado sino hasta el período de sesiones extraordinarias.

Es, pues, únicamente por razones completamente ajenas a los intereses reales de la institución que se quiere defender, que el señor diputado Bruno con tanto cariño dice que debemos ir a esa reforma; pero el señor diputado Bruno, — quiero yo creer que desea esa reforma para el bien de la institución,—y no ha de desear hacer en un momento, y casi por sorpresa, modificaciones que no tienen el consenso de la mayoría, ni del Senado ni de la Cámara, puesto que la Cámara aprobó otro proyecto muy distinto a ese, y el Senado, apenas por un voto, y después de una reconsideración, ha sancionado el proyecto de que se acaba de dar cuenta.

Son, pues, muchas las razones que aconsejan que este proyecto sea tratado en un momento en que la Cámara disponga de más tiempo para poderlo entonces estudiar en forma, y para establecer, si fuesen necesarias, las modificaciones que serán consecuencia de ese estudio, y no así en la forma en que se propone, en que nos veríamos casi obligados por el señor diputado Bruno a sancionar sin modificación ninguna el proyecto tal cual viene del Senado, cosa a que creo que ni el mismo señor diputado Bruno se atrevería.

En ese sentido, pues, yo votaría para que este asunto no fuese objeto de una discusión tan rápida, como supondría el que se incluyera mañana en la orden del día.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a manifestar, señor Presidente, que la moción del señor diputado Bruno no tiene más que una sola justificación, si se quiere, y es la preparación especial que tiene ese señor diputado en materia de asunto escolar, que le permitiría pronunciarse sobre el proyecto o tomar parte en la discusión en condición en que no está la gran mayoría de mis colegas. Pero tiene ese señor diputado que tener en consideración que un asunto de esa impoprtncia, como lo han dicho los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, requiere, necesariamente, no sólo meditación, sino también cierto estudio, y por lo tanto, es imposible, completamente imposible, obligar a la Cámara a que se avoque el conocimiento de este asunto con sólo en 24 horas de plazo y habiendo además otros asuntos que, esos sí, verdaderamente tienen el carácter de urgentes.

Por otra parte, también, el señor diputado Bruno se ha referido a que muy pronto vamos a tener un cambio completo de Gobierno con el Consejo de Administración que tendrá a su cargo el Instituto escolar.

¿A qué título vamos a hacer ahora una ley que ha de ser modificada mañana cuando tome el Consejo de Administración a su cargo todas las cuestiones escolares? Me parece que lo prudente sería esperar hasta entonces para hacer una modificación radical en el sistema, o, por lo menos, si existe a juicio del señor diputado necesidad de estudiar la ley, tomarse el tiempo necesario para ello.

Por esas razones yo creo que el señor diputado Bruno no debía insistir en obligarnos a oponernos a semejante proposición en este momento.

He terminado.

Señor Bruno — Es lamentable, señor Presidente, que un asunto de este carácter, que nos debiera impulsar a todos a estudiarlo en un plano superior de elevación y de tranquilidad, se le pueda dar proyecciones de carácter político.

Por ejemplo...

Señor Fernández (don Alejandro)—Nadie ha dicho eso.

Señor Berro (don Emilio) — Nadie hace cuestión de carácter político.

Señor Bruno — ... el doctor Fernández decía hace un momento que lo asombra que el Presidente de la República intentase intervenir en la esfera de acción de las autoridades escolares. El señor diputado olvida que el Presidente de la República dentro de muy poco tiempo no tendrá nada que hacer dentro del mecanismo escolar.

El señor Fernández entró a considerar el proyecto en algunos de sus detalles.

Yo, por lo que a mí se refiere, le puedo anticipar al señor diputado que considero que el proyecto de los doctores Areco y Simón no realiza un ideal de carácter institucional, pero me atrevo a calificarlo de mucho mejor que la actual organización que, por otra parte, estamos hartos de ver que ha fracasado en la práctica...

Señor Fernández (don Alejandro)—¿Y por qué no nos tomamos tiempo para estudiarlo?

Señor Bruno — ... y si estamos convencidos de eso, y vemos lo funesto que resulta para la vida escolar del país el que ese organismo no marche, ¿por qué, si tenemos en nuestras manos la oportunidad de provocar la reacción, no la provocamos de una vez? Yo no tengo, a mi respecto, ningún propósito de animaversión personal hacia ninguno de los actuales miembros de la corporación escolar. Considero que algunos de ellos en esta materia tienen título de honor que los hace acreedores a la consideración de todos sus conciudadanos, y coloco en primer término al doctor don Mariano Pereyra Núñez,...

Señor Rossi — Apoyado.

Señor Bruno — ... vinculado durante más de medio siglo a la vida escolar activa de la República, y por la cual ha sacrificado lo mejor de su juventud y de su vida...

Señor Rossi — Apoyado. Creo que el doctor Pereyra Núñez es acreedor a la justicia que le hace el señor diputado. Sus merecimientos en la Instrucción Pública están fuera de toda discusión.

Señor Bruno — ... pero el doctor Pereyra Núñez es un hombre que se encuentra en plena senectud. No tenemos ni siquiera, por mucho que se le respete, el derecho de exigir de él lo que, de acuerdo con las mismas leyes de la naturaleza, está imposibilitado para dar, ya.

El doctor Pérez, por otra parte, es un ciudadano sobre cuya preparación, sobre cuya ilustración nadie duda ni nadie discute; pero hace 17 años que desempeña la Inspección Nacional de Instrucción Pública y, prescindiendo de algunos artículos de carácter literario que de tarde en tarde suelen aparecer en los diarios, yo no le conozco nada que pueda calificarse de obra positiva al frente de la más importante institución de la República.

Señor Fernández (don Alejandro) — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bruno—Sí, señor.

Señor Fernández (don Alejandro) — Creo que no deberíamos hacer aquí un juicio personal...

Señor Bruno — Permítame: yo tengo derecho de expresarlo, señor diputado. Lo estoy juzgando...

Señor Fernández (don Alejandro) — ... porque no es ese el pensamiento de la minoría al pedir más meditación y más tiempo para hacer una reforma que debe ser reforma por lo que encierra y no por los hombres que están a su frente.

Señor Bruno—Permítame: eso guarda muy poca relación con lo que yo vengo diciendo; y, por otra parte, tengo el más perfecto derecho de expresar mis opiniones en la forma como yo lealmente las entiendo.

Señor Fernández (don Alejandro) — Sí, señor.

Señor Bruno—Y bien, señor Presidente. Por ejemplo, el doctor Fernández — ahora lo recuerdo al pasar — hacía una observación improcedente.

Yo considero que son los maestros, precisamente, los que deben integrar la Dirección General de Instrucción Primaria, y el proyecto, en la forma como ha sido sancionado, no excluye la colaboración del personal docente de la República.

Señor Fernández (don Alejandro) — Excluye la designación por medio del magisterio.

Señor Bruno—Pero es una cosa completamente distinta...

Señor Fernández (don Alejandro) — No es distinta, no señor.

Señor Bruno — ... y además es distinta porque ya establece el proyecto que los maestros entrarán a formar parte de la Dirección General. De manera que ya ve el señor diputado qué estaba equivocado cuando suponía que los maestros serían excluídos de integrar la Dirección General.

Señor Fernández (don Alejandro) — Es muy distinto. ¿Cómo se va poder excluir a los maestros, por ser maestros, de formar parte? No faltaría más!

Señor Bruno — Sin embargo, estaban excluídos hasta el presente. Esa es la cuestión!

La ley no se lo prohibe, pero por lo pronto hasta el presente no ha habido ningún maestro en la Dirección de Instrucción Primaria.

Señor Fernández (don Alejandro) — No han sido excluídos sino por la designación, no por la ley, porque la ley no puede prohibir a cualquier maestro que ocupe cualquier puesto aunque sea el de Presidente de la República, y el señor Bruno no puede sostener semejante aberración.

Señor Beltrán—Pero eso no les conviene; lo que se busca es que el Poder Ejecutivo domine lo más posible la Instrucción Primaria.

Señor Berro (don Emilio) — Porque hacen *doctrina* y *no práctica*; púlpito, nada más.

Señor Bruno — Por eso decía yo que lamentaba que los señores diputados vinieran con esas prevenciones a considerar un proyecto de esta naturaleza.

Señor Beltrán — ¡Si es la realidad!

Señor Bruno — Si está consultada hasta la situación de cada uno de los actuales miembros de la Instrucción General, hasta la situación personal de cada uno está consultada en el proyecto cuya sanción ha resuelto el Honorable Senado de una manera absolutamente satisfactoria.

Bien, señor Presidente: yo veo que la moción se va *extendiendo más de lo que* yo pensaba y sin querer vamos a entrar a juzgar el proyecto fuera de oportunidad. Yo insisto en que ese proyecto es inaplazable, reclamado por altas exigencias de carácter nacional, y por eso es que yo insisto en mi moción para que

sea considerado en la sesión de mañana. —(Apoyados). — (No apoyados).

Señor Mibelli — Tratarlo mañana con informe previo de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — La Cámara podría reunirse un poco más tarde, porque citando para las tres no viene nadie. Se podría reunir a la hora de costumbre.

Señor Segundo — Se podría tratar el lunes a primera hora.

Señor Arias — Quería decir dos palabras complementarias a lo que acaba de decir el señor diputado Bruno, contestando a las manifestaciones del señor diputado Beltrán, quien observó que había que inculpar del estado del analfabetismo de nuestra República, no a las autoridades escolares, sino a las personas que ocupaban los puestos dirigentes en el país, que no habían hecho nada por mejorar la instrucción.

Es necesario recordar que, precisamente, todos los elementos que se encuentran al frente de nuestra organización política son los que han mejorado notablemente el estado de la enseñanza en todo el país, los que han multiplicado el número de escuelas...

Señor Beltrán — Contéstele al señor Bruno, que fué quien dijo que la instrucción primaria está en un estado calamitoso; diríjase a él, que es el que ha hecho el proceso.

Señor Arias — ... los que han multiplicado el número de los maestros, los que han mejorado notablemente la situación escolar del país. Lo que sí, es que la Dirección de Instrucción Pública debió haber organizado la colocación de esas escuelas de una manera mejor y hasta seguir el sistema que existe en otros países adelantados, donde las escuelas no tienen una colocación absolutamente fija, sino un poco ambulatoria, de manera que se transmite y se lleva la instrucción a todos los parajes donde se necesita.

Es necesario señalar y hacer constar que ha sido la agrupación política nuestra la que ha mejorado no sólo la instrucción primaria, sino también la superior...

Señor Fernández (don Alejandro) — Pero si no la ha mejorado! Acaba de decir el señor diputado Bruno que hace cuarenta años que es la misma.

Señor Beltrán — El señor diputado Bruno dice que es un desastre.

Señor Arias — ... y hasta ha llegado a realizar la enseñanza industrial.

Señor Bruno — Efectivamente, esa es mi opinión y la corroboro.

Por otra parte, yo no creo como el señor Arias que las escuelas deban ser como las bibliotecas: de carácter ambulante.

Señor Arias — Estoy observando simplemente de que las escuelas deben modificarse en algunos casos donde hay núcleos de población que no pueden asistir debido a la distancia a que se encuentran los núcleos de población, porque no es por falta de escuelas.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Bruno. Se ruega que se marque bien la votación porque ha habido oposición.

Señor Fernández (don Alejandro) — Yo pediría una reconsideración para hacer una moción que tal vez satisfaga al señor diputado Bruno.

Señor Presidente — Está cerrado el debate.

Señor Fernández (don Alejandro) — Me refería a esto: a que la Cámara hiciera un voto, como moción, para que el Ejecutivo incluyera el asunto en primer término en las sesiones extraordinarias, que sería el deseo de la Cámara y también, entiendo, el deseo del señor diputado Bruno.

Señor Berro (don Emilio) — Creo que con esa indicación bastaría. El Poder Ejecutivo se enterará de que nosotros no nos oponemos de ninguna manera a que se trate.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bruno; si resultara negativa, se votará la del señor diputado Fernández.

Señor Berro (don Emilio) — ¿El señor diputado Bruno no acepta?

Señor Bruno — No acepto, señor diputado.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bruno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Beltrán — Yo dejo constancia de que soy miembro de la Comisión de Instrucción Pública y no puedo intervenir así, en barbecho, en un asunto de esta naturaleza. De manera que yo me niego a concurrir a la Comisión de Instrucción Pública para tratar este asunto.

Señor Bruno — El señor diputado puede concurrir, pero es natural que él está en condiciones de hacer lo que más le acomode, no le voy a dirigir ningún reproche en ese sentido. Yo he manifestado que se citará a la Comisión para mañana, pero si el señor diputado no se encuentra en condiciones de votarlo, y lo encuentra tan complejo, entonces está perfectamente bien en decir que niega su colaboración.

Señor Beltrán — Yo este asunto no lo puedo tratar así. Yo no soy especialista en estos asuntos, tengo que ver a las personas especialistas, estudiar el debate del Senado, pedir informes por otra parte, y en la noche no lo puedo hacer. De manera que yo a conciencia no puedo ir a la Comisión de Instrucción Pública y me resisto también a venir a la Cámara a intervenir en el debate. No puedo venir a votar las cosas en barbecho.

Señor Berro (don Emilio) — Desearía dejar constancia de que he votado en contra.

Señor Aguirre — Hemos votado en contra todos.

4—**Señor Ferrería** — En la sesión del miércoles presenté con el señor diputado García Morales un proyecto modificando la ley de contribución en el sentido de que las demandas a los contribuyentes morosos no devenguen costos. La Comisión de Hacienda, según tengo entendido, informa favorablemente el proyecto y no hace observaciones de ninguna clase, por consiguiente, el asunto va a ser de facilísima resolución, y como hay urgencia en resolverlo, solicita que se trate en la sesión de hoy, en primer término.

Señor Presidente — Hay en primer término cinco pensiones y otras preferencias votadas.

Señor Ferrería — Es un asunto que no dará lugar a debate porque la Comisión está conforme.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Ferrería.

Señor Almada — Es cierto, señor Presidente, que la Comisión puede informar verbalmente, y va a presentar un proyecto sustitutivo con el cual están de acuerdo los proyectistas. De manera que esto suprimiría toda discusión y será el sancionar dicho proyecto la de cinco minutos tal vez.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ferrería.

Señor Vecino — ¿Que es lo que se vota, señor Presidente?

Señor Presidente — Para que se trate en primer término el asunto de la moción del señor diputado Ferrería. El señor diputado Almada declara que no habría lugar a ningún debate.

Señor Vecino — Acaba de manifestarme el señor miembro informante que este asunto puede tratarse mañana lo mismo o el lunes. No hay interés en tratarlo hoy, y como para otros asuntos hay interés, como por ejemplo, las modificaciones que se han introducido al proyecto sobre la concesión a la Armour, que tienen que ir al Senado, no hay por qué dejar atrás un asunto que es más urgente que este que ha propuesto el señor diputado Ferrería. Por eso yo preferiría que fuera primero el asunto Armour. — (Murmullos).

Un señor representante — De qué se trata?

Señor Presidente — El señor diputado Vecino insinúa que habría conveniencia en que se trataran con preferencia los asuntos urgentes, sin perjuicio de que el proyecto por el señor Ferrería se tratase mañana.

Señor Ferrería — Creo que no va a haber tiempo para que lo sancione después el Senado.

Señor Presidente — Es lo que propone el señor diputado Vecino.

Señor Ferrería — Como el asunto que yo propongo no va a dar lugar a debate, se lee el proyecto, y ya está concluído.

Señor Vecino — El asunto promovido por el señor diputado Ferrería es muy interesante y es urgente, pero seguramente, sancionándolo aquí, no se adelanta absolutamente nada, porque no va a recibir sanción del Senado. En cambio, el asunto Armour es un asunto que viene sancionado por el Senado. La Comisión de la Cámara de Diputados aconseja algunas modificaciones que creo son sencillas. Si la Cámara las aprueba, entonces puede pasar la cuestión al Senado y consagrarse en definitiva. Y hay interés, porque la Compañía Armour ya tiene sus materiales, que se están perjudicando en el puerto de Montevideo, para llevar adelante las obras de transformación. Por eso creo que debe tener prelación este asunto.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Ferrería no tendría inconveniente en que se pusiera el asunto a que se ha referido después del de la Empresa Armour?

Señor Ferrería — Yo no tengo inconveniente.

Señor Presidente — De manera que se pondría así: el asunto indicado por el señor diputado Ferrería, inmediatamente después del asunto Armour.

Señor Vecino — En primer término el Armour.

Señor Presidente — Después de las pensiones.

Señor Segundo — Pero, señor diputado Vecino: son cinco pensiones que tardan tres minutos.

Señor Vecino — ¿Tienen sanción del Senado?

Señor Segundo — Hay una que no tiene sanción del Senado. El Senado está sesionando; de manera que las pasamos inmediatamente al Senado. Son tres minutos!

Señor Presidente — Estamos perdiendo tiempo. Después de las pensiones, el asunto Armour, y en seguida el asunto Ferrería.

Señor Vecino — Sí, señor Presidente: después de las pensiones.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

---

5 — Se va a entrar a la orden del día, con las pensiones.

Felicia Villagrán

(El informe y proyecto correspondientes son los que siguen):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Felicia Villagrán se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión en mérito a ser nieta del servidor de la Independencia general don José Ramón Villagrán, encontrarse en el más absoluto desamparo y a la vez enferma.

Presenta la partida de estado civil de orden, una constancia del Estado Mayor del Ejército que comprueba los servicios de aquel causante y un certificado del doctor Clemente Escande, por el que resulta que la peticionante es enferma. En lo pertinente al estado de pobreza, le consta a la Comisión.

Ante las circunstancias apuntadas, vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Felicia Villagrán, como nieta del servidor de la Independencia general don José Ramón Villagrán, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1918.

Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Gustavo Moriceau

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación y por gracia especial compútanse a don Gustavo Moriceau trece años nueve meses y veintidós días de servicios prestados en el Ejército Nacional, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

Juan José Segundo. — Ramón Mora Magariños. — Aníbal Semblat."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Concepción Catalina Uranga de Doval

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Concepción Catalina Uranga de Doval solicita una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su esposo don Martín Doval como empleado de la Administración de Lotería, en el puesto de sellador con un sueldo de 70 pesos mensuales, y su hermano don Leopoldo Uranga falleció en la guerra del Paraguay siendo oficial en el Ejército uruguayo.

La peticionaria acompaña los justificativos correspondientes.

Vuestra Comisión, en virtud de las razones invocadas en la solicitud y demás que resulta de los documentos acompañados, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Concepción Catalina Uranga de Doval, viuda de don Martín Doval, una pensión de 120 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

María A. de Santos

(El informe y proyecto correspondientes son los siguientes):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Arce de Santos se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión en mérito a ser madre del alférez Eugenio Santos, fallecido en 29 de Mayo de 1912.

Si bien la peticionante es casada, surge del certificado expedido por el doctor Elías Regules que el esposo de aquélla cuenta con 70 años de edad, padece de reumatismo y tiene perdida la audición.

Prueba ampliamente los servicios de su hijo, su estado de pobreza y la vinculación legal con aquél.

Vuestra Comisión de Peticiones entiende que sería un acto de humanidad amparar a esa pobre señora que habiendo perdido su hijo, verdadero apoyo en su vida, tiene, además, como carga, a su esposo paralítico.

Sin entrar, pues, en mayores consideraciones, os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Arce de Santos una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 12 de 1918.

Juan José Segundo. — R. Mora Magariños. — Aníbal Semblat. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Honorable Senado.

La Mesa entiende que se transformó la orden del día estableciendo que después de las pensiones se trataría el asunto Armour.

Señor Andreoli — Según el señor Presidente — yo no conozco el Reglamento de la Cámara en esta parte — cuando se trata de la continuación de una sesión permanente, como la que se resolvió para el día de ayer, no se puede modificar la orden del día.

Señor Presidente — La Cámara puede modificar en todo momento la orden del día.

Señor Andreoli — Recuerdo que el señor Presidente se opuso a que algunos diputados hicieran mociones de preferencia y obligó a la Cámara a continuar la sesión permanente con los asuntos que constituían la orden del día.

Señor Presidente — En cualquier mo-

mento la Cámara hace lo que quiere, y sobre todo, va a perder otros diez minutos.

Señor Andreoli — Si la Cámara, en cualquier momento, hace lo que quiere, yo me cayo, señor Presidente. Pero recuerdo el criterio de la Mesa en un acto análogo anterior.

6—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al contrato con la empresa Armour.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Salgado — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

A la Honorable Asamblea General:

La sociedad anónima argentina "Frigorífico Armour de La Plata" gestionó ante el Poder Ejecutivo el establecimiento de un depósito frigorífico en el puerto, que le permite congelar y depositar las carnes procedentes del frigorífico que proyecta instalar en la ciudad de Santa Ana (Brasil), á cuyo efecto solicita la utilización, por el término de veinte años, de uno de los depósitos de Aduana señalados con los números 10 u 11.

Apreciados debidamente por el Poder Ejecutivo y por la Administración Nacional del Puerto las ventajas que esa concesión reportará al tráfico del puerto y al país, ha resuelto someter a vuestra consideración el proyecto de ley que tengo el honor de acompañar, por el cual se aprueba el contrato concertado ad referéndum entre la referida Administración Nacional del Puerto y las firmas Anaya e Irigoyen y el representante de la sociedad "Frigorífico Armour de la Plata", para cuyo efecto se adjunta el expediente respectivo para mejor ilustrar el criterio de Vuestra Honorabilidad al respecto.

Según las condiciones establecidas en las bases 4.a y 8.a del proyecto de contrato, el arrendamiento del depósito — de forma indirecta — dado el movimiento de salida de productos que en él se establece, queda fijado en el primer año en doce mil quinientos pesos y en diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos en los diez y nueve años restantes; siendo este el resultado del cómputo de veinticinco centésimos (base 8.a) sobre cada mil kilogramos de productos que la Empresa se obliga a extraer del depósito en el primer año y en los diez y nueve restantes respectivamente. El promedio, pues, en los veinte años de arrendamiento, arroja una cuota anual, por ese concepto, de diez y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 18.437.50).

Por otra parte, deben apreciarse todas las demás proyecciones que necesariamente traerá aparejado el funcionamiento de la industria frigorífica mediante el simple arrendamiento de un depósito fiscal, sin que importe un privilegio exclusivo, tales como la actividad en el tráfico ferroviario en beneficio de la garantía que afecta al Tesoro Público, el mayor movimiento en el tráfico comercial y de navegación, con el consiguiente aumento de los proventos del puerto, la facilidad en la venta de nuestros ganados en la zona fronteriza con el Brasil, y por último, lo ocupación de muchos obreros que será necesaria para la explotación del frigorífico y de los trabajos que le son anexos.

Por tales consideraciones y persuadido el Poder Ejecutivo de que el contrato de la referencia contempla y armoniza el interés fiscal y las conveniencias del país con el propósito de la Empresa contratante, os ruego que prestéis preferente atención a este asunto, otorgando la aprobación legislativa competente al precitado contrato celebrado "ad referendum" que someto a vuestra ilustrada deliberación.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la firma Anaya e Irigoyen, de esta plaza, y la sociedad anónima argentina denominada "Frigorífico Armour de La Plata", el arrendamiento de uno de los depósitos de Aduana número 10 u 11, a efecto de ser transformado en cámara-depósito-frigorífico, destinado exclusivamente al almacenaje de las carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación y también a las conservas que el frigorífico de Santa Ana de Livramente remita en tránsito por el puerto de Montevideo.

Art. 2.o Dicho contrato será otorgado de acuerdo con las bases concertadas y formuladas por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 30 de 1917.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar, con la Sociedad Anónima Armour del Uruguay el arrendamiento del depósito de Aduana número 10, de acuerdo con las siguientes bases:

1.a

El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pondrá a disposición de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay el depósito número 10, con el objeto de que la Sociedad Armour del Uruguay lo transforme en cámara-depósito-frigorífico, destinado exclusivamente al almacenaje de las carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación y de las conservas que los establecimientos frigoríficos de Armour del Brasil remitan en tránsito por el puerto de Montevideo.

2.a

La transformación del depósito en cámara-depósito-frigorífico será hecha por los proponentes, así como la instalación de maquinarias, en todo lo cual invertirán la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional. Las obras serán realizadas bajo la más estricta vigilancia de la Dirección del Puerto de Montevideo.

3.a

Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años, con exención, durante este primer período, del pago de impuestos, comprendidos los que pueden gravar el tránsito, salvo lo dispuesto en las bases 13, 14, 15 y 16. Deberán, sin embargo, abonar la patente para exportadores e importadores. Vencido ese plazo, el Estado tendrá derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo el edificio, las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara frigorífica por el precio de tasación fijado por árbitros, precio que nunca excederá de doscientos mil pesos. Si el Estado no hiciese uso de este derecho, quedará la concesión en vigencia por diez años más, pero sujeta a expropiación en los términos expresados en el párrafo anterior. Vencidos los veinte años, las obras ejecutadas en el depósito, con más el edificio, y todas las instalaciones, maquinarias y útiles aportados por los proponentes, quedarán de propiedad del Estado, libres de todo gravamen, y serán entregados en perfecto estado de conservación. La tasación, en su caso, se efectuará por peritos, uno designado por la Administración Nacional del Puerto y otro por los proponentes, y si se produjera divergencia entre ellos, el tercero será nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

4.a

Los proponentes contraen la obligación, durante los diez primeros años de vigencia de este contrato, de dar salida por la cámara frigorífica y almacenaje a las conservas y a las carnes frías que sean procedentes de cualquier establecimiento frigorífico que se estableciere en el interior de la República y que demande almacenaje y embarque por la cámara frigorífica concedida a Armour del Uruguay. Los arreglos para el servicio de la cámara frigorífica y las tarifas que deben regir para los otros establecimientos antes indicados, deben ser combinados entre los establecimientos interesados y la Sociedad Armour del Uruguay, en base al costo actual de los servicios, más una utilidad razonable, y, en caso de no poderse poner de acuerdo los interesados entre sí, el Superior Gobierno, como único árbitro, fijará las tarifas de servicio, almacenajes y embarques.

5.a

El Estado, al hacer uso del derecho a que se refiere la base 3.a, y si resuelve la locación de la cámara frigorífica, considerará a los establecimientos Armour en las mismas condiciones que cualquier frigorífico que trabaje fuera del territorio nacional, garantizando en este último caso a los proponentes la capacidad necesaria para el almacenamiento y embarque de sus carnes de exportación. Para hacer uso del derecho de expropiación a que se refiere la base 3.a, el Estado deberá notificar a los proponentes su resolución de expropiar con un año de anticipación. En el caso de expropiación y locación, a que se refiere el párrafo primero de esta base, la ta-

rifa que deberán abonar los proponentes por depósito y enfriamiento de los productos de los establecimientos del Brasil será igual a la que fije el Estado a cualquier otro frigorífico.

6.a

Los proponentes quedan obligados, durante la vigencia de este contrato, a permitir el almacenaje, en la cámara frigorífica, de toda clase de productos alimenticios que el Gobierno y la Municipalidad consideren conveniente destinar al aprovisionamiento de la ciudad y de buques en el puerto, siempre que, por su calidad o estado, no perjudiquen a las carnes. Los productos alimenticios pueden ser de origen *nacional o de importación*. Las tarifas para estos servicios serán establecidas de común acuerdo entre el Superior Gobierno y los proponentes.

7.a

Los proponentes, para dar almacenaje en la cámara frigorífica, en las condiciones que determinan las bases 4.a y 6.a, lo harán de acuerdo con la capacidad del edificio y sin perjudicar el lugar necesario para cumplir sus obligaciones de tráfico establecidas en este contrato.

8.a

En caso de que el Superior Gobierno considerase necesario aumentar la capacidad de la cámara frigorífica objeto de este contrato, los proponentes deben hacer las construcciones e instalaciones necesarias al aumento de capacidad, bajo la vigilancia del Superior Gobierno y percibiendo de éste el costo de la construcción, instalaciones y dirección técnica. En tal caso, el Estado dará el terreno necesario al ensanche.

9.a

Los proponentes se comprometen a realizar en la cámara frigorífica un movimiento de salida mínimo de cincuenta mil toneladas (50.000 toneladas) en el primer año y de setenta y cinco mil toneladas (75.000 toneladas) anuales en los subsiguientes. Si por causa de fuerza mayor no se llenase este mínimo, para tener derecho a continuar con el contrato tendrán que seguir abonando los impuestos y tarifas que corresponden al movimiento mínimo fijado. En el caso de que los proponentes optaran por la rescisión del contrato, el Estado podrá comprar la cámara frigorífica a un precio que no exceda de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), y, a no convenirle el precio a la Administración, los proponentes deberán retirar las instalaciones, dejando dentro del plazo de cuatro meses el depósito en las mismas condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, si así se le exigiera, siendo entendido que, si no lo entregara en el plazo señalado, abonará tres mil pesos ($ 3.000.00) por cada mes de retardo, sin perjuicio de que la Administración Nacional del Puerto proceda al desalojo del local. Si los proponentes optan por la rescisión del contrato después de transcurridos los primeros diez años, el edificio, todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás mejoras, en perfecto estado de conservación, quedarán a beneficio de la Administración Nacional del Puerto.

10.a

Si durante la vigencia del contrato la Administración Nacional del Puerto necesitase para otros usos el local concedido a los proponentes, podrá exigir que le sea devuelto en iguales condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, siempre que les proporcionen otra cámara frigorífica de igual capacidad por lo menos, con todas sus maquinarias, instalaciones y útiles y que ofrezca análogas facilidades, a juicio de árbitros, para la carga y descarga, por el término que faltare para el cumplimiento del contrato y en las mismas condiciones.

11.a

Los proponentes contraen la obligación de cargar y descargar por los muelles oficiales la carga que les venga consignada y la que exporten. Pero si un buque, no fletado por ellos, les trae accidentalmente carga y la descarga en otra parte, se estará a las reglas generales que rijan.

12.a

Los buques fletados por los proponentes tendrán preferencia para efectuar operaciones de carga y descarga en el uso de la parte del muro que enfrenta el depósito, y los proponentes, a este efecto, deben dar aviso, con veinticuatro horas de anticipación a la llegada del buque. Otros buques podrán naturalmente ocupar el muro frente al depósito, comprometiéndose la Administración Nacional del Puerto a no hacer ocupar el muro cuando, a su juicio, sin inconveniente, puedan efectuar operaciones en otros lugares. Todo buque que haya atracado a dicho muro tendrá derecho a terminar sus operaciones, pudiendo el buque fletado por los proponentes efectuar las suyas en segunda andana.

13.a

Las mercaderías en tránsito, de o para el Brasil, que reciban los proponentes, fuera de las que deben entrar a la cámara frigorífica, quedan sujetas a las leyes, reglamentos y tarifas generales que rigen para las cargas en tránsito.

Igual tarifa se aplicará a los productos que entren o salgan de la cámara frigorífica para cargarse por medio del material y "outillaje" del puerto o por su personal.

A los productos que salgan de la cámara frigorífica para cargarse por medio del personal de la misma se les aplicará la tarifa de $ 0.25 por cada mil kilos.

14.a

Las mercaderías que se carguen o se descarguen en tránsito de o para los establecimientos de Armour del Brasil, como las que se exporten, extraídas de la cámara frigorífica del puerto de Montevideo, gozarán del mismo tratamiento que las demás mercaderías en tránsito.

15.a

Los proponentes quedarán, con respecto a los derechos de Aduana sobre los materiales y maquinarias que introduzcan para la construcción de las obras e instalaciones de la cámara, en las mismas condiciones que otras compañías de frigoríficos radicadas en el país.

16.a

Los buques que traigan o lleven mercaderías de los proponentes estarán sujetos a los reglamentos aduaneros y abonarán todas las tarifas generales vigentes o que se dicten.

17.a

Los planos y presupuestos de las obras a realizarse serán sometidos a la aprobación de la Administración Nacional del Puerto. La conservación de la cámara frigorífica, así como su funcionamiento, correrán por cuenta de los solicitantes durante la vigencia del contrato. Las instalaciones y maquinarias estarán sujetas en todo tiempo a las leyes y reglamentos vigentes.

18.a

La dirección técnica de la cámara frigorífica estará a exclusivo cargo de los proponentes, quienes designarán el personal que trabajará en la cámara frigorífica y en la carga y descarga de sus buques, pero la Administración Nacional del Puerto, o la Dirección General de Aduanas, podrán disponer la exoneración de cualquier empleado o peón que, a juicio de cualquiera de esas reparticiones, haya violado los reglamentos del Puerto o de la Aduana. Los proponentes quedan comprometidos a que el 60 o|o del personal sea uruguayo. El personal de fiscalización aduanera será designado por el Poder Ejecutivo.

19.a

En cualquier tiempo en que las necesidades del tráfico ferroviario frente a las cámaras frigoríficas exigiesen la construcción de nuevos desvíos, éstos serán construídos a costo de la Compañía Armour y previa la intervención de las oficinas técnicas respectivas.

20.a

Este contrato quedará rescindido, con pérdida de la garantía, que pasará a la Administración Nacional del Puerto, sin más trámite, si los proponentes no comienzan los trabajos de transformación del depósito dentro de los nueve meses, a contar desde la sanción de esta ley, o si la cámara frigorífica no funciona antes de diez y ocho meses, a contar de la misma fecha.

21.a

Los proponentes declaran que se hacen cargo del depósito en las condiciones en que se encuentre y que no formularán reclamo por deficiencias de construcción del mismo.

22.a

Los proponentes se comprometen a observar las leyes del país, sometiéndose, en todos los casos, a la decisión de los Tribunales Nacionales.

23.a

Los proponentes quedan sujetos a las leyes y decretos que rijan en cuanto a todo lo no previsto expresamente en este contrato.

24.a

Los proponentes podrán establecer los cables de luz y fuerza motriz necesarios para conectar la cámara frigorífica con la Subusina del Puerto o con las Usinas Eléctricas del Estado, a voluntad de la Administración, obligándose a abonar a la Administración Nacional del Puerto, por concepto de servidumbre, el diez por

ciento (10 o|o) del precio de tarifa de la fuerza consumida.

25.a

En garantía del fiel cumplimiento de este contrato, los concesionarios depositarán en el Banco de la República y a la orden de la Administración Nacional del Puerto la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) valor nominal, en títulos de Deuda Pública Nacional de cinco por ciento (5 o|o) de interés, en el acto de firmar este contrato; pero esta garantía podrá ser retirada cuando la cámara frigorífica esté terminada. Será perdida a favor de la Administración Nacional del Puerto en el caso de la base 20. Los intereses que devenguen los títulos depositados corresponderán a los concesionarios. Una vez retirada aquella garantía, y sin perjuicio de la responsabilidad de los proponentes, quedarán afectadas todas las máquinas, útiles e instalaciones al cumplimiento de este contrato.

26.a

Los materiales del depósito actual, que no utilice la Empresa en la transformación, serán retirados por la Administración Nacional del Puerto.

27.a

La Compañía Armour, entregará al Estado la cantidad de seis mil pesos anuales.

Art. 2.o Destínanse los proventos que perciba la Administración del Puerto de Montevideo por el funcionamiento de esta ley, al servicio de intereses y amortización de operaciones de crédito, cuyo importe se invertirá en la construcción de hangares, con la solidez requerida para admitir varios pisos y un depósito de tránsito en la zona aduanera.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 20 de Mayo de 1918.

R. J. ARECO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

A la Honorable Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados.

Por medio de la presente venimos a ratificar ante esa Honorable Cámara, nuestra declaración verbal de haber obtenido de nuestro Directorio la aceptación de las siguientes fórmulas, al respecto de los artículos 2.o y 3.o del proyecto de contrato entre el Estado y nuestra Compañía, en base a nuestro pedido de concesión de instalación en el puerto de Montevideo de una cámara-depósito-frigorífico en el hangar número diez.

Fórmula primera: Obligación por nuestra parte de invertir en las obras de modificación del galpón número diez e instalaciones de maquinarias frigoríficas una suma de quinientos mil pesos moneda nacional oro, quedando fijado que en el caso de expropiación por el Estado, en los plazos determinados, se procederá a la tasación en las condiciones antes establecidas, y que si esa tasación fijara mayor suma, a pagarse por el Estado, que la de cuatrocientos mil pesos, esta última cantidad será la que correspondera pagar por el Estado; si la tasación fuere menor a cuatrocientos mil pesos, no corresponderá hacer deducción alguna.

Fórmula segunda: Obligación por parte nuestra de invertir un mínimo de quinientos mil pesos moneda nacional oro sellado, y que en el caso de expropiación por el Estado, en los plazos determinados, se procederá a la tasación en las condiciones antes establecidas y el Estado pagará a nosotros el importe a que ascienda la tasación, con deducción de un veinticinco por ciento.

Esperando que esa Honorable Comisión de Hacienda aceptará una de las dos fórmulas propuestas y que se servirá despachar el asunto, teniendo en cuenta a la vez las aclaraciones contenidas en nuestro memorándum del veintinueve de Mayo del año corriente, y ante todo, los perjuicios que nos ocasionará a nosotros la interrupción de la industria, en el caso de expropiación, declaramos también que aceptamos todas las demás bases del contrato establecidas por el Honorable Senado en el proyecto de contrato.

Acompaño el poder que me acredita como apoderado general de "Armour del Uruguay, S. A.", sobre el cual ruego a esa Honorable Comisión que, una vez enterada de su contenido, se sirva ordenar se devuelva.

Es justicia, etc.

Montevideo, Junio 17 de 1918.

H. E. Tinney. Presidente. — L. R. Masón, Gerente.

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley venido con aprobación del Honorable Senado, relativo a la transformación en cámara frigorífica, y utilización por la Compañía Armour, del hangar número diez del puerto de Montevideo, constituye, a nuestro juicio, un proyecto recomendable, y en tal concepto os aconsejamos su aprobación con modificaciones a las bases 2.a y 3.a del contrato.

Por los antecedentes que figuran en el repartido hecho por el Honorable Senado, puede comprobarse que este asunto tiene como punto de partida una propuesta aprobada por el Directorio de la Administración Nacional del Puerto en Mayo 13 de 1917.

De esa aprobación surgió un contrato ad referéndum, elevado al Poder Ejecutivo por el Directorio del Puerto.

El Poder Ejecutivo remite a la Asamblea el contrato, aceptándolo, el Honorable Senado con ciertas modificaciones. Consisten en su parte principal, estas modificaciones, en la reducción del plazo de veinte a diez años; en el establecimiento de la obligación de recibir en la cámara productos de frigoríficos del interior del país, en la obligación de pagar anualmente por la Armour una suma de seis mil pesos en concepto de alquileres, y en la supresión de la cláusula que obligaba al Directorio del Puerto a mantener fondo de más de nueve metros frente al muro de atraque. Agregose, además, en la ley, que el producido del alquiler antedicho se destinará a construcción de nuevos depósitos. Con todas esas modificaciones llegó a obtenerse, a nuestro modo de ver, un contrato muy completo y conveniente para el caso a que se refiere. Sobre el contrato que aprobó el Honorable Senado, hemos introducido por nuestra parte, como queda dicho, y respondiendo a gestiones de la Compañía, dos nuevas modificaciones. La cámara frigorífica en el depósito número diez, tal como la propone la Compañía Armour y la acepta el contrato "ad referendum", servirá para recibir las conservas y carnes congeladas venidas de los frigoríficos establecidos en Santa Ana, del Brasil, los que enviarían, en ese caso, por nuestros ferrocarriles, para embarcar en el puerto de Montevideo, 75.000 toneladas de carga anualmente. Aunque dicha mercadería de tránsito gozará de ciertas exenciones respecto de las demás de su misma naturaleza, y por consiguiente, no producirán utilidades grandes para el Fisco, ha de representar, en cambio, su movilización al través del país, un beneficio apreciable para el mismo.

Y es en ese sentido que el proyecto resulta interesante y digno de especial atención.

Ocupación de brazos, nuevas entradas fiscales, alivio para el Tesoro Público por concepto de garantía de ferrocarriles, aumento en la afluencia de bodegas en nuestro puerto, y otros beneficios directos e indirectos de verdadera consideración — que debidamente apreciados aparecen en el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado — demuestran la verdadera utilidad que para nuestro país ha de tener la obra planteada, la que se llevará brevemente a cabo si otorgáis aprobación al contrato adjunto.

En cambio, la concesión solicitada no impone, en cierto modo, mayores sacrificios.

Tampoco determinará su otorgamiento, según suponemos, perjuicio alguno, porque acortado — como fué por el Honorable Senado — el plazo de vigencia, se deja defendido al país contra inconvenientes que suelen escapar a la previsión en los casos de concesiones de duración prolongada.

A seguridades de este último carácter tiende, también, la supresión de la exclusividad en el uso del depósito frigorífico, exclusividad que aparecía en el primitivo contrato a estudio del Honorable Senado.

Agregaremos que la Comisión Armour, por su parte, retirará de la utilización de nuestro puerto, positivas ventajas. Si ellas fueran concedidas por plazo mayor de diez años, merecerían compensaciones directas menos modestas que las ofrecidas por la Compañía al Estado. Pero, rigiendo duración de diez años de los del uso de la cámara, para amparo durante ese plazo solamente, de toda interrupción de negocio por parte del Estado, y de toda nueva imposición fiscal que grávite sobre el comercio de tránsito a que se dedica la Compañía, — nos resultan suficientes las compensaciones fijadas por el contrato, y por eso os aconsejamos su aceptación.

Ahora pasaremos a daros cuenta sucinta de la causa por la cual hemos introducido al proyecto del Honorable Senado la modificación de las bases 2.a y 3.a.

Ello respondió a los hechos que pasamos a mencionar: el representante legal de Armour y Cía. se presentó por escrito, declarando que se invertiría en la construcción de la cámara frigorífica, instalaciones y máquinas un capital no menor de $ 592.000 uruguayos, pues así lo requerían las necesidades de la explotación a emprenderse.

Por tal motivo era que solicitaba se modificase la base 3.a del contrato aprobada por el Honorable Senado, con el fin de que en el caso de expropiación previsto por aquélla se abonara el precio de la tasación hasta el límite de $ 400.000.

La nombrada petición la motivó, pues, la circunstancia de que cuando fué fijada la inversión de $ 200.000 para construcciones, instalaciones y maquinarias, no se

le dió importancia a dicha limitación, desde que creía el concesionario que la transformación de la cámara frigorífica insumiría menos de lo que ahora él sabe que costará.

Recién el 16 de Abril del corriente año —fecha en que el Honorable Senado había informado ya el asunto — dice el peticionario, tiene exacto conocimiento de la suma que será necesario invertir, la que se elevará a más de $ 592.000, sin contar en ese importe lo correspondiente a flete y seguro.

Resulta, pues, imposible — al decir del concesionario — dar aceptación al límite de $ 200.000 fijado en el contrato que tiene sanción del Honorable Senado.

Vuestra Comisión considera que la modificación formulada a que nos estamos refiriendo parte de un fondo de justicia, y además, no habiendo podido obtener con sus empeños nuevas reducciones de parte del concesionario, quien dice haber llegado a los límites de reducción que sus cálculos le permiten, considera conveniente dar por terminado el asunto, aconsejando aceptéis la modificación propuesta con el límite máximo de $ 400.000 para casos de expropiación.

En cuanto a la exposición presentada por la Comisión de Fomento Rural, indicando la conveniencia de que se determinara un porcentaje para la compra de ganado del Uruguay por la Compañía Armour y también para la adquisición de cerdos criados en el país, vuestra Comisión de Hacienda nada pudo obtener en ese sentido, del concesionario, reconociéndose que no existen razones para hacer cuestión fundamental de las dichas exigencias, por las cuales se interesaban, con móviles loables, los representantes de aquella meritoria institución nacional.

Por estas ligeras consideraciones y las que podríamos dar en ampliación de ellas durante el debate, dejamos informado el presente proyecto, aconsejando su aceptación.

Sala de la Comisión, 24 de Junio de 1918.

R. Vecino, miembro informante. —Amadeo Almada. — M. Magariños Veira. — A. F. Canessa. — Carlos M. Sorín.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Sociedad Anónima Armour del Uruguay el arrendamiento del depósito de Aduana número diez, de acuerdo con las siguientes bases:

1.a

El Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo pondrá a disposición de la Sociedad Anónima Armour del Uruguay, el depósito número diez, con el objeto de que la Sociedad Armour del Uruguay lo transforme en cámara-depósito-frigorífico, destinado exclusivamente al almacenaje de las carnes enfriadas y demás productos que requieren congelación y de las conservas que los establecimientos frigoríficos de Armour del Brasil remitan en tránsito por el puerto de Montevideo.

2.a

La transformación del depósito en cámara-depósito-frigorífico será hecha por los proponentes, así como la instalación de maquinarias, en todo lo cual invertirán como mínimum la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), moneda nacional. Las obras serán realizadas bajo la estricta vigilancia de la Dirección del Puerto de Montevideo.

3.a

Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años, con excención, durante ese primer período, del pago del impuesto, comprendidos los que pueden gravar al tránsito, salvo lo dispuesto en las bases 13, 14, 15 y 16. Deberán, sin embargo, abonar la patente para exportadores e importadores. Vencido ese plazo, el Estado tendrá derecho de declarar caducada la concesión, adquiriendo el edificio, las instalaciones, maquinarias y demás útiles de la cámara frigorífica, por el precio de tasación fijado por árbitros, precio que nunca excederá de cuatrocientos mil pesos. Si el Estado no hiciese uso de este derecho, quedará la concesión en vigencia por diez años más, pero sujeta a expropiación en los términos expresados en el párrafo anterior. Vencidos los veinte años, las obras ejecutadas en el depósito con más el edificio y todas las instalaciones, maquinarias y útiles aportados por los proponentes, quedarán de propiedad del Estado, libre de todo gravamen y serán entregados en perfecto estado de conservación. La tasación, en su caso, se efectuará por peritos, uno designado por la Administración Nacional del Puerto y otro por los proponentes, y si se produjera divergencia entre ellos, el tercero será nombrado por el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

4.a

Los proponentes contraen la obligación, durante los diez primeros años de vigencia de este contrato, de dar salida por la cámara frigorífica y almacenaje a las cámara frigorífica y almacenaje a las conservas y a las carnes frías que sean procedentes de cualquier establecimiento frigorífico que se estableciere en el interior de la República y que demande almacenaje y embarque por la cámara frigorífica concedida a Armour del Uruguay. Los arreglos para el servicio de la cámara frigorífica y las tarifas que deben regir para los otros establecimientos antes indicados, deben ser combinados entre los establecimientos interesados y la Sociedad Armour del Uruguay, en base al costo actual de los servicios, más una utilidad razonable, y, en caso de no poderse poner de acuerdo los interesados entre sí, el Superior Gobierno, como único árbitro, fijará las tarifas de servicio, almacenajes y embarques.

5.a

El Estado, al hacer uso del derecho a que se refiere la base 3.a y si resuelve la locación de la cámara frigorífica, considerará a los establecimientos Armour en las mismas condiciones que cualquier frigorífico que trabaje fuera del territorio nacional, garantizando en este último caso a los proponentes la capacidad necesaria para el almacenamiento y embarque de sus carnes de exportación. Para hacer uso del derecho de expropiación a que se refiere la base 3.a, el Estado deberá notificar a los proponentes su resolución de expropiar, con un año de anticipación. En el caso de expropiación y locación a que se refiere el párrafo primero de esta base, la tarifa que deberán abonar los proponentes, por depósito y enfriamiento de los productos, será igual a la que fije el Estado a cualquier otro frigorífico.

6.a

Los proponentes quedan obligados, durante la vigencia de este contrato, a permitir el almacenaje en las cámaras frigoríficas de toda clase de productos alimenticios que el Gobierno y la Municipalidad consideren conveniente destinar al aprovisionamiento de la ciudad y de buques en el puerto, siempre que, por su calidad o estado, no perjudiquen a las carnes. Los productos alimenticios pueden ser de origen nacional o de importación. Las tarifas para estos servicios serán establecidas de común acuerdo entre el Superior Gobierno y los proponentes.

7.a

Los proponentes, para dar almacenaje en la cámara frigorífica, en las condiciones que determinan las bases 4.a y 6.a, lo harán de acuerdo con la capacidad del edificio y sin perjudicar el lugar necesario para cumplir las obligaciones de tráfico establecidas en este contrato.

8.a

En caso de que el Superior Gobierno considerase necesario aumentar la capacidad de la cámara frigorífica objeto de este contrato, los proponentes deben hacer las construcciones e instalaciones necesarias al aumento de capacidad, bajo la vigilancia del Superior Gobierno y percibiendo de éste el costo de la construcción, instalaciones y dirección técnica. En tal caso, el Estado dará el terreno necesario al ensanche.

9.a

Los componentes se comprometen a realizar en la cámara frigorífica un movimiento de salida mínimo de cincuenta mil toneladas (50.000 toneladas) en el primer año, y de setenta y cinco mil toneladas (75.000 toneladas) anuales en los subsiguientes. Si por causa de fuerza mayor no se llenase este mínimo, para tener derecho a continuar con el contrato tendrán que seguir abonando los impuestos y tarifas que corresponden al movimiento mínimo fijado. En el caso de que los proponentes optaran por la rescisión del contrato, el Estado podrá comprar la cámara frigorífica a un precio que no exceda de doscientos mil pesos ($ 200.000), y, a no convenirle el precio a la Administración, los proponentes deberán retirar las instalaciones, dejando, dentro del plazo de cuatro meses, el depósito en las mismas condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, si así se le exigiera, siendo entendido que, si no lo entregara en el plazo señalado, abonará tres mil pesos ($ 3.000) cada mes de retardo, sin perjuicio de que la Administración Nacional del Puerto proceda al desalojo del local. Si los proponentes optan por la rescisión del contrato después de transcurridos los primeros diez años, el edificio, todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás mejoras, en perfecto estado de conservación, quedarán a beneficio de la Administración Nacional del Puerto.

(Continuará).

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 12 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Véase el número 3748 Poder Legislativo, página 628)

10.a

Si durante la vigencia del contrato la Administración Nacional del Puerto necesitase para otros usos el local concedido a los proponentes, podrá exigir que le sea devuelto en iguales condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, siempre que les proporcionen otra cámara frigorífica de igual capacidad por lo menos, con todas sus maquinarias, instalaciones y útiles y que ofrezca análogas facilidades, a juicio de árbitros, para la carga y descarga, por el término que faltare para el cumplimiento del contrato y en las mismas condiciones.

11.a

Los proponentes contraen la obligación de cargar y descargar por los muelles oficiales la carga que les venga consignada y la que exporten. Pero si un buque, no fletado por ellos, les trae accidentalmente carga y la descarga en otra parte, se estará a las reglas generales que rijan.

12.a

Los buques fletados por los proponentes tendrán preferencia para efectuar operaciones de carga y descarga en el uso de la parte del muro que entranta al depósito, y los proponentes, a ese efecto, deberán dar aviso, con veinticuatro horas de anticipación a la llegada del buque. Otros buques podrán naturalmente ocupar el muro frente al depósito, comprometiéndose la Administración Nacional del Puerto a no hacer ocupar el muro cuando, a su juicio, sin inconveniente, puedan efectuar operaciones en otros lugares. Todo buque que haya atracado a dicho muro tendrá derecho a terminar sus operaciones, pudiendo el buque fletado por los proponentes efectuar las suyas en segunda andana.

13.a

Las mercaderías en tránsito de o para el Brasil que reciban los proponentes fuera de las que deben entrar a la cámara, quedan sujetas a las leyes, reglamentos y tarifas generales que rigen para las cargas en tránsito.

Igual tarifa se aplicará a los productos que entren o salgan de la cámara frigorífica para cargarse por medio del material y "outillage" del puerto o por su personal.

A los productos que salgan de la cámara frigorífica para cargarse por medio del personal de la misma se les aplicará la tarifa de $ 0.25 por cada mil kilos.

14.a

Las mercaderías que se carguen o se descarguen en tránsito de o para los establecimientos de Armour del Brasil, como las que se exporten, extraídas de la cámara frigorífica del puerto de Montevideo, gozarán del mismo tratamiento que las demás mercaderías en tránsito.

15.a

Los proponentes quedarán, con respecto a los derechos de Aduana sobre los materiales y maquinarias que introduzcan para la construcción de las obras e instalaciones de la cámara, en las mismas condiciones que otras compañías de frigoríficos radicadas en el país.

16.a

Los buques que traigan o lleven mercaderías de los proponentes estarán sujetos a los reglamentos aduaneros y abonarán todas las tarifas generales vigentes o que se dicten.

17.a

Los planos y presupuestos de las obras a realizarse serán sometidos a la aprobación de la Administración Nacional del Puerto. La conservación de la cámara frigorífica, así como su funcionamiento, correrán por cuenta de los solicitantes, durante la vigencia del contrato. Las instalaciones y maquinaria estarán sujetas en todo tiempo a las leyes y reglamentos vigentes.

18.a

La dirección técnica de la cámara frigorífica estará a exclusivo cargo de los proponentes, quien designarán el personal que trabajará en la cámara frigorífica y en la carga y descarga de sus buques, pero la Administración Nacional del Puerto o la Dirección General de Aduanas podrán disponer la exoneración de cualquier empleado o peón que, a juicio de cualquiera de esas reparticiones, haya violado los reglamentos del Puerto o de la Aduana. Los proponentes quedan comprometidos a que el sesenta por ciento del personal sea uruguayo. El personal de fiscalización aduanera será designado por el Poder Ejecutivo.

19.a

En cualquier tiempo en que las necesidades del tráfico ferroviario frente a las cámaras frigoríficas exigiesen la construcción de nuevos desvíos, éstos serán construídos a costo de la Compañía Armour y previa la intervención de las oficinas técnicas respectivas.

20.a

Este contrato quedará rescindido, con pérdida de la garantía, que pasará a la Administración Nacional del Puerto sin más trámite, si los proponentes no comienzan los trabajos de transformación del depósito dentro de los nueve meses, a contar desde la sanción de esta ley, o si la cámara frigorífica no funciona antes de dieciocho meses, a contar de la misma fecha.

21.a

Los proponentes declaran que se hacen cargo del depósito en las condiciones en que se encuentre y que no formularán reclamos por deficiencias de construcción del mismo.

22.a

Los proponentes se comprometen a observar las leyes del país, sometiéndose en todos los casos a la decisión de los Tribunales nacionales.

23.a

Los proponentes quedan sujetos a las leyes y decretos que rijan en cuanto a todo lo no previsto expresamente en este contrato.

24.a

Los proponentes podrán establecer los cables de luz y fuerza motriz necesarios para conectar la cámara frigorífica con la subofícina del Puerto o con las Usinas Eléctricas del Estado, a voluntad de la Administración, obligándose a abonar a la Administración Nacional del Puerto, por concepto de servidumbre, el 10 por ciento (diez por ciento) del precio de tarifa de la fuerza consumida.

25.a

En garantía del fiel cumplimiento de este contrato los concesionarios depositarán en el Banco de la República y a la orden de la Administración Nacional del Puerto la cantidad de veinticinco mil pesos ($ 25.000) valor nominal, en Títulos de Deuda Pública de cinco por ciento (5 o|o) de interés, en el acto de firmar este contrato; pero esta garantía podrá ser retirada cuando la cámara frigorífica esté terminada.

Será perdida a favor de la Administración Nacional del Puerto en el caso de la base 20.a. Los intereses que devenguen los títulos depositados corresponderán a los concesionarios. Una vez retirada aquella garantía, y sin perjuicio de la responsabilidad de los proponentes, quedarán afectadas todas las máquinas, útiles e instalaciones al cumplimiento de este contrato.

26.a

Los materiales del depósito actual que no utilice la Empresa en la transformación serán retirados por la Administración Nacional del Puerto.

27.a

La Compañía Armour entregará al Estado la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000) anuales.

Art. 2.o Destínase los proventos que perciba la Administración del Puerto de Montevideo por el funcionamiento de esta ley, al servicio de intereses y amortización de operaciones de crédito, cuyo importe se invertirá en la construcción de hangares, con la solidez requerida para admitir varios pisos, y un depósito de tránsito en la zona aduanera.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 24 de 1918.

Vecino. — Almada. — Magariños Veira. — Canessa. — Sorín."

Léase el proyecto.

Señor Mibelli — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (Don Eduardo) — No apoyado. Hago moción para que se lea el proyecto.

Señor Presidente — Insiste el señor diputado Mibelli en su moción?

Señor Mibelli — Entonces, retiro mi moción.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Supongo que el proyecto que se va a tomar como base para la discusión es el de la Comisión, que es una especie de proyecto sustitutivo.

Señor Vecino — Sí, señor Presidente, hay unas modificaciones.

Señor Presidente — Se va a tomar, pues, como base para la discusión particular, el proyecto de la Comisión.

Léase el artículo 1.o

(Se empieza a leer).

Señor Sánchez — Como acaba de leerse, se podría suprimir la lectura de este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si la Cámara quisiera votar más a conciencia, podrían leerse las cláusulas de a una, e irse votando, a no ser que se considerara suficientemente ilustrada y quisiera votar todos los artículos de una vez.

Señor Rodríguez Larreta (Don Eduardo — No apoyado.

Señor Sánchez — Que se vaya leyendo cláusula por cláusula.

Señor Presidente — Se va a hacer de las cláusulas verdaderos artículos, y se votarán una por una.

Señor Rodríguez Larreta (Don Eduardo) — Eso es. Yo pienso hacer algunas observaciones. No he pedido la palabra en la discusión general, porque entendía que se iba a votar cláusula por cláusula.

Señor Presidente — Sí, señor: se va a votar cláusula por cláusula.

Léase el proemio del artículo 1.o y la cláusula 1.a

(Se leen).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la cláusula 2.a

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la cláusula 3.a

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (Don Eduardo — No soy contrario, señor Presidente, a la concesión a la Empresa Armour, del derecho de utilizar un hangar para sus productos frigoríficos; pero, en verdad, no me explico la excesiva generosidad con que a su respecto parece que se desea proceder por las autoridades y por el Poder Ejecutivo, que es quien ha remitido este proyecto de ley. Y no me lo explico, no solamente por las razones concretas que voy a dar más adelante, sino porque me parece que contraría manifiestamente la tendencia industrial que han reflejado en sus actos el Poder Ejecutivo y la mayoría legislativa, en el sentido más bien de obstaculizar, ya que no por lo menos de contener las obras industriales de las empresas extranjeras, y a fomentar y desenvolver la obra de la misma naturaleza de las empresas nacionales; tendencia que, en cierto modo, y bajo ciertas consideraciones, yo acepto, y que creo que en ningún caso sería más razonable y más digna de encomio que precisamente tratándose de esta explotación de los frigoríficos que tan espléndido resultado está dando a todas aquellas sociedades que se dedican a ella.

Está ahí encarpetado en algunas de las Comisiones, me parece, un proyecto del diputado compañero señor don Febrino Vianna, que buscaba precisamente la manera de hacer volcar sobre las empresas nacionales las cuantiosas ganancias que producen los frigoríficos; sin embargo, — a pesar de este proyecto y de que la obra es evidentemente muy difícil, porque la iniciación de tareas de esta naturaleza requiere capitales extraordinarios, y requiere, también, como es notorio, grandes vinculaciones comerciales en los Estados Unidos, a pesar de esto, nos encontramos ahora con este proyecto, que, no solamente favorece la instalación de nuevas empresas extranjeras de esta clase en el país, sino que las colma, a mi modo de ver, de beneficios excesivos, injustos y que hay por qué otorgar.

Para aclarar mejor mi pensamiento, insisto en que no soy contrario a que se acuerden estas concesiones; pero creo que, ya que vamos a acordar una de tanta magnitud a una empresa extranjera, es justo que el país tenga los beneficios a que esa concesión lo hacen acreedor. Precisamente yo oigo lamentar todos los días y he escuchado a personas de todas las tendencias políticas y de todas las tendencias económicas, que las concesiones tal vez excesivamente generosas que les hemos dado a las empresas frigoríficas extranjeras establecidas en el país, nos impidan sacar una parte, que sería perfectamente justa, del inmenso provecho que ellas están obteniendo con la situación actual del comercio mundial. Y bien: en lugar de reaccionar contra esta tendencia y tratar de obtener que todos esos beneficios y todas esas franquicias que se van a acordar produzcan un bien efectivo al país, nos encontramos con que una nueva compañía frigorífica aspira a establecerse aquí y que se la va a favorecer también con una absoluta exención de impuestos.

En efecto: el artículo o la cláusula que motiva estas palabras mías, establece que los proponentes utilizarán los depósitos por el término de diez años con exención, durante ese primer período, del pago de los impuestos, comprendidos los que se pueden gravar al tránsito, salvo lo dispuesto en las bases 13 y 14, en fin, que se refieren a algunos casos especialísimos.

No niego que, de cualquier manera, esta concesión pueda producir algún pequeño beneficio al país; pero de lo que, sí, estoy seguro, es que los pequeñísimos beneficios que el país pueda obtener con ellos no compensan el enorme servicio que le vamos a hacer a esta compañía.

En efecto: como se trata del depósito de mercaderías en tránsito, no se les puede aplicar los derechos de exportación, desde que éstos — que es uno de los beneficios secundarios que dejan los frigoríficos en el país — no pueden hacerse efectivos en este caso. Tampoco se beneficiará al país con el empleo de un cuantioso número de brazos, de una considerable falange obrera puesta al servicio de él, porque aquí, como habrán advertido los señores diputados, no se trata, en realidad, de establecer un frigorífico que utilice los brazos nacionales, sino simplemente de una empresa de estación, de tránsito, para dejar pasar las carnes congeladas que se habían preparado en el Brasil, con brazos de esa nación.

Como se notará, tampoco, este frigorífico va a beneficiar a la ganadería nacional...

Señor Mier Velázquez — ¿Me permite?... El sesenta por ciento de empleados serán uruguayos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente, tendrán, que ser uruguayos; pero lo que hago notar es que el número de brazos que demandarán las cámaras frigoríficas será muy pequeño, porque las carnes, repito, vendrán ya preparadas del Brasil. De modo que aquí simplemente será necesario un precario personal para conservar las cámaras frigoríficas y darles destino a las distintas sustancias que llegan de afuera.

Decía, cuando me interrumpió el señor diputado, que tampoco este frigorífico va a beneficiar a la ganadería nacional, porque las carnes que conserve, serán carnes adquiridas en la frontera, en el Estado de Río Grande del Sur. De manera que la ganadería del país, no solamente no va a experimentar un beneficio con la instalación de este frigorífico, sino que tal vez va a experimentar un perjuicio, porque las carnes extranjeras vendrán al puerto de Montevideo a competir con las carnes nacionales que adquieren los frigoríficos del Cerro. De manera, señor Presidente, que tal vez las tres ventajas esenciales que reportan los frigoríficos al país, los que están en el Cerro, — ventajas que me complazco en reconocer, y que significan un alto grado de progreso y de desenvolvimiento para nuestra industria,—no se van a recibir en este caso, ni se le podrán aplicar los derechos de importación; ni se utilizarán brazos nacionales para la elaboración de las carnes, ni se favorecerá la ganadería de la República, sino que, al contrario, se vendrá a competir con ella. —(Apoyados). — (No apoyados).

Repito, señor Presidente, que a pesar de esta consideración no dejo de reconocer que algunas ventajas puede producir al puerto de Montevideo, en cuanto a su movimiento y en cuanto a los beneficios que evidentemente dejan siempre las mercaderías de tránsito, que algunas ventajas podrá producir el establecimiento de estas especies de zonas francas que se le otorga a la Compañía Armour; pero no me parece, francamente, que podamos dejar esos enormes capitales, que le hagamos esos enormes beneficios que reportará quién sabe cuántos dividendos sabrosos, como estos que están produciendo todos los días los frigoríficos de ambas orillas del Plata, y nosotros nos conformemos muy modestamente con cobrarle 6.000 pesos, la ridícula suma de 6.000 pesos al año por el arrendamiento de ese local, y todavía le hagamos el gracioso beneficio de liberarlo de toda clase de impuestos, aún de los impuestos de tránsito, a pesar de que se trata de mercaderías que vienen en tránsito.

Señor Fajardo — Si el señor diputado hubiera visitado el frigorífico de Santa Ana de Livramento...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No he tenido ese gusto.

Señor Fajardo — ... hubiera podido ver que no existe un 5 o|o de brazos extranjeros, que casi todos los empleados son orientales, desde el personal superior al inferior; y si el señor diputado me permite que lo emplace hasta dentro de un año, le voy a probar que los ganados todos del Norte van a ser beneficiados en el frigorífico de Santa Ana.

Señor Hacdo Suárez — No apoyado. Los derechos del Brasil son una rémora para que vaya ganado gordo allá.

Señor Fajardo — Y conste que existe una gestión para que el Gobierno del Brasil exima de derechos a los ganados de los Departamentos del Norte, y que

pueden ser beneficiados por este frigorífico...

Señor Hacdo Suárez — Eso se hará, o no se hará.

Señor Fajardo — ... si así no fuera, todavía habrá medios prácticos, que el señor diputado me permitirá que por el momento no les exponga en Cámara. — no sé si tengo el derecho de hacerlo, — pero le puedo garantizar que todos los ganados del Norte serán beneficiados allí, y sus dueños no tendrán que traerlos más al Sur. En cuanto al personal, ahora mismo lo invito al señor diputado a que verifique lo que pasa allí, y podrá ver que no hay un 5 o|o de personal brasileño, estando situado, precisamente, ese frigorífico, en el Brasil.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Una de las observaciones que hace el señor diputado Fajardo, tiene alguna parte de razón; es la que se refiere a la utilización del personal uruguayo; sin embargo, me parece que está un poco atrasado de noticias el señor diputado, porque los informes que tengo son de que la nueva empresa que ha adquirido un saladero que era muy conocido, el de Anaya e Irigoyen, tiende precisamente a distanciar el personal uruguayo y lo está sustituyendo por otro que, en buena parte, no es uruguayo...

Señor Fajardo — Pues está mal informado...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Esos son los datos que tengo.

Señor Fajardo — ... hace 15 días, a lo más, que he venido de allí, y no he podido encontrar un empleado brasileño; casi todos son uruguayos, pocos de otras naciones, y los que proyectan ir allí son también uruguayos; todos los días están llevando gente de Montevideo. Ya dije: desde el personal superior hasta el inferior, casi todos son uruguayos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por lo demás, es evidente que se trata de un establecimiento situado, no en el país, sino en el Estado de Río Grande del Sur. De manera que no puede llegarse al extremo de decir que va a beneficiar un establecimiento situado en otra nación, al comercio del país, a los brazos nacionales, a todas las actividades de una región, de la misma manera que si estuviera situado en nuestra propia tierra.

Señor Fajardo — Es que creo que la beneficiará mucho más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso a mí me parece que es una cuestión de sentido común. Y el señor diputado Fajardo tendrá que reconocer que una Empresa que está radicada en el Brasil no es acreedora a la misma generosidad de concesiones que otra que esté establecida en nuestro territorio.

Señor Fajardo — De hecho, a quien beneficia más es al país. Allí no tiene más que la ubicación. Los brazos son nuestros, los artículos que se consumen son llevados de nuestro país, las transacciones se hacen por medio de nuestros Bancos; en fin, en todo nos beneficia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En cuanto a la primera parte, me permitirá el señor diputado Fajardo que le diga que no es exacto. — (Murmullos).

En cuanto a la segunda parte, de que las carnes que se consumen son uruguayas, me parece que el señor diputado Fajardo está en un profundo error.

Señor Fajardo — Ahí está. Por eso he dicho al señor diputado que me permita emplazarlo hasta cierto tiempo para demostrarle del todo la tesis. No podría decir nada más por el momento. Tendría que adelantar algo que no puedo decir, en el seno de la Cámara, aunque es notorio para los más, y parezca no saberlo el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso será una puro profecía del señor Fajardo, que podrá o no realizarse...

Señor Fajardo — Pero constatada por los hechos. No es, pues, una profecía. No se precisa ser profeta para ello.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y me parece que, además, el señor diputado Fajardo envuelve en sus palabras no sé qué violaciones de las disposiciones aduaneras, que considero que no es propio ocuparse de ellas en la Cámara.

Pero los hechos son precisamente lo contrario. El fenómeno que se estaba operando en el país era que la ganadería brasilera estaba haciendo entrar sus productos al país, sus ganados, y que esa ganadería, que es de menos precio e inferior calidad que la nuestra, está entrando a competir con ella. El Frigorífico Armour, a lo que tiende, es a eso: a explotar las carnes brasileras más baratas y a competir, por medio de esas carnes, con las carnes uruguayas que emplean los otros frigoríficos. Esto es un hecho que no puede dar lugar a dudas. Pero, repito lo que decía al iniciar mis palabras: a pesar de eso, yo, que no tengo en esta materia un criterio tan radical, —como lo tiene, por ejemplo, el señor miembro informante doctor Vecino, que cree, según me parece haberlo oído decir en Cámara, que hay que fomentar de una manera manifiesta las industrias nacionales, y poner hasta cierto punto, si es posible, obstáculos a las empresas extranjeras que se van a llevar sus dividendos al exterior, — yo, que no tengo un criterio tan radical, digo, puedo admitir que se establezca y se acuerde esta concesión; pero no me explico cómo el doctor Vecino y los que comparten sus ideas, no sólo admiten esta concesión, sino que todavía le acuerdan una serie de franquicias y de prerrogativas que importan un verdadero regalo a una empresa como ésta, que no es acreedora a tal regalo, porque es una empresa millonaria, multimillonaria, que está dando espléndidos beneficios en todas partes donde se ha establecido. De manera que si ella quiere disfrutar del puerto de Montevideo y de todas las ventajas que le va a dar el tránsito, es justo que pague los impuestos que nosotros queramos imponerle.

Por eso votaré negativamente este artículo y propondré que después de donde dice: "Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años", se suprima esta parte: "con excepción, durante ese primer período, del pago de impuestos, comprendidos", etc.; hasta terminar todo lo que se refiere a impuestos.

Creo que lo que nosotros, en este caso, podemos hacer respecto a esta empresa, es no establecer definitivamente cuáles son los impuestos que llegarán o no a gravarla; pero me parecería que es mucho más justo que pague, por lo menos, aquellos que son corrientes; que si alguna vez las enormes ganancias de la misma autorizan a que el Estado saque de ahí, de esa fuente tan abundante de recursos, y no de otras más precarias y más modestas, algunas sumas de dinero, esa puerta quede abierta; que nosotros no nos la cerremos, y que no nos condenemos,—como ya nos condenamos frente a los otros frigoríficos, que benefician mucho más al país y que por eso son más dignos de protección, — a presenciar de brazos cruzados, esas estupendas ganancias, y a ver que, talvez por una excesiva generosidad de nuestros Gobiernos, no puede el país disfrutar ni en una pequeña parte de eso a lo que él contribuye en la mayor proporción.

Después, cuando llegue el momento, señor Presidente, y de acuerdo con estas mis ideas que he expuesto, voy a proponer que el precio del arrendamiento que se fija sea mucho más elevado de lo que el proyecto establece. He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Vecino — El señor diputado Rodríguez Larreta propone que se suprima la parte de la base tercera en que se concede la exención del impuesto. Si se estableciera esa idea, si se resolviera de acuerdo con ella, probablemente la empresa se retiraría...

Señor Rodríguez Larreta (Don Eduardo)—¡Quién sabe!

Señor Vecino — ... porque, según lo manifestó categóricamente el representante de esa empresa, las condiciones establecidas en el contrato y que quedan a su cargo y las establecidas en favor del Estado, son las que marcan el límite de lo que la empresa puede aceptar en esta operación. Cuando nosotros, en el afán de obtener mayores beneficios para el Estado, que es el propósito que todos perseguimos y debemos perseguir, tratamos de disminuirle ventajas a la empresa, como después se verá al discutir la base que prevé el pago para ella en caso de caducidad de la concesión, deseábamos para ese caso pagar con una suma de dinero menor que la que la empresa pretendía, fué al haberle propuesto nosotros esa rebaja, en esa parte del contrato, fué que se nos expresó categóricamente que los términos convenidos, expresaban desde el punto de vista de lo que acepta la Empresa, lo más que ella podía llegar a reducir. Quiere decir que si son ciertas las afirmaciones del representante de la Empresa, hechas a nosotros y hechas a la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, todo lo que constituya un cercenamiento de ventajas, si son ciertas esas afirmaciones de la Empresa, representaría el excluir a ésta de su *intervención* en el país con su actividad comercial.

¿Conviene, señor Presidente, alejar esta Empresa del país? El señor diputado Rodríguez Larreta parece que se declara enemigo de alejar esta Empresa del país, porque dice que es partidario de la concesión, pero luego dice que no votará las exenciones. Como la exención es imprescindible, según lo declara la Empresa, para que ella venga al país, quien es amigo de la Empresa, tiene que pasar por la exención. Por consiguiente, sería oportuno que el señor diputado Rodríguez Larreta y los que piensan como él definieran su situación frente a este modo de encarar el negociado.

Tiene que aceptarse la exención, si se quiere contar con la Empresa.

Señor Rodríguez Larreta (Don Eduardo) — ¿Me permite, para aclarar mi pensamiento?

El señor diputado Vecino dice que la Empresa ha llegado al límite de sus concesiones.

Señor Vecino — Así ella lo manifiesta. Nosotros no estamos en el corazón de la Empresa. Nos lo manifestó reiteradamente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo admito eso; lo que me extraña es que el señor diputado Vecino se conforme con la declaración de la Empresa para saber que ella no llegaría a mayores concesiones. Es natural que la Empresa no nos va a venir a decir a nosotros: "yo doy esto; pero daría mucho más si ustedes se empeñaran".

Señor Vecino — Permítame, doctor Rodríguez Larreta. No es cuestión ni de diluir ni de concentrar demasiado lo que uno ha manifestado, porque resultará entonces que no nos vamos a comprender.

Yo he dicho que la Empresa ha hecho esa manifestación a la Comisión de Hacienda. De modo que no es cuestión que yo me conforme o no; yo no me conformo con nada: doy simplemente mi opinión y refiero a la Cámara los hechos tal cual se han producido.

Llegó un momento en que yo dije: si lo que expresa la Empresa es cierto, al retirarle nosotros tal beneficio, la Empresa se va. Podrá prácticamente suceder lo contrario, y la Empresa no irse, pero entonces ella nos habría engañado.

Señor Hacedo Suárez — No se irá, señor diputado; tiene demasiado interés en no irse. ¿Por dónde sale con sus productos?

Señor Vecino — En este asunto, como lo dijo el doctor Varela Acevedo en el Senado, se ha hecho todo lo posible para obtener reducciones. Si la Empresa, ante una nueva reducción, se manifiesta en contra de esa manera categórica, ¿qué nos queda? Estamos ante un dilema: decirle: "Señor; no aceptamos su proposición o la aceptamos". Si la aceptamos, se hace el negocio; si no lo aceptamos, la Empresa cumple con su palabra, y se va. Si no cumple con su palabra, nos habrá estado engañando hasta este momento. Dirá: "Hombre, yo manifesté que me retiraba, pero no me retiro".

Nosotros, en ese terreno, tenemos que atenernos a lo que dice el representante de la Empresa, tenemos que tratar el dilema que nos presenta la Empresa: "O nos acepta usted los beneficios o nos vamos, pues no podemos reducir más".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado me había permitido una interrupción, pero no la he concluído; así que le ruego me permita terminarla.

Lo que le digo al señor diputado Vecino es que la Comisión no debió conformarse para saber si la Empresa ha llegado o no al límite de sus concesiones, con su sola y simple declaración: la Comisión debió haber estudiado el asunto, debió haberlo meditado...

Señor Vecino — Se meditó, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... y después, con los datos que tenía a mano, pudo haber dicho si realmente la Empresa Armour, por el hecho de no hacérsele esa excepción, se va a retirar y va a llevar a la bancarrota a todos los enormes capitales que ya ha comprometido. Yo creo que es imposible que a la Empresa Armour no le convenga, en estos momentos, después de haber comprometido — según datos que tengo en mi poder — un millón y medio de pesos en obras en Santa Ana de Livramento, y no teniendo otra salida para sus productos que la del puerto de Montevideo, se va a retirar y va a perder las cuantiosas sumas invertidas.

Señor Vecino — Eso sería aplicar un criterio inequitativo. Además, la empresa tendría la salida por Río Grande si le negamos la de nuestro puerto.

Señor Sánchez — Como no vaya por ferrocarril.

Señor Vecino — Pero señor...

Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No he terminado todavía.

Señor Vecino—Si nosotros aceptásemos el criterio del doctor Rodríguez Larreta, entraríamos a un terreno de inequidad, pues no iríamos a buscar si es justo, razonable, lo que se nos propone, sino que se iría a vichar lo que la empresa ha invertido en Santa Ana y ver si tiene cortada la retirada para tomarla por sorpresa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es una cuestión comercial y hay que encararla con un criterio comercial.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, declaro que este asunto tiene un año y pico de trámite; en él han intervenido veinte personas, algunas que son insospechables para el doctor Rodríguez Larreta, y nadie ha hablado en los términos extremados en que lo ha hecho el señor diputado: nadie ha hablado de regalos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor senador Martín Martínez ha hablado más o menos en los términos en que yo he hablado. ¡Cómo no!

Señor Vecino—No, señor. Los señores senadores Martín Martínez y Alejandro Gallinal dijeron que había conveniencia en aumentar el arrendamiento de 6.000 pesos anuales, a 24.000 pesos. Por lo demás, reconocían que la empresa no era de resultados trascendentales para el país; pero reconocían sus bondades y que había que estimularla, como a toda empresa que da incremento al comercio de tránsito, cuyos beneficios nadie los discute. Lo único que dijeron es que en vez de 6.000 pesos sería conveniente aplicar 24.000 pesos anuales por el alquiler del hangar. Yo demostraré que lo que la empresa da y que nosotros aceptamos en nuestros dictámenes es más de lo que pedía el señor senador Martín C. Martínez.

Eso de regalo y eso de beneficios excesivos, quiero dejar constancia, ha sido el señor representante el único y el primero que lo ha manifestado después de haber pasado este asunto por la Administración del Puerto, por el Poder Ejecutivo, por la Comisión de Hacienda del Senado, que ha hecho un minucioso estudio, y por la Cámara de Senadores, donde al discutirlo, como ya dije, la única objección que se hizo fué respecto al arrendamiento. Nunca se habló de regalos, ni de beneficios otorgados con excesiva generosidad.

Yo quería hacer estas rectificaciones previas porque había interés, naturalmente, en concederle prioridad a esa clase de objecciones y calificaciones.

Es natural que hablándose de regalos se entraría en un mal pie a la discusión del asunto, y yo quiero entrar en un pie razonable, llevando los hechos al terreno de la realidad y fuera de todas las exageraciones.

Repito, pues, que lo de regalos es un concepto completamente personal del señor diputado Rodríguez Larreta, que ninguna de las veinte personas que han estudiado este asunto han dicho ni cerca de eso: lo único que se dijo es que convendría suprimir un poco la liberalidad en los alquileres, pero nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Y esos plazos de diez y veinte años, no son muy largos?

Señor Vecino — Ahora voy a eso, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Porque si se redujeran a la mitad, cambiarían mucho la situación de las cosas.

Señor Vecino—Ahora voy a seguir tomando en cuenta algunas de las ideas del señor diputado Rodríguez Larreta.

Yo soy partidario, es natural, de que haya un intenso desarrollo de las industrias nacionales, es la aspiración de todo el mundo; pero cuando no puede haber industria nacional, ni empresa nacional, debemos propiciar al desarrollo de las industrias con capitales extranjeros; quiero decir, por ejemplo, que si no fuera posible tener tranvías nacionales, es natural, sería preferible tenerlos extranjeros.

La objeción a que me refiero tendría su razón de ser si se nos ofrecieran capitales nacionales para establecer frigoríficos nacionales, y los obstaculizaríamos, con franquicias, a los extranjeros; pero no habiendo manera, ni aquí ni en la Argentina, de explotar nuestra propia ganadería con nuestros propios recursos, debemos felicitarnos de que vengan los extranjeros a valorizar nuestra ganadería mediante la industria frigorífica.

Si todo pudiera ser nacional, no daríamos facilidades al extranjero.

El señor diputado Rodríguez Larreta no ha discernido estos matices, a pesar de la facilidad con que podría haberlo hecho, dada su inteligencia.

El frigorífico Armour se halla establecido, como él lo ha manifestado, en Río Grande. Es lamentable; sería mejor que estuviera en nuestro propio territorio; pero nosotros no podemos obligar al señor Armour, que tendrá razones A o B para establecerse en Río Grande, a que se establezca en nuestro territorio.

El negocio que se ofrece es el de que demos tránsito a los productos preparados en el frigorífico de Río Grande, y nosotros lo que tenemos que considerar es si damos o no ese tránsito.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Le damos el tránsito; pero no la exoneración de impuestos; que pague los impuestos respectivos; no tenemos por qué exonerarlo de ese gravamen.

Señor Vecino — Si le decimos al señor Armour: "Establézcase en la República con su frigorífico", él dirá: "Señor: yo he pensado mi negocio estableciendo el frigorífico en Río Grande, y lo que yo les pregunto a ustedes es si me quieren permitir o no la transformación de la cámara frigorífica".

Es, pues, en esos términos mismos que nosotros debemos encarar y resolver la cuestión, y no en otros.

El señor diputado Rodríguez Larreta (don Eduardo) reconoce las ventajas de la concesión para el Estado, dice que trae algunos beneficios, pero no los considera de la importancia que en realidad ellos revisten.

Yo admito que esos beneficios no sean trascedentales, pero reconozco la importancia que ellos tienen; y como no es mi ánimo en este momento, ni hay razones tampoco para extenderme en detalles demostrativos, remitiré al doctor Rodríguez Larreta y a los señores diputados, el documento de la Cámara de Senadores, el informe del doctor Aragón y Etchar, que es muy expresivo y muy detallado en cuanto a fijar los grandes beneficios que el país puede esperar de esta Empresa.

Yo recordaré, por ejemplo, que la Empresa piensa traer al país 75 vagones frigoríficos, que costarán 1.200.000 pesos, se los entregará al Ferrocarril Central, quien reembolsará, después de algunos, después de diez años, me parece, ese millón doscientos mil pesos. Desde luego, tendremos buenos vagones frigoríficos.

Para traer los productos de Santa Ana de Livramento tendrán que venir, según declara el representante, alrededor de cuatro trenes diarios desde Rivera a Montevideo. Eso yo creo que tiene su importancia.

El puerto de Montevideo también tendrá una afluencia mayor de barcos porque, según manifiesta el representante, — y debe ser cierto por los números, — al puerto vendrá a recoger los productos de la cámara un buque por semana.

Además, se dice que las operaciones relativas a la compra de ganado van a ser financiadas en nuestros Bancos, lo que traerá un aumento de movimiento bancario. Hay que tener en cuenta, también, señor Presidente, que el ramal Norte del Ferrocarril ocasiona al Estado un desenvolso por concepto de garantías, que en muchos años, casi en todos los

años, salvo alguno que otro, llega a 100.000 pesos. Esos 100.000 pesos ya no tendrá que pagarlos más el Estado, porque con el aumento de tráfico, señalado por mí hace un momento, no tendrá que pagarse esa garantía, lo que en 10 años sumará 1.000.000 de pesos, millón que se ahorrará el Estado.

El señor diputado Rodríguez Larreta además, olvidó en su exposición, cuando dice que regirá "completa exención de impuestos", que los impuestos regirán para todos los productos que salgan de la cámara frigorífica. No regirán todos los impuestos de tránsito para la carne congelada y para la carne conservada, que serán los productos privilegiados; pero los cueros que se saquen, los artículos fabricados con los subproductos, que pueden asegurar un movimiento grande de toneladas, esos pagarán la misma tarifa que los otros artículos de tránsito: ahí no hay privilegio.

Sin nada más que esos dos artículos nombrados: la carne conservada y la frigorífica, los que tendrán exención, y esos mismos no están exentos de todo impuesto, porque pagarán $ 0.25 por tonelada en vez de pagar de $ 0.50 a $ 1.30 que tendrían que pagar si fueran artículos de tránsito que salieran sin privilegios de ninguna especie.

Hay una diferencia un poco grande: la carne conservada y la congelada pagarán $ 0.25, en vez de pagar más de un peso, si no estuvieran privilegiados. Pero hay que tener en cuenta esto que indica la diferencia: que la movilización de esos artículos, la carne conservada y congelada, se hará con el propio personal de la "Armour", de manera, pues, que no tiene la Administración de Puerto que gastar en su movilización y no tendría siquiera derecho a cobrar esos veinticinco centésimos, que es pura ganancia. — (Apoyados).

Pero si nosotros calculamos los gastos de la "Armour" para movilizar esa mercadería en los depósitos y embarque, entonces resulta que la "Armour" paga más por los artículos privilegiados que por los otros que no son privilegiados, y en seguida le puedo hacer la cuenta al señor diputado para que se convenza.

Señor Haedo Suárez — ¿Me permite una observación?

Señor Vecino — Con mucho gusto.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado Vecino dice que la Compañía traerá al país setenta y cinco vagones frigoríficos para el transporte de sus productos. Creo que hay un artículo en el proyecto que establece que otros establecimientos podán hacer uso del depósito y colocar sus productos congelados en las mismas cámaras. Ahora, querría que me aclarara este punto: si mañana se estableciera un frigorífico, digamos, en el Paso de los Toros, por ejemplo, que faenara ganados del país, que necesariamente tendría que conducir sus productos al puerto de Montevideo, ¿tendría el derecho de hacer uso de los vagones frigoríficos de la empresa para transportar sus productos a las cámaras frigoríficas aquí, al puerto de Montevideo?

Señor Vecino — No, señor.

Señor Haedo Suárez — Y bien: entonces esto es desde ya establecer que no se puede fundar un nuevo frigorífico en el país porque lo imposibilita la exportación de sus productos.

Señor Vecino — Señor diputado: en el mundo hay más vagones frigoríficos de esos setenta y cinco!

Señor Fajardo — ¡Cómo no!

Señor Haedo Suárez — Mi observación, señor diputado Vecino, es porque cuando se dan privilegios, grandes ventajas a una empresa, bien se podría pensar en el porvenir y obtener ventajas de esa situación en favor de las industrias del país.

Señor Vecino — Ya digo que es claro que sería más completo para los otros frigoríficos el tener, no sólo derecho de alojamiento en la cámara que se le va a conceder a la "Armour", sino también derecho a los vagones que va a traer la "Armour". Pero eso sería demasiado pedir. Esos futuros frigoríficos pueden traer nuevos vagones, y todo se arreglaría, a no ser que se opusiera de todos modos la Empresa del Ferrocarril a admitir los nuevos vagones, y todo se arreglaría, a no es admsiible. No hay base en qué fundar ese temor, a no ser que haya una combinación completamente extraña entre el Ferrocarril y la Empresa "Armour" con el designio predeterminado de ahogar a todas las nuevas industrias frigoríficas que se quisieran establecer en el interior del país; pero nosotros no podemos colocarnos en ese terreno.

Señor Haedo Suárez — Pero las empresas se mancomunan cuando hay conveniencias mutuas.

Señor Vecino — Contra eso siempre habría medidas eficaces. Nos basta, por ahora, señor Presidente, con haber asegurado que la cámara tiene que dar depósito a las procedencias de otros frigoríficos, porque de esa manera pueden establecerse otros frigoríficos y la "Armour", con las facilidades relativas que se le conceden, no puede, de ninguna manera, dominar el mercado, porque otros frigoríficos se lo impedirán, estableciéndose así la libre concurrencia, que vendría a favorecer a nuestra ganadería.

Yo iba enumerando un poco a la ligera los beneficios, y voy a continuar, haciendo un pequeño resumen. Quiero decir que había admitido que el Estado puede economizarse un millón de pesos en los diez años, correspondiendo a cien mil pesos más o menos por año en concepto de garantía de ferrocarriles. Luego, va a recoger ese 25 o|o sobre cada tonelada de embarque de mercadería, que no le va a ocasionar gasto ninguno, y que si tiene la cámara frigorífica el movimiento mínimo de setenta y cinco mil toneladas, va a producir al Estado anualmente dieciocho mil y pico de pesos. Es otro beneficio que va a recibir el Estado sin sacrificio de ninguna especie.

Además, va a recibir la correspondiente a los alquileres, que son seis mil pesos anuales; pero lo más importante será, sin duda, lo que va a recibir por concepto de derecho de carga, depósito, etc. de las mercaderías de tránsito. Se va a sacar y hacer entrar al país por la Empresa Armour para completar sus necesidades como industria frigorífica,—que, como sabemos, hoy vive, no solamente de la congelación de las carnes, sino de la preparación de los subproductos, que es un renglón de gran importancia,—se va a mover, digo, gran cantidad de mercadería en tránsito. Eso constituirá, también, un buen beneficio, y si yo insisto un poco aquí, es porque me extraña profundamente que se quiera poner en duda que esta empresa, establecida en el país, produce para éste grandes e indiscutibles beneficios. Se podrá decir que tironeando se podrían obtener compensaciones un poco mayores para el Estado.

Eso lo podrá decir, sobre todo, el que no haya estado en el detalle de estas gestiones; pero el que tenga un poco de conocimientos de los empeños que ha hecho el Senado, el Poder Ejecutivo y los que hicimos nosotros, posiblemente se convencerá de que los tironeos no producirán otros beneficios nuevos, y así se aceptará como cosa justa la situación que yo planteaba al principio, es decir, aprobar los términos tal cual se presentan o sino renunciar al negocio. Es sobre estas bases que nos ateníamos a las manifestaciones reiteradas del representante de esta Empresa. Yo no soy responsable si la Cámara vota en contra de este proyecto y lo modifica, y mañana el representante dice: ahora rebajo tal exigencia. Si procede así, yo me considero completamente engañado y burlado. Estoy convencido que tanto el Senado como nosotros hemos hecho todos los empeños para obtener ventajas.

Repito que si lo exigido por la Empresa no fuera justo y razonable, a pesar de su manifestación de que no puede reducir sus beneficios, dejaríamos el negocio. Pero el caso es que lo que exige la Empresa nos parece a nosotros razonable, y parece razonable a todo el mundo que ha estudiado este proyecto, pues, como dije, el doctor Martínez, que se caracteriza por un espíritu bien analítico y excesivamente restriccionista cuando se trata de concesiones, lo único que exigió es que se aumentara un poco el arrendamiento, lo que, repito ahora, con la otra base, que después veremos, resulta que lo exigido por el doctor Martínez está compensado por otros conceptos; así es que estamos en buen terreno cuando aconsejamos la aprobación del proyecto, y creo que con esto se borrará también la mala impresión dejada por las palabras un poco severas del señor diputado Rodríguez Larreta... — (¡Muy bien!).

... demostrándose que el Parlamento del país no ha hecho obra ligera frente a las proposiciones de este señor Armour, sino que, al contrario, ha librado una verdadera batalla para defender los intereses públicos. Este asunto, agregaré, ha estado en manos del señor senador doctor Aragón y Etchart y del senador Varela Acevedo, cuyo celo para defender los intereses públicos está por encima de toda discusión... — (Apoyados).

... y si esos señores senadores, cuyas grandes condiciones de inteligencia y de celo para la defensa de los intereses públicos, que todos reconocemos, después de obtener la gran conquista dentro de la proposición de reducir de veinte años a diez años el plazo de concesión, hubieran podido obtener nuevos beneficios, ya seguramente hubieran figurado ellos en el proyecto venido del Senado.

La reducción del plazo de la concesión hecha por el Senado ha sido muy ventajosa, pues para un lapso de veinte años es muy difícil ser exacto en las previsiones.

Hasta los diez años u ocho años, se puede poco más o menos calcular lo que pasará con un cierto negocio, pero cuando se quiere prever más allá, suele escapar algún factor que luego hay motivo para lamentar que haya escapado. Precisamente para evitar esas sorpresas que traen las concesiones a largo plazo, es que el doctor Varela dijo: vamos a acortar la concesión de veinte años a diez años, y de eso, sí, hago condición "sine qua non". Como se comprende, era un gran perjuicio para la Empresa, una gran diferencia para la Empresa, el reducir a diez años, cuando quería disponer de veinte años de concesión...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Ahora llevémosla a cinco y habremos obtenido otra ventaja para el país.

Señor Vecino—Para llevarla a diez hubo serias dificultades. Si el señor diputado quiere volver a ese terreno de exigencias, la Empresa, si es que sus manifestaciones, como digo, son sinceras, la Empresa se retirará, y con ello se hará un flaco servicio al país, yo lo puedo garantizar, se haría un flaco servicio al país. El señor senador Varela Acevedo hi-

zo una gran conquista en el sentido de nuestros intereses cuando redujo la concesión de veinte a diez años, porque así vamos con paso más firme. Sabemos demasiado que en un plazo de diez años la ganadería de Río Grande podría salir por nuestro puerto sin producir la depreciación de nuestra ganadería, y por todo con concepto puede afirmarse que este negocio dará sólo beneficios. Al cabo de los diez años, el Estado, si quiere, declara la caducidad, y todo compromiso con la empresa cesa, a no ser el derecho de locación previsto hasta los veinte años a beneficio de la Empresa. Así que el Estado está perfectamente armado contra todo peligro de futuro. Decía el doctor Rodríguez Larreta,—yo tengo interés en rectificar ese concepto,—que nuestra ganadería puede sufrir con esta concesión. Dentro del plazo de diez años, se puede asegurar que de ninguna manera sufrirá nuestra ganadería; todo lo contrario. Hay que tener en cuenta, señor diputado, que la presencia de los frigoríficos en nuestro mercado ha valorizado enormemente la ganadería. Le consta a todo el mundo que los hacendados de nuestro país se consideraban felices pudiendo embarcar el ganado a cinco centésimos antes de los frigoríficos. Vienen los frigoríficos, y los precios se aumentan. Hay en esta Cámara distinguidos ganaderos que pueden decir si es exacto o no es exacto que los frigoríficos han valorizado el ganado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero, ¿quién duda de eso, señor diputado? Yo no he dicho semejante disparate: que los frigoríficos no han favorecido los progresos de la ganadería! Yo, lo que he dicho, es que el frigorífico Armour trabaja con ganados brasileros y que esos ganados vendrán a competir con el ganado nacional.

Señor Fajardo—Es un error: ya verá.

Señor Vecino—Señor diputado: si de esa premisa no saca que la ganadería nacional va a ser perjudicada, su argumento es perfectamente innocuo, porque si algún significado tiene el argumento de que va a favorecerse a la ganadería brasilera, es en el sentido de que de reflejo pudiera perjudicarse a la ganadería nacional, y como yo no podía suponer que se hiciera un argumento innocuo por el señor diputado, me pareció que lo que se quería señalar era que la ganadería riograndense beneficiaría en perjuicio de la nuestra.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor diputado; mi argumento tan no es innocuo, que es clarísimo: el ganado brasilero, ya sea por las dificultades o por el alejamiento de los centros de fabricación industrial, vale mucho menos que el uruguayo.

Señor Fajardo—Vale menos porque pesa menos.

Señor Berro (don Emilio)—No tanto, no hay tanta diferencia.

Señor Saavedra—Por ambas cosas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Por ambas cosas, dicen por ahí.

Un señor Representante — Hay una cuestión de calidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—De manera que las carnes brasileras serán faenadas y elaboradas por el frigorífico Armour en condiciones más bajas que en aquellos en que las elaboran los otros frigoríficos.

Señor Vecino—El argumento es innocuo, completamente innocuo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No, señor: es completamente exacto.

Señor Vecino—Pero esas comparaciones que hace el señor diputado son completamente teóricas, son fantásticas. No se comparan así los productos que pueden ser profundamente desiguales en calidad. En ganado o en cualquier otra cosa, para comparar debe tenerse en vista la calidad.

Es necesario tener en cuenta para la misma calidad, si es que nosotros queremos colocarnos en un terreno de realidad, y no fantasear sobre los asuntos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No hay razones únicamente de calidad. El doctor Vecino no me ha entendido; no es por la calidad, sino que se trata del alejamiento de los centros de producción.

Señor Vecino — El señor diputado Rodríguez Larreta dice que la ganadería nacional sufre con la concesión; pues bien: yo tengo que demostrar ahora, que no sufre la ganadería nacional, sino que con los frigoríficos y con esta empresa se va a beneficiar esa fuente de riqueza.

Lo que pasará, entonces es que el señor diputado Rodríguez Larreta tendrá que decirme "apoyado".

El ganado, debido a los frigoríficos, ha mejorado en sus precios; ha venido la guerra, pero antes de venir la guerra, ya estaban los frigoríficos beneficiando a la ganadería. Es natural que así sea, porque la industria de la frigorificación no es más que un mayor perfeccionamiento de la preparación de las carnes, un mayor aprovechamiento de los ganados, y, por consiguiente, tiene que dar rendimientos mayores que la explotación de la ganadería sometida a los procedimientos rudimentarios, como los saladeros, etcétera, etcétera. La presencia de un nuevo frigorífico, lejos de deprimir los precios de nuestra ganadería, los va a hacer mejores, porque es obvio, es una ley que todo el mundo conoce, que cuanto mayor es la demanda, cuanto mayor es la competencia, los precios más se benefician.

Lo que nosotros queremos procurar es, precisamente, que en vez de uno o dos frigoríficos entre los cuales sea posible una inteligencia y la explotación demasiado fácil de la riqueza, vengan tres, o cuatro o diez, si es posible. Por eso pusimos la cláusula de apoyo para los frigoríficos del interior del país lo que ya traduce la aspiración de que vengan muchos y que todos tengan alojamiento en la cámara objeto de esta concesión.

La presencia de un nuevo frigorífico no debe, pues, alarmarnos, por el contrario, es muy le felicitarse, porque nuestra ganadería tendrá más demanda. La del Norte de la República obtendrá interesantes ventajas porque ahorrará la venida del ganado al Sur del país haciendo largas distancias y perdiendo cada ros cuatro, cinco y seis pesos en el precio por el desmerecimiento de peso y también por los fletes, que, como saben los señores diputados, son elevados, pues el ferrocarril cobra por un wagón de ganado en pié desde Rivera a la Tablada, 87 pesos, en un vagón que caben sólo diez y siete reses. Imagínese, señor Presidente, la economía que se hace evitándose ese flete enorme que va al ferrocarril y que sale del país como dividendo. En cambio, nosotros hacemos que no paguen el flete los ganaderos y que recojan eso que había de recoger el ferrocarril, quedando entonces la diferencia en el país, a beneficio del ganadero, que generalmente es un oriental.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Esto no es teoría. Actualmente yo tengo la constancia de que lo que expresaba el señor diputado Fajardo,—como no podía ser de otra manera,—es la fiel expresión de la verdad.

La Compañía Armour, que no tiene frigorífico todavía en *Río Grande, sino* que tiene un saladero, porque el frigorífico está en construcción, lo mismo que el frigorífico Swith del Rosario en Río Grande, que va a convertirse en frigorífico porque la industria de saladeros muere, ese establecimiento compra ahora ganados en el Norte del río Negro, los que se valorizarán más, con motivo de este interesado nuevo. Ya se han valorizado los ganados, el arrendamiento y los campos, señor Presidente, al Norte del río Negro, por la acción de la demanda riograndense. — (Apoyados).

Señor Haedo Suárez—Eso es una enormidad, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Eso de elevar la valorización de los campos, es el colmo de la fantasía, señor diputado. Si es un frigorífico que todavía no existe! — (Murmullos)

Señor Vecino — Reclamo el uso de la palabra .

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Fajardo — Yo digo que es el colmo de la ingenuidad creer que no va a valorizar aquel frigorífico nuestros ganados y nuestros campos. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Vecino — Yo, señor Presidente, opino que no se puede seguir así, ni se debe seguir así, tomando párrafos truncos y utilizándolos de la mejor manera que les parece a los que quieren interrumpirme.

Señor Beltrán — Son las ocho de la noche.

Señor Vecino — Yo he dicho, naturalmente, porque no puedo decir absurdos, que ha contribuído a mejorar la ganadería y a valorizar los campos, pero no quiero decir que sea esa la única causa de la valorización.

Y que ha contribuído, no es extraño, porque esa zona, si va su ganado a ser objeto de una gran demanda para Río Grande, tiene naturalmente que valorizarse, porque todo eso es una cadena: del ganado al arrendamiento, del arrendamiento a los campos.

Señor Fajardo — Cada novillo valdrá cuatro o cinco pesos más, que no se pagarán al ferrocarril por el hacendado; pero que aquél los compensará con al Armour.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y los derechos?

Señor Fajardo — ¿Los derechos?... Por eso decía que era un caso de ingenuidad!

Señor diputado: no me ponga en el caso de decirle dónde estarán los derechos!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero el contrabando vale plata, también.

Señor Fajardo — El señor diputado Haedo Suárez, que es hacendado, le podrá decir cómo se pagan los derechos.

Señor Haedo Suárez — Yo no puedo decirle eso, porque jamás he intervenido en negociaciones de esa categoría. Me libraría muy bien...

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Haedo Suárez — ... Me avergonzaría de proceder así...

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Fajardo — Pero si los troperos del Brasil le vienen a comprar sus haciendas, no veo qué inconveniente tendrán en vendérselas, qué principio de moral infringirían.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Vecino.

Señor Haedo Suárez — Es una inmoralidad invocar eso como argumento. Establecer franquicias que den lugar a semejante procedimiento, es explotar al país.

Señor Fajardo — Pero no nos referimos al derecho de exportación que debemos pagar a nuestro país, que es insignificante, y lo pagaremos.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Haedo Suárez — Se refiere al contrabando de ganados, quiere decir, que eso vendría a favorecer a los contrabandistas.

Señor Fajardo — Me refiero al derecho de importación al Brasil, que es lo único que pesa y del que no tenemos por qué ocuparnos.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que permitan hablar al orador.

Señor Haedo Suárez — Y porque pesa en forma prohibitiva, da por tierra con el argumento de que se vendan en condiciones honorables los ganados del país. Esa es la verdad.

Señor Vecino — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! El señor diputado Vecino reclama el uso de la palabra.

Señor Vecino — Ahora, señor Presidente: que yo he enumerado someramente las directas ventajas de esta concesión, le preguntaría, a mi vez, al doctor Rodríguez Larreta, cuáles son los sacrificios que sufre el país por hacer esa concesión, cuáles son; si los tiene, le rogaría que me respondiese a esa pregunta en la forma más concreta que le sea posible...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Me parece que ya lo he dicho, ahora, si quiere que lo repita, lo diré nuevamente. No tengo inconveniente.

Señor Vecino — Yo, realmente, sustanciando su exposición, no he encontrado nada fuera de la exención de impuestos. La exención yo demostraré después que no es muy favorable para la empresa; ésta pagará en los artículos privilegiados como en los que no lo están. De modo que como descartamos la cuestión de la exención, le preguntaría cuáles son los otros sacrificios.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si yo me conformo con ese sacrificio; no aspiro más: tal es así, que voté en general la concesión.

Señor Vecino — Si el señor diputado Rodríguez Larreta declara eso, yo le demostraré en pocas palabras que no hay sacrificios, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo creo esto, tranquilamente, señor Presidente.

He dicho que, en general, soy partidario del proyecto; pero que no tenemos por qué hacerle ese regalo de la exención a la empresa "Armour", regalo que el mismo doctor Vecino reconoce.

Señor Vecino — No es regalo. Lo de regalo es una palabra que solamente el señor diputado emplea.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El mismo doctor Vecino ha dicho que las ventajas que va a aportar al país este nuevo frigorífico van a ser muy escasas. Yo creo que es evidente.

Señor Fajardo — El hecho no es ese.

Señor Vecino — He dicho que no es trascendental; no levanta la economía del país, pero importa un beneficio apreciable, y eso es elemental.

Esas son mis palabras.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lo que ha querido decir el doctor Vecino es eso, y es evidente, porque para demostrar...

Señor Vecino — Lo que pasa es que el señor diputado Rodríguez Larreta no puede concretar.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... el mismo señor diputado, para demostrar las ventajas que producirá este frigorífico, se ha puesto en una situación, a fin de merecer el apoyo de sus colegas, muy curiosa, y está hablando como si este frigorífico fuera uno de los tantos frigoríficos que hay en el Cerro...

Señor Vecino — De ningún modo! Sí he hablado extensamente, señor diputado!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... que trabajan con elementos nacionales, que pagan derechos de exportación: se ha colocado en ese terreno y entonces nos ha demostrado todas las enormes ventajas que producirá este frigorífico...

Señor Fajardo — No es eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... pero se ha olvidado de todos los otros puntos que consideré y que no los he tomado en cuenta.

Señor Vecino — Entonces, señor diputado, le agradezco. Le pido disculpas por haberlo interrogado.

Señor Aramendía — Señor Presidente, ¿no se podría suspender la sesión?, son las ocho de la noche. — (Apoyados).

Señor Beltrán — Para volver la Cámara a reunirse mañana de mañana.

Señor Ameglio — Hoy, a las nueve o las diez de la noche. — (Murmullos).

Señor Presidente — Me permito hacer notar que hay tres o cuatro cuestiones fundamentales por discutir: tenemos nuestro Presupuesto y unos cuantos asuntos más de importancia, y no tenemos más que un día. Me parece que ha llegado el caso de sacrificarse un poco.

Señor Mibelli — Muy bien, señor Presidente. Me parece que bien podemos hacerlo.

Señor Martínez Thedy — Yo tengo cierto interés, que no me es personal, sino que tiene su índole pública, de que el trabajo de la Cámara se prosiga ahora con algún espíritu de sacrificio. — (Apoyados).

Estoy vinculado por unas interrupciones que fueron suficientes para caracterizar mi actitud en el debate a la interpelación del doctor Ramírez sobre el conflicto de la Escuela Naval.

El señor diputado, mi distinguido colega José Francisco Saravia, inició las impugnaciones, y en realidad, se está cometiendo a su respecto un acto de descortesía parlamentaria mechándole con persistencia asuntos extraños a la índole del que él había encarado desde el principio. — (Apoyados).

Por la fatalidad del trabajo parlamentario las cosas se han ido complicando, al punto de que ya estamos en vísperas de clausurar el período y el asunto de la Escuela Naval está lejos de tratarse.

Yo le propuse al señor diputado Saravia, gentilmente, en antesalas, que como para esta clase de cuestiones no hay prescripción parlamentaria, a fin de hacer las cosas con holgura y darle al debate la trascendencia que debe tener, lo trasladáramos al período de las sesiones extraordinarias, porque no es necesario que el Poder Ejecutivo ~~lo~~ incluya para que los diputados lo traten, y aun cuando fuera necesario, yo sería el primero en comprometerme, con la notoria afinidad que tengo con el Poder Ejecutivo, para que este asunto se incluyera en las sesiones extraordinarias.

El señor diputado Saravia, muy legítimamente, y cuidando de su derecho parlamentario, me dijo que no, que ese asunto lo debíamos discutir ahora, y yo, señor Presidente, he terminado por hacerme de la misma opinión del señor diputado Saravia, no porque esté en conflicto la vanidad parlamentaria de él o la mía, sino porque con este aplazamiento del debate lo que se afecta realmente es el prestigio de la Escuela Naval, que es una institución del Ejército que conviene mantener en la plenitud de su consideración general, y cuyo esclarecimiento nos corresponde hacer de inmediato, ya que se ha hablado de conflicto. Veo, por la alteración de la orden del día, que el asunto de la Escuela Naval ya no será posible tratarlo, no será posible tratarlo si volvemos a mechar cuestiones ajenas a este asunto. De manera que yo, lealmente, de acuerdo con lo que me habló el señor diputado Saravia, y en el interés también público de contribuir a que se aclare la verdad en ese asunto, mociono para que no se interrumpa esta noche la sesión permanente y continuemos, si es posible, hasta la madrugada, que no habremos dado un mal ejemplo, porque eso es lo que se hace en todos los Parlamentos del mundo, cuando se trata de aclarar un asunto que afecta al interés público. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Almada — Se podría hacer un cuarto intermedio.

Señor Mibelli — Pero, ¿por qué?

Señor Martínez Thedy — Yo les pido excusas a los distinguidos colegas porque me exprese en esta forma. No es mi costumbre violentar las deliberaciones de la Cámara; pero confieso que este asunto de la Escuela Naval, ya en las postrimerías del período, requiere esta solución urgente y perentoria, e insisto en mi moción de que la Cámara continúe trabajando.

Señor Aramendía — Yo propondría que se suspendiera la sesión, y continuarla a las nueve y media de la noche hasta terminar todos los asuntos que están en la orden del día.

Hago moción en ese sentido.

Señor Mibelli — Yo dejo constancia de que voto negativamente.

Señor Andreoli — Yo no sé si el señor diputado Martínez Thedy ha propuesto alguna moción para que la resuelva la Cámara.

Señor Martínez Thedy — Con la suspicacia natural que deben haber entendido mis palabras, pues yo he querido ponerme a tono con el interés del señor diputado Saravia de terminar de una vez el debate de la Escuela Naval, ya dije que yo opinaba que este asunto, para no tratarlo así con la perentoriedad de esta noche, lo podríamos trasladar al primer día de sesiones extraordinarias.

Señor Andreoli — En ese caso, habría que resolverlo.

Señor Martínez Thedy — Esa fué la proposición que le formulé al señor diputado Saravia, pero como al señor diputado Saravia le pareció mejor continuar ahora, yo no veo término hábil para que el asunto se trate, sino tomando esta resolución excepcional.

Señor Saavedra — Muy bien; pasamos a cuarto intermedio, y nos reunimos a las nueve y media.

Señor Andreoli — Yo creí que el señor diputado Martínez Thedy iba a proponer que se suspendiera la consideración de este asunto hasta las sesiones extraordinarias, pero veo que no es así.

Señor Martínez Thedy — Como yo no soy intransigente en la materia, acepto el cuarto intermedio.

Señor Presidente — Perfectamente. La Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las nueve y media para continuar este debate.

(Así se efectúa a las 20 y 5. Vueltos a Sala, a las 22, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

7—**Señor Andreoli**—Voy a hacer moción para que se trate hoy, en la sesión de esta noche, un pedido del señor Francisco González solicitando se le reconozcan unos años de servicios prestados como regente del "Diario Oficial" antes de ser presupuestada esa repartición pública. Hago moción para que se trate este asunto sencillísimo, en la sesión de esta noche.

Señor Segundo — La Comisión acepta, porque es un asunto muy sencillo que puede tratarse inmediatamente.

Señor Bruno—Y sobre tablas.

Señor Mibelli—Perdemos más tiempo en proponerlo que en resolverlo.

Señor Andreoli—Y yo, que soy el autor de la moción, acepto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, y por gracia especial, compútanse al señor Francisco González los servicios prestados como encargado del "Diario Oficial" desde el 9 de Septiembre de 1905 hasta el 15 de Septiembre de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 12 de 1918.

Juan J. Segundo.—Carlos P. Colistro. — Aníbal Semblat. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa, a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del asunto, referente a la Empresa Armour.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase nuevamente la base tercera.

(Se vuelve a leer).

Léase la modificación propuesta por el doctor Eduardo Rodríguez Larreta.

(Se lee):

"Los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base cuarta.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base quinta.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base sexta.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base séptima.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base octava.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la base novena.

(Se lee).

En discusión.

Señor Vecino—En esta base, señor Presidente, figura la cantidad de 200.000 pesos como precio máximo de compra de las construcciones, maquinarias e instalaciones, en el caso de que la Compañía optara por la rescisión del contrato. La verdad es que cuando discutimos este asunto en la Cámara, nos ocupamos preferentemente de estudiar el precio de compra de esas instalaciones, para el caso de caducidad, el caso previsto en la base tercera. No lo hicimos respecto al caso de la rescisión, a pesar de que la Compañía había pasado un memorándum en el cual pedía que también en caso de rescisión se le pagara por las instalaciones y materiales 400.000 pesos como máximum. Advertido ese interés de la Compañía, a nosotros nos pareció justo resolver el punto en el sentido solicitado, por cuanto si en el caso de caducidad el precio de compra de las instalaciones tiene como máximum 400.000 pesos, en el caso de rescisión tiene que ser, por fuerza, de la misma cantidad. No hay motivo para que ella sea otra.

La Comisión ha accedido, pues, a hacer este cambio de 200.000 por 400.000. El hecho viene a llenar una omisión, más que otra cosa.

En el mismo memorándum de la Compañía, pasado últimamente, del que se dió cuenta aquí en la Cámara, además de advertir lo del precio de compra, se pedía también que los diez años de plazo que figuran en esta base para el caso de que se produzca la rescisión,—la base establece que después de esos diez años las instalaciones pasarán sin compensación de ninguna clase al Estado,—la Compañía pide ahora que, en vez de diez años, como está en la base y como fué sancionado por el Senado, pide que sean catorce años, para de esta manera mejorar su situación.

Dice la Compañía que si le va mal en el negocio, y tuviera que desprenderse de él y terminar el asunto, no sería justo que, además de irle mal, las instalaciones y el material, que tendrían un valor más o menos grande, que podría llegar a 400.000 mil pesos, no se pagaran, y el Estado los recibiera sin pagar nada por ellos. De manera que, además de no haber tenido éxito en su negocio, todavía tiene esa pérdida. Eso es lo que dice la Compañía.

El Estado, en realidad, en esta operación lo que desea es recoger los beneficios generales de la actividad de que se trata; pero no busca beneficios de los perjuicios que ha tenido la Empresa, por el hecho de no haber obtenido éxito en esta operación. Por eso es que, teniendo en cuenta el criterio del Estado para apreciar estas cosas, no hizo mala impresión el aumento de diez a catorce años solicitado por la Compañía. Yo consulté con algunos miembros del Senado que tomaron parte en la sanción de esta base novena, y al advertirles que la Compañía pedía catorce años, y preguntarles si eso representaba un asunto de importancia, que debiera ser negado, me manifestaron que no tenía mayor importancia y que se podían aceptar los catorce años. Por esas razones la Comisión se ha expedido respecto del punto en sentido favorable. De acuerdo con eso, habría que poner en la base, donde dice "200.000", "400.000", y donde dice "diez años", "catorce años", y de esta manera quedaría expresado el pensamiento de la Comisión en armonía con la solicitud de los proponentes.

Era lo que tenía que decir.

Señor Aramendía — En la modificación que acepta la Comisión, en la primera parte, que eleva a 400.000 pesos la indemnización siempre que al Estado le convenga comprar, yo no tengo nada que observar, pero en cuanto al plazo, que la Compañía pide aumentar de diez a catorce años, el Honorable Senado hizo una larga gestión para rebajar el término de la concesión, y yo creo que ese beneficio que pide la Empresa, esta indemnización, en realidad, no puede ser la misma en los primeros años de la concesión que en los últimos.

De modo que yo propondría una modificación: que si la rescisión del contrato se produjera entre el décimo y décimo cuarto año, en vez de cuatrocientos mil pesos, el máximum que podría abonar el Estado serían doscientos mil. — (Apoyados).

Señor Vecino — Hay un pequeño malentendido en la cuestión esta, según deduzco de las palabras que acaba de expresar el señor diputado Aramendía.

El empeño grande del Senado fué el de reducir la duración de la concesión a diez años, pero no el de reducir y dejar en diez años el plazo para que las instalaciones pasaran a título gratuíto al Estado. Son esas, dos cosas distintas.

En la base 3.a se establece que las instalaciones pasarán al Estado sin gravamen de ninguna especie, a los veinte años, aún cuando la Compañía prospere en todo el término de su ejercicio, en tanto que en esta base el Estado se muestra más severo porque establece que pasen sin compensación, no a los veinte, sino a los catorce años, a pesar de que en el caso que la Compañía pida la rescisión debe suponerse que el negocio no es muy floreciente, porque sino lo prolongarían durante todo el término de la concesión. Por consiguiente, a lo que se refería el señor diputado es no para este caso, sino para el caso de la caducidad.

Señor Aramendía — Yo creo que si a los veinte años queda todo sin indemnización ninguna para el Estado, no es justo que a los catorce años, faltando seis para terminar la concesión, se le abone cuatrocientos mil pesos a la Empresa.

Por eso opino que esta modificación que propongo, es justa, no podrá resistirla la Empresa, y es conveniente para el Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — *En esta ley se hace*, señor Presidente, un cálculo muy curioso en cuanto a los derechos que puede ir adquiriendo el Estado a medida que corra el tiempo, porque las obras están calculadas creo que en 592.000 pesos.

Se establece que hasta los diez años la indemnización alcanzará a 400.000 pesos, y a los veinte, a cero. Lo lógico sería que a los diez años alcanzara a la mitad de 592.000 pesos, y que cada año fuera graduándose la indemnización, disminuyéndose a medida que el tiempo va transcurriendo.

Lo curioso, aquí, digo, es que en este caso no se hace sino repetir el error de los artículos anteriores y que ya critiqué.

Señor Vecino — En esta ley, señor Presidente, no hay nada de curioso; lo que hay de curioso es la interpretación y el cálculo del señor diputado Rodríguez Larreta. Por esto: porque la compañía, si se declara la caducidad después de los diez años, vende al Estado las instalaciones, no por su precio de tasación, sino por el precio de tasación deducido en una cierta cantidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Por un precio muy aproximado a la tasación.

Señor Vecino — La compañía se compromete a emplear 500.000 pesos. Probablemente va a emplear más, según los datos que nosotros tenemos. Declara gastar quinientos mil pesos, esto sin contar el importe de fletes y seguros correspondientes a los materiales de construcción de las instalaciones.

Cuando nosotros consideramos esta cuestión, — porque en parte tiene razón el señor diputado Rodríguez Larreta, pero extrema la nota y ahí pierde la razón, — la compañía pretendía que nosotros pagáramos el precio de tasación si se declaraba la caducidad al décimo o al undécimo año. Entonces, nosotros nos resistimos a aceptar esa proposición, porque dijimos: no vamos a pagarle ese precio de tasación por un bien que dentro de diez años más, nada va a valer para la compañía. Estaría bien exigir el precio de la tasación por la propiedad de ese bien, si ese bien fuera definitivo para la compañía; pero como no lo va a ser dentro de diez años, hay que deducir ese factor, es decir, el término de la propiedad dentro de esos diez años. ¿Cuánto vale? Ordinariamente se calcula en 33 o|o. Entonces, dijimos: pagaremos la tasación, menos el 33 o|o. A la compañía le pareció excesiva la deducción del 33 o|o.

Después de una serie de consideraciones que se nos hicieron, y que consideramos en cierto modo justas, todos los miembros de la Comisión, desistimos del 33 o|o, y establecimos el 25 o|o, es decir, el Estado pagará la tasación menos el 25 o|o, o en su defecto, se pagará la tasación, pero siempre que no exceda de 400.000 pesos.

Nosotros sabíamos que la compañía iba a gastar cerca de 600.000 pesos, y decíamos: al dar un límite de 400.000 pesos retiramos la ventaja de que el Estado ya sabe a qué atenerse, que al rescatar él no va a tener que gastar más de 400.000 pesos, aunque la compañía siga invirtiendo fondos en instalaciones que cuesten más. Nos preocupamos, sobre todo, de dar un límite fijo al Estado, para que si él mañana tiene interés en hacer caducar esta concesión, no vaya a ser el caso de que la compañía, para defenderse de este interés del Estado, empiece a gastar en el depósito, e inhabilite al Estado para llevar su pensamiento adelante, que puede ser un pensamiento salvador para nuestra ganadería, por ejemplo; si se diera el caso de que la continuación por más de diez años resultara lesiva para los intereses de nuestra ganadería.

Nos encariñamos más con la base que establecía límite fijo para el rescate, porque así se sabía que la caducidad sería accesible a las fuerzas del Estado en el caso que se tuviera interés en terminar el negocio.

Comunicamos estas ideas al representante, y entonces él nos manifestó que aceptaba la tasación con el límite de 400.000 pesos o la otra base, es decir, la tasación ascendiera a lo que ascendiera, disminuída en un 25 o|o. Sometido el asunto en estos términos y en definitiva a la Comisión, ésta optó por la base de los 400.000 pesos. Ese fué el proceso y la historia de las bases adoptadas. Al señor diputado Aramendía le parece bien este punto, sólo al señor diputado Rodríguez Larreta no le parece bien; pero creo que éste está equivocado al interpretar como interpreta.

De modo que el punto que está realmente en discusión...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo estoy de acuerdo con el señor diputado Aramendía, y no hacía otra cosa sino reforzar su opinión. Creo que es mucho más razonable que la Comisión extendiéndolo a catorce años. Entonces, la desproporción resulta mucho más notoria. Si son diez años, ya se les paga desproporcionadamente.

Señor Vecino — ... el punto que está en discusión es el de los diez o de los catorce años. Naturalmente que si nosotros sometemos las cosas a la proporcionalidad, tendremos que decir: si a los diez años pagamos 400.000 pesos, a los catorce años tenemos que pagar menos. Pero yo decía, a título de comentario y de opinión, sin que pese más que una opinión, que en este caso el Estado no debe proceder con un criterio muy severo, porque se trata del caso de la rescisión pedida por la compañía, es decir, el de negocios que van mal. El Estado no tiene entonces por qué echarse encima de la compañía para obtener gratis, a los catorce años, todos los efectos...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y por qué de negocios que van mal?

Señor Vecino — ... *tanto más cuanto* que en este punto la compañía no ha estado tirante, porque en rigor, la proporcionalidad que debía hacer la compañía era dar sin retribución a los veinte años, en caso de rescisión, como lo hace en caso de caducidad.

Señor Aramendía — Aquí hay el siguiente caso: si la compañía rescindiera el contrato antes de diez años, ¿no percibiría más de 400.000 pesos?

Así es que eso mismo refuerza un poco mi argumento. Si a los tres o cuatro años se rescindiera el contrato por pedido de la compañía, nunca sería la indemnización mayor de 400.000 pesos, después de los diez años, me parece que con 200.000 estaría bien.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo creo que el doctor Vecino parte de una base equivocada al considerar que siempre esta rescisión se hará porque la Compañía se encuentra en malas condiciones. Es muy posible que la Compañía, al llegar al año 14, haya realizado su negocio y vea que las perspectivas ya no le son favorables, y entonces opta por recibir 400.000 pesos a los catorce años, y no puede entregar sin recibir un solo centésimo a los veinte. De manera que no pueden darle esa proporción, aunque se encuentre en buenas condiciones.

Señor Vecino—Por eso yo, en vez de rechazar de un modo absoluto la proposición del señor Aramendía, hacía esas consideraciones explicando por qué en este caso no se aplicaba un criterio de proporcionalidad rigurosa. Es una proposición razonable la nuestra, como lo es la del señor Aramendía; es cuestión de criterio resolverla en un sentido u otro. Por considerarla una cuestión de criterio, en cierto modo personal, es que he consultado a los señores que habían intervenido en el Senado, y ví que no les había hecho mala impresión el petitorio de los catorce años. Por esas razones, pues, los miembros de la Comisión de la Cámara optamos por aceptar los catorce años, pero no con la misma firmeza que en otros puntos pedidos por la Compañía. Nos hacía mucha fuerza, repito, la consideración que yo hacía sobre que a la Compañía no le fuera muy bien, y que por eso se decidiera a no seguir hasta el fin. Lo lógico es pensar que si no llega hasta el fin es porque irá perdiendo, y no parecía entonces muy conveniente que el Estado cargara sobre la Compañía, tanto más cuanto que conviene dar ciertas facilidades en ese sentido, pues así las construcciones e instalaciones serán más completas, desde que la Compañía no dirá: "Estoy amenazada con una pérdida, y voy a hacer lo más estrictamente necesario, lo más reducido posible". De manera que hay, pues, elemento en pro y en contra de la liberalidad. Es una cuestión que de las dos maneras estaría bien resuelta.

Pero, además, si se resuelve de acuerdo con el criterio del señor diputado Aramendía, la Compañía aceptará o no aceptará: no puedo asegurarlo. La Compañía acepta a los catorce años, que es el plazo pedido, pero no puede asegurar lo otro.

Sería lamentable, a la verdad, que por establecerse una cláusula que en la práctica no tendrá mayor importancia, la Compañía no acepte la concesión. No vale la pena discutir...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Entonces, ¿para qué discutimos? Si no podemos modificar nada por el temor de que la Compañía no acepte, no debemos discutir la ley!

Señor Vecino—No, señor: si el asunto fuera fundamental...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Es la modificación más modesta que se puede pedir.

Señor Vecino—Pero, señor diputado: no hay interés en enredar las cosas, sino en aclararlas. Si el asunto fuera fundamental, no sería ese criterio el que se aplicaría. He empezado por decir que el asunto no es fundamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero por lo mismo que no es fundamental, la Compañía debe aceptarlo y no cerrarse a la banda.

Señor Vecino—Pero el señor diputado me quiere hacer aparecer diciendo que estamos sometidos a una imposición de la Compañía; es muy distinto lo que yo digo. Si fuera un asunto fundamental, en que el interés del Estado sufriera más de lo que debe sufrir, aunque la Compañía se fuera, se iría en buena hora.

Pero no es ese el caso.

Señor Aramendía—Cuatrocientos mil pesos dentro de diez años.

Señor Vecino—Le voy a advertir una parte que se me había pasado inadvertida y que tiene importancia.

La Compañía no puede rescindir antes de los diez años, porque su compromiso es mantener el movimiento de la cámara durante los diez años. Si abandona, ella tiene que pagar las tarifas igualmente como si estuviera trabajando. Por consiguiente, la circunstancia de rescisión hay que tenerla en cuenta de los diez años para arriba. Entonces dice la Compañía: "Si yo abandono a los once años, no quiero perderlo todo; que todavía tenga derecho a cobrar el máximo de 400.000 pesos. Si abandono después de los catorce años, sí, pierdo todo". La Compañía, en esta parte, no se muestra muy exigente, porque, como ya dije, en la cláusula de caducidad, para perderlo todo, sin retribución, deben pasar veinte años.

Señor Aramendía—El doctor Vecino di-

ce que la Compañía no podría dejar antes de los diez años? Está equivocado.

Señor Vecino—Si los proponentes optan por la rescisión del contrato.

Señor Fajardo—Gozarán de los beneficios del contrato, y si no, no; correrán la suerte de todo el que rescinde por voluntad propia.

Señor Aramendía—Más arriba, en la sexta línea, si el señor diputado me permite, le podré leer lo que dice.

Señor Vecino—Sí, señor.

Señor Aramendía — (Lee): "Si por causa de fuerza mayor no se llenase este mínimo" (75.000 toneladas), "para tener derecho a continuar con el contrato tendrán que seguir abonando los impuestos y tarifas que corresponden al movimiento mínimo fijado". Y después dice: "En el caso de que los proponentes optaran por la rescisión del contrato, el Estado podrá comprar la cámara frigorífica a un precio que no exceda de...", etc. Así que esto se puede producir dentro del tercero, cuarto o quinto año; al menos yo lo interpreto así.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Parece que es así.

Señor Vecino — Sería condicional.

Señor Aramendía — Para la Compañía.

Señor Ramírez — Si la Compañía quiere, en ese caso, rescinde el contrato.

Señor Presidente — La Compañía sigue pagando o rescinde el contrato en el momento que quiera.

Señor Aramendía — Eso es.

Señor Presidente — Si no le conviene seguir pagando, rescinde el contrato.

Señor Vecino — Yo había acogido la observación, porque creí que era razonable, pero ahora me fijo que el compromiso...

Señor Ramírez — Ahora denuncia al socio.

Señor Fajardo — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Pero todavía hay que aclarar.

Señor Bruno — Es extemporánea esa moción del señor diputado Salgado. — (Hilaridad).

Señor Saavedra — El señor Salgado no ha abierto la boca.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Siempre tiene la culpa el doctor Salgado.

Señor Bruno — Al señor Fajardo me refería.

Señor Salgado — ¿Qué decía el señor Bruno?

Señor Bruno — Es un "lapsus linguæ"; me refería al señor Fajardo.

Señor Ramírez — Por la costumbre de echarle la culpa.

Señor Vecino — Se podría leer la parte relativa a este punto comprendida en el último memorándum de la Compañía.

Señor Presidente — El memorándum no está en este momento.

Señor Vecino — En esa parte del memorándum la Compañía dice eso: pide los 14 años basándose en las razones que yo he dado. Así que hay elementos en pro y en contra.

Señor Aramendía — Yo creo que la modificación que propongo es justa y la Comisión podría aceptarla.

Señor Fajardo — Pero vamos a correr riesgo de fracasar.

Señor Vecino — Yo la aceptaría con mucho gusto, me parece muy bien; pero lo que me detiene algo es que la Compañía no acceda a la parte esa, y me parece que no valdría la pena...

Señor Aramendía — Este asunto tiene que volver al Senado, y si la Cámara entiende que la modificación es justa, debe hacerla. — (Apoyados).

Señor Cortinas — ¿La Comisión en mayoría acepta?

Señor Lussich—Me parece interesante una de las últimas cuestiones que se han promovido en la Cámara, hace un momento,—yo no conozco bien este asunto, empiezo por declararlo,—me refiero a que se aclare bien si la Compañía tiene o no el derecho de rescindir el contrato al cabo de dos o tres años.

Señor Presidente—Parece que lo tiene.

Señor Lussich — Muy bien; pero que, en realidad, me resulta una cosa seria que el Estado tenga que pagar 400.000 pesos por obras que sé bien pueden costar 500.000 pesos, pero que al Estado no le servirán para nada.

Señor Aramendía—Pero el Estado no está obligado; es opcional para el Estado.

Señor Vecino—Yo voy a explicarle eso.

Señor Lussich—Por otra parte, dice la cláusula tercera que los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años. Parece imperativo el que no podrá, por lo tanto, rescindir el contrato sino hasta esa época.

Señor Aramendía—Eso se refiere a los impuestos.

Señor Lussich—Aquí dice que "los proponentes utilizarán el depósito por el término de diez años, con exención, durante ese primer período...". Por lo tanto, parece aquí imperativo que los proponentes tendrán que utilizarlo durante ese tiempo, y, por lo tanto, parecería que el Estado no tiene la obligación de expropiar antes de ese plazo.

Señor Aramendía—No tiene el derecho de expropiar.

Señor Ramírez—Ni la obligación tampoco.

Señor Aramendía—No tiene la obligación nunca el Estado.

Señor Beltrán — Yo entiendo también, como el doctor Lussich, que no son cláusulas aisladas, sino que hay que tener todo el conjunto del contrato, y que estando establecido en la cláusula tercera que la autorización de los depósitos debe ser por diez años, no pueda darse la facultad a la compañía de rescindir el contrato al año. Toda rescisión del contrato entraña daños y perjuicios, y solamente tendría ese derecho después de los diez años; sino no habría ninguna conveniencia para el Estado en darle todas estas facilidades a la Compañía Armour y que al año siguiente pudiera rescindir el contrato.

Señor Ramírez—Pero la base tercera lo que tendría que establecer es que habrá esa exención de impuesto durante diez años, pero no establece la obligación de utilizarlos durante los diez años, puesto que la base novena agrega: "Si por causa de fuerza mayor no se llenase este mínimo, para tener derecho a continuar con el contrato tendrán que seguir abonando los impuestos y tarifas que corresponden al movimiento mínimo fijado. En el caso de que los proponentes optaran por la rescisión del contrato,—es bien claro,—el Estado podrá comprar la cámara frigorífica".

No es obligación: si no quiere comprarla, le dice que se lleve los materiales y que se restablezca todo al estado en que los tomó.

Señor Lussich—De todas maneras, me parece que ha sido útil la aclaración que yo he pedido, porque de la discusión de hace un momento parecía desprenderse que el Estado estaba obligado a retribuir a la Empresa la suma de cuatrocientos mil pesos en el caso que se rescindiera el contrato al segundo o tercer año.

Señor Quintana—Yo iba a decir, señor Presidente, sobre todo después de haber oído la explicación tan tranquila que ha dado el señor diputado Vecino respecto de la proposición del señor diputado Aramendía, que esta proposición no tiene levante, que es una cosa clara y beneficiosa para el Estado.

Si el Estado tiene el derecho, en determinada época, de adquirir las instalaciones frigoríficas, lógico es que al Estado se le den facilidades para esa adquisición. De manera que la proposición del señor diputado Aramendía me parece perfectamente prudente.

Señor Vecino—Pero es para el caso de rescisión...

Señor Quintana—Ya lo sé.

Señor Vecino—A mí me gustaría que fuera a la inversa: que para la caducidad se le dieran más facilidades que para la rescisión.

Señor Quintana—Yo no iba a eso, sino precisamente al procedimiento y a la solución de este asunto. Si el señor miembro informante encuentra aceptable esa proposición, lo lógico sería que la Comisión la aceptara y la Cámara la votase; pero si hay alguna duda y si esto no significara un obstáculo grande para la solución de este asunto, podría volver esta cláusula a Comisión.

De todas maneras, si estas modificaciones van a pasar al Honorable Senado, lo mismo podrían tratarse en sesiones extraordinarias, y bien vale la pena, si es que se quiere en este caso consultar a la Compañía Armour, que nos tomemos algunos días.

Este proyecto, según me decía el señor diputado Aramendía, y es público, ha pasado cuatro o cinco meses en el Honorable Senado...

Señor Vecino—Más tiempo; pero, sin embargo, ahora hay urgencia.

Señor Quintana—... creo que, tratándose de una cosa buena y útil para el Estado, bien podíamos esperar un poco más.

Señor Vecino—Voy a explicarlo, si el señor diputado me permite. Hay urgencia, porque, como ya se ha dicho en esta Cámara, se han hecho gastos, y además a mí se me ocurre que podría haber una solución que salvaría todas las dificultades. Nosotros podemos aprobar la cláusula con los catorce años. El Honorable Senado aprobará lo que nosotros hacemos o mantendrá los términos primeros.

Si, por ejemplo, es posible que el proponente acepte los diez años, entonces ya sabemos que no hay escollo, que la concesión puede marchar, y entonces puede volver a la Asamblea, y si el proponente no acepta, si quiere los catorce años, como nosotros resolvemos, el Senado vota los catorce años y el asunto está terminado.—(Apoyados).

Esa gestión ante la Compañía puede hacerla el Senado, en una palabra.

Señor Fajardo—Muy bien. Es la mejor solución.

Señor Aramendía—Yo creo que si la Cámara resolviera este asunto así, tendría más fuerza la modificación; es la opinión de una de las ramas del Cuerpo Legislativo que se inclina a esta solución: que se rebaje a la mitad en este período de tiempo el importe a pagar.

Señor Vecino—Sí, señor: es indiscutible; pero la dificultad está por el otro lado, por el lado del proponente, y es lo que yo quería evitar, de que por una cuestión que no es fundamental...

Señor Aramendía — El Senado podría consultar con el proponente este asunto, y entonces volvería otra vez a la Cámara, si no aceptara.

Señor Vecino—Pero ya no habría el riesgo de que todo se perdiera.

Señor Aramendía—No se perdería: seguiría el trámite.

Señor Vecino—Yo que creo que no se

perderá, pero es para mayor seguridad. Son dos caminos distintos y hay que elegir entre los dos; los dos son buenos, porque los dos llevan adelante el propósito nuestro de ver si se puede obtener que a los diez años pasen las cosas al Estado. Es una fórmula un poco intermedia entre los dos temperamentos.

Señor Presidente—¿Aceptaría la fórmula del señor diputado Aramendía?

Señor Aramendía—Está bien.

Señor Vecino—La gestión la haría el Senado. Aceptaría los catorce años e insistiría sobre los diez años. Si acepta los catorce años, porque no puede ir a diez, la cuestión quedaría consagrada. Si el Senado no acepta los catorce y quiere los diez, entonces tendría que volver el asunto a la Asamblea. En ese intervalo ya sabríamos a qué atenernos respecto a la voluntad del proponente. El proponente, por lo demás, si sabe que el Senado está interesado en mantener los diez años, ya salvará también el escollo. No sería difícil que el Senado dijera: "yo voy a establecer los diez años, pues si la Cámara estableció los catorce, no fué esa su voluntad unánime".

Señor Aramendía—Es una lástima no establecerlo en la ley, doctor Vecino, pero no insisto.

Señor Fajardo—Ese deseo es el que todos tenemos.

Señor Saavedra—Pero ¿por qué no se vota?

Señor Fajardo—Para no hacer fracasar el contrato.

Señor Saavedra—¿Esto podría ser causa de fracaso? Es una cuestión tan fundamental, sobre todo reconociendo la Cámara que es tan razonable la proposición del señor diputado Aramendía.

Señor Vecino—La Compañía dijo que no podía hacer más reducciones, que había llegado al máximo, y la cuestión de los catorce años fué objeto de su última comunicación. Así que su último pensamiento, después de haber deliberado, fué ese.

Señor Aramendía—Esto, para la Compañía, es de poca importancia, porque está obligada a levantar todas las máquinas que utilice, las cámaras aisladoras, etcétera, que no valen nada si el Gobierno no quiere comprárselas. Así que 200.000 pesos será un buen negocio para la Empresa, porque el Estado no está obligado a nada; el Estado puede o no comprar, y el mismo señor diputado comprende que si de esas cámaras frigoríficas que hay que instalar, se sacan los materiales, no valen ni la décima parte de lo que han costado. Así que no es fundamental para la Empresa y tiene importancia para la ley.

Señor Vecino—Claro está: no es fundamental para ninguna de las partes.

Señor Quintana—Con la rebaja a diez de los catorce años, si la Compañía ha usado de sus derechos durante diez años, es prueba de que no le ha ido mal.

Señor Vecino — Pues entonces, señor Presidente, yo creo que habrían dos cosas que votar: la proposición del señor diputado Aramendía y la de la Comisión, con las explicaciones que yo he dado...

Señor Aramendía—Perfectamente.

Señor Vecino—... con la indicación de propósitos que yo he manifestado.

Señor Aramendía—Yo voy a mantener la proposición: propondré la enmienda después de votarse el artículo de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Pero ¿la modificación es de la Comisión, no?

Señor Vecino—No, porque yo hice la aclaración.

Señor Cortinas—Siempre mantiene el artículo.

Señor Vecino—Después de haber hecho la reducción, vino la cuestión de los catorce años.

Señor Presidente—De manera que se va a votar.

Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"9.a Los proponentes se comprometen a realizar en la cámara frigorífica un movimiento de salida mínimo de cincuenta mil toneladas (50.000 toneladas) en el primer año y de setenta y cinco mil toneladas (75.000 toneladas) anuales en los subsiguientes. Si por causa de fuerza mayor no se llenase este mínimo, para tener derecho a continuar con el contrato tendrán que seguir abonando los impuestos y tarifas que corresponden al movimiento mínimo fijado. En el caso de que los proponentes optaran por la rescisión del contrato, el Estado podrá comprar la cámara frigorífica a un precio que no exceda de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), y, a no convenirle el precio a la Administración, los proponentes deberán retirar las instalaciones, dejando, dentro del plazo de cuatro meses, el depósito en las mismas condiciones de utilización en que estaba en el momento de la transformación, si así se le exigiera, siendo entendido que, si no lo entregara en el plazo señalado, abonará tres mil pesos ($ 3.000) por cada mes de retardo, sin perjuicio de que la Administración Nacional del Puerto proceda al desalojo del local. Si los proponentes optan por la rescisión del contrato después de trascurridos los primeros catorce años, el edificio, todas las maquinarias, útiles, instalaciones y demás mejoras en perfecto estado de conservación quedarán a beneficio de la Administración Nacional del Puerto."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 10.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 11.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 12.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 13.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar

Si se aprueab la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 14.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 15.a.

(Se lee).

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueab la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 16.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 17.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie

—(Afirmativa).

Léase la base 18.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 19.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 20.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 21.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 22.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 23.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la base 24.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la base leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la cláusula 25.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien observe se va a votar.

Si se aprueba la cláusula leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la cláusula 26.a.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la cláusula leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase la cláusula 27.a.

(Se lee).

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo dije ya, cuando me ocupé de la cláusula 3.a, que iba a proponer una

modificación a esta cláusula que se ha leído.

El debate a que ha dado lugar este asunto me ha confirmado en la opinión de que las ventajas que puede reportar al país este comercio de tránsito que se facilita al Frigorífico "Armour" no serán de consideración, sin desconocer que pueden existir algunas de pequeña monta. También es cierto que hay quienes consideran que esta facilidad que se le acuerda al Frigorífico "Armour" tiende a alejar, por fecha bastante alejada, la probabilidad de que algún frigorífico nacional pueda hacer la competencia a los frigoríficos extranjeros. Esta concesión, en cambio, tiene una gran importancia en cuanto a las franquicias que representa para esta empresa americana. Se trata, nada menos, que de la entrega de un importante hangar de la Aduana y de una parte del muelle correspondiente, para su uso exclusivo. De modo que importa una concesión de significación, que hasta ahora creo que no se habría hecho con ninguna empresa, fuera nacional o extranjera, liberándola de las obligaciones generales de tránsito y poniéndola en la privilegiada posición de una especie de zona franca decretada a su exclusivo beneficio. Esta ventaja que, como digo, no veo que esté equilibrada por beneficios igualmente importantes para el país, entiendo que no nos autoriza a entregarle el arrendamiento de este hangar y de la zona de puerto correspondiente por una cantidad tan irrisoria, como es la de los 6.000 pesos al año. El arrendamiento de 500 pesos mensuales para un depósito de esta importancia y de esta significación, casi casi diría yo que tiene tan poco valor y tan poca significación que sería lo mismo no fijar arrendamiento ninguno. Es cierto que se me dirá que, además de este arrendamiento, la Empresa paga, en cierto modo, al Estado, su estadía; a medida que los años transcurran, el Estado va adquiriendo un derecho sobre la propiedad de estos depósitos y de la cámara frigorífica, derecho que al cabo de veinte años se transformará en la propiedad de ellos; pero ya se ha hecho notar, — y este punto lo hemos debatido hace un momento con extensión, — que este derecho del Estado está bastante restringido por la facultad que tiene la Empresa de hacerse indemnizar a los catorce años, — vale decir, casi a la terminación del contrato, — de hacerse indemnizar por la casi totalidad del valor de la obra; y aunque así no fuera,—y aún suponiendo que la Empresa dispusiera hasta los veinte años, y a los veinte años esta cámara frigorífica pase a poder del Estado, — lo que resultará es que el arrendamiento vendrá a ser, en una proporción "grosso modo", algo así como el doble de lo que le fija la cláusula actual.

De manera que con la cláusula esa de la apropiación por el Estado, al cabo de veinte años, y sin ella, siempre el arrendamiento tiene un carácter realmente insignificante, y no compensa la verdadera importancia y la exclusividad extraordinaria y beneficiosa que se otorga a esta Empresa, a la cual, ya digo, se le entrega una franquicia que creo que hasta ahora no se le había entregado a ninguna otra, fuera nacional o extranjera, y no solamente se le entrega estas franquicias, sino que todavía se le libera de toda clase de impuestos en relación al goce de estas mismas franquicias.

Así, pues, que, sin extenderme mayormente, porque veo que la mayoría de la Cámara está en tren de no aceptar ninguna modificación, tanto que ni siquiera la modestísima modificación del señor diputado Aramendía pudo tener andamiento,—sin detenerme por eso en mayores consideraciones, voy a proponer que se modifique este artículo estableciéndose que la Compañía "Armour" abonará la cantidad de 30.000 pesos al año.—(Apoyados).

Señor Vecino — Es una confusión del señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta el decir que la mayoría de la Cámara se niega a aceptar modificaciones a esta ley. La mayoría de la Cámara acepta todas las modificaciones que se presenten, siempre que ellas sean razonables y justas, y siempre que no constituyan un obstáculo injustificado para el andamiento de esta concesión; pero las modificaciones que ha propuesto el señor diputado Rodríguez Larreta carecen de esos atributos; por eso es que las ha rechazado la Comisión. En cuanto a haberse votado en contra de la observación bien meditada del señor diputado Aramendía, yo no hace ni un cuarto de hora he expresado las razones por las cuales se votaba así. No es del caso repetir de nuevo lo que dije hace breves minutos. Ahora, entrando a la cuestión, diré que el doctor Rodríguez Larreta parece no ha encarado bien este asunto. Entiende ese señor diputado que este tránsito no hay que protegerlo, sino que hay que obstaculizarlo, por el hecho de que en el caso él emane de un establecimiento frigorífico.

Pues bien; eso es un error: que emane el tránsito de un establecimiento frigorífico, o de un establecimiento industrial cualquiera, la ley es, para todos los países que saben desarrollar una política portuaria como es debido, es de protección y de proteccion más que a la importación misma a la exportación, por una razón muy sencilla, porque la importación y la exportación no se alejan del país con la facilidad del tránsito, que se aleja con una facilidad extraordinaria, que es un comercio frágil que se desvía fácilmente. Si nosotros ponemos trabas para el tránsito, el puerto de Montevideo lo perderá, lo que sería una gran lástima, debido a los grandes beneficios que trae el tránsito. Además, es de agregar que cuando se hizo el puerto de Montevideo no se pensó que se hacía para realizar con él gran negocio, sino que se hizo para asegurar un buen servicio público. Lo único que se pretende en ese terreno es cubrir los gastos. El puerto tiene seiscientos mil pesos de gastos, y lo único a que aspira es a cubrir sus gastos; no a negociar. El puerto es una institución destinada a dar facilidades comerciales, aseguradas por la existencia de ese mismo puerto.

Comprendiendo así las cosas el señor diputado Rodríguez Larreta, tendría que anular toads las objeciones que ha hecho contra el tránsito, pues nosotros debemos interesarnos en proteger esa clase de actividades comerciales. No insisto más, señor Presidente, porque la cosa es tan elemental que no vale la pena...—(¡Muy bien!).

...sí quiero continuar diciendo que se está en un error al creer que esta Compañía Armour recibe favores especiales. No es así, tal vez sea lo contrario.

Sabe demasiado el señor diputado que las mercaderías de tránsito que pasan por los depósitos y no son privilegiadas es decir, las que no son carnes y conservas, pagan las mismas tarifas que cualquier otra mercadería, y las privilegiadas, en el fondo no lo están. Las carnes *congeladas y conservadas*, en el fondo, en vez de estar privilegiadas, están castigadas, porque tienen que pagar veinticinco centésimos de embarque cuando ese embarque va a ser hecho por el outillage y por el personal de la empresa. Por lo tanto, faltan razones para el cobro de esa tarifa, porque se sabe que ese cobro se justifica precisamente por los gastos de movilización de las mercaderías al pasar de los vagones al depósito y del depósito al barco.

Si el puerto cobra por todas esas maniobras a las mercaderías de tránsito, es debido a que originan esos gastos; sino no las cobraría, porque no piensa especular con esas cosas. Lo único que exige es el pago de los gastos. Pues bien: colocadas las cosas en ese terreno, esos 25 centésimos que se le cobran a la Armour falta base para cobrárselos, porque van a pura ganancia para el Estado. Me parece que este asunto es bien claro, señor Presidente. Por consiguiente, el privilegio de los 25 centésimos es más aparente que real. Más todavía: no sólo paga la Armour 60.000 pesos de compensación; paga esos 60.000 pesos por alquiler. Además, va a invertir 500.000 pesos, que no son 500.000 pesos propiamente, son más de 600.000 pesos, contando el flete y seguro de los materiales que van a traerse al país; y esos 600.000 pesos van a pasar al Estado al cabo de veinte años. ¿Cuánto representan por año para la Compañía los 600.000 pesos que pasarán al Estado? El interés de 500.000 pesos al 6 o|o, con una amortización de 1 o|o, es decir, una amortización que corresponde a treinta y tres años,—que no es el caso, porque aquí son veinte años, pero yo le doy de barato que sea,—1 o|o de amortización y 6 o|o de interés sobre un capital de 500.000 pesos, ¿cuánto representa anualmente? Treinta y cinco mil pesos, señor Presidente. Además, de los 60.000 pesos por concepto de alquiler, entrégase, pues, 35.000 pesos anuales. Además, los 25 centésimos por tonelada a que me estaba refiriendo...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero, ¿cómo va a pagar interés por una cosa que no disfruta? El señor diputado calcula que tendría que pagar interés...

Señor Vecino — El señor diputado no comprende el pensamiento que yo estoy exponiendo, y lo lamento, pero me esforzaré por aclararlo más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo desearía que lo aclarara, porque como lo explica parece un poco oscuro.

Señor Vecino — Sí, señor. He dicho que la Compañía, por ese concepto de las instalaciones, etc., pierde 35.000 pesos al año, que es el importe del interés de ese dinero más la amortización del mismo: 6 o|o de interés y 1 de amortización, son 7, ¿no es así? Multiplicado por 500.000 son 35.000 pesos anuales.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero no los pierde, porque los está disfrutando. Perdería la amortización, en todo caso, pero jamás el interés. Me parece que el señor diputado está equivocado. Podría perder una amortización. Yo le admito que pierda la amortización, pero no el interés, porque si está disfrutando de sus cámaras frigoríficas...

Señor Vecino — Se podrá decir que lo que pierde no son los 500.000 pesos...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... el disfrute importa el interés del capital. Perdería la amortización.

Señor Ramírez — Eso no tiene vuelta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Le admito una amortización, si quiere, de más de 1 o|o, de 1 1|2...

Señor Vecino — Permítame, señor diputado. Se le va a entregar gratuitamente al Estado un dinero que la Compañía no va a reembolsar. Hay que establecer lo que pierde la Compañía por este concepto, más los alquileres, que son 6.000 pesos anuales, a lo cual hay que agregar

los 25 centésimos por tonelada que, como saben los señores diputados, dentro de la cantidad mínima que se moverá, representan 18.000 pesos al año, que son 18.000 pesos que recibe el Estado y que la Compañía tiene que pagar...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo dije que el cálculo de lo que perdía la Compañía por razón de esa apoderación futura del Estado a los veinte años, equivalía más o menos a unos 6.000 pesos, y el señor doctor Vecino llega a un cálculo de 30.000. Como creo que estoy en la verdad y él no, voy a aclarar mi pensamiento.

El cálculo del señor diputado Vecino está completamente equivocado, porque él toma en cuenta el interés y la amortización, cuando, en realidad, no debía tomar en cuenta sino la amortización. El interés no se conoce, porque desde el momento que la Compañía está disfrutando durante todo ese tiempo del capital, está disfrutando del interés, de manera que no lo pierde, sino que lo gana. Lo que está perdiendo es una amortización, es cierto, porque al cabo de veinte años esa Empresa va a pasar a poder del Estado.

Quiere decir que ella debe hacer el fondo de amortización para la reposición de ese capital a los veinte años. Y ¿cuánto importa esa amortización? Algo más del 1 por ciento a que se refería el doctor Vecino.

Señor Aramendía — Alrededor del 3 por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Un 2 por ciento debe ser.

Señor Aramendía — En 15 años, el 4 por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En 15 años, sí; pero ¿en 20 años?

Señor Aramendía — En 20 años, el 3 por ciento.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece que es del dos y pico por ciento. Yo hice el cálculo "grosso modo", según los datos que tengo aquí.

Señor Vecino—Pero hay lo siguiente: vamos a tomar los puntos de partida.

El señor diputado estaba haciendo comparaciones de los beneficios que le otorga el Estado, y por eso yo tomé los valores totales de la cámara frigorífica, porque eso es un beneficio que el Estado debía dárselo dentro de las cifras a que nos estábamos refiriendo.

Ningún interesado por las mercaderías de tránsito pone el depósito, señor diputado: es el Estado que pone el depósito. De manera que no puede hacer el cálculo el doctor Rodríguez Larreta de que eso forma parte de la industria, de los gastos de esa industria. Este es un gasto que hace por demás la Compañía, porque cualquier comerciante, repito, que saca mercaderías en tránsito, no tiene que hacer el depósito. El Estado le da depositado, y en cambio esta Compañía hace el depósito, transforma el depósito y gasta 500.000 pesos, y además de esto, le da los veinticinco centésimos por la movilización de cada tonelada de mercadería que hace ella misma con su "outillage" y con su personal, y por consiguiente, el Estado, en realidad, en rigor de cosas, debería decirle: "Usted no me pague nada, porque no me consume nada...

Señor Haedo Suárez—¿Y no se priva el Estado de este depósito que es de él? ¿No se priva de una cosa suya?

Señor Vecino—No se priva por esto, porque el depósito ese mueve muchas mercaderías tal como si fuera del Estado. Como los señores diputados saben, el movimiento mínimo es de 75.000 toneladas. Si el depósito fuera del Estado y las mercaderías llevadas por cualquier otro señor, él no movería más de 75.000 toneladas. Es seguro que ese depósito no produciría más. Es el máximum de producción normal el de las setenta y cinco mil toneladas y la Compañía va a dar 100.000 toneladas o más.

Pues ya digo: con otra clase de mercaderías y otra clase de interesados que no estuvieran comprendidos en la concesión, el Estado tendría que proporcionar él mismo el depósito. De ahí que la Compañía hace una cosa que no hacen los demás: gasta una suma que no gastan los demás, y por eso yo contaba el capital invertido y sus intereses en la forma que lo contaba.

Pero yo digo: aunque no in luyera para nada ese argumento último, con lo que dije anteriormente, hay de sobra para dejar sin fuerza de ninguna especie las apreciaciones del doctor Rodríguez Larreta contra el proyecto.

Insisto más; provocaría indudablemente una expresión de sorpresa a las personas entendidas en estas cuestiones de comercio de tránsito, de comercio portuario en general, que se hicieran reparos sobre la facilidad del tránsito. Es la ley, y especialmente nosotros tenemos un gran interés en atraer ese comercio que se nos está yendo de las manos por razones de diversa clase.

En el mismo Senado se acaban de expresar cosas en el mismo sentido que yo estoy hablando. El doctor Otero, cuando se habló de la patente que va a sufrir esta Empresa como exportadora, creo que dijo que no era del caso, que lo que debía interesarnos eran los beneficios directos e indirectos del comercio de tránsito, que es una de las finalidades que deben perseguirse. Un distinguido financista del país dijo que si se hubiera hecho el puerto para la importación y la exportación, no valdría la pena, lo mismo sería dejarlo como estaba antes. El puerto, si tiene alguna razón de ser, es para estimular el comercio de tránsito entre otras cosas.

Vea, señor Presidente, las ideas que en esta materia rigen y como ellas son antogónicas con las expresadas por el doctor Rodríguez Larreta, y cómo son las mismas que nosotros hemos tratado de defender y aceptar al ocuparnos de esta concesión que creemos va a beneficiar nuestra ganadería, pero que aunque así no fuera, nos bastaría con que fuera una nueva actividad de comercio de tránsito que se formara en el país, que, como digo, debe desear el aumento de ese comercio, que es una gran aspiración, y debe serlo, porque hay razones para ello. — (¡Muy bien!).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Deseo hacer simplemente una aclaración, señor Presidente, porque no quiero que mi pensamiento quede torcidamente interpretado.

El señor doctor Vecino, que tiene una gran habilidad para hablar de estos asuntos, tiene tal vez como máxima habilidad la de adjudicarle al contrario tesis que no ha sostenido, y esta vez ha incurrido en ese error. Yo no he atacado ni he dicho que deben ponerse obstáculos al comercio de tránsito, no he hecho semejante afirmación, está muy lejos de mí semejante idea y me remito a la versión taquigráfica.

Creo, como lo cree todo el mundo, porque este es un lugar común en la ciencia económica, que hay que favorecer el comercio de tránsito, como hay que favorecer todas las clases de comercio. Lo que yo he criticado es que a este comercio de tránsito se le den mayores regalías y mayores ventajas que a los demás. Esto es lo que he criticado, simplemente: que a este comercio, por las mismas razones que yo expresé, debería, por lo menos, ser tratado con igual rigor que el resto, porque no hay ninguna razón para colmarlo con franquicias especiales.

Nada más, señor Presidente.

Señor Vecino—Le he demostrado que no son de más, si no de menos. Son franquicias aparentes. Ya lo he demostrado.

Señor Presidente—Se va a votar la base 27.a. Si la votación resultara negativa, se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Rodríguez Larreta.

Si se aprueba la base 27.a propuesta por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que acuerda una subvención a la revista "Anales".

Léanse los antecedentes de este asunto.

(Se empiezan a leer).

Señor Ameglio — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor diputado Ameglio, se va a votar.

Si se aprueba.

(Los señores por la afirmativa, en pie.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Excelentísimo señor Presidente del Honorable Senado, doctor Ricardo J. Areco:

César Alvarez Aguiar, director de la revista "Anales Mundanos", que se edita en esta Capital, ante V. E. comparezco y expongo:

Que desde hace un año aparece periódicamente la revista que dirijo, significando su existencia un perseverante esfuerzo en pro de las artes gráficas nacionales.

No es un misterio, en efecto, para nadie, las dificultades casi insuperables que obstan al sostenimiento, en nuestro medio, de una publicación de la índole de "Anales Mundanos". El fracaso de todas las anteriores tentativas prueba acabadamente la exactitud de mi aserto, dándose el caso depresivo para nuestro progreso que una ciudad de la importancia de Montevideo, que es en materia de cultura un verdadero emporio, no pueda sostener una revista propia, genuinamente nacional, en competencia con las similares extranjeras. La fundación de "Anales Mundanos" respondió a una noble y patriótica inspiración, tuvo por objeto hacer cesar un estado de cosas que lastimaba nuestro amor propio nacional, y al mismo tiempo ofrecer un poderoso estímulo a nuestras artes gráficas, decaídas en el sentido que dejo indicado. Creo, señor Presidente, haber llenado una gran parte del programa de acción que acabo de esbozar. "Anales Mundanos" es hoy una revista que por lo esmerado de su impresión, por su rico material literario, y por su impresión gráfica puede competir ventajosamente con sus colegas del exterior.

Y no crea Vuestra Excelencia que al afirmar lo que antecede me domina un sentimiento de pueril vanidad. No. Es la opinión de un grupo prestigioso de intelectuales de valía lo que pone de manifiesto las excelencias de mi revista, y con decir que entre estos intelectuales, cuyas opiniones acompaño, figuran los

nombres de los señores doctor Baltasar Brum, José E. Rodó, Joaquín de Salterain, Germán Roosen, Marcial Martínez, doctor Blas Vidal, señorita María E. Vaz Ferreira, señora María Costa de Carril, doctor Matías Alonso Criado, Eduardo Ferreira,—queda significado lo legítimo de mi satisfacción al respecto. Se ha cumplido, pues, lo primordial de mis propósitos; Montevideo cuenta con una publicación que hace honor a nuestro progreso. Pero es el caso, excelentísimo señor, que la mala situación que atravesamos impone un sacrificio pecuniario considerable al sostenimiento de esta publicación.

Me veo momentáneamente en el caso de hacer descender el nivel artístico de la revista, quebrantando el propósito fundamental perseguido, o suprimir su aparición. Como una consecuencia de la guerra europea, el material a emplearse ha sufrido una suba enorme y desproporcionada, lo que me obliga a inutilizar, por falta de apoyo momentáneo, el fruto de un año de ruda e intensa labor. Vuestra Excelencia no ignora las miles dificultades que es preciso vencer para aclimatar en nuestro ambiente una revista como "Anales Mundanos"; todos los inconvenientes han sido salvados con una tenaz voluntad, pero ha llegado el momento en que sin el apoyo de los Poderes Públicos se me hace imposible la tarea.

Dentro del programa de acción del Gobierno está el propósito de favorecer el desarrollo de nuestras artes gráficas. No puede dudarse de cuánto contribuye "Anales Mundanos" a su florecimiento y progreso. Y es por estas razones que solicito la ayuda del Honorable Senado, convencido de que una subvención bastaría para poner a mi revista en condiciones de resistir estas épocas de forzosa estrechez y continuar más tarde, sin auxilio alguno, siendo un exponente de nuestra cultura artística. Por estos fundamentos solicito de Vuestra Excelencia se digne acordar a "Anales Mundanos" una subvención de "ciento cincuenta pesos" por el tiempo que su ilustrado criterio conceptúe conveniente, en la seguridad de que, en esta forma, no muy gravosa para el Erario, se fomenta una industria nacional, digna del mayor estímulo.

Es justicia.

César Alvarez Aguiar.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Hacienda del Honorable Senado sancionó con fecha 5 de Mayo de 1917 una pequeña subvención de seiscientos pesos anuales a la revista literaria y artística que se edita en nuestra Capital intitulada "Anales".

Se trata de una publicación de importancia por su proyecciones intelectuales, donde se acogen los trabajos de nuestros principales escritores. Merece, por lo tanto, la protección del Estado como lo han merecido también otras publicaciones de diferente índole que gracias a una contribución de esa naturaleza pueden subvenir a sus gastos esenciales. "Es realmente desconsolador, decía el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, para la cultura nacional, que en el país no pueda subsistir una revista literaria que sea el exponente, ante propios y extraños, de *la valía de la intelectualidad* uruguaya, teniendo que refugiarse nuestros hombres de letras en las revistas extranjeras para expandir las altas expresiones del pensamiento.

En la exposición de los directores de esa revista se menciona el propósito que la inspira, que tiende al desarrollo de las artes gráficas, además de los beneficios que vuestra Comisión ha podido subrayar.

Como consecuencia del encarecimiento del material, etc., esa publicación tendría que ser de inmediato suspendido si Vuestra Honorabilidad no presta su sanción a ese petitorio, como lo ha hecho el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1918.

Francisco S. Bruno. — José G. Antuña. — César Miranda. — Lorenzo Bélinzon. — Ismael Cortinas."

En discusión general.

Señor Lussich — Yo no voy a reproducir, señor Presidente, con motivo del proyecto que está en discusión, los argumentos que hice cuando se trató de subvencionar otra revista que entiendo, tenía, tal vez, un justificativo mayor que la que está en discusión.

Creo que revistas de esta índole, y que si tienen razón de ser deben vivir del favor que el público les dispensa, son numerosísimas en Montevideo, y si nosotros subvencionamos a una de ellas, aunque sin razón, no entiendo, señor Presidente, con qué criterio de equidad vamos a negar igual subvención a todas las revistas de la misma índole que soliciten la protección oficial.

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Lussich — Por estas razones, señor Presidente, yo voy a votar en contra de este proyecto.

Señor Mibelli — A mí también me llama la atención, señor Presidente, el precedente que estamos estableciendo en Cámara, de votar subvenciones que son verdaderas regalías.

Días pasados votamos una subvención para una revista que se comprometía entregar al Ministerio de Industrias, en compensación a la subvención que se le ha acordado, cierto beneficio, como lo constituye la publicación de los decretos y leyes, relacionados con el mismo Ministerio. Ahora viene una publicación de carácter especial, semiaristocrática, y no se le impone ninguna obligación; una revista que podrá publicar un solo número por año, y tendrá derecho a percibir la asignación que le acordará la ley.

Opino, señor Presidente, que estas cosas deben regularse, concediendo un beneficio, si es que en realidad lo merece, pero imponiéndole también determinada obligación, a fin de que no se engañe el propósito del legislador, si es que se le va a conceder alguna subvención a esta publicación, que yo opino no debe concedérsele, porque, de lo contrario, señor Presidente, nosotros vamos a entregar los dineros del Estado, que deben ser destinados a fines de utilidad pública, a instituciones que sólo realizan esfuerzos para favorecer intereses particulares, y el Estado sólo debe estimular las cosas que puedan ser dignas de estímulo, en tal sentido.

Estos son los fundamentos que a mí me obligan a pedir a la Honorable Cámara para que deseche este pedido que se formula, por considerar que los dineros públicos, si para algo sirven, es para destinarlos simplemente a obras de utilidad pública y nacional.

Hago moción en ese sentido.

Señor Antuña — La Comisión de Instrucción Pública no ha tenido ningún *inconveniente en propiciar esta* subvención a la revista "Anales", de acuerdo con el proyecto venido del Honorable Senado y del que se acaba de dar lectura.

La revista "Anales", al contrario de lo que han afirmado algunos señores diputados, constituye una publicación de verdadero mérito literario y artístico. — (Apoyados). — (No apoyados).

Es quizá, hoy por hoy, la única publicación que ha tenido realmente una vida perdurable en nuestro país...

Señor Ramírez — ¿Perdurable?

Señor Antuña — ... puesto que lleva varios años de existencia y siempre en una forma...

Señor Mibelli — Y, ¿para qué necesita la subvención si tiene vida perdurable? Es contradictorio eso.

Señor Ramírez — La vida perdurable, Amén.

Señor Presidente — Sería muy interesante, a esta hora, averiguar el verdadero significado de la palabra "perdurable".—(Hilaridad).

Señor Antuña — He dicho perdurable, señor diputado Ramírez, queriendo significar que esta revista se ha sabido mantener, a pesar de todos los inconvenientes que presenta nuestro ambiente a esta clase de publicaciones, y me parece que la palabra no es tampoco propia del punto de vista...

Señor Ramírez — Yo creí que el señor diputado iba a decir perdurable, amén! —(Murmullos).

Señor Antuña — Continúo, señor Presidente.

Como he dicho, es la única publicación que en nuestro país acoge todos los trabajos de nuestros literatos y de nuestros escritores, escritores y literatos que generalmente han tenido que ir a buscar refugio, como lo dice el informe del Honorable Senado, en publicaciones extranjeras de índole análoga. — (Apoyados).

Se trata de una subvención modestísima, señor Presidente, que no va a afectar absolutamente en nada al Erario Público. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Con ese mismo criterio, va a haber que dar subvención a todas las publicaciones del país, y mañana tendremos que subvencionar a los diarios.

Señor Antuña — No, señor diputado. Se trata de contribuir al fomento de una publicación realmente prestigiosa y necesaria en un medio como el nuestro, en donde no existe absolutamente ninguna semejante.

Señor Mibelli — No apoyado. Es una publicación de carácter personal, que no hace más que beneficiar a particulares.

Señor Antuña — No, señor. No se trata de beneficiar a particulares: se trata de beneficiar a las letras nacionales, que con esta revista tendrán un lugar dónde poder desarrollarse.

Señor Rossi — Es la primera revista del país que ha demostrado que tenemos talleres tipográficos capaces de hacer algo notable.

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Rossi — Revise los números enviados a la Comisión y se convencerá. Lucen tricomías notabilísimas.

Señor Antuña — Es la primera revista del país que ha tenido una vida perdurable, a pesar de que al señor diputado Ramírez no le ha parecido propia la expresión.

Señor Presidente — El señor diputado Ramírez no tiene nada que ver en este asunto. Diríjase a la Mesa, señor diputado.

Señor Ramírez — Es claro; no estando el doctor Salgado, tengo la culpa yo. —(Hilaridad).

Señor Antuña — Más todavía: sería quizá la única manera de que esta interesante publicación pudiera continuar viviendo en nuestro país, debido al encarecimiento cada día más creciente de los elementos indispensables para su edición.

De manera, pues, que con estas breves consideraciones dejo fundado el informe de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debemos apresurarnos a votar, porque sino van a proponer una doble subvención de 100 pesos.

Señor Mibelli — Con ese criterio, mañana habrá que darle a "Selecta", que también dragonea el primer puesto en esta clase de publicaciones de cosas de arte.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1.o Concédese a la revista "Anales" una subvención de seiscientos pesos anuales."

En discusión.

Señor Mibelli — Consecuente con lo que manifesté anteriormente, yo creo que es necesario agregar una imposición en este artículo. Se le va a conceder una subvención; es necesario también establecerle cierta obligación.

Puede, como dije también anteriormente, el dueño de esta publicación, sacar un solo número por año y con ese solo motivo percibir una subvención de seiscientos pesos.

Señor Antuña — Se puede evitar ese peligro que señala el señor diputado, estableciendo un artículo por el que se obligue a la Dirección de esa revista a entregar mensualmente el ejemplar correspondiente para justificar la aparición mensual de esa revista.

Señor Mibelli — No tengo ningún inconveniente en agregar al final del artículo una cláusula que contemple eso. Se puede poner: "... debiendo publicar doce números distintos anuales", por lo menos.

Señor Rossi — La verdad es que hemos dado subvenciones más crecidas que ésta a revistas distintas y no les hemos exigido nada. No veo la razón de singularizarse con una publicación determinada.

Señor Mibelli — Les hemos exigido publicaciones. A "El Hacendado" le hemos exigido la publicación de todas las leyes y decretos dictados por el Ministerio de Industrias.

Señor Rossi — Hago esa aclaración porque se han dado otras subvenciones sin establecer esa cláusula. Las que refiere el señor diputado son de orden muy distinto; y hasta cierto punto se imponen por sí solas.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o con la enmienda propuesta por el señor diputado Mibelli.

(Se lee):

"Concédese a la revista "Anales" una subvención de seiscientos pesos anuales, debiendo publicar doce números por año."

Varios señores representantes — Como mínimo.

Señor Fajardo — Yo propondría: "a condición de que publicara por lo menos doce números por año", porque diciendo "debiendo publicar", si no los publica, por lo menos sería dudoso.

Señor Presidente — Aceptando esta modificación, tendría que volver al Senado.

Señor Bruno — Es claro, señor Presidente. O se sanciona tal como ha venido del Senado o se rechaza; pero aceptar esta modificación es echarla al panteón. —(Apoyados).

Señor Rossi — Equivaldría a no votar subvención ninguna.

Señor Mibelli — Si es una cosa mal hecha, que no se vote. La misma Comisión reconoce la justicia de la observación que yo he formulado.

Señor Bruno — El señor diputado Mibelli puede tener razón tanto en ésta como en las anteriores observaciones; pero como ya tiene sanción del Senado este proyecto de ley, el introducir ahora nuevas modificaciones significaría condenar por anticipado este proyecto al panteón.

Señor Presidente — Al osario, le llamaba el doctor Ramírez.

Señor Bruno — Al osario. De manera, pues, que convendría, si es que se desea estimular esta publicación de carácter nacional, sancionar el proyecto tal como ha venido. — (Apoyados).

Señor Antuña — Y, sobre todo, que con esta discusión se aclara completamente la duda que había preocupado al señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Me parece que no se aclara nada.

Señor Antuña — Se sobreentiende.

Señor Mibelli — No se aclara absolutamente nada.

En último término yo tengo fe en el "Padre Eterno". Yo creo que esta observación puede bastar para que se repita un hecho de recordación para la Honorable Cámara.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo sin la modificación.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

---

10 — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que exonera el pago de los costos a los contribuyentes morosos.

Léase el proyecto presentado por los señores diputados García Morales y Ferrería.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria podrán los Jueces imponer al deudor el pago de las costas, pero no de los costos. En caso de no haberse opuesto excepciones, no podrá exigirse por concepto de costas mayor suma que el 25 por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder remuneraciones de carácter extraordinario a los procuradores y abogados que intervengan en dichos juicios en representación del Fisco, tomando las sumas necesarias de los recargos impuestos a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo — Eduardo Ferrería, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto responde a una vieja regla de administración hacendística, proclamada por Adan Smith, reconocido como el padre de la ciencia financiera, según la que las cantidades que salgan del bolsillo de los contribuyentes por virtud del impuesto, deben exceder, en lo menos posible, de las que entran realmente en las arcas del Erario.

Hay que concluir con el triste espectáculo que ofrecen esos juicios por el cobro del impuesto inmobiliario, en los que, muy a menudo, el importe de las costas y costos decretados a cargo del deudor suman cantidades diez y veinte veces mayores al monto del impuesto mismo y de los recargos de ley.

Dichos recargos, así como la obra meritísima del empadronamiento individual de la propiedad raíz, constituyen recursos poderosos con que cuenta el Fisco para evitar la evasión del impuesto, sin que las condenas judiciales en costas y costos añadan nada a esa eficaz organización.

El artículo 2.o tiende a indemnizar a los curiales que intervengan en los juicios representando al Fisco. Si se les priva de poder cobrar sus honorarios al deudor, se faculta, en cambio, al Poder Ejecutivo para remunerarlos equitativamente, mediante la disposición de una parte prudencial de los recargos impuestos a los morosos, que hoy sufre una distribución contraria a la justicia y a la ley.

Montevideo, Julio 10 de 1918.

Alfredo García Morales, representante por Cerro Largo. — Eduardo Ferreira, representante por Montevideo."

Léase el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los juicios por cobro de Contribución Inmobiliaria los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. En caso de que el contribuyente en la primera audiencia, o dentro del plazo que se le conceda en ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele por concepto de costas una suma mayor que el 25 por ciento de las cantidades reclamadas por el Fisco.

La condenación en costos sólo podrá imponerse cuando el bien objeto del juicio esté aforado en más de cinco mil pesos y con tal de que esa condenación proceda con arreglo al derecho común.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá conceder remuneraciones de carácter extraordinario a los procuradores y abogados que intervengan en dichos juicios en representación del Fisco, tomando las sumas necesarias de los recargos impuestos a los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Los autores me manifiestan que aceptan el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda. De manera que está en discusión este proyecto.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

11—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente a la Escuela Naval.

Señor Bruno — Me parece que hay una cuestión anterior, y por otra parte este asunto no va a poder ser tratado esta noche por lo avanzado de la hora, y como el asunto a que yo me refiero es de carácter simplísimo, que puede ser tratado de inmediato...

Un señor representante — Y el asunto de la Escuela Naval.

Señor Ramírez — No, ahora no puede ser tratado!

Señor Bruno — Yo no me opongo a que sea tratado el asunto de la Escuela Naval; pero como el asunto que yo voy a proponer es de carácter simple, pido que se le dé preferencia.

Señor Fajardo — ¿Ya está votado eso?

Señor Bruno — Sí, señor. El señor diputado Fajardo tiene la virtud de ser oportuno en todos los actos de su vida.

Señor Fajardo—Yo creo que soy oportuno cuando debo serlo. Hay una preferencia votada y son las doce de la noche.

Señor Bruno — Pero no se es oportuno cuando se interrumpe extemporáneamente a un diputado que está en el uso de la palabra.

Señor Fajardo — Pero no soy extemporáneo.

Señor Bruno — Permítame. Estoy en en el uso de la palabra.

Señor Fajardo — Pero no se enoje.—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Ya tenemos curiosdad de saber cuál es el asunto ese. Hace media hora que lo está anunciando.

Señor Bruno — El señor diputado Fajardo se ha propuesto no dejarme hablar.

Señor Cortinas — Se va a olvidar del asunto.

Señor Bruno — El señor Palomino Zipitría ha confeccionado un libro de contabilidad administrativa. En la misma denominación de la obra de este ciudadano pone de manifiesto que su obra no puede servir para otra cosa que para destinos de carácter oficial o público. Se presentó al Honorable Senado y creo que ya ha sido sancionado el proyecto...

Señor Beltrán — No; se ha presentado a la Cámara.

Señor Bruno — ... o por lo menos a la anterior legislatura, mereciendo informe favorable de la anterior Comisión de Instrucción Pública, y de la actual, que lo ha hecho suyo al ratificar el informe de la anterior legislatura, solicitando que el Estado adquiera un número determinado de ejemplares para el uso de las oficinas públicas. Me parece obvio que yo insista sobre la justicia que habría en una resolución que consultara el interés de este ciudadano, porque es elemental que él no ha podido responder a un fin meramente utilitario, en virtud del destino casi exclusivamente oficial que le ha dado a su obra; y como desde ese punto de vista no ha podido ni aun sacar los gastos de la impresión o de la edición del libro, me parece justo que el Estado, en beneficio propio y dando satisfacción también a un principio elemental de justicia, acepte los fundamentos del dictamen de la Comisión de Instrucción Pública y sancione un proyecto de resolución en el sentido de adquirir un número determinado de ejemplares. — (Apoyados).

Era lo que quería decir.

Señor Presidente — La Mesa entiende, como el señor diputado, que ese asunto debía haberse tratado juntamente con los "Anales", pero hubo un traspapelamiento.

Señor Bruno — Creo que era esa la resolución que había.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi había formulado moción.

Señor Rossi — Ya estaba hecha la moción y ya la Mesa, por sí, debía haberlo puesto en discusión, porque fué precisamente después de la moción del doctor Quintana que la formulé, pero me alegro mucho que el señor Bruno lo haya tomado a su cargo, pues es un auxilio valioso el que está prestando al asunto. Por más que creo será votado sin oposición.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bruno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse los antecedentes respectivos.

Señor Mibelli — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

Fr. Palomino Zipitría ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que según es notorio he escrito una obra de Contabilidad Administrativa, materia de aplicación limitada al Estado, y por lo tanto, único que tiene interés y beneficio en su divulgación. Ese estudio tiende a solucionar una de las cuestiones más arduas de la Administración Pública, y digo más ardua porque hasta hoy no ha sido resuelta satisfactoriamente por la ciencia. La solución de este problema es buscada empeñosamente por todos los estadistas que se proponen hacer buena administración financiera.

Lo dicho justifica la conveniencia del Estado en propender a la divulgación de este estudio, alentando con su protección pecuniaria a los que a ella se dedican. Si el Estado no contribuyera a ellas pecuniariamente, los autores no tendrían alicientes y sí solo un doble sacrificio: el trabajo y el tiempo dedicado a escribir la obra y el costo de impresión de ésta, y si puede admitirse que se dé al Estado lo primero, es poco razonable que se imponga lo segundo.

Por estas razones recurro a Vuestra Honorabilidad solicitando la ayuda, sea en forma de contribución pecuniaria o suscribiéndose a un número determinado de ejemplares, los que han sido puestos en venta en diez pesos los dos tomos de que se compone. Sólo me propongo resarcirme del costo de edición y no obtener utilidad alguna.

Para mejor ilustrar la resolución de Vuestra Honorabilidad transcribo los dictámenes que han producido la Inspección Nacional de Hacienda y la Escuela Nacional de Comercio:

"Excelentísimo señor: El libro recientemente editado por el señor Fr. Palomino Zipitría, sobre Contabilidad Administrativa, viene a llenar una necesidad hondamente sentida entre nosotros de tener un texto dónde estudiar todos los resortes administrativos en sus diversas relaciones con la Teneduría de Libros que, indudablemente, prestará grandes servicios a todos los que se dedican a esta ardua materia y en especial a los empleados públicos que hasta ahora tienen una ley de contabilidad que determine la uniformidad de su escrituración".

"En este libro no solamente el autor analiza todas las teorías existentes sobre el particular y estudia todos los sistemas establecidos de Contabilidad, sino que también ha ideado uno propio para nuestra Administración con un eclecticismo verdaderamente científico, cuya bondad en la práctica ha podido apreciar esta Inspección en los establecimientos en que ha sido aplicado: Universidad de la República, Instituto de Agronomía y Escuela de Veterinaria, aparte de que la inmensa labor de estudio y acopio de datos que implica la preparación de esta obra y su publicación debe haber demandado crecido importe de dinero por lo extensa y los cuadros gráficos que acompañan al segundo tomo que difícilmente será resarcido, dado nuestro ambiente tan poco propicio para obras de esta índole."

"Hace algún tiempo el Gobierno Italiano, que es uno de los que más se ha ocupado de perfeccionar el mecanismo administrativo, convocó a todos los catedráticos que tienen relación con la Contabilidad Administrativa y a los jefes de oficina que se hallaban en iguales condiciones, para que presentaran un estudio escrito sobre cuál sería el sistema de contabilidad más aplicable a la Administración Pública, siendo de su cuenta los gastos de impresión."

"Luego, pues, tratándose de una obra cuya difusión beneficia directamente al Estado, cree esta Inspección que como un estímulo y una justa compensación hacia su autor debería ese Ministerio suscribirse con un número determinado de ejemplares para ser distribudos entre las oficinas de su dependencia. No obstante, Vuestra Excelencia resolverá lo que estime más acertado. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — (Firmado): José Antonio Mora, 2.o Jefe."

"Escuela Nacional de Comercio. —.Excelentísimo señor Ministro: Autorizado el que suscribe por el Honorable Consejo para informar a Vuestra Excelencia sobre la obra titulada "Apuntes de Contabilidad Administrativa", de que es autor el Contador don Francisco Palomino Zipitría, Catedrático en esta Escuela de mi dirección. La obra contiene algo más de los apuntes de la materia de que trata. Es un texto didáctico, desde luego, convenientemente dispuesto para ser utilizado, como obra de consulta, por el técnico y el profano, en la vasta y compleja ciencia de la Contabilidad del Estado."

"El autor ha logrado, a mi juicio, fijar claramente el concepto de la Contabilidad Administrativa, y ha logrado también aplicarla a nuestro medio relacionándola con las disposiciones reglamentarias que forman nuestro Código Administrativo."

"Desde este solo punto de vista, si no existiese el importante motivo educador de la obra y el de ajustarse ésta al programa que para este curso rige en esta Escuela, y el de ser ella la primera que en tal materia se edita entre nosotros, el texto del Contador señor Palomino Zipitría debe sumarse a las contribuciones que los intelectuales nacionales aportan a la ilustración social y a los prestigios que cada uno de ellos se esfuerza en ofrecer al país."

"Fundada en tales términos y concep-

tos la opinión del que suscribe, no se hace violencia en afirmar que el esfuerzo realizado por el Contador don Francisco Palomino Zipitría es digno de toda protección y favor.—(Firmado): Pablo Fontaina, Director."

Debo dejar constancia de que no obstante los informes transcriptos, los Ministerios de Hacienda e Instrucción, de los que solicité cooperación, no han resuelto mis respectivos pedidos, de manera que ninguna ayuda he recibido por tal concepto.

Espero que Vuestra Honorabilidad quiera prestarle su apoyo a este pedido accediendo a mi solicitud.

Será justicia.

Francisco Palomino Zipitría.

INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión considera que dada la excepcionalidad de la obra "Apuntes de un curso de Contabilidad Administrativa" del señor Francisco Palomino Zipitría; teniendo en cuenta que se trata de un libro de gran utilidad para todas las reparticiones públicas; de una labor enorme realizada en beneficio casi exclusivo del Estado, es de equidad y de justicia contribuir en algo al costo de impresión de esa obra, adquiriendo ciento cincuenta ejemplares, los cuales serán distribuídos entre las diversas oficinas del país. El mérito y la utilidad de ese libro son indiscutibles. La Comisión se remite para ello a los decisivos informes de la Inspección Nacional de Hacienda y de la Escuela Nacional de Comercio. Uno de los graves defectos que se observan en la Administración Pública del país es la falta de una contabilidad científica que responda a un plan armónico. El libro del señor Palomino tiende a corregir esos defectos. En él no sólo se analizan todos los sistemas establecidos de Contabilidad, sino que se idea un sistema propio teniendo en cuenta la manera de ser de nuestro país.

Así, dice la Inspección Nacional de Hacienda, ha podido apreciar que el sistema de Contabilidad ideado por el señor Palomino y preconizado en ese libro ha dado resultados excelentes en la Universidad de la República, en el Instituto de Agronomía y en la Escuela de Veterinaria.

Este sistema de Contabilidad que ha dado excelentes resultados prácticos — a estar a los consignados en el informe referido — tiene el gran mérito de ser ideado para nuestro país contemplando la naturaleza especial de la Administración económica del Estado. Los escritores que se habían ocupado de esta materia lo habían hecho de una manera unilateral, ya tratando solamente la parte práctica (Teneduría de Libros), o solamente la parte teórica (Administración Financiera). De ahí qué generalmente se hubiera fracasado al concretar conclusiones, debiéndose a ella la inseguridad y divergencia en la adopción de los métodos de escritura. Vuestra Comisión tiene el convencimiento de que la difusión de este libro en las Oficinas del Estado será muy útil, deseando que en todas ellas se implante el sistema de contabilidad que él preconiza.

En Italia — teniéndose en cuenta la importancia para el Estado de los estudios de esta índole,—el Parlamento votó premios para las publicaciones que se hicieran al respecto, obligando a todos los profesores de las Escuelas de Comercio para que escribieran una obra sobre Contabilidad del Estado.

Por estas razones, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Adquiérase ciento cincuenta ejemplares de la obra "Apuntes para un curso de Contabilidad Administrativa", del señor F. Palomino Zipitría, los cuales deberán ser repartidas entre las oficinas del Estado. Los gastos de esta adquisición se imputarán a rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Mayo de 1917.

Wáshington Beltrán. — Atilio Narancio. — José F. Arias. — Ismael Cortinas."

Léase el proyecto.

(Se lee).

Señor Bruno — Además, a esta subvención tampoco le son aplicables las observaciones que hacía hace un momento el señor diputado Mibelli. Se acuerda una subvención, dice, sin imponerle ninguna exigencia al beneficiado; pero aquí no; el Estado no hace nada más que pagar un número determinado de obras que van a beneficiar a las oficinas públicas.

Señor Mibelli—Está bien, acepto. Lo único que me llama la atención es que no se fije la cantidad o el precio de las obras.

Señor Sorín — Tienen su valor corriente.

Señor Bruno — Tienen su valor corriente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Tienen su valor fijado de antemano.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

---

12 — Señor Andreoli — Es para decir que después de una larga interrupción, y una larga demora, recién le ha llegado la hora al asunto de la Escuela Naval...

Señor Presidente — Y, si no lo aprovechamos!...

Señor Andreoli — ... en el debate provocado por la interpelación del doctor Ramírez; y a la verdad, señor Presidente, que la reanudación de este debate no puede producirse en condiciones peores: en vísperas de concluirse las sesiones ordinarias, y en esta sesión, a media noche.

Señor Bruno — Después de una lata de carácter económico es casi interesante tratar este asunto.

Señor Andreoli — Yo creo que este asunto nó debe tratarse con la precipitación que impone la hora avanzada de esta sesión. Es un asunto vasto, que ha interesado de verdad a la opinión pública.

Señor Bruno — Pero que ya ha sido tratado, señor diputado Andreoli, por la Cámara.

Señor Andreoli — Se ha iniciado la consideración de ese asunto: solamente habló el doctor Ramírez, y el señor Saravia ha quedado con la mitad de su discurso sin poderlo pronunciar todavía, a pesar de los pedidos insistentes de los señores diputados de que se tratara esta interpelación con la amplitud y el tiempo necesarios.

Yo, señor Presidente, voy a manifestar lo siguiente: este es un asunto que se puede tratar en sesiones extraordinarias, con toda la amplitud que se merece...

Señor Mibelli — ¿Cuándo se va a convocar a la Cámara a sesiones extraordinarias, señor diputado?

Señor Andreoli — .. y conversando con algunos señores diputados que tienen interés directo en esta cuestión, hemos convenido en aprobar las ideas expuestas en la tarde de hoy por el señor diputado Martínez Thedy, es decir, que ya que no se puede tratar este asunto dentro del período ordinario, porque está por terminar, que se trate esta cuestión...

Señor Bruno — Ya verá cómo las preferencias lo van a echar a la cola de la orden del día!

Señor Andreoli — Si el señor diputado Bruno está dispuesto, con la mayoría de la Cámara, a resolver que este asunto se trate inmediatamente y con amplitud, por mi parte estoy dispuesto a acompañarlo, pero entiendo que la mayoría de los diputados se van a retirar, y vamos a quedarnos sin número. Ocurrirá lo de siempre, cuando imponemos la continuación de sesiones, a estas horas.

Señor Bruno — Ya dijo el señor diputado Martínez Thedy que venía con ánimo de sacrificio. Todos tenemos completamente absorvido el día de mañana para tratar varios asuntos, y si lo dejamos para mañana, no lo trataremos más.

Señor Andreoli—Me consta, señor Presidente, que el señor diputado Saravia va a hablar por espacio de una hora. Probablemente continuará con la palabra por el mismo espacio de tiempo el señor diputado Martínez Thedy, y después hablarán algunos otros señores diputados.

Si el señor diputado Bruno y la mayoría están dispuestos a permanecer hasta las cuatro de la mañana...

Señor Jiménez de Aréchaga — Nosotros nos quedaremos hasta que concluya el asunto.

Señor Ramírez—Nadie tiene más interés que yo en que se discuta el asunto referente a la Escuela Naval; pero mi interés es también que se trate en condiciones de abordarlo con toda tranquilidad y toda la detención que se merece. Si se quiere tratarlo mañana, muy bien; si se quiere que realicemos sesión el lunes por la mañana, perfectamente; pero ahora, empezarlo o continuar con él a estas horas de la noche, con el discurso del señor diputado Saravia que será largo, con la refutación del señor diputado Martínez Thedy que también lo será, a mí me inhabilitaría para replicar a mi vez, porque llegadas las tres o cuatro de la mañana, no tendré el coraje de imponer a la Honorable Cámara el sacrificio de oir un discurso en tales condiciones. —(Apoyados).

Por eso creo que si es malo haber tenido al diputado Saravia—como él lo dijo el otro día — con medio discurso adentro y medio afuera... — (Hilaridad).

... es malo también hacer que ese medio discurso lo pronuncie en tan malas condiciones.

Las sesiones extraordinarias no pueden demorar, puesto que hay urgencia en tratar algunos asuntos; así es que el Poder Ejecutivo no nos va a dar largas vacaciones. En esas sesiones puede ocuparse la Honorable Cámara, sin que el Poder Ejecutivo lo incluya en la convocatoria, del asunto de la Escuela Naval, porque compromete funciones inspectivas del Parlamento.

En consecuencia, creo que no perdemos nada, ya que se han esperado dos meses, con que se esperen diez o doce días más, que no será más lo que habrá que esperar, para que el asunto se trate en forma definitiva.

Así es que acepto la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Martínez Thedy — El señor diputado Andreoli, al formular su moción para que este asunto se transfiera al período extraordinario...

Señor Andreoli — Para la primera sesión del período extraordinario.

Señor Martínez Thedy — Aunque fuese para las segundas.

... ha dado a entender a la Cámara que soy yo quien transfiero el asunto, porque él toma como base para hacer la moción lo que yo dije antes.

Señor Andreoli — No, señor. Yo he manifestado que apruebo sus ideas expuestas esta tarde.

Señor Martínez Thedy — El señor diputado Andreoli tiene una sola parte de razón.

Yo dije que le había propuesto al señor diputado Saravia en antesalas que si no llegábamos a términos hábiles para tratar el asunto de la Escuela Naval, éste podía transferirse para las sesiones extraordinarias; pero que yo estaba dispuesto, si él opinaba de otra manera, a entrar en el debate en la sesión de hoy; que si la Cámara resolvía tratarlo, yo me comprometía también a seguir la discusión, aunque fuese hasta la madrugada. De manera que el propósito de transferirlo hasta las sesiones extraordinarias no me pertenece del todo. Yo propongo las dos formas: o se transfiera para las sesiones extraordinarias o lo tratamos hoy.

Señor Bruno — Pero la cuestión previa va a resultar más larga que el asunto.

Señor Martínez Thedy — Pero si prospera este pensamiento, yo creo que no perjudica el debate, y no tengo inconveniente en aceptarlo.

Señor Andreoli — Si mi moción es rechazada, significa que la Cámara desea que continúe en la sesión de hoy, pero para ese caso los señores diputados deben permanecer en Sala, y que no suceda, como pasa siempre, que sólo quedamos cuatro o cinco.

Señor Bruno — Usted es el que huye.

Señor Andreoli — Yo no me he ido nunca.

Señor Saravia — Yo participo de las razones expuestas por el señor diputado Ramírez de que esto se debía tratar...

Señor Bruno — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Saravia — ¡Cómo no, señor diputado!

Señor Bruno — Ahora, que se le ofrece al señor diputado la oportunidad de decir su discurso, la pierde.

Señor Saravia — No, señor diputado porque mi discurso casi deberá pasar a extraordinarias, porque ya va resultando verdaderamente extraordinario...—(Hilaridad).

Y eso que sólo es medio discurso!

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Se va a quedar con medio adentro?

Señor Saravia — El doctor Ramírez dice que no va a tener tiempo de refutar al doctor Martínez Thedy, el que manifiesta va a ser largo.

Señor Presidente — A la Mesa le parece que se debería dar el espectáculo de una madrugada. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En otro lado, señor Presidente, acepto la madrugada, pero no en la Cámara. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Saravia — Yo, señor Presidente, cuanto más oscuridad, más me gusta. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — Que se deje este asunto para ser tratado en las primeras sesiones del período extraordinario!

Señor Bruno — ¿Y si no hubiera sesiones extraordinarias?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No se trata.

Señor Beltrán — La Cámara se podría reunir, con pleno derecho, para tratar ese asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Andreoli, que cosiste en suspender la discusión del asunto relativo a la Escuela Naval hasta la primera sesión extraordinaria.

Señor Mibelli — Sería interesante saber cuándo se van a reiniciar las sesiones extraordinarias, señor Presidente.

Señor Presidente — No lo sabemos, señor diputado.

Señor Bruno — Parece que el señor diputado Andreoli no tiene interés en oír al señor diputado Saravia.

Señor Andreoli — No, señor diputado: yo con mucho gusto lo oiría.

Señor Rossi — Pero se había acordado tratar el presupuesto de Sala y Secretaría antes de empezar con este asunto. — (Murmullos).

Señor Presidente — Un momento, señores diputados!

Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Ahora, para continuar funcionando, podríamos tratar el presupuesto de Sala y Secretaría, pero el señor miembro informante, que lo es el diputado Gilbert, no se encuentra en Sala.

(Se retiran varios señores diputados).

La Mesa ruega a los señores diputados no se retiren, pues todavía no se ha levantado la sesión.

Señor Martínez García — Que se ponga mañana en primer término.

Señor Presidente—Se va a dar lectura de la orden del día para mañana.

(Se lee):

"En discusión particular:

1. Crédito a los Estados Unidos de Norte América. (Modificaciones del Honorable Senado).
2. Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.
3. Sueldos de la Dirección General de Instrucción Pública. (Modificaciones del Honorable Senado).
4. Saneamiento en las ciudades del interior y litoral. (Repartido número 322 y anexos).

En general:

5. Descanso semanal obligatorio. (Repartido número 478).

En general y particular:

6. Ingenieros agrónomos. Ampliación al artículo 3.o, ley 24 de Noviembre de 1916.
7. Derechos hereditarios de las viudas sin sucesión. Artículo 119 del Código Civil. (Repartido número 419).

En particular:

8. Caja Nacional de Ahorro Postal. Creación. (Repartido número 318).

En discusión general:

9. Registro de Ventas (reorganización).
10. Registro de Testamentos. (Repartido número 56).
11. Firma letrada de la defensa judicial. (Repartido número 236).
12. Créditos reconocidos por la Contaduría General. (Repartido número 312).
13. Tabacos. Contravenciones en la fabricación y comercio. (Repartido número 315)."

Si nos retiramos ahora, nos vamos a quedar mañana con una orden del día muy larga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que se celebre sesión por la mañana.

Señor Presidente: hoy habíamos acordado preferencia para votar pensiones. Hace tiempo que está informado por la Comisión el proyecto que acuerda el derecho a jubilación a los ex empleados del Tranvía del Norte. Hago moción para tratarlo ahora. — (Murmullos).

Señor Presidente — Señores diputados: ya que estamos reunidos, podríamos tratar ahora algunos asuntos sencillos que, si los dejamos para mañana, nos van a imposibilitar hacer un trabajo eficaz. Vamos a ver si los despachamos hoy, así podríamos mañana tratar dos o tres cuestiones fundamentales que quedan pendientes, como ser, por ejemplo, el presupuesto de Sala y Secretaría...

Señor Salgado — Se podría tratar en primer término el asunto relativo a la provisión de cargos en la carrera consular.

Señor Mibelli — Se podría tratar en primer término, ya, sobre tablas, ese asunto sobre provisión de cargos en la carrera consular.

Señor Salgado — Es un asunto sencillo.

Señor Mibelli — Y el crédito a Norte América. Hago moción para que se traten esos dos asuntos.

Señor Presidente — Entonces no quedaría para mañana nada más que la cuestión escolar...—(Murmullos).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he hecho moción, señor Presidente, para que se trate el proyecto que acuerda jubilación a los ex empleados del Tranvía del Norte.

Señor Presidente — También se puede tratar ahora. Vamos a tratar los asuntos por el orden respectivo.

Se van a votar esas preferencias.

Si se tratan los asuntos a que se han referido los señores diputados.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

14—Se va a tratar ahora el proyecto sobre provisión de cargos en la carrera consular.

Dado lo avanzado de la hora, la Mesa propone que se suspenda la lectura de los antecedentes en la discusión general. —(Apoyados).

Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En la provisión de los cargos de Cónsules de Distrito que se efectuare por el Ministerio de Relacio-

nes Exteriores se procederá de tal suerte que por cada tres designaciones para los expresados cargos, una de ellas por lo menos recaiga en ciudadanos uruguayos que además de reunir las condiciones legales ya establecidas por disposiciones anteriores, exhiban certificados de haber cursado íntegramente los estudios de la carrera consular en la Escuela Nacional de Comercio.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan A. Buero, representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El autor del adjunto proyecto lo es también de otro análogo relativo a los estudios y carrera de diplomacia. Este último ha merecido sanción de Vuestra Honorabilidad y se halla actualmente en las carpetas de la Comisión de Asuntos Internacionales del Honorable Senado.

He aquí los fundamentos de este proyecto, complementario del anterior, en cuanto estabiliza y hace científicas y metódicas las actividades de la carrera consular:

A) Propender a la competencia y preparación crecientes de los agentes consulares, cuya misión es fundamental desde el punto de vista del prestigio comercial y económico-financiero del país en el exterior.

B) Jerarquizar orgánicamente los servicios consulares.

C) Complementar las disposiciones legales que crearon en la Escuela Nacional de Comercio un último año de estudios, especializado en la preparación para el ejercicio de la carrera consular.

D) Ofrecer estímulos a los alumnos de dicha Escuela que tras haber cursado los estudios necesarios para optar al título de perito mercantil se especializan, durante un año suplementario, en materias relacionadas con las funciones modernas y complejas de los agentes consulares.

Montevideo, Febrero de 1918.

Juan A. Buero, representante por Paysandú.

Comité Pro-Reglamentación de la Carrera Consular.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

El Comité Pro-Reglamentación de la Carrera Consular, constituído por la totalidad de los Cónsules universitarios ya egresados, por todos los estudiantes de los cursos consulares y por la mayoría de los jóvenes que cursan estudios de perito mercantil contador (previos a dichos cursos consulares) sabiendo que en breve deberá ser estudiado e informado por la Comisión de Asuntos Internacionales de esa Honorable Cámara el proyecto de que es autor el doctor Juan Antonio Buero sobre provisión de vacantes del Cuerpo Consular Nacional, se presenta ante Vuestra Honorabilidad haciéndole saber las justas aspiraciones que originaron su constitución, y que no son otras que obtener una reglamentación adecuada a sus intereses profesionales que en ningún modo están en pugna con los intereses superiores del país. Es por ello que este Comité, compenetrado de la bondad de la causa que sustenta, espera que este atendible petitorio será satisfactoriamente resuelto.

Ante todo, creemos de nuestro deber señalar la oportunidad del proyecto de la referencia, que puede ser calificado de iniciativa feliz, puesto que tiende a regularizar en forma una situación a todas luces inconveniente.

En efecto: por ley de Enero de 1916, que reformara el plan de estudios de la Escuela Superior de Comercio, se crearon al mismo tiempo los cursos consulares, que desde entonces funcionan con éxito creciente. La obtención del título de Cónsul supone un considerable esfuerzo para el estudiante, dada la vastedad de los programas y el número de las asignaturas a cursar. Y ese esfuerzo no debe ser malogrado. Hay un interés positivo por parte del Estado en reglamentar el ejercicio de la función consular. A ello tiende el proyecto del doctor Juan Antonio Buero que desde este punto de vista merece toda nuestra simpatía, siendo solamente de lamentar que él no sea, en nuestra opinión, todo lo amplio que fuera dable esperar.

En efecto, en el referido proyecto se establece que de cada tres vacantes de Cónsul de distrito que se produzcan en el Cuerpo Consular, por lo menos una se proveerá con un Cónsul universitario.

Se podrá aducir como razón de tal disposición que el número de Cónsules universitarios que egresen durante los primeros años de estudios de "especialización consular" será reducido. En nuestro concepto este inconveniente (en caso de existir) no demuestra menos la necesidad de proveerlo del cargo que es la única finalidad de la carrera, sin reglamentación especial en la actualidad. Ello podría ser fácilmente subsanado haciendo un agregado al artículo que estableciera la obligatoriedad para los aspirantes a cargos consulares, de poseer título de Cónsul expedido por la Escuela Superior de Comercio; facultando por dicho agregado al Poder Ejecutivo para proveer con no titulados los puestos referidos en el caso de no existir candidato que tenga las condiciones exigidas. Por lo demás, esa posibilidad es absolutamente improbable dado el número de alumnos con que cuentan los cursos, número que ha de ir en aumento.

Además, el artículo que comentamos establece una preferencia marcada para los no titulados que obtienen una proporción máxima de ser candidatos a puestos, o sea de dos vacantes por cada tres que se produzcan. Esto está en manifiesto olvido de lo que debe ser la reorganización de los servicios consulares.

Es tan grande la desproporción y tan irritante la injusticia, que si se lleva a la práctica la ley que propone el señor diputado Buero en su proyecto tal como fué presentado, no valdría la pena de que se estudiara siete u ocho años, se abarcara todo un programa superior de estudios comerciales y de derecho, con los sacrificios que todos sabemos, para encontrarse a la postre, al obtener el codiciado diploma, con que estamos en manifiestas condiciones de inferioridad administrativa a los no titulados. Preferible es no estudiar e improvisarse, por la suerte, en Cónsul de la noche a la mañana.

No hay que olvidar que si hemos llegado a establecer la Carrera Consular en nuestro país es porque había necesidad. Esta necesidad surge todos los días de la ineficacia de la obra consular en el exterior que, en general, su gestión no ha sido provechosa al ensanche a que deben llegar nuestros intereses.

Todos los países industriales, todos sin excepción, han munido a su avanzada comercial del prestigio de su preparación y le han preparado su estabilidad administrativa, y su escalafón, no sólo por su especialización, sino por lo que se espera de él para la prosperidad del Estado. Y entre nosotros, ahora, qué está a resolverse la organización consular, debe pesar la única razón de su existencia, esto es, su indiscutible preparación para el puesto.

El comercio exterior no debe ser el intercambio de lo necesario, sino que debe ser el comercio del engrandecimiento nacional. El comercio necesario a las necesidades del país es una cosa, y el comercio que crea nuevas fuentes vitales es otra. Para aquél, la expansión natural basta; para éste hay que organizar, crear, prever y dominar en todas sus fases, económicas, financieras y políticas, las necesidades de nuestro país. El comercio exterior se agranda, se afirma con la propaganda, con la acción intensa y con la capacidad de sus agentes consulares.

Las necesidades del comercio del país, las nuevas corrientes comerciales e industriales, que demuestran la riqueza de la patria, son las soluciones prácticas de todos sus problemas políticos, sociales y económicos. El Agente Consular debe ser un especialista que por su capacidad intelectual y su preparación científica sea un organizador. De él deben partir las reformas absolutamente necesarias hoy día y puestas, más que nunca en evidencia, en este momento histórico, de renovar, de mejorar, diremos, nuestro comercio exterior Nuestra situación geográfica, nuestra producción, las industrias similares de ésta, la poderosa vecindad concurrente que cambia de etiqueta a lo que es nuestro, todas las nuevas industrias que en este decenio muestran a lo que inteligentemente podríamos llegar en poderío comercial, etc., etc.; todo eso hay que organizarlo en una forma tan nueva que en ella se desenvuelvan intensamente y prosperen ampliamente los esfuerzos de la República. El país espera desde hace mucho la labor de sus futuros Agentes Consulares. El doctor Brum, Ministro de Relaciones Exteriores, consultado especialmente por este Comité, respondió, en nota dirigida el 1.o de Abril, en la que entre otras cosas dice: "En mi concepto, no es posible ni justo propiciar la formación de profesionales aptos para el desempeño de las funciones consulares, si no se les asegura con anterioridad "una preferencia" para prestar dichas funciones, preferencia "que tiene sus fundamentos" en las "aptitudes probadas" de los que obtengan el título correspondiente."

Esta manifestación clara y precisa del señor Ministro de Relaciones Exteriores, doblemente valiosa por provenir de persona tan autorizada, está en un todo de acuerdo con nuestra manera de pensar al respecto.

Si se quiere dotar al país de un cuerpo consular capaz y preparado, si se quiere hacer obra fecunda y buena, hay que modificar las prácticas seguidas para los nombramientos de los referidos funcionarios. Decíase en un mensaje que sobre reforma consular remitiera el Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea en 10 de Septiembre de 1914, referente a este punto, lo siguiente: "La mayor parte de las naciones modernas, separándose de las viejas prácticas del favoritismo político o social, han comprendido que los Consulados no son sinecuras destinadas a agraciar a ciudadanos o extranjeros para que vivan de la renta pública, sin retribuirles con servicios equivalentes".

Este mensaje lleva la firma del señor

José Batlle y Ordóñez y de su Ministro de Relaciones Exteriores doctor don José Romeu, a quien, dicho sea de paso, el país debe la primera reforma seria sobre estas cuestiones ligadas tan estrechamente con nuestro desarrollo y porvenir económico. Por su parte, la Comisión de Legislación de la Honorable Cámara de Representantes, después de hacer resaltar las graves deficiencias de nuestro Cuerpo Consular, decía refiriéndose al punto en cuestión: "Las causas de estos males poco honrosos para una nación constituída hay que buscarlas, Honorables Representantes, en el acceso fácil que han tenido siempre a estos puestos, sujetos que no tenían otro mérito que el de las recomendaciones con que sugestionaban el favoritismo de los pasados gobiernos, cuando no con las falsas ideas que se tenían sobre la misión e importancia de estos funcionarios." Se objetará que en materia de prácticas administrativas hemos evolucionado ventajosamente. Aceptamos la objeción, pero lo que no podemos admitir es que fuera de los Cónsules universitarios el Poder Ejecutivo pueda encontrar personas que reunan las condiciones requeridas.

Con todo lo expuesto, cree este Comité haber fundamentado suficientemente la razón que le asiste para solicitar la modificación del proyecto en estudio.

A simple título de completar la exposición y como síntesis a todo lo dicho, pues no es nuestro propósito abrogarnos facultades que no poseemos, sometemos a la consideración de esa Honorable Cámara las disposiciones que a nuestro entender satisfarían ampliamente nuestros deseos:

Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, la provisión de todos los cargos consulares, a partir de los que actualmente se denominan de Distrito de segunda clase, deberá efectuarse en persona que además de llenar las condiciones legales necesarias, posea título de Cónsul, expedido por la Escuela Superior de Comercio.

Los actuales Cónsules llamados de Distrito de 1.a y 2.a clase, en ejercicio, dispondrán de un plazo de cinco años para ponerse en condiciones de continuar desempeñando sus respectivos cargos, rindiendo al efecto con aprobación, en la Escuela Superior de Comercio y con arreglo a los programas de ésta, los exámenes correspondientes a las materias que siguen:

1.er año — Derecho Civil, Derecho Comercial, Geografía Comercial y Legislación Aduanera, Historia Americana y Nacional, Contabilidad y Cálculo Mercantil y Merciología.

2.o año — Derecho y Procedimiento Civil, Derecho Comercial, Marítimo y Legislación Consular, Economía Política, Finanzas y Estadística, Historia Universal, Contabilidad y Cálculo Mercantil y Merciología.

3.er año — Derecho Internacional Públicos y Privado, Práctica de Cancillería y Notarial, Contabilidad y Cálculo Mercantil y Merciología.

Rendidas esas pruebas, dichos funcionarios quedarán equiparados a los Cónsules de carrera. La primera de dichas disposiciones, cree este Comité no necesitar comentarla por haberlo ya hecho extensamente.

En cuanto a la segunda, es una consecuencia lógica de nuestro criterio al respecto. Por ella el país contará — caso de merecer aprobación — en el breve espacio de *cinco años — con un Cuerpo* Consular digno de su representación en el exterior. Cabe aquí hacer observar, que nosotros juzgamos deben ser eximidos de esa obligación los Cónsules Generales.

No pretendemos sobre esto tener ni siquiera el mérito de la iniciativa, pues este Comité no ha hecho más que transcribir una disposición análoga, del proyecto de reorganización de la carrera diplomática, del que también es autor el doctor Juan A. Buero, y que mereciera la aprobación de esa rama del Poder Legislativo.

Decía a este respecto la Comisión informante:

"El artículo 8.o del proyecto estatuye "que la disposición del artículo 2.o, es decir, la que establece que los aspirantes a los cargos de Secretario u Oficiales de Legación deberán acreditar como requisito indispensable para el nombramiento, la posesión del título de doctor en Derecho y Ciencias Sociales o de doctor en Diplomacia, sólo podrá dejar de ser aplicada por el Poder Ejecutivo en casos excepcionales de indiscutible y notoria competencia.

"La Comisión no está de acuerdo con este artículo, y en consecuencia, propone a la Honorable Cámara su supresión. Si en general no puede temerse de nuestros actuales gobiernos respecto a la discreción con que apreciarán la indiscutible y notoria competencia de los aspirantes a los cargos de Secretario u Oficiales de Legación, es prudente no alterar el carácter preceptivo de las exigencias de esta ley en el futuro. Además, los aspirantes que posean condiciones de indiscutible y notoria competencia, las confirmarán fácilmente en los exámenes requeridos".

Hay tal analogía en las disposiciones que comentamos y encuadra tan perfectamente en nuestras ideas lo dicho por esa H. Comisión, que no hemos podido menos que ceder al deseo de transcribir íntegra esa parte del Informe, que hace inútil toda otra consideración.

Podíamos argumentar más en favor de la tésis que sostenemos, pero no deseamos dar a esta solicitud más extensión que la que permiten los estrechos límites en que debe ser redactada, pero tenemos la seguridad que lo aducido es bastante para llevar a la H. Cámara al convencimiento de que nuestro petitorio es justo y razonable, y por lo tanto deberá expedirse como lo dejamos solicitado.

Saludamos a los miembros de esa Honorable Corporación con nuestra consideración más distinguida.

Romeo Maeso, Presidente. — F. V. de Barros, Vicepresidente. —Francisco P. Casella y Néstor García de Zúñiga, Prosecretarios.—César Gorri, Tesorero.—(Siguen las firmas).

Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes.

El distinguido representante por Paysandú, doctor Juan A. Buero, después de haber proyectado en un notable trabajo la organización de la carrera Diplomática, trabajo que mereció ya la aprobación de Vuestra Honorabilidad, se propuso también completar, sobre bases científicas y metódicas, la organización de nuestra carrera consular.

Con ese fin, presentó a la Honorable Cámara el proyecto de ley motivo del presente informe.

Es absolutamente innecesario que vuestra Comisión de Asuntos Internacionales recuerde aquí, cómo surgió en el tiempo la institución consular, cómo ha evolucionado en los diversos países y cómo ha sido y es, el complemento indispensable de su más amplio desarrollo comercial.

Sólo debemos hacer constar que en nuestros días, la concurrencia comercial entre los diversos países, tiene una importancia enorme, y que la lucha por la conquista de los mercados absorbe la mayor parte de sus actividades.

Y entre los medios de alcanzar éxito en esa lucha, uno de los más importantes, y al que han dedicado más atención los gobiernos previsores, es la organización racional y científica de la institución consular.

Nos basta citar el ejemplo de los Estados Unidos, donde en virtud de los esfuerzos de un grupo de hombres eminentes, se han perfeccionado muchísimo, desde hace ya algunos años, tanto la carrera diplomática como la institución consular, lo que ha facilitado a la gran República la tarea de acrecentar, cada día más, su esfera de acción, y de llevar sus productos y su influencia civilizadora, hasta las más apartadas regiones de la tierra.

Nuestro país ha sido uno de los primeros de América que, convencido de que para conseguir para nuestros productos un puesto de honor en el comercio mundial, es necesaria la organización racional y científica de la carrera consular, ha dedicado preferente atención a solucionar este problema.

Llenando tan patriótica aspirción, deseando asegurar a la República una representación consular preparada, nuestro Gobierno tomó en los últimos años varias iniciativas que, coronadas por el más franco de los éxitos, han llevado a la consecuencia de que ya funcionan en nuestra Escuela Superior de Comercio, desde 1916, con resultados verdaderamente satisfactorios, los cursos de la carrera consular.

Se ha hecho, pues, en nuestro país, de la institución consular, una carrera científica, lo que nos permitirá tener un Cuerpo Consular que cada día haga más honor a la República, por su vasta ilustración y capacidad.

Sea dicho esto sin desconocer los méritos de nuestros actuales Cónsules, que con tanta inteligencia y dedicación desempeñan sus tareas, y que tantos servicios han prestado y prestan al país.

A completar las medidas ya dictadas en nuestra República en pro de la institución consular, y a ofrecer estímulos a la juventud que se dedica a esta clase de estudios, tiende el proyecto del doctor Buero, motivo de este informe.

Por él se establece que en la provisión de los cargos de Cónsules de Distrito que se efectúe por el Ministerio de Relaciones Exteriores se procederá de tal suerte que por cada tres designaciones para los expresados cargos, una de ellas, por lo menos, recaiga en ciudadanos uruguayos que, además de reunir las condiciones legales ya establecidas por disposiciones anteriores, exhiban certificado de haber cursado íntegramente los estudios de la carrera consular en la Escuela Superior de Comercio.

La medida que se propone en el proyecto, no puede ser más discreta y previsora.

Se propende con ella sobre todo, a la competencia y preparación crecientes de nuestro Cuerpo Consular, cuya tarea se hace cada día más delicada por la complexidad de los fenómenos comerciales, económicos y financieros.

Debemos recordar también para comprobar todavía más la bondad del proyecto del doctor Buero, que éste ha mere-

cido ya la opinión favorable de distinguidas personalidades de nuestro país.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor Brum, que con tanto acierto dirige nuestras relaciones internacionales, y que tanto ha hecho por nuestra reorganización consular, contemplando los bien entendidos intereses de la República, y los distinguidos profesores de la Escuela Superior de Comercio, doctor José Romeu, ex Ministro de Relaciones Exteriores, y doctor César Andrés Pacheco han manifestado su más entusiasta adhesión al presente proyecto en comunicaciones publicadas por la prensa de la Capital.

El Comité pro Reglamentación de la Carrera Consular, constituído por la totalidad de los Cónsules Universitarios ya egresados, por todos los estudiantes de los cursos consulares, y por la mayoría de los jóvenes que siguen los estudios de contadores peritos mercantiles, se ha presentado ante Vuestra Honorabilidad, solicitando que al discutirse el proyecto del doctor Buero, sea él debidamente ampliado.

La ampliación que pide ese Comité es la siguiente: que la provisión de todos los cargos consulares a partir de los que actualmente se denominan de Distrito de 2.a clase, se haga, en adelante, en personas que posean títulos de Cónsul expedidos por la Escuela Superior de Comercio, y que los actuales Cónsules llamados de Distritos de 1.a y 2.a clase, en ejercicio, dispongan de un plazo de cinco años para ponerse en condiciones de continuar desempeñando sus respectivos cargos, rindiendo al efecto, con aprobación, exámenes en la Escuela Superior de Comercio.

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado, Honorable Cámara, con la atención que merece, la petición formulada por los señores estudiantes que concurren a las aulas de nuestra prestigiosa Escuela Superior de Comercio.

Y ha llegado a la conclusión de que debe limitarse a aconsejar a la Honorable Cámara que apruebe el proyecto del doctor Buero, tal como ha sido presentado.

Cualquiera que sea la exactitud de las observaciones formuladas en su nota por los universitarios, debemos manifestar que sólo se trata con el presente proyecto, de dar el primer paso en la reorganización consular administrativa, el que será, sin duda alguna, ampliado y perfeccionado, por reformas posteriores.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión de Asuntos Internacionales os aconseja, Honorable Cámara, que sancionéis el proyecto del doctor Buero, tal como ha sido presentado.

Sala de la Comisión, 4 de Junio de 1918.

José Salgado. — José G. Antuña. — César Miranda. — Juan A. Buero."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la dicusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que otorga los beneficios de la jubilación al personal docente del Liceo de la Colonia Valdense.

Léase el proyecto.

(Se lee).

"La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los miembros del personal docente del Liceo de Colonia Valdense, subvencionado por el Estado, quedan comprendidos en las disposiciones de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles de 14 de Octubre de 1904, con sus ampliaciones complementarias.

Podrán, por lo tanto, desde el 1.o de Marzo de 1890 (data de la habilitación del Liceo por la Universidad) acogerse a los beneficios de esa ley como miembros del profesorado universitario, previa justificación de los servicios prestados en esa Institución, y pago de los montepíos correspondientes.

Artículo 2.o Las personas a que esta ley favorece y obliga gozarán del plazo de un año, a contar desde la fecha de su promulgación, para pedir que se les computen, a los efectos de la jubilación o pensión, los servicios prestados en aquel Liceo con anterioridad a esta ley.

Artículo 3.o El cálculo de los montepíos y el de las jubilaciones se hará sobre la base de las asignaciones que perciban los directores y profesores de los Liceos Departamentales del Estado.

Artículo 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 6 de Julio de 1918.

R. J. Areco.
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1er. Secretario."

En discusión general.

Señor Bruno — Yo no voy a entrar, señor Presidente, a discutir el fondo de justicia que entraña este proyecto; pero me parece que en la situación de los profesores del Instituto de Colonia Valdense se hay infinidad de establecimientos en el país. Por ejemplo, el Instituto Politécnico del Salto, el Instituto Uruguayo de Mercedes, un Liceo del Durazno, el de Paysandú y otros que están establecidos en las capitales de los diversos Departamentos. De manera que una de dos: si se reconoce que es justo que esos profesores se acojan a los beneficios de la ley, conviene que se haga extensivo a todos; pero como no se pueden improvisar opiniones sobre una cuestión tan ardua, que compromete tan serios intereses fiscales, yo pido que, por lo menos, se postergue la consideración de este asunto hasta que estemos suficientemente ilustrados para votar este proyecto.

Señor Martínez García — Eso lo podrá conseguir el señor diputado con un proyecto que se puede presentar mañana.

Señor Salgado — Yo, señor Presidente, no sé si los establecimientos de enseñanza a que se refería el señor diputado Bruno están o no en el caso del liceo de la Colonia Valdense. Pero sostengo que este caso es un caso especial completamente distinto. El liceo de la Colonia Valdense es en primer término un establecimiento de enseñanza subvencionado por el Estado, y además habilitado por la Universidad, para que cursen en él los estudiantes, estudios secundarios y preparatorios.

Señor Martínez García — El otro está en el mismo caso.

Señor Haedo Suárez — Los demás están en las mismas condiciones.

Señor Mibelli — Que pase a Comisión.

Señor Salgado — La Asamblea General ha sancionado una ley como esta con relación, por ejemplo, al personal enseñante de la escuela "Elbio Fernández" de Montevideo, que no es un establecimiento subvencionado por el Estado, sino un establecimiento habilitado para que cursen en él, los estudiantes los estudios secundarios y preparatorios.

No se trata nada más que de aplicar al Liceo de la Colonia Valdense el criterio ya sentado por el legislador en casos iguales o parecidos. De manera que el señor diputado Bruno...

Señor Bruno — La forma de argumentar del señor Salgado demuestra que no conoce el asunto.

Señor Salgado — ¡Cómo no voy a conocer el asunto! El que no lo conoce es el señor diputado.

Señor Bruno — Se lo voy a demostrar en dos palabras.

Señor Salgado — Vamos a ver como lo demuestra.

Señor Bruno — El señor diputado Salgado para justificar este proyecto, empezó diciendo que se trata de establecimientos subvencionados por el Estado...

Señor Salgado — Y habilitado por la Universidad.

Señor Bruno — Subvencionado por el Estado. El Instituto Uruguayo de Soriano era subvencionado por el Estado, el Instituto Mercedario de Mercedes, subvencionado por el Estado; el *Instituto* Politécnico del Salto, subvencionado por el Estado; y con respecto al Instituto Uruguayo yo le puedo decir al doctor Salgado, que se fundó en el año 1884, diez años antes que el Instituto de la Colonia Valdense, primero; y en segundo lugar, que todos ellos estaban habilitados por la Universidad para hacer la enseñanza preparatoria, y en Río Negro, también, señor diputado, había un establecimiento de esa índole. De manera que ya ve el señor diputado que en todo el país ha habido establecimientos como el de Colonia Valdense, subvencionados por el Estado y habilitados por la Universidad.

Señor Salgado — ¿Terminó el señor diputado?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Salgado — Eso no demuestra, como lo sostenía el señor diputado Bruno, que yo no conocía el asunto. Lo que demuestra es que había establecimientos en iguales condiciones.

Señor Bruno — No he dicho eso. Argumentando de esa manera...

Señor Salgado — Pero, ¡permítame! estoy en el uso de la palabra y no me interrumpa. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — A esta altura de la noche alborotándose así, señores diputados.

Señor Salgado — Si el señor diputado Bruno considera justo que se jubilen los profesores de los establecimientos que recordaba, que presente un proyecto de ley, que yo lo votaré. — (Apoyados).

Pero si este proyecto es justo, sancionémoslo, ahora. Sino se puede hacer la justicia en totalidad, que se haga por parte. Nadie negará la justicia de este proyecto, porque en el caso del mismo están todos los profesores del estableci-

miento llamado "Escuela Elbio Fernández" de Montevideo, amparados ya por la ley de jubilaciones en virtud de una ley sancionada por la Asamblea General. De manera que no hay motivo para pagar este beneficio a los profesores del Liceo de la Colonia Valdense. Que presente el señor diputado Bruno un proyecto comprendiendo a los profesores de los Institutos que citaba, yo lo acompañaré con mucho gusto.

Señor Martínez García — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo primero.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

—(Afirmativa).

Los señores por la afirmativa, en pie.

El 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

16—Léase el otro proyecto que incluye en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones, a los empleados de la Empresa del Tranvía y Ferrocarril del Norte.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los empleados y operarios que, habiendo prestado servicios a la Empresa del Ferrocarril, y Tranvía del Norte a partir desde el 1.o de Septiembre de 1893, se hubieran incorporado a la Administración Pública con anterioridad a la ley de 4 de Enero de 1915, tendrán derecho a pedir que se les computen aquellos servicios justificándolos en forma y reintegrando los montepíos correspondientes con arreglo a la ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores en Montevideo, a 20 de Mayo de 1918.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Mateo Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Para jubilarse todos los obreros del Tranvía del Norte?

Señor Jiménez de Aréchaga—Son cinco empleados, nada más.

Señor Bruno—Cinco, y catorce profesores de la Colonia Valdense y los que se van a presentar dentro de algunos días.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Lo que no me explico, es cómo puede haber funcionado el Tranvía del Norte con cinco obreros.

Señor Mibelli—Los antiguos no son nada más que cinco; los demás empleados nuevos, tienen jubilación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se lea el informe.

Señor Presidente—Léase.

(Se empieza a leer).—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Se podría suprimir la lectura, porque no se oye.

Señor Presidente—Efectivamente: el informe habla de cinco empleados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Bueno; creo que basta entonces.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

El señor José León Ellauri, actual Gerente de la Administración de Tranvías y Ferrocarril del Norte pide que se le reconozcan, por gracia especial los servicios que en oportunidad prestó a la Empresa del Ferrocarril y Tranvía del Norte. La ley de 4 de Enero de 1915 ha considerado cómo servicios públicos los prestados a dicha Empresa, a partir desde el 1.o de Septiembre de 1893, en que el Estado empezó a figurar como principal accionista de la misma, pero sólo respecto de los operarios y empleados que en el momento de promulgarse esa ley pertenecían a ese personal. El señor Ellauri había dejado de pertenecer al personal de la Empresa; por consiguiente, no ha podido ampararse a la referida disposición de la ley, aun cuando en esa misma fecha perteneciera al personal de la Administración Pública, invocando, como invoca, servicios, puede decirse, ininterrumpidos, a la Empresa y al Estado.

En efecto: el señor Ellauri estuvo al servicio de la Empresa desde antes del 1.o de Septiembre de 1893 hasta el 31 de Julio de 1907, en calidad de Gerente los últimos años. En esa fecha, o sea en Agosto 1.o de 1907, pasó a la Administración en calidad de Vocal de la Junta de Guerra hasta Julio de 1911, reingresando nuevamente en Enero de 1912 como Administrador del Servicio de Autobuses, hasta que intervino la Comisión para la recepción de la propiedad de la Empresa; fué nombrado en 31 de Marzo de 1915 para el puesto que actualmente ocupa en la Administración de Tranvías y Ferrocarril del Norte.

El legislador tuvo, sin duda, un motivo fundado para no hacer extensivo a los ex empleados de la Empresa el reconocimiento de sus servicios. Estos no habrán persistido, y la carga hubiera podido ser muy onerosa. Pero no existe la misma razón y, sin duda alguna, no fué prevista la situación de los ex empleados que hubieran, con anterioridad a la ley de adquisición de la Empresa, pasado a prestar servicios en la Administración Pública, como en el caso del señor Ellauri.

Posteriormente a la ley de 4 de Enero de 1915 el Poder Legislativo ha dictado la de 1.o de Abril de 1916, contemplando casos análogos, por lo menos semejantes, a los del peticionario, en virtud de evidentes razones de equidad. Esta última ley reconoció, no sólo los servicios de los empleados del Telégrafo Oriental que estaban en sus puestos en el momento de ser adquirido por el Estado, sino también los de aquellos que habiendo prestado servicios a aquélla, se habían incorporado con anterioridad al personal del Telégrafo Nacional.

En el caso del Tranvía y Ferrocarril del Norte el Estado no tenía un servicio análogo preexistente, pero el motivo sería el mismo si algún empleado u operario se hubiere incorporado al personal de la Administración pública con anterioridad a la promulgación de la ley de 4 de Enero de 1915, desde que tantas más razones existen para reconocer los mismos servicios anteriores a los que ya se habían incorporado a la Administración, que los de los que habían permanecido en la Empresa y recién se incorporaban.

Vuestra Comisión tiene noticias que en el caso del señor Ellauri existen, cuando mucho, cinco o seis operarios incorporados a diversos servicios de la Administración, modestos servidores de los que no sería justo prescindir a sabiendas, en cuya virtud os aconseja la sanción del siguiente artículo de carácter general que contempla el derecho de todos los que están en igualdad de circunstancias, ahorrándoles las molestias y demoras de las gestiones particulares, siempre difíciles para los humildes.

Señor Presidente — En discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Señor Presidente: hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Me parece que son muy pocos los asuntos que quedan para tratar.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Larreta para que se levante la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a los 33 minutos del día sábado).

66.a SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante Carlos M. Percovich, por el que se modifica el artículo 9.o de la ley de 14 de Octubre de 1904 en la parte relativa a la organización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.
2—De los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don Justino F. Martínez sobre reparación del edificio de la escuela urbana número 2 de la ciudad de Minas.

4—Juramento del señor representante doctor José Foladori.
5—Moción de preferencia.
6—Observación en cuanto al orden de una preferencia.
7—Autorización a la Mesa para subsanar un error de redacción en el proyecto enviado al Senado referente a la revista "La Propiedad Territorial".
8—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

9—Crédito a los Estados Unidos de Norte América. Modificaciones del Honorable Senado.
10—Dirección General de Instrucción Pública. Reorganización. Modificaciones del Honorable Senado.
11—Moción de preferencia.
12—Dirección General de Instrucción Pública. Reorganización. Modificaciones del Honorable Senado. Aprobación de las mismas.
13—Jubilaciones y pensiones civiles. Se acuerda a los guardas sanitarios, ayudantes de la Sanidad Marítima e intérpretes de la Capitanía el beneficio de tres años por cuatro. Modificación del Honorable Senado.

1—En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos diez y ocho, siendo las quince horas treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano G.), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bruno, Bustillos, Cabrera, Calo, Carnelli, Caviglia, Colistro, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Garat, García Morales, Gilbert, Haedo Suárez, Halty, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez (don Justino J.), Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Olivera, Otero, Pacheco, Percovich, Piedra Cueva, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Samacoitz, Salgado, Salterain, Saravia, Schelotto, Schinca, Semblat, Stirling, Terra, Toscano, Uriarte, Vecino y Viera.

Total: 85.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Pelayo.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Borrás, Canessa, Carvallido, Fernández (don Eduardo), Lorenzo y Lozada, Miranda, Moreno, Navarrete, O'Neill, Pan y Pérez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores representantes: Belinzon, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Bonnet, Búrmester, Capillas, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fleurquin, Gutiérrez, Lussich, Martínez Thedy, Pintos, Ponce de León (don Luis), Repetto, Roxlo, Saavedra, Sánchez, Segundo, Sorín, Tiscornia, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 24.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que autoriza a la Junta Económico-Administrativa de Minas para contratar con el Banco de la República un préstamo hasta la cantidad de $ 100.000."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: Celebración de la 5.a Exposición Nacional e Internacional de Ganadería, Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital. Declaratoria de pueblo con la denominación de Fraile Muerto a las agrupaciones de casas conocidas por "Fructuoso Mazziotta" y "Wenceslao Silveira". Establecimiento de una fábrica de ácido sulfúrico. Tratado celebrado con Bolivia sobre Derecho Procesal. Derogación de la ley de 21 de Julio de 1853 sobre nombramiento de la Comisión de Cuentas por la Comisión Permanente."

—Archívense.

"La misma remite con sanción un proyecto de ley que modifica el último inciso del artículo 708 del Código Rural."

—A la Comisión de Códigos.

"La misma remite con sanción un proyecto por el que se acuerda a los guardas sanitarios, ayudantes de sanidad marítima e intérpretes de la Capitanía el beneficio de tres años por cuatro a los efectos de la jubilación."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma comunica haber designado para integrar la Comisión Permanente, como titulares, a los señores senadores doctores Ricardo J. Areco y Juan Aguirre y González, y como suplentes a los doctores Florencio Aragón y Etchart y Atilio Narancio."

—Archívese.

"La misma remite en nueva forma el proyecto que autoriza al Banco de la República para acordar créditos contra depósitos en billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norte América."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: Exoneración de los recargos legales a los contribuyentes morosos del Impuesto Inmobiliario. Autorización al Poder Ejecutivo para imputar a rentas generales los gastos que origine el viaje del señor Ministro de Relaciones Exteriores a los Estados Unidos de Norte América. Edificación en Villa Colón. Comunicación de la Honorable Cámara sobre la designación del señor diputado doctor César Miranda para integrar la representación parlamentaria que acompañará al señor Ministro de Relaciones Exteriores en su viaje a los Estados Unidos de América."

—Archívense.

"La Comisión de Códigos informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre embargos preventivos."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se deroga el artículo 2.o de la resolución de la Honorable Cámara de 8 de Julio de 1909."

—Repártase.

"Don Narciso Olareaga, en representación de la Comisión del Salto, presenta una exposición al proyecto de saneamiento para las ciudades del litoral e interior."

—A sus antecedentes.

"Doña Rosa Cabrera de Fariña y doña Felicia Villagrán solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Benigno García y don Juan C. Bertrand solicitan cómputos de servicios."

—A informe de la Caja de Jubilaciones y Penciones Civiles.

"Varios maestros de la escuela del Asilo "Dámaso Larrañaga" solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles devuelve informadas las siguientes peticiones: Benjamín Silva Graña, Hernando Magallanes, Atilio Lombardi, Lorenzo Abelenda, Anselmo Galvan Benítez y Hermenegildo Melo."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante Julio A. Bonnet presenta mociones de enmienda al presupuesto de la Intendencia Municipal del Departamento de Rocha."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante doctor Carlos M. Percovich presenta el siguiente:"

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 9.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, relativa a la organización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de la siguiente manera:

"Artículo 9.o Para el mejor desempeño de las funciones del Comité Ejecutivo, la Caja tendrá los empleos de Secretario, Tesorero, Contador y Asesor Letrado y los demás oficiales y auxiliares que necesite.

"El Consejo Administrativo proveerá estos empleos por dos terceras partes de votos y fijará sus dotaciones con aprobación del Poder Ejecutivo.

"La dotación de esos empleados será satisfecha con recursos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

Carlos M. Percovich, representante por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace dos años, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se dirigió al Cuerpo

Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, haciéndole presente que el incesante aumento de tareas exigía el aumento de su personal. Seguramente esa nota debe estar en la Comisión de Legislación de la Cámara; pero, a mayor abundamiento, presento una copia de ella, porque deseo hacer mías, como exposición de motivos del proyecto que presento, las razonables consideraciones allí aducidas.

Parece que la situación se ha agravado, porque recientemente, el 4 del pasado mes de Mayo, la Caja ha reiterado aquella comunicación, según se desprende la copia acompañada, y esa reiteración, que demuestra el deseo de ser atendida en su pedido, me ha inducido a concretar en el proyecto aludido el pensamiento por el cual pugna esa benemérita institución.

Las leyes dictadas en los años 1916, 1917 y el actual 1918, ampliando en forma extraordinaria el amparo de la Caja citada, mediante computaciones de servicios a millares de empleados del Estado y de empresas particulares, multiplican de tal modo el trabajo del personal de aquélla que, fuera de duda, si no se autoriza a la Caja a aumentarlo, se resentirá mucho el servicio, con grave perjuicio para los interesados.

En cuanto al cargo de Abogado Asesor de esa institución, me basta remitirme a lo expuesto por el actual Asesor honorario doctor Rodolfo Sayagués Laso, en el concluyente informe, del que también presento una copia, producido con motivo de una iniciativa análoga.

Demás está decir que, subsistiendo los cargos honorarios de Tesorero, Contador, Secretario y Asesor Letrado, los rentados trabajarán bajo la dirección y fiscalización de aquéllos.

Tales son las razones y fundamentos del proyecto que presento a la consideración de esta Honorable Cámara.

Montevideo, Julio 12 de 1918.

Carlos M. Percovich, representante por Canelones."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctor Francisco Alberto Schinca y don Justino F. Martínez presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase hasta la suma de diez mil pesos, que se tomarán de rentas generales, a las reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela urbana número 2 de la ciudad de Minas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La mayoría de los edificios escolares del Departamento de Minas se encuentran en estado casi ruinoso, de acuerdo con manifestaciones que han sido formuladas no hace mucho en el seno de la Junta Económico-Administrativa de aquel Departamento y que *no han sido objeto* de rectificación. A todas ellas deberán extenderse, pues, los beneficios de la ley cuya sanción proponemos, habiéndonos detenido tan sólo la consideración de que el Erario Público no podría soportar el peso de las erogaciones y gastos que demandaría la realización de una obra de tanta importancia. Nos reservamos, por lo tanto, el derecho de presentar en la oportunidad debida un proyecto que contemple todas las exigencias y todas las aspiraciones de aquel progresista Departamento.

Nos hemos particularizado con la escuela urbana número 2, porque ella se encuentra, desde el punto de vista de las condiciones que debe reunir imprescindiblemente un edificio de esta naturaleza, en situación absolutamente desfavorable, hasta el punto de que se hace indispensable una inmediata reparación. La Comisión Departamental de Instrucción Primaria lo ha entendido así desde hace mucho tiempo, y ha realizado gestiones infructuosas en aquel sentido. Entendemos que hasta se han solicitado precios para la verificación de las obras, sin que haya logrado hasta hoy satisfacción cumplida el anhelo de aquella autoridad, que es, también, como es lógico, el de los padres que envían sus chicos, en calidad de alumnos, a la escuela de la referencia.

No creemos que pueda invocarse, para obstaculizar la sanción de nuestro proyecto, circunstanciales razones de economía, pues es evidente que no solicitamos recursos para la realización de ninguna obra suntuaria o superflua, sino para poner remedio a males positivos, que deben ser atendidos con toda urgencia, especialmente, si se tiene en cuenta que lo que resultaría más comprometido con la demora sería, en este caso, la preciosa salud de los niños y el alto prestigio de la escuela uruguaya.

Francisco Alberto Schinca, representante por Minas. — Justino F. Martínez, representante por Minas."

—A la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

---

4 — **Señor Bazet** — Hallándose en antesalas el doctor Foladori, suplente convocado por Montevideo, hago moción para que se le invite a prestar juramento. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

(Entra dicho señor y presta el juramento de estilo).

---

5 — **Señor Fajardo** — Señor Presidente: el Comité de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se ha dirigido a la Honorable Cámara, con fecha 6 del corriente, por nota, pidiendo a la misma tuviera a bien derogar el artículo 2.o de la resolución de la Cámara de fecha 22 de Julio de 1909, por el que se ordenaba que cuando se presentaran solicitudes sobre cómputo de servicios, el Presidente de la Cámara pasara las peticiones a informe de dicha Caja. Y dice el Comité que pide la derogación de este artículo, por cuanto, cuando él fué dictado, en Julio de 1909, tenía su razón de ser, desde que el aumento de las pensiones, que importaban los cómputos de servicios, recaían sobre la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles; pero posteriormente, por ley de 22 de Julio de 1911, se estableció que cuando se concedieran cómputos de servicios y el consiguiente aumento de las pensiones, estas pensiones serían servidas por rentas generales. Desde ese momento ya no tiene objeto el informe de la Caja de Jubilaciones. En cambio, eso importa para ella un cúmulo de trabajo que desearía, desde luego, no tenerlo en lo sucesivo.

La Caja de Jubilaciones tiene urgencia por la sanción de este asunto, y tan es así, que ayer el doctor Lasso, Asesor Letrado de la misma, se apersonó a la Comisión de Asuntos Internos rogándole quisiera plantear este asunto en la sesión de hoy ante la Honorable Cámara.

Como los miembros de dicha Comisión me han encargado de hacer el informe verbal, y como se trata de un asunto, señor Presidente, que no ofrecerá absolutamente ninguna discusión y que se sancionará en medio minuto, hago moción para que este asunto sea tratado en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Bruno — No apoyado. Hay una serie de asuntos en la orden del día que tienen un carácter urgente e impostergable.

Señor Fajardo — No hay más informe que este que acabo de dar; en medio minuto está sancionado.

Señor Bruno — Yo no tendría ningún inconveniente en acompañar al señor diputado...

Señor Fajardo — En medio minuto queda sancionado, señor diputado.

Señor Bruno — ... pero puede demorar un poco. Hay otros asuntos que reclaman más urgente atención de parte de la Cámara.

Señor Ramírez — Y tenemos que ir al banquete esta noche.

Señor Barbato — A qué no se anima a ir el señor diputado!

Señor Fajardo — Ya he dicho, señor Presidente, que en medio minuto quedaría sancionado este asunto, porque la Comisión ya presentó el proyecto de resolución.

Si la Cámara resuelve de acuerdo con mi pedido, muy bien; y si no, habré cumplido con mi deber. Ya digo: no lleva medio minuto, porque ya está presentado a la Mesa el proyecto que se aconseja; el informe, es el que acabo de dar.

Señor Otero — Que se respete la orden del día, señor Presidente.

Señor Presidente — Hay que votar la moción, y los señores diputados pueden rechazarla, si no están conformes.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Fajardo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

6—**Señor Bruno** — En la sesión de anoche, el señor diputado Salgado formuló dos mociones de preferencia para asuntos que, a pesar de haber sido propuestos para ser considerados en primer término en la sesión de hoy, fueron ya resueltos en la sesión de anoche. A renglón seguido, yo hice moción para que después de los asuntos propuestos por el señor diputado Salgado se tratara el proyecto venido con sanción del Honorable Senado que modifica la organización de las autoridades escolares. De manera que, resueltos esos asuntos, corresponde la preferencia en la orden del día al que yo había propuesto.

En ese sentido, me permito llamar la atención de la Mesa recordándole que los asuntos que figuran con prelación en la orden del día deben ser tratados después del que yo indico, de acuerdo con la resolución tomada expresamente por la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa reconoce que eso es así. Lo que hay es que, como

se había resuelto colocarlo en tercer término...

Señor Bruno — En tercer término, respecto de dos asuntos que ya fueron resueltos.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

... y entonces, ayer, haciendo la orden del día, nos pareció mejor poner el presupuesto de Sala y Secretaría antes; pero la Mesa no tiene inconveniente en acatar la voluntad de la Cámara.

7—**Señor Rossi** — En el proyecto de ley en que se autorizaba la suscripción de una cantidad determinada de la revista "La Propiedad Territorial" que dirige el señor Garavagno, sancionado por la Honorable Cámara en una de las sesiones anteriores, se deslizó un pequeño error. Yo creo que para que ese proyecto de ley pueda tener sanción del Honorable Senado, la Cámara debería comunicar el error a dicha rama del Cuerpo Legislativo para que sancionara la ley corrigiéndolo. Ese error se refiere únicamente al título de la revista: en vez de decirse revista "La Propiedad Territorial", se dijo simplemente "La Revista Territorial".

Propongo, pues, que la Cámara autorice a la Mesa para que dirija comunicación al Honorable Senado en ese sentido, a fin de que pueda sancionarse la ley en debida forma. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Rossi pide que la Mesa envíe una comunicación al Senado, a fin de que se salve un error de redacción.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Percovich**—El señor diputado Gilbert presentó un interesante proyecto reglamentando la forma cómo deben pasarse las relaciones a la Alta Corte por los escribanos públicos, proyecto este que fué informado favorablemente por la Comisión de Legislación y Constitución. Como se trata de un proyecto importante y práctico, yo hago moción para que se considere después de discutido el proyecto sobre sueldos a los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, en ambas discusiones, a fin de ver si hay tiempo para que el Senado también lo sancione, haciéndose así una obra práctica modificándose la legislación al respecto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Percovich, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afiramativa).

Señor Almada — Aunque ya es cosa resuelta, yo propondría que se reconsiderase esta cuestión referente a la orden del día.

El señor diputado Bruno estaba en lo cierto al asegurar que correspondía la prelación sobre los asuntos de la orden del día al que se refiere a la reorganización de la Dirección de Instrucción Pública; pero la discusión que ya ha habido en la cuestión previa promovida alrededor de ese proyecto, es indicio suficiente de la que habrá después cuando se trate el asunto mismo. En cambio, tenemos aquí una cuestión de no menor importancia y mucha mayor urgencia, que podría resolverse en unos minutos: el que figura precisamente en primer término en la orden del día, y se refiere al crédito de los veinte millones a los Estados Unidos.

Se trata de considerar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en la ley ya sancionada por la Cámara, modificaciones que, en general, son realmente de forma, y las que no lo son, no afectan en lo fundamental el proyecto que sancionó la Cámara.

Hago, pues, moción para que sobre la prelación que ha reclamado el señor diputado Bruno, se ponga en primer término este asunto de las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de crédito de los veinte millones.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Bruno acepta?

Señor Bruno — Dejo el asunto a resolución de la Cámara, señor Presidente. Yo formulo moción convencido de que el otro asunto debía ser tratado en primer término.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Almada, para que se trate en primer término las modificaciones del Honorable Senado al proyecto relativo al crédito a los Estados Unidos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto referente al crédito a los Estados Unidos.

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República abrirá créditos a los exportadores de nuestros productos, siempre que se trate de operaciones de exportación debidamente comprobadas, al cinco por ciento de interés anual como máximo, por la suma de diez millones de pesos, que el Banco podrá ampliar hasta veinte millones, en todos los casos, contra depósitos de billetes de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, efectuados por importadores americanos cuya identidad como tales se estableciera por la Junta de Reserva Federal y constituídos en una institución bancaria de dicho país a satisfacción del Banco.

El Banco, si lo juzga conveniente, podrá igualmente abrir créditos dentro de la suma expresada a los cesionarios de los exportadores.

Los depósitos se harán en custodia a nombre del Gobierno de Uruguay y a la orden del Banco, con intervención de la Legación en Wáshington, la cual podrá hacerse representar en dicho acto por el Cónsul en Nueva York.

La conversión a oro de los billetes depositados, así como el embarque de aquél con destino a la República, dentro de los seis meses después de firmada la paz que ponga término a la actual guerra, serán garantidos por el Gobierno de los Estados Unidos.

Para los depósitos en garantía regirá el tipo de cambio de la par. El Banco podrá cobrar una comisión por transporte del oro, seguro, etc., que fijará dicho Banco, sin exceder en ningún caso del cinco por ciento.

Art. 2.o De los primeros diez millones expresados en el artículo anterior, cuando menos tres millones quinientos mil pesos, serán destinados a operaciones de exportación de lanas y cueros.

Art. 3.o El Banco de la República queda facultado para recibir en garantía de los créditos, certificados del Tesoro Norteamericano, siempre que el Gobierno de ese país se comprometa a su conversión en oro a la par y a permitir el embarque de dicho oro dentro de los seis meses de terminada la guerra.

Art. 4.o El Banco de la República podrá aceptar en pago de los créditos que se concedan con arreglo a esta ley los mismos billetes de la Reserva Federal, certificados del Tesoro o títulos de deuda a corto plazo norteamericano, con intereses pagaderos en oro.

El depósito de dichos valores, así como su conversión a oro y el envío de éste al país después de terminada la guerra, deberán estar sujetos a las mismas condiciones establecidas en el artículo 1.o para los billetes de la Reserva Federal depositados en garantía.

Podrá igualmente recibir en pago títulos de deuda del Uruguay en las condiciones que el Banco juzgue conveniente.

Art. 5.o Para el cumplimiento de las operaciones de crédito al exterior, el Banco de la República podrá emitir, sobre el límite de la emisión actualmente autorizada, billetes mayores hasta la suma de veinte millones de pesos.

Art. 6.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir con el Gobierno de Estados Unidos de Norte América los contratos o convenios a que dé lugar el cumplimiento de esta ley, recomendándosele gestionar del referido Gobierno la promesa de consentir en reciprocidad la apertura de créditos análogos a los importadores uruguayos de productos americanos, para el caso en que, durante la guerra, el cambio se volviera desfavorable para la República.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

Señor García Morales — Señor Presidente: ¿podría hacer leer de nuevo el artículo 5o?

Señor Presidente — Sí señor.

Léase.

(Se vuelve a leer).

En discusion las enmiendas leídas.

Señor Almada — Como se ve, señor Presidente, fuera de algunas correcciones de forma, las enmiendas más fundamentales son dos: una, la que se refiere a los cesionarios de los créditos de exportación, alrededor de los cuales había ciertas cavilosidades, pues se temía que esto pudiera servir de base para especular con el mismo dinero del Banco de la República. En consecuencia, se ha establecido que los créditos a los cesionarios serán facultativos por parte del Banco de la República.

Se ha agregado, además, un artículo 2.o que consiste en lo siguiente: En que de los diez millones de carácter obligatorio, cuando menos tres millones y medio se destinarán a operaciones de exportación de lanas y de cueros. Estas modificaciones en nada afectan al fondo del proyecto; de manera que la Comisión de Hacienda no ve inconveniente ninguno en que se acepten, máxime cuando tienden a garantirnos contra ciertas especulaciones que fueron explicadas, "in ex-

tenso", detalladamente, por el doctor Martínez en el discurso que pronunció en la Cámara de Senadores. Así, pues, la Comisión de Hacienda aconseja a la Honorable Cámara que acepte las modificaciones introducidas por el Honorable Senado a este proyecto de ley.

Señor Aramendía—Además de las modificaciones que ha indicado el señor diputado Almada, hay una que yo considero la más importante de todas, que es la autorización que se da al Banco de la República para admitir, en pago de estos adelantos, Deuda Pública del Uruguay sin ninguna limitación, hasta los veinte millones de pesos. Es seguro que el Banco de la República no hará uso de esta autorización sino en forma limitada; pero en realidad creo ha sido un error del Honorable Senado no limitar la cantidad. Cuando en Febrero de este año sancionamos una ley en que se autorizaba al Banco de la República a prestar hasta ocho millones de pesos en operaciones similares a ésta, el Senado limitó a tres millones la cantidad que el Banco podía recibir en títulos de deuda, es decir, hasta esa cantidad se podría destinar a este objeto, y llama la atención que en este caso no haya limitado en ninguna forma esa autorización y la deje librada a la opinión del Banco.

Es la observación que quería hacer.

Señor Almada — Tiene razón el señor diputado: se me había olvidado llamar la atención sobre ese punto.

Señor García Morales—Me interesa dejar constancia de que el artículo 5.o del proyecto ha sido modificado por el Honorable Senado de acuerdo con una indicación que yo formulé en Cámara, y que aquí no tuvo suficiente eco.

La autorización para que el Banco pueda emitir veinte millones más de billetes mayores se da en el entendido de que esa emisión sirva para atender todas las operaciones de crédito con el exterior, no sólo esta operación con los Estados Unidos de América, sino también la que pueda celebrarse mañana con el Gobierno Francés y que está ya sometida al trámite legislativo.

Si bien algunos miembros de la Comisión de Hacienda aceptaban que no se autorizara sino una emisión de veinte millones de pesos para hacer frente a las exigencias que demandaran todas las operaciones, otros miembros de la Comisión y algunos otros señores diputados se oponían a tal idea. El Honorable Senado la ha consagrado, autorizando una emisión de veinte millones para el cumplimiento de todas las operaciones de crédito al exterior.

Esto, como ya quedó perfectamente aclarado en la discusión habida en el Honorable Senado, significa que si se llega a sancionar la operación de préstamo al Gobierno Francés, no autorizaremos nueva emisión de billetes.

Además, en el artículo 3.o, que ha pasado a ser 4.o, figura la importante enmienda a que se ha referido el señor diputado Aramendía, según la que el Banco de la República podrá recibir en pago, liquidando la operación de préstamo, títulos de deuda del Uruguay. También se propuso esa reforma en Cámara, pero el señor miembro informante de la Comisión nos dijo que ella contrariaba la naturaleza del proyecto, y, por lo tanto, aunque había bastante ambiente entre nosotros a favor de la iniciativa, el artículo quedó sin enmendar.

Señor Almada — ¡Permítame, señor diputado! Nosotros no éramos radicalmente contrarios.

Señor García Morales — No, señor: lo acabo de manifestar. Digo que, a pesar de haber ambiente favorable, no llegó a concretarse la modificación.

Señor Almada—Voy a darle un informe interesante. Nosotros habíamos excluído la deuda pública, no porque consideráramos que no debía ser aceptada como garantía, sino porque en todo el proceso de la operación, el que duró unos ocho meses, siempre se hizo exclusión deliberada de la deuda del Uruguay por parte de los Estados Unidos, y no por otra razón, sino porque consideraba el Gobierno de dicho país que no hay allí títulos bastantes de deuda del Uruguay como para garantir esa operación. Unicamente por eso...

Señor García Morales—Por lo demás, se trataba de una simple facultad, como se ha establecido por el proyecto del Honorable Senado.

Señor Almada — ... y como ya se había pactado sobre ciertas bases verbalmente este arreglo, la Comisión de Hacienda no quiso modificarlo introduciendo esta nueva base. Simplemente por eso.

Señor García Morales — Finalmente, después de ver cómo ha quedado redactado en definitiva el proyecto, yo voto con complacencia las modificaciones del Honorable Senado.

En Cámara fué objeto de principal discusión el hecho de si convenía o no abandonar al Banco de la República el fijar en cada caso el tipo de las condiciones de la operación. Mis ideas en ese sentido no tuvieron suficiente aprobación en el seno de la Cámara, y triunfó la idea de la Comisión, que no quiso dejar librado al Banco el decidir, en cada caso, y atendiendo a las circunstancias de cada momento, el decidir en qué forma debían concertarse las operaciones.

Se impuso una norma fija y se decretó la operación obligatoria para el Banco, hasta diez millones de pesos. Sin embargo, como la Cámara aceptó después una enmienda mía al artículo 3.o, hoy 4.o, que a su vez ha sido modificado por el Honorable Senado, en la realidad de las cosas vendrá a suceder que la aplicación racional de la ley quedará en manos del Banco. Yo no me hubiera inclinado a esta última solución: hubiera preferido marcar en la ley alguna norma, un tanto variable, dentro de la cual pudiera el Banco desarrollar eficazmente su gestión; pero desde que la mayoría de la Cámara se inclinaba a hacer la operación obligatoria para el Banco y fijar una norma precisa e inflexible al Directorio del mismo para realizar las operaciones, es conveniente hacer notar que, debido a la nueva redacción dada al artículo 4.o, el Banco de la República tendrá en sus manos el negociar los préstamos, defendiendo los intereses del país, defendiendo los intereses del propio Banco y ajustándose a las circunstancias variables de cada caso.

En efecto, como ya se hizo notar en el Honorable Senado por el doctor Martín C. Martínez, será difícil que aparezcan exportadores que pidan crédito al Banco de la República, depositando en los Estados Unidos billetes de la Reserva Federal y teniendo que pagar, mientras el préstamo esté vigente, intereses del 5 o|o anual, si no se asegura una forma de liquidación rápida y conveniente de esa misma operación.

En la realidad de los hechos, repito, lo que vendrá a ocurrir es que los exportadores no pedirán un crédito, sino que le dirán al Banco de la República en qué condiciones estará él dispuesto a cobrarse con los *billetes de la Reserva Federal*.

Así, se ajustarán seguramente la mayor parte de las operaciones, y en ese caso el Banco de la República no estará obligado a proceder por la ley en una forma determinada. El Banco de la República podrá aceptar en pago billetes, podrá aceptar en pago bonos del Tesoro, podrá aceptar en pago deuda del Uruguay; pero él fijará las condiciones en cada caso...

Señor Almada — En ese sentido no es obligatoria.

Señor García Morales — ... y como de acuerdo con el artículo 4.o es que se van a realizar la mayoría de las operaciones, en realidad el Banco de la República conservará todas las facultades que yo quería que se le dieran.

Por eso voto complacido el proyecto, tal como ha quedado definitivamente redactado.

Es cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente — Si no hay quien observe, se va a votar.

discusión de las modificaciones introducidas en el proyecto por el Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre sueldos de los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública.

Léase el proyecto remitido por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Dirección General de Instrucción Pública se denominará "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal" y el Inspector Nacional de Instrucción Pública "Director de Enseñanza Primaria y Normal".

Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal se compondrá de siete miembros: el Director como Presidente y seis Vocales; uno de ellos por lo menos deberá ser maestro de segundo o tercer grado y haber prestado como mínimum diez años de servicios en un cargo escolar.

Art. 3.o Los Vocales durarán tres años y se renovarán por terceras partes cada año, sorteándose por primera vez a quiénes les corresponda salir el primero y segundo año y podrán ser reelectos. El Director durará también tres años y podrá ser reelecto.

Tanto el Director como los Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado.

Art. 4.o Sustitúyense los renglones:

Dirección General de Instrucción Primaria

1 Inspector Nacional	$	5.000
4 Vocales, a $ 1.600 cada uno	"	6.400
1 Secretario General	"	2.100
1 Prosecretario	"	1.680
1 Auxiliar 1.o	"	972
1 Auxiliar 2.o	"	840
3 Auxiliares 3.os	"	1.800
1 Auxiliar 4.o	"	480
1 Encargado del Archivo ..	"	960
1 Idem de Exámenes y Concursos	"	960
1 Auxiliar de ídem ídem ..	"	432
1 Idem de "Anales de Instrucción Primaria"	"	432
1 Idem de ídem de Biblioteca	"	540

Contaduría

1 Contador	$	2.400
4 Auxiliares, a $ 540 c|uno	"	2.160
1 Auxiliar	"	420

Tesorería

1 Tesorero	$	2.100
2 Auxiliares, a $ 540 c|uno	"	1.080
1 Idem	"	432
1 Portero (para Contaduría y Tesorería)	"	360

Inspección Técnica

1 Auxiliar	$	540

Inspección Adjunta

1 Auxiliar 1.o	$	600
1 Auxiliar 2.o	"	480
1 Auxiliar 3.o	"	420

Inspección de Enseñanza Privada

1 Inspector	$	1.440
1 Auxiliar	"	480

Depósito

1 Jefe	$	2.400
2 Auxiliares, a $ 600 c|uno	"	1.200
1 Peón	"	324

Personal de servicio

1 Conserje	$	480
2 Porteros, a $ 360 cada uno	"	720

Cuerpo Médico Escolar

1 Portero	$	360

Oficina de Recaudación de Impuestos urbanos

4 Auxiliares, a $ 540 c|uno	$	2.160
2 Empadronadores, a $ 720 cada uno	"	1.440

Cursos Nocturnos para Adultos

1 Inspector de Cursos Nocturnos	$	600

del Presupuesto General de Gastos en la Planilla número 9 del Departamento de Instrucción Pública, por los siguientes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1 Director de Enseñanza Primaria y Normal	$	6.000
6 Vocales, a $ 18.00 por sesión, no pasando de catorce sesiones mensuales	"	18.144
1 Secretario Letrado	"	3.600
1 Prosecretario	"	2.100
1 Auxiliar 1.o	"	1.052
1 Auxiliar 2.o	"	1.020
3 Auxiliares 3.os, a $ 780 cada uno	"	2.340
1 Auxiliar 4.o	"	660
1 Encargado del Archivo	"	1.200
1 Idem de Exámenes y Concursos	"	1.200
1 Auxiliar de ídem ídem	"	612
1 Auxiliar de "Anales de Instrucción Primaria"	"	612
1 Auxiliar de "Anales de Biblioteca"	"	720

Contaduría

1 Contador	$	3.000
4 Auxiliares, a $ 72.00 c|uno	"	2.880
1 Auxiliar	"	600

Tesorería

1 Tesorero	$	2.820
2 Auxiliares, a $ 720 c|uno	"	1.440
1 Auxiliar	"	612
1 Portero (para Contaduría y Tesorería)	"	420

Inspección Técnica

1 Auxiliar	$	720

Inspección Anjunta

1 Auxiliar 1.o	$	780
1 Auxiliar 2.o	"	660
1 Auxiliar 3.o	"	600

Inspección de Enseñanza Privada

1 Inspector	$	1.800
1 Auxiliar	"	660

Depósito

1 Jefe	$	2.800
2 Auxiliares, a 780 c|uno	"	1.560
1 Peón	"	384

Personal de servicio

1 Conserje	$	540
2 Porteros, a $ 420 c|uno	"	840

Cuerpo Médico Escolar

1 Portero	$	420

Oficina de Recaudación de Impuestos Urbanos

4 Auxiliares, a $ 720 c|uno	$	2.880
2 Empadronadores, a $ 1.200 c|uno	"	2.400
1 Portero	"	420

Cursos nocturnos para adultos

1 Inspector de cursos nocturnos	"	960

Art. 5.o Para el pago de montepío y demás efectos de las leyes de jubilaciones y pensiones se reputará que los Vocales del Consejo de Enseñanza gozan de un sueldo de doscientos cincuenta y dos pesos mensuales.

Cuando los Vocales falten a alguna sesión por encontrarse prestando servicio público escolar, percibirán las dietas correspondientes a dicha sesión.

Art. 6.o Los Vocales del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos de la jubilación, se consideran amparados por el artículo 1.o de la ley de Jubilaciones y Pensiones del 28 de Mayo de 1896. Los miembros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal que al terminar el período para el que fueron designados dejen de ser reelectos, quedarán en carácter de retirados en las condiciones prescriptas por el artículo 2.o de la ley de 12 de Octubre de 1904, siempre que tengan más de diez años de servicios prestados a la enseñanza pública primaria.

En las mismas condiciones quedarán los miembros actuales, así como el Secretario, si no fueren confirmados en sus cargos, debiendo tomarse como base para determinar el monto de la jubilación o retiro el sueldo que se les asigne por esta ley, y computando cada tres años de servicios prestados por cuatro.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Julio de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

Toribio Vidal Belo,
Secretario."

En discusión.

Señor Ramírez — Desearía saber si este asunto se debe tratar como proyecto del Senado o como enmiendas al proyecto que remitió la Cámara de Representantes elevando los sueldos de los miembros de la Dirección de Instrucción Primaria.

Señor Bruno — ¿Me permite? Ya lo dice la orden del día, me parece, y en ese sentido ha sido devuelto por el Senado el proyecto...

Señor García Morales — La nota del Senado no dice nada.

Señor Bruno — ... es decir, se trata de una modificación introducida por el Senado al proyecto ya sancionado por la Cámara acerca de los sueldos con que deben ser remunerados los servicos de los Vocales.

Señor Ramírez — Voy a formular moción para que se reconsidere lo resuelto anteriormente por la Cámara incluyendo este asunto en la orden del día de hoy, y se aplace su consideración.

Nuestro Reglamento, señor Presidente, impone determinadas formalidades para el estudio de los asuntos, formalidades que no están basadas en el deseo de dilatar la sanción de los proyectos, ni en el de facilitar discusiones inútiles, sino en el de asegurar la sanción acertada de las resoluciones legislativas. Y el mismo Reglamento dispone que no se prescinda de tales formalidades sino en el caso de que un proyecto sea urgente y en el caso de que un proyecto sea de fácil resolución.

No creo, señor Presidente, que un proyecto de esta naturaleza se encuentre en ninguna de tales hipótesis. No me parece que se le pueda considerar urgente ni se le pueda considerar tan sencillo como para sancionarle sin haber sido informado, repartido debidamente el informe y sometido después a las dos discusiones reglamentarias, porque, en realidad, como lo voy a demostrar, no se trata de enmiendas a un proyecto de la Cámara, sino de un proyecto completamente nuevo y original del Senado.—(Apoyados).

Este proyecto no es urgente, si se entiende la palabra "urgente" en su verdadero significado. Si todo lo que es útil—y los partidarios de este proyecto han de creerlo útil—fuera urgente, habría que suprimir en absoluto los trámites reglamentarios, porque como no es de suponer que la Asamblea Legislativa se ocupe de proyectos inútiles por el simple deseo de llenar el Diario de Sesiones o la Colección Legislativa, debe creerse que todo proyecto que se discute responde a una necesidad sentida. Pero no es eso lo que, en realidad, se entiende por urgencia, ni puede ser ésa la acepción que le da el Reglamento. El caso de urgencia es aquel en que si no se dicta una ley de inmediato, se frustra el objeto de esa ley, o el caso en que se trate de adoptar disposiciones que vayan de una manera directa e inmediata a evitar un mal grave que requiera la intervención de los Poderes Públicos. De otra manera no hay ninguna ley que no sea urgente. Desde el momento en que la Cámara se avoque un asunto es útil darle solución, y si utilidad y urgen-

cia se confunden, todos los asuntos serán considerados de carácter urgente y arrasaríamos así las barreras reglamentarias.

Señor Rossi — Hay urgencia en ganar un año escolar el año próximo.

Señor Ramírez — Ahora lo vamos a ver. ¿El señor diputado cree que se ganará un año escolar? Pero ¿qué transformación providencial es la que espera de un proyecto de esta clase?

Señor Rossi — Ahora se lo va a decir el señor miembro informante. La Comisión cambió ideas sobre eso y estoy convencidísimo de que muchos de los lunares...

Señor Ramírez — El señor miembro informante, versado en estas cuestiones como nadie y cuya inteligencia me he complacido siempre en reconocer, habló si mal no recuerdo, de la plaga del analfabetismo que desde las bancas de la minoría hemos tenido ocasión de señalar y de condenar en diversas oportunidades; pero no creo que se figure que el mal del analfabetismo depende de la organización que tiene actualmente la Dirección General de Instrucción Primaria, pues quien así opine se encuentra en condiciones análogas a la de aquel gallo de la fábula que creía que el sol salía porque él cantaba y que el día en que él dejara de cantar no veríamos la luz del sol. — (Apoyados). — (Hilaridad).

No es exacto, señor Presidente, que la Dirección de Instrucción Primaria no haya realizado esfuerzos, y esfuerzos muy meritorios para modificar el mal del analfabetismo en el pas. Sé bien que no todo lo hecho en materia de enseñanza le corresponde.

Pero sé, igualmente, que han sido grandes sus esfuerzos por ensanchar la esfera de acción de la enseñanza, y que si no se ha hecho más en el país, nadie puede decir, ciertamente, que la culpa la tengan ni la índole personal de las personas dirigentes de la institución ni la manera cómo está organizada..

En el espacio de diez y ocho años,—y ésta debería ser una tarea que correspondiera a los miembros de la mayoría gubernista, pues es la de señalar los progresos de la instrucción pública en el país,—lo que se ha hecho es mucho, aunque debería haberse hecho más, — en el espacio de diez y ocho años se han realizado los siguientes progresos en materia de difusión de la enseñazna. En el año 1900 habían en la República 793 escuelas, de las cuales correspondían...

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ramírez — Sí, señor.

Señor Bruno — Me creo en el caso de hacer una rectificación, antes de que avance un sus afirmaciones, porque parece que va a confundir la acción del Gobierno con la de las autoridades escolares.

Esas quinientas escuelas, a que va a referirse el señor diputado Ramírez, fueron creadas por decisión espontánea del Gobierno del doctor don Claudio Williman; mientras el doctor Williman se preocupaba de poner en manos de la Dirección General de Instrucción Primaria todos aquellos elementos indispensables para ponerla en condiciones de desempeñar concienzudamente su cometido, asignándole partidas tan importantes como esa, dentro de la ley de Presupuesto, y todos los factores concomitentes, para que cada una de esas escuelas realizara sus fines, la Dirección General de Instrucción Primaria se pasó tres años discutiendo cuál debía ser el lugar de ubicación de esas escuelas! De manera que ya ve cómo, si eso puede indicar un progreso, no le corresponde, por cierto, a la Dirección General de Instrucción Primaria.

Señor Ramírez — No creo que se pueda decir, en absoluto, que la obra de difusión de la enseñanza corresponda por completo al Poder Ejecutivo y en nada a la Dirección de Instrucción Pública; y entiendo que si la Dirección de Instrucción Pública procedió en esa forma y se estuvo tres años obstaculizando la obra de difusión de la enseñanza iniciada por el Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo es responsable también por no haber adoptado las medidas necesarias a fin de que se cumplieran sus disposiciones, cuando estaba interesado nada menos que el problema de la educación del pueblo.

Señor Antuña — Más vale tarde que nunca.

Señor Ramírez — Decía, señor Presidente, que a pesar de la organización que tiene la Dirección de Instrucción Primaria ahora, se han efectuado los progresos siguientes:

En 1900 había en el país 793 escuelas, de las cuales 79 correspondían a Montevideo. Actualmente, en 1918 hay en el país 990 escuelas, de las cuales 101 corresponden al Departamento de Montevideo.

En 1900 recibían instrucción primaria en la República. — atiendan los señores diputados este dato,—52.474 niños, correspondiendo a Montevideo 18.075; y en 1918 concurren a las escuelas de la República 104.372 niños, de los cuales corresponden a Montevideo 36.343. Es el doble de lo que existían en aquel tiempo.

No es cierto, por otra parte, que la Dirección de Instrucción Primaria haya vivido entregada a una pasividad musulmana en lo relativo a los grandes progresos de la enseñanza.

La obra de la Dirección de Instrucción, en los últimos años, es realmente interesante, y sin entrar a detalles de la cuestión que no tienen una importancia fundamental, me bastaría citar como iniciativas de la misma, que han sido llevadas a la práctica, la creación de la Escuela de Experimentación en 1903, la de cursos nocturnos para adultos en 1903, el Instituto de Sordomudos en 1907, el Cuerpo Médico Escolar y la Cátedra de Francés para la Escuela de Aplicación y de tercer grado en 1909, las Escuelas de Práctica en 1911, la Escuela al aire libre en 1912, los Institutos Normales Departamentales en 1912, Subinspecciones en 1913, el curso de perfeccionamiento profesional femenino en 1914, el curso de preparación de maestros de tercer grado y el Instituto Normal de Señoritas en 1915, el curso de enseñanza práctica agrícola en tres Departamentos en 1915, superintendencia de la práctica magisterial en 1915, reglas de procedimiento para exámenes y concursos, los de los Cursos Militares de Instrucción Primaria de los cuerpos del Ejército, la adopción de libros de texto tendientes a corregir los defectos de la enseñanza libresca, los programas para escuelas urbanas (1916), los programas para maestros de primer y segundo grado (1916-1917), los programas para escuelas rurales (1917), la supresión de los exámenes de fin de año y su reemplazo por las inspecciones-exámenes (1914), la institución del Día de la Bandera (1915), las reformas y ampliación de servicios en los Institutos Normales, organización de la Biblioteca circulante de la Dirección General (1909), que tantos beneficios reporta a los maestros y aspirantes al ejercicio del magisterio, el envío de maestros becados a Norte América y a Europa (1911), la obligatoriedad de la enseñanza de la agricultura y la ganadería, la celebración de Congresos, entre los cuales se destacó por su trascendencia el 4.o Congreso de Inspectores (1906), la implantación de cursos magisteriales de diversas asignaturas y en diversas ocasiones, la supresión de algunas materias en la parte teórica de los concursos, la simplificación del trabajo administrativo de los maestros (1909), el llamado a concurso para la redacción del texto único para los alumnos de las escuelas primarias y otras iniciativas análogas.

Señor Otero—Iniciativas que no fueron muchas de ellas de la Dirección de Instrucción Publica, sino que fueron obra del Gobierno de Batlle y Viera.

Señor Ramírez—Aún suponiendo que fueran del Gobierno algunas, lo cierto es que no encontraron en la Dirección de Instrucción Primaria esa resistencia que ha sido señalada como culpa fundamental de la institución.

Señor Otero—Pero no tiene el mérito de la iniciativa.

Señor Mibelli—No faltaba más!

Señor Ramírez—Pero esto, señor Presidente, me llevaría muy lejos, porque me haría entrar al fondo de la cuestión, y estoy hablando, pura y simplemente, de la necesidad de su aplazamiento.

El asunto no es urgente; si demora dos, tres, cuatro, cinco meses, no se va a producir un cataclismo en la enseñanza nacional, y más bien, si hemos de reformar, lo natural es que esa reforma se haga en una forma tranquila, razonada y meditada.

Ahora pasemos a la sencillez del asunto. Se reforma en esto, en una cantidad de rubros, el presupuesto de la Instrucción Pública; se modifica la organización de sus elementos directivos y se cambian las denominaciones, hecho que si en apariencia no tiene una importancia fundamental, la tiene en realidad, porque significa el desalojo violento de los elementos que actualmente la componen, y una violación flagrante por el cambio de denominación del espíritu, por lo menos del espíritu de las disposiciones constitucionales que garantizan la inamovilidad de los funcionarios.

Esto será discutible, pero que se nos dé tiempo para estudiarlo y discutirlo, que no se pretenda que improvisadamente se resuelva una cuestión que comprende problemas tan diversos y entre los cuales hay algunos de verdadera importancia.

No es tan fácil, señor Presidente, pronunciarse así, oyendo un informe verbal, aunque provenga de un colega tan competente en la materia como el señor diputado Bruno, respecto de esta clase de cuestiones. La prueba de que el caso no es sencillo es que en el Senado sufrió todas las discusiones reglamentarias, porque la verdad es que el Senado tiene un mayor respeto de su forma de actuación que la que tenemos nosotros, y no permite que las disposiciones reglamentarias sean subvertidas por completo so pretexto de urgencia en asuntos que bien pueden esperar la discisión tranquila y reposada.

Pero hay más; yo he visto al mismo autor del proyecto, al señor senador Simón, variando en asuntos bastante fundamentales su opinión respecto del asunto que estamos discutiendo, y así, comparando las disposiciones que incluía en el Código Escolar de 1915 el doctor Simón con las que ha incluído en este proyecto, y que han recibido la sanción del Senado, encuentro diferencias fundamentales que me dejan perplejo, no solamente respecto de si debemos acometer la reforma, sino, en el caso de que la aceptamos, respecto de si estaremos a lo que pretendía el doctor Simón en 1915, o a lo que él quiere ahora en 1918. Una confrontación sencilla permitirá demostrar lo que estoy diciendo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 30 de Julio de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras equivalen á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 16 horas para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL ARTIGAS

Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha para proveer al Hospital Artigas de leña desde el 1.o de Septiembre próximo hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, debiendo presentarse en sobres cerrados, los que se remitirán para ser abientos en la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 822. Montevideo. — Artigas, Julio 27 de 1918. — Víctor Valli, Administrador.

Jl.30-415-v.ag.5.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5364



Con fecha 29 de Julio de 1918, el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AGUA MUNDIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-414-v.ag.16.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, la Intendencia Municipal hace saber:

Que don Franklin M. Souza ha proyectado clausurar la senda de paso establecida por dentro de un campo que posee en la 3.a sección judicia. del Departamento. y que conduce desde el camino Departamental del paso de Andrés Pérez, del Queguay, al camino vecinal que arranca del departamental antes referido, cruza por el campo del peticionante y empalma con el camino nacional de la cuchilla de Haedo.

En consecuencia, se advierte a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura de la senda de paso mencionada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 26 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

Jl.30-404-v.ag.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMBON NINE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1331, y doña JUANA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Soriano número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

255-v.ag.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PORTA Y LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1243 y doña PERFECTA FLORA RODEIRO PORTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Melo número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

256-v.ag.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN HERMENEGILDO SANTANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Palma, domiciliado en la calle Nueva Granada número 310, y doña ANA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Palma, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

254-v.ag.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DAMBORIARENA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 10, y doña CELIA IRIBARNE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Costado Iglesia número 6 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1339, y doña JUANA MANDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE ROMEU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2175, y doña MARIA ESTHER CORNU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 8 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DELLACASA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Muñoz número 22, y doña MARIA ANTONIA RAZETI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMADO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2465, y doña MARIA BASUALDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JIMBERNIZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2023, y doña MARIA GENINAZZI, de 27 años

de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

263-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2423, y doña VICENTA ALFONSINA DOMINE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

262-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 1870, y doña FLORENTINA MARGARITA FRANCOINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

261-v.ag.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Olivera contra los sucesores de don Miguel Azcuénaga y Justa Basabilbaso, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Miguel Azcuénaga y doña Justa Basabilbaso que se consideren con derecho a una fracción de campo de ochenta hectáreas, siete mil cuatrocientos veintiún metros, comprendidos en mayor superficie, y ubicada en la costa del Perdido, Departamento de Soriano, lindante: por el Norte, con los señores Drables; por el Oeste, con don Luis Olivera; por el Sur, con los herederos de don Lucas Quinteros, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, por sí o por medio de apoderado suficientemente instruído y expresado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y a llenar el precepto constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.30-401-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Izzi de Guadalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.30-409-v.ag.9.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Catalina Bonvicini de Rampa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.30-403-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — La gran quinta de Areco, en Maroñas.

El sábado 17 de Agosto, a las diez y seis horas, en la misma y al mejor postor.

Léase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Josefina Tremolares de Soler contra Carolina Palomeque de Razzetto (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro Ruano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Maroñas, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 5.554 metros 1.075 milímetros cuadrados, teniendo 64 metros de frente al Sud sobre la calle Carreras Nacionales, por donde el portón de entrada está señalado con el número 60; 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando por el Este, con terrenos que fueron de la sucesión Petrona Magariños de Palomeque; por el Oeste, con propiedad de Herminio Areco, y por el Norte, da frente a la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 819 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes, Piedras 318.

Jl.30-407-v.ag.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad y gran terreno, Avenida Aldea.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y de María Antonia y Juan Lorenzo Vallarino", se hace saber al público que el día diez y seis del entrante Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en este Departamento, compuesto de 28 metros 70 milímetros de frente al Sud a la calle del Palmar de Cavia, que va a la Aldea, calle denominada actualmente de Piñeyrúa, y donde tiene el edificio designadas sus puertas con los números 80 y 82, por 87 metros de fondo al Norte, lindando con terreno que fué de don Andrés Sánchez; por el Oeste, con don Serafín García, y por el Este, con los herederos Rijos. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario vigente, según planilla número 25644, en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.30-413-v.ag.16.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad calle Santa Lucía número 1186, entre Canelones y Maldonado.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y de María Antonia y Juan Lorenzo Vallarino", se hace saber al público que el día 20 del entrante Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído, con frente a la calle Santa Lucía número 38 (hoy 1186), entre las de Canelones y Maldonado, cuyo terreno se compone de diez metros sesenta centímetros de frente al Oeste a dicha calle Santa Lucía; diez metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con don Mauricio Blanes; veintiséis metros sesenta centímetros en la línea del Norte, lindando con don Antonio Bargas, y veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Sud, lindando con la finca número 40, de la sucesión de don Luis Razore, encerrando el solar una extensión de 278 metros 83 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario del presente ejercicio, según planilla número 9534 en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo que tiene el bien descripto; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.30-412-v.ag.20.

Al comercio y al público

Con esta fecha participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Felipe Vallarino la casa de comercio situada en la calle Uruguayana y República Francesa, y que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas, bajo la razón social de Vallarino y Hnos. Conforme a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1918. — Vallarino Hnos.

Jl.30-411-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Héctor Astorga he prometido vender a don Homero y don Tomás Cabral Rendo mi casa de comercio en el ramo de zapatería establecida en la calle 18 de Julio número 179, de la Villa de la Unión. Los que tengan créditos contra dicha casa deberán hacerlos efectivos en la misma dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — La Unión, Julio 29 de 1918. — Juan Nicolini.

Jl.30-410-v.ag.19.

Venta de negocio

Con esta fecha, y por escritura que autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz he prometido vender a don Jaime Pons la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Democracia número 1799. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la indicada casa de la calle Democracia número 1799, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Conrado García.

Jl.30-402-v.ag.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de ley, se comunica que según escritura que autorizó el escribano doctor Carlos E. Simón el 25 de Junio de este año, ha sido disuelta la sociedad que teníamos constituída para la elaboración y venta de vinos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal en la calle Cerrito número 415, con los justificativos del caso. — Montevideo, Julio de 1918. — Nicolás Cotignolo (hijo). — Pedro Iribarren.

Jl.30-406-v.ag.19.

Al comercio y al público

Participamos que la firma que suscribe se ha hecho cargo del activo y pasivo de la fábrica de cigarros "Italo Uruguaya", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Badi y Cía., establecida en la calle Joaquín Requena número 1482. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 27 de 1918. — Sánchez, Puig y Cía.

Jl.30-408-v.ag.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano don Felipe Fernández Braga hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y billar denominado "El Sportman", que giraba en esta plaza bajo la razón de Hounie y Merino, habiendo quedado a cargo de activo y pasivo el socio señor Melitón Merino Martín. — Mercedes, Julio 26 de 1918. — M. Merino Martín. — Juan E. Hounie.

Jl.30-450-v.ag.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de dos mil trescientos ponchos para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Fiscalía el día 2 del próximo mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. —Montevideo, Julio 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.19-278-v.ag.1.o.

Secretaría de la Comisión D. de Instrucción Primaria de Colonia

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso, por primera vez, entre profesionales varones para la provisión efectiva de una ayudantía de primer grado en la escuela urbana de 2.o grado para varones número 3, de Rosario.

Las solicitudes de los aspirantes al expresado empleo, en el sellado de $ 0.25. de ley, y acompañadas del certificado médico en sellado de $ 0.50, que exigen las disposiciones vigentes, se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del actual. — Colonia, Julio 1.o de 1918. — Ramón Rovira, Secretario.

Jl.1.o-5-v.jl.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5348



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Comercial Sudamericana, de Buenos Aires (Rep. Argentina), solicitan el registro de la marca:

"GRANITO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9, clases 7.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-346-v.ag.10.

ACTA N.o 5353

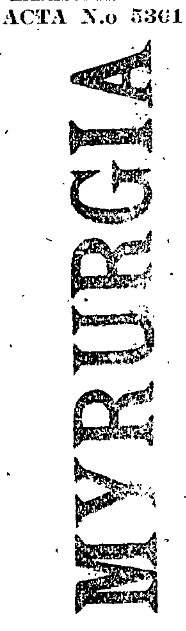
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Waterman y Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROSE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 63.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-367-v.ag.12.

ACTA N.o 5361



Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"MYRURGIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-393-v.ag.14.

ACTA N.o 5350



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Martín Ilarragui, de Montevideo, apoderado de Antonio Gigante y Cía. de Pelotas, Río Grande del Sur (Brasil), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CREOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-348-v.ag.10.

ACTA N.o 5324

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Cassena, de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUGA-TONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-313-v.ag.7.

ACTA N.o 5315

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATINEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-253-v.ag.2.

ACTA N.o 5349

Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fafnir Bearing Company, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"FAFNIR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-347-v.ag.10.

ACTA N.o 5355



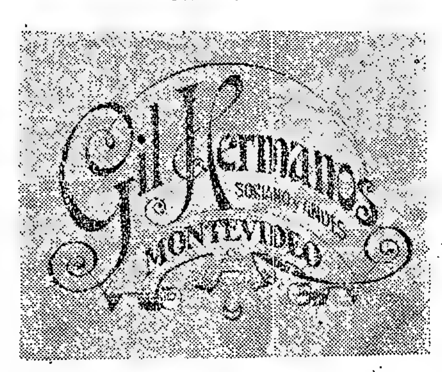
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GAITERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, (a excepción de sidra). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-356-v.ag.10.

ACTA N.o 5352



Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gil Hermanos, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GIL HERMANOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-366-v.ag.12.

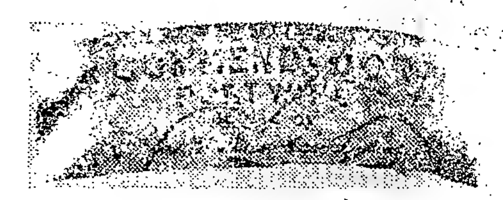
ACTA N.o 5300

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de ... solicitan el registro ...

destin...
dido...

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DÍA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5347



Con fecha 23 de Julio de 1918, el señor Manuel Martínez y Rodríguez, apoderado de la Dch. Matths Feuerheard Junior y Cía., de Villa Nova de Gaya (Portugal), representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:
"COMMENDADOR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.25-345-v.ag.10.

ACTA N.o 5289



Con fecha 28 de Junio de 1918, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LOS NORMANDOS",
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. —Montevideo, Junio 28 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.2-21-v.jl.31.

ACTA N.o 5345



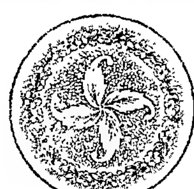
Con fecha 22 de Julio de 1918, el señor Isidoro Zuasti del Pino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"Z"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-332-v.ag.8.

ACTA N.o 5297

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AHORRO POSTAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
242-v.ag.2.

ACTA N.o 5311





Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.— Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-190-v.jl.31.

ACTA N.o 5294



Con fecha 6 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL VOLCAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 52.a. —Montevideo, Julio 6 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-331-v.ag.8.

ACTA N.o 5327

VALSPAR

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentini y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"VALSPAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-317-v.ag.7.

ACTA N.o 5316

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"MODERNA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-254-v.ag.2.

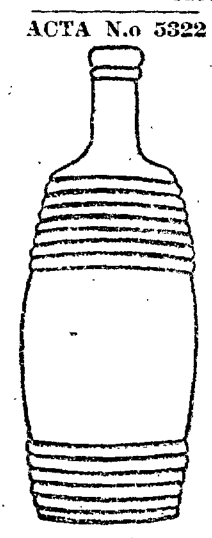
ACTA N.o 5344

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"FE".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-330-v.ag.8.

ACTA N.o 5343

Con fecha 21 de Julio de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de Alvarez y Amado, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.23-329-v.ag.8.

ACTA N.o 5322



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. Bagley y Cía. Ltd., Bs. As., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"BARRIL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-312-v.ag.7

ACTA N.o 5331

Con fecha 15 de Julio de 1918, los señores Bendahau y Cía., de Montevideo, representados por el señor R. A. Beare, solicitan el registro de la marca:
"LICY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 59.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-274-v.ag.5.

ACTA N.o 5298

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ANILLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-243-v.ag.2.

ACTA N.o 5301

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAITRE D'HOTEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-244-v.ag.2.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIE" ° SEIS HORAS

ACTA N.o 5356



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:

"GALLIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-381-v.ag.13.

ACTA N.o 5357



Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Antonio Casatroja, apoderado de la Sociedad Anónima de Molinos Harineros del Uruguey, solicita el registro de la marca:

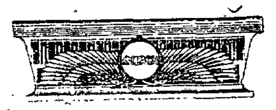
"LUTETIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-382-v.ag.13.

ACTA N.o 5346





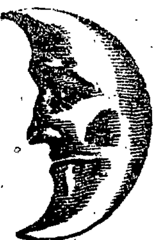
Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-380-v.ag.13.

ACTA N.o 5354



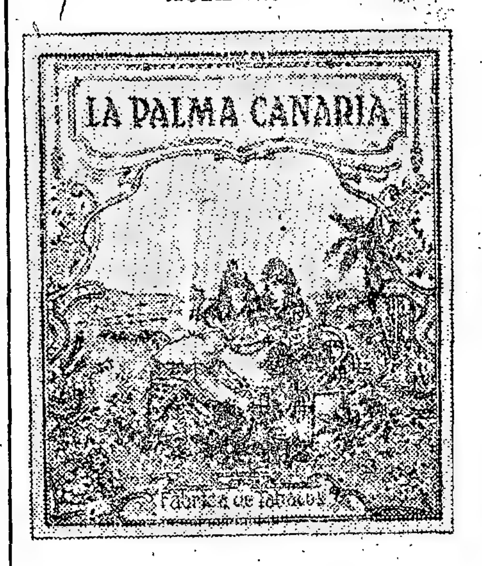
Con fecha 24 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

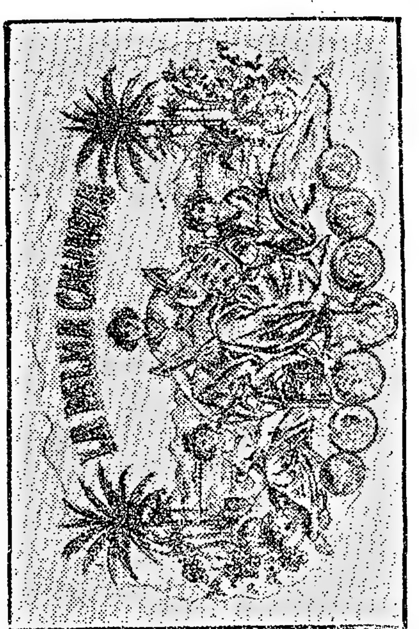
"LA MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, a excepción de las clases 1.a, 8.a, 64.a, 66.a y 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.25-355-v.ag.10.

ACTA N.o 5360





Con fecha 25 de Julio de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PALMA CANARIA"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-375-v.ag.13.

ACTA N.o 5358



Con fecha 25 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MONSERRAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 61.a a 71a. inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-383-v.ag.13.

ACTA N.o 5359





Con fecha 25 de Julio de 1918, el señor Doroteo García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"UNION"

destinada adistinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.27-374-v.ag.13.

ACTA N.o 5329

Nash

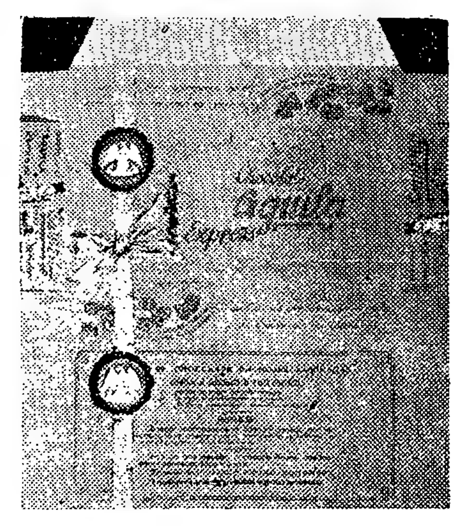
Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Nash Motors Company, de Kenosha, (Estado de Wisconsin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NASH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

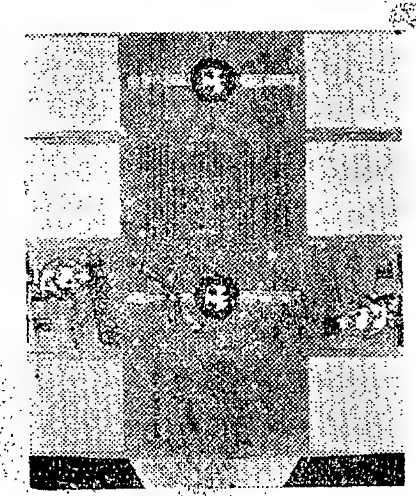
Jl.22-319-v.ag.7.

ACTA N.o 5318



Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-308-v.ag.7.

ACTA N.o 5319



Con fecha 11 de Julio de 1918, el señor Robert Dupit, apoderado de los señores Saint Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
"CHOCOLATE AGUILA EXPRESS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-309-v.ag.7.

ACTA N.o 5308



Con fecha 9 Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The *Northwestern Knitting Company*, de Minneapolis (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MUNSING WEAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-207-v.ag.7.

ACTA N.o 5320



Con fecha 11 de Julio de 1918, los señores José P. Vallarino e Hijo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-310-v.ag.7.

ACTA N.o 5321



Con fecha 12 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"OJO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-311-v.ag.7.

ACTA N.o 5325



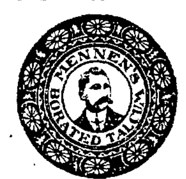
Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Horsman y Cía., de la Parroquia de Manhattan, Ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GENUINE HORSMAN ART DOLL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a (especialmente juguetes, muñecas y vaquetas para tennis). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-314-v.ag.7.

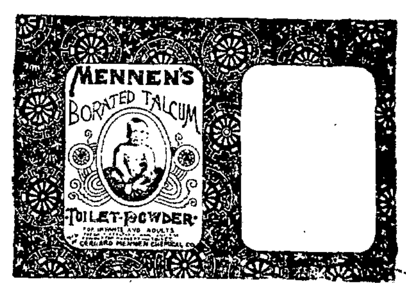
ACTA N.o 5341



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CIGUEÑA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 18.a, 19.a, 21.a, 23.a, 24.a, 26.a a 58.a inclusive, 60.a, 72.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-322-v.ag.7.

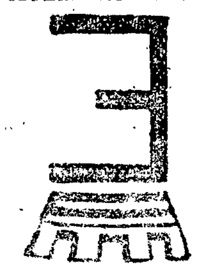
ACTA N.o 5326





Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de la ciudad de Newark, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"MENNEN'S"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-315-v.ag.7.

ACTA N.o 5340



Con fecha 19 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eskilstuna Jernmanufaktur Aktiebolag, de Eskilstuna (Suecia), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-321-v.ag.7.

ACTA N.o 5342

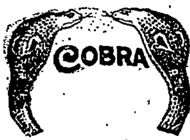


Con fecha 19 de Julio de 1918, el señor Andrés Freizoz, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"EL COMICO CHAPLIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a, especialmente confites de la clase 66.a. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-392-v.ag.14.

ACTA N.o 5307

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MILK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-251-v.ag.2.

ACTA N.o 5332



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Blyth y Platt Limited, de Walford (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"COBRA"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas, jabones, líquidos y polvos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-267-v.ag.5.

ACTA N.o 5339

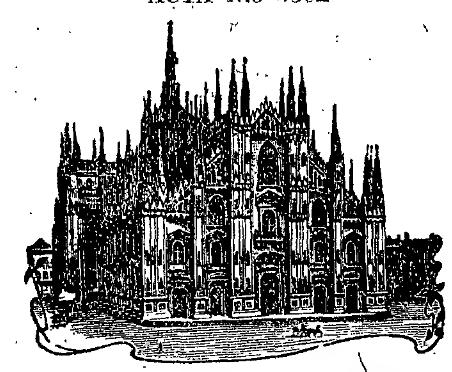


Con fecha 17 de Julio de 1918, el señor Humberto Marranghelo, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"GLICO LECITINA H. M."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.19-282-v.ag.5.

ACTA N.o 5314

Con fecha 10 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de M. S. *Bagley* y Compañía Ltda., de Buenos Aires, (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"OPERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-252-v.ag.2.

ACTA N.o 5362



Con fecha 26 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pianavia y Cía., de Montevideo (R. O. del Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 8, clases 44.a á 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-394-v.ag.14.

ACTA N.o 5351



Con fecha 23 de Julio de 1918, los señores Pérez y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LECHUZA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.24-337-v.ag.9.

ACTA N.o 5304

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MAIZENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-249-v.ag.2.

ACTA N.o 5306

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GOTAS DE ORO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-250-v.ag.2.

ACTA N.o 5303

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CHUÑO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-248-v.ag.2.

ACTA N.o 5302

Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"NUEZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.16-247-v.ag.2.

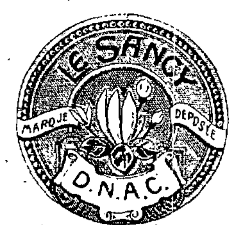
ACTA N.o 5323



Con fecha 12 de Julio de 1918, el señor José M. Calvo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CADETE".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a.—Montevideo, Julio 12 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.13-176-v.jl.31.

ACTA N.o 5310

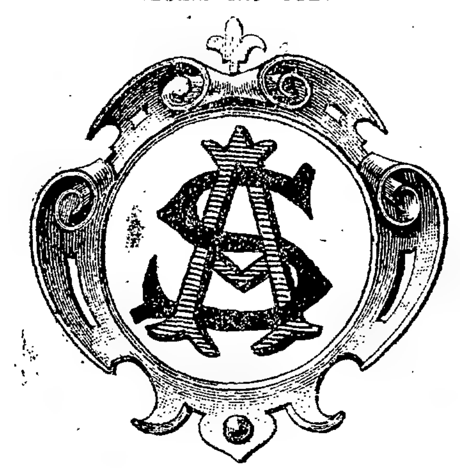




Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"LE SANCY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.12-156-v.jl.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5317



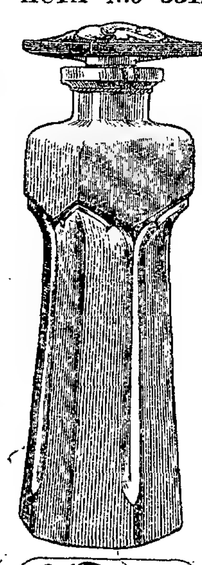
Con fecha 10 de Julio de 1918, el señor Antonio Spera, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"A. S."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-170-v.jl.31.

ACTA N.o 5312



Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald a Beare, apoderado del señor Blas L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-239-v.ag.2.

ACTA N.o 5330



Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva Jersey *(E. U. de A.)*, solicitan el registro de la marca:

"CHICLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-320-v.ag.7.

ACTA N.o 5337

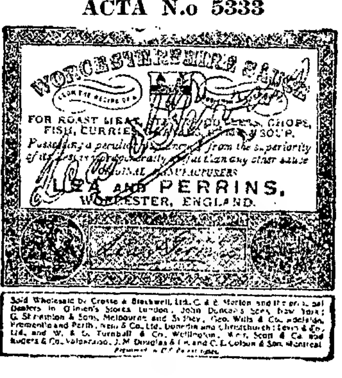
Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Horrockses Crewdson y Co. Limited, de Londres, Manchester (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CREWDSON & COMPY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-272-v.ag.5.

ACTA N.o 5333



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-268-v.ag.5.

ACTA N.o 5336

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HORROCKSES MILLER y Co."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-271-v.ag.5.

ACTA N.o 5335

Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Horrockses Crewdson y Company Limited, solicitan el registro de la marca:

"HOLLINS BROS y C.a"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-270-v.ag.5.

ACTA N.o 5334



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Melton y Company Limited, de Londres *(Inglaterra), solicitan el registro* de la marca:

"MELTON"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-269-v.ag.5.

ACTA N.o 5328

VALENTINES VARNISHES

Con fecha 13 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valentine y Company, de Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VALENTINE VARNISHES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-318-v.ag.7.

ACTA N.o 5299

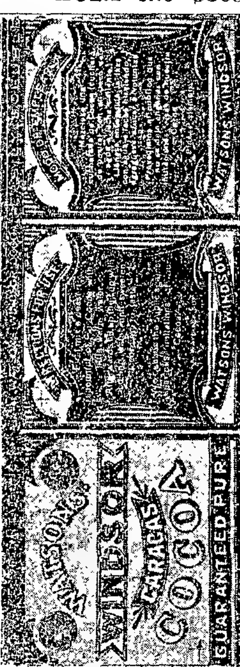
Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores T. Picasso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"MEDIA LUNA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Julio 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.16-245-v.ag.12.

ACTA N.o 5305



Con fecha 9 de Julio de 1918, los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 66.a. — Montevideo, Julio 9 de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.13-175-v.jl.31.

ACTA N.o 5338



Con fecha 16 de Julio de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodal Backlouse y Co., de Leeds (Inglaterra), solicitan el registro *(renovación), de* la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.19-273-v.ag.5.

ACTA N.o 5313

Con fecha 9 de Julio de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Blas. L. Dubarry, de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"KENDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-264-v.ag.3.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al publico que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Comisaría de la 1.a sección rural, en el Departamento de San José.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para efectuar las obras de reparación proyectadas en el edificio ocupado por la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos de condiciones particulares y generales, plano y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José todos los días hábiles de las 13.30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de San José el día 31 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16-255-v.jl.31.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación pública para la construcción de una comisaría en Laureles, Departamento del Salto.

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 2.a sección rural, en Laureles, Departamento del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliegos de condiciones particulares y generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la de la citada Intendencia el día 8 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.26-370-v.ag.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de cien mil adoquines (100.000), para la construcción de trotadoras en la calle Yi entre Maldonado y Gonzalo Ramírez, y conservación de los adoquinados urbanos, de acuerdo con el pliego de condiciones que quede consultarse por los interesados en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — La Dirección.

Jl.29-390-v.ag.5.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busescunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

Habiendo solicitado don Manuel Cañizas, propietario del sepulcro número 95 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Justa S. de Santos, Enrique Santos, Alberto Santos, Eracio Jesús Martínez, Cristina M. de Barboza, María Santos, Mauro Lagos, Sara Martínez, María Martínez y Santos, María Barboza de Santos, José M. Martínez y Santos, Joaquín C. Santos, Pilar Padilla, María González, Gertrudis Santos de Morín, Diego José Gómez, Valentina de los Santos, Rafaela Palacios, Dolores de los Santos, María Josefa de los Santos, Antonia Espinosa de Pastorino, Celia G. de Silva, Margarita B. de Figueroa, Carlos García, Luis Tedeschi, Catalina V. de Bayardi, Jacinto de los Santos, Justo de los Santos, Juan Schiavone, Melina Santos, Oscar Giménez, un ataud de hierro sin chapa, un párvulo sin chapa, y los de un adulto sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 14 de 1918. — La Administración.

Jn.17-6472-v.sep.18.

Habiendo solicitado permiso los señores Fernando, María Silvia y Gumersinda Bocalandro, propietarios del nicho número 15 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de María Etcheverry, María Brusain, Rosa Pardo, José Treviño, Felicia Lasserre, Antonio Lasserre, Martín García, Leonor Trillo, Victoria Brecal, Carlos Etcheverry, Norberto Etcheverry, María Dien, Juan Chovoy, Pedro de Dios, Laura García y los de Ventura González de Berrutti; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 5 de 1918. — La Amdinistración.

Jn.8-6327-v.sep.9.

Habiendo solicitado don Alberto Legrand, propietario del nicho número 625 del segundo cuerpo del Cementerio Central extraer los restos de Fabio Lasserre, Agustín Champet y los de dos párvulos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1918. —La Administración.

My.11 5759-v.ag.13.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes materiales que serán destinados a la construcción del alambrado en el campo municipal de la tablada, a saber:

Dos mil novecientos piquets de quebracho escuadrado, de cincuenta mm. por treinta y siete y un metro cuarenta de largo, cuatrocientos veinte postes de quebracho colorado del Paraguay, la tercera parte de dos metros cuarenta y el resto de dos metros veinte.

Toda la madera será libre de refugo, grietas taladro y cantos rotos en los piquets. Deben suministrarse también veintidós rollos de alambre número 18|16 y veinticuatro rollos del número 17|15.

El alambre será todo galvanizado y en rollos completos y de cuarenta y cinco kilogramos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría hasta las quince horas del día tres de Agosto próximo, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si no fueren convenientes para sus intereses. — Melo, Julio 3 de 1918. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.9-108-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Se llama a licitación pública para efectuar las obras de ampliación y reedificación del Cementerio Central, de esta ciudad, cuyas obras se efectuarán en varias secciones, estando comprendidas en este llamado las dos primeras secciones, a saber: 1.a Sección, que comprende la pared del frente, con nichos y portadas; 2.a sección, que comprende una pared lateral y construcción de panteones.

Las propuestas deberán presentarse por separado para cada una de las secciones expresadas, ajustándose en todo a lo que prescribe el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 12 horas hasta las 16 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Intendencia Municipal el día 3 de Agosto de 1918, a las 14 horas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuestas que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. —Minas, Julio 20 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Jl.23-326-v.ag.3.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

AVISO

La Intendencia Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, hace saber que los señores Idalino Machado de Oliveira y Antonio V. de Freitas, por sí y en representación el primero de don Juan Machado de Oliveira y de la firma Idalino Machado de Oliveira y Hnos., y el segundo, en representación de la sucesión de don Joaquín F. de Freitas, han proyectado clausurar un camino público que atraviesa por campos que poseen en la 6.a sección judicial del Departamento y que conduce del camino nacional de la cuchilla de Haedo al camino vecinal que arranca del nacional mencionado, cruza por el arroyo Tres Zanjas y empalma con el camino vecinal de Tiatucurá.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la clausura proyectada, que deben presentarse a esta Intendencia a deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Julio 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — C. S. Francesch, Secretario.

Jl.20-299-v.ag.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

CLAUSURA DE SENDA DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber al público que ante esta Intendencia se han presentado los vecinos de la 6.a sección señores Miguel J. Machado, Alberto J. Hoeninghaus, Joaquín A. Machado, Joaquín de los Santos y Luis Astengo, solicitando la autorización correspondiente para clausurar una senda de paso formada en la picada conocida con el nombre de Picada de Quiteria, sobre el arroyo Mataojo Grande, y que da acceso a los campos que fueron de doña Quiteria

Souza Bueno por el Sur, y a campos que también fueron de don Serafín de los Santos, por el Norte, continuando por los mismos.

De acuerdo con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los interesados que tienen el derecho de oponerse a la clausura proyectada, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto, Julio 22 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Jl.29-399-v.ag.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATIAS CARBALLO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1024, y doña MARIA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad barsileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDGARDO HERSCHEL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad venezolano, nacido en Caracas (Venezuela), domiciliado en la calle Agraciada número 2496, y doña MARIA ELENA CAMPBELL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

244-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ABADIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA INES CRESPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

204-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIRIO VILLALBA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Propios número 58, y doña MARIA JULIA LOPPACHER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la ... sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

205-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULPIANO FERNANDEZ RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 264, y doña ANA SELVA GHIGLIAZZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

216-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 230, y doña CARMEN PIÑEIRO, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

202-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña MARIA ANASTASIA CAMAUA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN SCOPELLETI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catansaro, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1224, y doña FILOMENA PIZIERNO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Caserta, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 223-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle San José número 1045, y doña SEVERIANA GOÑI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle San José número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 224-v.ag.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ENRIQUE MALLARINI, de 27 años de edad, de estado sotero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Carmen número 1958, y doña CELIA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 905.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

217-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERNA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1010, y doña MARIA FILOMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

211-v.jl.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL BELTRAMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña JULIA BRANDON, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Durazno número 1166, y doña INES JULIA MELESI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

231-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1184, y doña MANUELA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yi número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

187-v.jl.30.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DURAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1801, y doña ADELINA SOUTO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1538, y doña DOLORES ANDRADE, de 23 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 213-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1475, y doña EMMA PIEROTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 206-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CIRARIELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ANUNCIADA ISABELLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 207-v.jl.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GALLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 640, y doña SARA RODRIGUEZ, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 229-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO ESTEBAN DAVINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nubel número 71, y doña JOSEFA SOBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCINIO IZQUIERDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Martín García número 1534 y doña MARIA DOLORES ABELENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña ANTONIA ARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida [illegible] número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA FRECHOU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 15 de Agosto de 1889, domiciliado en la calle Uruguay número 1139 (6.a sección judicial), y doña MARIA LUISA LEANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 22 de Agosto de 1893, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección judicial y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 208-v.jl.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GEREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Durazno), domiciliado en la calle Porvenir número 94 (Unión), y doña ANACLETA GASAÑOL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Chileno (Durazno), domiciliada en la calle 18 de Julio número 64 a (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CANAVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 490, y doña MARIA ANTONIA CONDE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERQUEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau sin número (Unión), y doña LAURA MEDERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIÑA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio Fortuna (Unión), y doña ANSELMA DE LOS SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Barrio Fortuna (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO POGGI ROCCA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña MARIA ETCHEBARNE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ignacio Oribe sin número, y doña SEBASTIANA AURORA MILLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 193-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar (Barrio Pérez Castellanos), y doña JULIA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Madrid sin número (Barrio Porvenir).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 192-v.jl.30.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUREANO SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en La Chacarita, y doña ANA MARIA LUISA MEDEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.1.o.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CETTARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña CIPRIANA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 220-v.ag.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BALLESTER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Vilardebó número 2192, y doña JULIA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vilardebó número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2191, y doña ASCENSION VIERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERRUTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 26, y doña JUANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

203-v.jl.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad árabe, nacido en Siria, domiciliado en la calle Norte América número 376, y doña JUANA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Pública sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

230-v.ag.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2174, y doña DOLORES LUZARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

235-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CORRADI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1120, y doña MARGARITA ROLDOS ROSAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

234-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ARIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Luis de Cáceres, domiciliado en la calle Municipio número 1628, y doña SAVINA F. J. MOLIGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

233-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENZO RABBAGLIETTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Macerata, domiciliado en la calle Gil número 57, y doña ADA ISABEL SASPITURRY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gil número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por impedimento del titular, autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 13.a sección. —A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

232-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN NICOLINI CUNEO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dayman número 1561, y doña ROGELIA DESCALZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción, por licencia concedida al titular, el señor Juez de Paz de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

212-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO SOUBIELLE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Uruguayana número 171, y doña JUANA CLAVERE, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Uruguayana número 171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

188-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO GERARDO BASAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caparro número 24, y doña MARTTA HERRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle La Teja número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Autoriza esta inscripción el señor Juez de Paz de la 20.a sección por licencia concedida al titular. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

189-v.jl.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAMPOS BERTOUCLO, de 37 años de edad, de estado viudo de María Ghirandelli, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña LUCIA GOMEZ FERREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

246-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CASSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 1929, y doña DAMASIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle San Salvador número 2022 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

237-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PORTELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1309 (4.a sección), y doña JOSEFA ESPASANDIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coroña, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

236-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MACHADO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guayabo número 1726, y doña MARIA CARRATTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

238-v.ag.3.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO IGLESIAS CAORSI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1980, y doña AMELINA GIOVANETTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión magisterio, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
225-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMBROSIO GERLI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Lecco, Provincia de Como, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2283, y doña MARIA MAYA Y SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
215-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1780 (7.a sección), y doña SARA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
214-v.jl.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUINOVART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Convenio número 250 (10.a sección), y doña MARIA PETRONA MACRINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavala, Oficial del Estado Civil.
240-v.ag.3.

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CARNEVIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña GILBERTA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
241-v.ag.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HORACIO VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña DELIA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
239-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO CANTERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Urtubey número 5, y doña HERMENEGILDA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Urtubey número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
196-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ETCHEVARREN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Guayaquil número 79, y doña MARIA EUFEMIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
195-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1435, y doña MARIA CELSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
194-v.jl.30.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ANAYA ZUBILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia número 50 (Paso del Molino), y doña JULIA MUÑOZ MORATORIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 65 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
218-v.ag.1.o.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Hocquart número 1785, y doña BENITA SALONIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
253-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 1873, y doña MARIA JULIA VASTON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
226-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASIMIRO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2289, y doña ANTONIA PILAR SAUMELL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
199-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CUORE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1705, y doña ANA MARIA SACHI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
198-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO JULIAN CONDE BRIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 1659, y doña ANGELA AMANDA PUYOL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
197-v.jl.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago asber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA CAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
228-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario (R. A.), domiciliado en la calle Artigas número 23, y doña BLANCA MANCEBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Iglesia número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
201-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 85, y doña DOMINGA ZALDIVAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jardín Público número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

200 v.jl.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago y el día 3 del mes de Julio del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 110 (11.a sección), y doña RITA AUGUSTA CORTINHAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Sao Juliao, Provincia Tras os Montes (Portugal), domiciliada en la calle Rodrigue Larreta número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

209-v.jl.31.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SERVETTO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en la calle Marsella número 2946 (12.a sección), y doña MARIA LUISA MALLARINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Reducto, domiciliada en el Camino Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

210-v.jl.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.27-386-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Arioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.25-342-v.ag.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Cunbelo Morales, Salvador Sosa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Victorio Díaz, Adolfo, José A. y Custodio Perera, José Arroyo, Adolfo y Braulio Morales, Joaquín Carbajal, sucesión Vidal Díaz e Isidro del Valle contra sus sucesores a título universal o particular, y en general contra quienes se consideren con algún derecho sobre las sobras encontradas en campo de propiedad de Miguel Curbelo Morales y otros, consistentes en 302 hectáreas 5.312 metros 10 decímetros, situado, dicho campo, en el paraje denominado Guaycurú, cuarta sección judicial del Departamento de San José, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, el arroyo Guaycurú; por el Sur, el arroyo Mahoma, que lo separa del campo de don Adolfo, don José A. y don Custodio Perera; por el Este, con don Victorio Díaz, y por el Oeste, con don José Arroyo, don Adolfo y don Braulio Morales, don Joaquín Carbajal y don Isidro del Valle, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido y dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.26-364-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julio Más o Julio Florencio, de doña Elena Más de Garet o Cipriana Elena, Florencio de Garet, de don Marcos Arturo Más y de Nicomedes Martínez de Más, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-294-v.jl.30.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "señor Juez Letrado de lo Civil: José M. Durán Guani, constituyendo domicilio en la calle Andes número 1186, a V. S.a digo: Que habiendo rendido examen para obtener el título de escribano público, y con el fin de ponerme en condiciones para ello, cumpliendo con lo prescripto por la ley 13 de Julio de 1897, vengo a solicitar se cite a los señores doctor Jacinto Casaravilla y escribano Alfredo Herrán, domiciliados, respectivamente, en las calles Rincón 461 y Misiones 1460 para que, previa vista al Ministerio Público, sean preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan cuáles son los antecedentes del postulante y qué concepto le merece su moralidad y conducta. 3.o Den razón de sus dichos. A V. S.a pido se sirva acceder a lo solicitado. Será justicia. Otrosí digo: Que debiendo hacerse previamente las publicaciones prescriptas por la misma ley del 97, pido a V. S.a se sirva concederme la autorización correspondiente. Otrosí digo: Que una vez llenados los trámites a que se refieren lo principal y el primer otrosí de este escrito, ruego a V. S.a se sirva aprobar la información producida, si no hubiera reparos, y mandar se me expida testimonio de lo actuado. Será también justicia. —Montevideo, Julio 19 de 1918. — José Durán Guani". — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-201-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de seguno turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bellora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-292-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cousillas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.20-293-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez Mattos de Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-302-v.ag.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Brainard Lorenzo Hill, rectificación de partidas y posesión notoria del estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Andrés Guillermo Emilio Hill, donde el nombre del padre aparece escrito Raimundo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill; 2.o En la partida de matrimonio de don Juan Alfonso Rayneri con María Agustina Hill, donde el nombre de ésta aparece Augusta, debe decir Agustina; 3.o En la partida de bautismo de Telésfora Corina Hill, donde el padre de ésta aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 4.o En la partida de bautismo de Bernabé Diego Lorenzo Hill, donde el padre de éste aparece escrito Brainardo Lorenzo Hill, debe decir que lo es Brainard Lorenzo Hill, y donde el apellido materno aparece escrito Castillo, debe decir que lo es Castilla; 5.o En la partida de bautismo de Ella Hill, donde la inscripta aparece con el nombre de Ela, debe decir Ella; donde el padre aparece como Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Castillo, debe decir Castilla; 6.o En la partida de bautismo de Casimira Mary Jeanie Hill, donde ésta aparece con los nombres Casima Mary Jeane, debe decir que lo son Casimira Mary Jeanie; donde el padre aparece como Brainardo Lorenzo Hill, debe decir Brainard Lorenzo Hill, y donde la madre aparece con el apellido Castillo, debe decir Castilla. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-276-v.ag.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan M. Genta contra Juan de Almagro y Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de Almagro, doña Ana Arroyo de Almagro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en el Departamento del Salto, compuesta de 574 hectáreas, 824 centiáreas 7.277 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, el arroyo Mataojo Chico por medio, con Anacleto Hernández y sucesión Manuel Texeira de Souza; al Este, sucesión Juan Fernández; por el Sud y Oeste, con Juan M. Genta y Juan A. Costa; para que dentro del indicado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-275-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Miguela de Oneto, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que doña María Miguela de Oneto solicita se le expida una segunda copia de la escritura que otorgó en su favor don Pedro B. Buezaco, autorizada por el escribano don Juan

Rossi con fecha Diciembre 3 de 1909, y la cual escritura se refiere a un solar de terreno con sus mejoras anexas, situado en el Cordón, manzana designada con el número 296 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 631 metros 19 decímetros cuadrados, deslindados así; 19 metros 86 centímetros en la línea de su frente al Sud a la calle Mercedes entre Minas y Magallanes, por 31 metros 78 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el doctor Julián Obio.; por el Norte mide también 19 metros 86 centímetros, y por el Este 31 metros 78 centímetros, lindando por estos dos rumbos con los señores Pacaresti y Bapanda. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-259-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gaggino de Fazzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Jonathan o Juanatas Nuttall, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.15-204-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciata o Anunciada Colombo de Clerici, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-109-v.ag.10.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Lombardero, prescripción", se cita, llama y emplaza, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una diferencia de área de terreno que en total alcanza a 405 metros 92 decímetros cuadrados, encontrada, según mensura que practicó el agrimensor don Juan Mier en Octubre de 1917, en unos terrenos contiguos, situados en el paraje conocido por "La Blanqueada", 10.a sección judicial. de esta Capital, comprendidos dentro de la manzana de forma irregular que limita el camino Larrañaga por su frente Oeste y las calles Asilo y Saravia por sus costados Norte y Sur, respectivamente, compuestos dichos terrenos de tres fracciones, teniendo, según títulos, una 1.014 metros 58 decímetros 63 centímetros y 75 milímetros cuadrados, con 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Vecinal; 47 metros 245 milímetros al Oeste, lindando con terrenos de don Domingo Martínez. Antonio Varela, Domingo Villamarín y Domingo Trigo; 18 metros 39 milímetros al Sur, lindando con Domingo Martínez, y al Este linda con herederos de Juana Illa de Basáñez: la otra tiene 697 metros 74 decímetros cuadrados, con 12 metros 3 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino Larrañaga, entre 8 de Octubre y Aldea: 60 metros 40 centímetros al Norte, y 55 metros 60 centímetros al Sur, lindando, respectivamente, con Manuel Yuntade y Sugante e hijos; y la otra tiene 286 metros 12 decímetros cuadrados, con 5 metros 25 centímetros al Norte sobre la calle Giró; 29 metros al Este sobre la calle Saravia, y 20 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con terreno de Lombardero. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-6712-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Luis Ferrario para la audiencia del día 5 de entrante Agosto, a las 15 horas. Esta convocatoria se hace en virtud de lo establecido en la cláusula 2.a del convenio sobre concordato extrajudicial. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación para la cual se habilitó el feriado menor. — Montevideo, Junio 20 de 1918. — Julio de Vila Mattos, Escribano adjunto.

Jl.22-5.6-v.jl.31.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2571, señor Juan M. Ferretjans, para la reunión que tendrá lugar el día 8 del entrante Agosto, a las 15 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, y que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.19-283-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Maiarini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.27-377-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Cárdenas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa, doña Asunción Hevia, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.12-150-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Teresa Gnocchi o a quien o quienes por cualquier concepto sus derechos representen para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Pedro Gnocchi, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-115-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José María García Lamela, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Herminia Durán, así como para la audiencia del día 15 de Octubre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.9-114-v.ag.10.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Perotti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Irma de Vecchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor.— Montevideo, Junio 26 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-36-v. ag.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro Vera para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel Iglesias, así como para que concurra a la audiencia del día 8 de Agosto del corriente año a las 15 horas, señalada al efecto, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial menor.—Montevideo, Junio 8 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-37-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rosa Granella, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Kappemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.24-364-v.ag.24.

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de esta fecha se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de San Paulo (Brasil), el once de Diciembre de 1914, entre los cónyuges Luis de Carvalho Osorio y Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. De conformidad a lo establecido por el artículo 149 del Código de Procedimiento Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación para notificar a la nombrada doña Gilda Osorio o Gilda Pageles Lima Verde Osorio. — Montevideo, Junio 28 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-260-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-151-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Isabel Sorobú, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ozcariz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 6 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.9-121-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a los señores Berrutti Galvarini o al propietario actual y a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble empadronado con el número 35361, situado en esta sección (18.a judicial), de la Capital, con frente al Oeste la calle Tiber, lindando por el Sud con propiedad de don Domingo Suárez, a fin

de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado judicial de Julio a los efectos del término, y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1918. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Jl.1.o-10-v.jl.31.

Emplazamiento

Por el presente se cita y empleza a don Angel Giusto, al propietario actual o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 33854, situado en esta sección, con frente al Norte a la calle Melchor Pacheco, entre las calles Buxareo y 2.a Santiago Vázquez, lindando por el Este y Oeste, respectivamente, con propiedad de don Luis P. Barattini y de don Carlos Lombardo, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado judicial próximo a los efectos del término y que en caso de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Montevideo, Junio 15 de 1918. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.
Jl.1.o-9-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gorostidi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Gorostiguy poner Gorostidi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Julio 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.29-395-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Paiva, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Julio 3 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.29-396-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Pantalón Pereda y Pedro Ripoll, apoderados de las sucesiones de Vidalita Avallone y Umbelma de Castro Pinto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Justino Machado y Arminda Umbelma Castro: Donde dice Arminda Umbelma de Castro, establecer Umbelma Arminda de Castro, y donde dice hija legítima de Justino y de Ana Leal, debe decir hija legítima de Justino de Castro y de Ana Leal; 2.o Partida de nacimiento de Vitalina Machado: Donde ésta aparece como hija de Umbelina, debe establecerse hija de Umbelma Arminda. Y a los efectos legales hácese la presente publicación. —Artigas, Julio 8 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.16-227-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.26-6682-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 21 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Jl.27-373-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 7 de la manzana K, empadronado con el número 93, y que se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 4; por el Este, con el solar número 8, y por el Oeste, con el solar número 6; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5717-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 9 de la manzana K, empadronado con el número 95, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con el solar número 2; por el Este, con el solar número 10, y por el Oeste, con el solar número 8; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5716-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana U, empadronado con el número 226, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Jesús García; por el Este, con el solar número 1, y por el Oeste, con los solares empadronados con los números 227 y 228; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5724-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a la sucesión de Grolero o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana S, empadronado con el número 196, y se deslinda así: por el Norte, con la calle José Batlle y Ordóñez; por el Sud, con el solar número 9; por el Este, con doña Agustina B. de Raimundi, y por el Oeste, con don Juan González; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Marzo 15 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5723-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 3 de la manzana K, empadronado con el número 88, y que se deslinda así: por el Norte, con el solar número 8; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 4; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5720-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 1 de la manzana U, empadronado con el número 225, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Virgilio Bianchi; por el Este, con la calle Unión, y por el Oeste; con el solar número 2; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5722-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 4 de la manzana K, empadronado con el número 89, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 7; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con el solar número 3, y por el Oeste, con don Miguel Sarralde y M. Molinari; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación.— La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5719-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 2 de la manzana K, empadronado con el número 87, y se deslinda así: por el Norte, con el solar número 9; por el Sud, con la calle Artes; por el Este, con don Francisco Vio, y por el Oeste, con el solar número 3; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5721-v.ag.8.

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza al propietario o a cualquier persona que se crea con derecho al inmueble señalado con el número 6 de la manzana letra K, empadronado con el número 92, y se deslinda así: por el Norte, con la calle Industria; por el Sud, con don Miguel Sarralde; por el Este, con el solar número 7, y por el Oeste, con la calle Unión; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de Contribución Inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. — La Paz, Mayo 2 de 1918. — E. Crubellati, Juez de Paz.
My.8-5718-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Portela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.24-6645-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cestau, citándose a todos los interesados que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus acciones dentro

del término de treinta días.—Colonia, Julio 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.12-161-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Robert de Gonuet, citándose á todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 24 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.
Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado César Bessone, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Mayo 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
My.31-6141-v.Jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arotxarena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-123-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que en el expediente sucesorio de Eumenia Alvarez se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de la nombrada causante doña Eumenia Alvarez, en la forma siguiente: Donde dice que a la nombrada se le bautizó con el nombre de Eugenia, debe decir Eumenia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Junio 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.10-124-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Pedro Sicardi, encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alduncin, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-87-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Mundo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-86-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Longina Rivero de Umpiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Mayo 29 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.6-85-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Emplazamiento — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Petrona Osorio de Irureta contra la sucesión de Miguel Barceló, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a doña Carmen y doña Demenciana Barceló para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
My.7-5670-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace sabes al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Isabelina Acevedo de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-8-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Tomás Chóvez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 19 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jl.13-168-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Jn.12-6389-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.
Jl.27-334-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Alba, a fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 9 de 1894. — Francisco E. Silva, Actuario.
Jl.22-304-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en autos "Sucesión de Patricio Perla y Petrona Mercapide, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que se determinará: 1.o En la partida de matrimonio de los indicados causantes Patricio Perla y Petrona Mercapide, el apellido del contrayente está escrito Perlas, en vez del verdadero que es Perla; 2.o En la partida de bautismo de Catalina Telésfora Estefana Perla, donde se encuentra escrito el apellido Perlas, debe decir Perla, que es el verdadero; 3.o En la partida de bautismo de Petrona Perla, se nota el mismo error que en la anterior; 4.o En la partida de bautismo de Fermín Nicasio Perla, se encuentra también el mismo error que en las dos anteriores, pues dónde dice Perlas, debe decir Perla, estando, además, equivocado el apellido de la madre, pues está escrito Mercapirez, cuando es Mercapide; 5.o En la partida de bautismo de Carmen Perla está mal escrito el nombre de ésta, pues no es Carmelita, como allí dice, sino Carmen, su verdadero nombre; y 6.o En la partida de defunción de Petrona Mercapide se ha establecido equivocadamente el apellido de ésta como Mercapirez, cuando es Mercapide, y también en la misma partida se ha escrito el apellido del esposo como Perlas, cuando debe ser Perla, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Julio 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.27-335-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.16-225-v.ag.16.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince se ha declarado incapaz a don Gregorio Tourné, nombrándosele su curadora a su madre, doña Carmen Núños de Tourné. — Minas, Junio 11 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.13-166-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Maura Rivadavia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Junio 10 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.12-149-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.11-136-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.12-165-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vázquez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-68-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Eufrasio Cabrera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Segundo Cabrera y doña Eufemia Inzaurralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 27 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.
Jl.5-70-v.sep.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza a los presuntos herederos de don Félix Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "Mercedes Soria, por sus hijos menores Dorotea Jovita, Damacena Martina, Lucrecia, Valentina Felicia, Rosa

Dorila, Cándido José, María Mercedes e Inocalecio Macedonio, con la sucesión de Félix Castro, investigación de paternidad", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Minas, Junio 26 de 1918 — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.5-69-v.sep.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Calixta Anza, Alberto Calixto y Juan José Gastelú, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere Actuario.

Jl.2-25-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de los Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-3-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Corgoroso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.1.o-2-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el juicio caratulado "Viterba del Puerto con Pedro Pablo Dutra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Pablo Dutra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el dicho juicio. — Minas, Mayo 31 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.11-6362-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en el expediente "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se cita y emplaza a don Geremías Fleitas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Alvariza. — Minas, Mayo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5784-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Juan Sabino Astor, por perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo alambrado por todos sus costados, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, en San Francisco, compuesta de una extensión de doscientas treinta y siete hectáreas tres mil seiscientas cuarenta y tres centiáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con la sucesión Froilán Pereira; por el Sur, con Francisco Maciel, hoy sucesión Arostegui, y arroyo San Francisco; por el Este, con don Pedro Moreira y Benito Ximeno, y por el Oeste, con José Monteagudo, sucesión Ramallo y Antonio Arce, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios, como defesor de oficio, ha iniciado don Luis Cappi y Segovia, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 18 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-6680-v.ag.26.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por decreto dictado con esta fecha en el juicio "Clara Alvariza con Geremías Fleitas, divorcio", se ha dispuesto la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Minas, Mayo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

My.13-5785-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 15 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.29-397-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Gastelú de Barneche, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-235-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Fagetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 6 de 1918 Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-234-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Farncisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jemima Elena Campbell de Griffin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-231-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Russo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-233-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Buzzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-232-v. ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Ribal, citándose a la vez a los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Julio 9 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-230-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Tomasini de Banchero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del termino de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-229-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Macera o Mazzera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos). a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 26 de 1918.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.2-32-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a don Santiago Lowry, o a sus sucesores por cualquier título para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta por don Juan Clímaco y don Pedro Apotheloz y doña Vicenta Apotheloz de Casaretto, con motivo de la acción prescriptiva iniciada por estos señores contra terceros, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.3-5616-v.ag.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Zubizarreta para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Paysandú, Mayo 31 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.6-6265-v.sep 6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la ssucesiones de Juan Peirano y Juana Camperi de Peirano, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, especialmente a los herederos Catalina Peirano de Bóffano, Juan Peirano, María Peirano de Parodi, José Peirano, Isabel Dorotea Peirano de Egiacoppini y Magdalena Peirano de Agustini, o sucesores a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos o sucesores que no lo hagan. — Paysandú, Mayo 7 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.3-6199-v.sep 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Segundo Fernández y Adelaida Rodríguez de Fernández, citándose a los interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan a

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. — Paysandú, Junio 17 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.21-6571-v.sep.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Nicll, citándose a los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 16 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-5943-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Francisco Emilio Trotta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.11-141-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos caratulados "Félix y María Rodríguez, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Florentino, Serapio, Ana Teresa, María Carolina, Eugenia e Isabel Pereira y Ubaldo Barcellos, dentro del término de treinta días a contar desde esta fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rivera, Abril 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.10-125-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, sucesión", se hace saber que se cita y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz de Gonzalves, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera Mayo 21 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.3-6207-v.sep.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Stapin, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 22 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Magdalena Aranda de García y de sus hijos Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas y especialmente a los herederos Ana García de Castañera y Justo García o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y lo demás que correspondiere por la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio próximo al solo efecto de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 27 de 1918.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-26-v.oct.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Toribio Mújica para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Nicolás Cánepa, por cobro de pesos, y para el reconocimiento del vale presentado, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Fray Bentos, Abril 27 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.30-5554-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Ramos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.29-389-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-289-v.ag.20.

Auxiliatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber a don Ramón Méndez la sentencia recaída en los autos seguidos por don Horacio Sosa, solicitando auxiliatoria que se transcribe: "5127. —Salto, Mayo 24 de 1918. — Vistos: La presente gestión de auxiliatoria de pobreza solicitada por don Horacio Sosa para litigar contra don Ramón Méndez; Resultando: Que el peticionante manifiesta carecer de bienes de fortuna para poder seguir un juicio reivindicatorio que se propone iniciar contra la persona indicada, y que para probar tal cosa ofreció las declaraciones de los testigos Gregorio Vendala, sargento mayor Aurelio Barneche y Leocadio Espantoso; Que recibida dicha información con noticia fiscal y de la contraparte, los testigos están contestes en que el actor es peón de tropa, y que carece de bienes; Resultando: Que en su alegato la parte actora insistió en su pedido, expresando haber probado con la información de la referencia los extremos de su demanda; Que declarada la rebeldía de la contraparte, y oído el señor Fiscal de lo Civil, éste expresó en su dictamen de fojas 62 que atento a las resultancias de la prueba producida, podía concedérsele al peticionante la auxiliatoria de pobreza que solicita; y Considerando: Que, efectivamente, las declaraciones de los testigos a que se ha hecho referencia, pueden invocarse como plena prueba del hecho que se trata de justificar (artículo 403 del Código de Procedimiento Civil); Considerando: Que el silencio de la contraparte implica un reconocimiento tácito de la veracidad del estado de pobreza que se invoca; Por estos fundamentos: Concédese al señor Horacio Sosa la auxiliatoria de pobreza que solicita. En su virtud, expídase el certificado del caso, y fecho, archívense estos obrados — M. Pereira Núñez (hijo). — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. —Salto, Junio 18 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.20-288-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a solicitud de doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros, se cita y emplaza a don Manuel Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don José Antonio de Oliveira, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y aceptar por él la herencia con beneficio de inventario, habiéndose habilitado la feria a los efectos de este emplazamiento. De acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto Julio 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-222-v.ag.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Tellechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 9 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Jl.26-359-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rodríguez de Matturo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Junio 26 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Jl.13-171-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Bentos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.11-139-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Green, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 24 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.5-71-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza a don Esteban Podestá y a don Alfredo Antúnez, este último como padre de los menores María Alberta y Rosario Antúnez Podestá para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mismo término de noventa días a estar a derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Noviembre 26 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6604-v.sep.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarada María Rosario Collet en estado de incapacidad mental, habiendo sido designado don Nemesio Fausto Madrid curador de aquélla. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 17 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Jl.3-41-v.ag.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Luis Balestié y Cecilia López de Balestié, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que

hubiere lugar. — Mercedes, Junio 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Jn.10-6350-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Claverie de Haget, Alejo Haget e Isidoro Haget, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 23 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Ab.30-5540-v.jl.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Benites de Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. También se cita, llama y emplaza a los herederos Telmo, Higinio, Margarita, Rito, Juan Inés, Marcelino, Servanda y Manuela Ojeda, para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Mercedes, Abril 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
My.7-5698-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jl.12-147-v.ag.12.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a doña María Toledo de Suárez, a Policarpo, Francisco, Vitalino, Gregorio, Andrés, Isidoro, Paula, Idalina, Carlota, Umbelina, Balbina y Luisa Suárez, esposa e hijos, respectivamente, de Balbino Suárez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis F. Suárez y doña Umbelina da Rosa de Suárez, que se proseguirá hasta procederse a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia, bajo beneficio de inventario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos consiguientes, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1918. — Jorge Fudoro Acebedo, Actuario.
My.14-5809-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María E. Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.
Jl.22-306-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Butiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.16-237-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Amilivia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.15-212-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.12-159-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 1.o de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.12-160-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constancio T. Muniz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Jl.15-211-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María B. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 10 de 1918. — Carlos S. Canosa, Actuario.
Jn.17-6487-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Brinkerhoff, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella, por algún título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, *Junio 28 de* 1918. — Vicente Rivero, Juez de Paz.
Jl.6-90-v.ag.6.

REMATES JUDICIALES

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Por partición de herederos. Ocasión única. De 2 bien ubicadas propiedades en la Avenida 18 de Julio entre las de Ejido y Yaguarón.

El día sábado, 10 de Agosto, a las 16 y a las 16 horas y 30.

La primera, a las 16 horas, y la segunda, a las 16 horas y 30. Ambas propiedades con asfaltado, arrimos pagos hasta la altura existente.

Al día siguiente domingo 11 del entrante Agosto, a las 15 horas, venderé la fracción de terreno sita en el Barrio Garibaldi, frente a la calle Victoria de Inglaterra, esquina Bulevar de Propios, a 300 metros de Comercio.

A las 16 venderé otra fracción de terreno con frente a la calle A, y a 40 metros de la Avenida General Garibaldi, y con vista al Barrio Buena Vista. Estas últimas con importantes mejoras. Escrituración y comisión del 1|2 por ciento a cargo del comprador. Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regulés, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Eusebia Montero de Ruiz", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o El día 10 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de 18.000 pesos, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la manzana número 198 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 11 metros 92 centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 1322, por 17 metros 47 centímetros de frente, lindando por el Sud y Oeste con don José María García, y por el Este, con don Ramón Vidal. 2.o El mismo día, a las diez y seis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de $ 28.000.00, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 107 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, lindando por esta parte con don Juan Luis Vidal; por el Este, con don José María Cifuentes, y por el Oeste, con don Laureano Calo. 3.o El día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, cinco solares de terreno con los edificios que contienen, situados en el Barrio Garibaldi, a inmediaciones del Buceo, jurisdicción de este Departamento, señalados en el plano levantado por el ingeniero don Aquiles Monzani, con los números 42, 43, 44, 45 y 46 de la fracción letra A, compuesta de 2.156 metros 82 decímetros cuadrados, teniendo por estos contiguos 33 metros 86 centímetros en la línea del frente al Oeste sobre el Camino de Propios, 67 metros 26 centímetros en el lado Norte, por donde linda con la calle Victoria de Inglaterra, 33 metros 449 milímetros en la línea del costado Sud, por donde linda con don Juan Figare. 4.o El mismo día a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, una pequeña fracción con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 29 metros de frente por 30 de fondo, comprendida dentro de una fracción situada en el camino de Propios esquina Aldea, de este Departamento, que se compone de 13 hectáreas 2.812 metros y linda por el Norte con la sucesión Hosquard, por el Sud con el Camino Aldea, por el Este con el Camino de Propios y por el Oeste con las sucesiones de Muñoz, Costa y Rivero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones.—Montevideo, Julio 16 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota—Para ir a estos remates tomar el eléctrico número 38 que va al Buceo y Unión, en la esquina Comercio y Umberto Primo habrá una bandera y un tablero indicando la ida al remate. Por más informes ocurrir al martillero, Durazno 1921.
Jl.26-371-v.ag.10.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el día 6 de de Agosto a las 14 horas y 30, en la calle Soriano número 927, se va a proceder a la venta de lo siguiente: 9 cascos de 200 litros, 2 ídem de 50 ídem, vacíos, camas, mesas, baúl, coche de niño, etc. Además varios artículos que estarán a la vista el día del remate. Esta venta ha sido or-

donada en el expediente de Enrique Clivio (quiebra).

Escritorio del rematador casa Piñera, calle Soriano número 927.

Jl.26-368-v.ag.5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De los galpones, máquinas y demás existencias del aserradero de José Mariño e Hijos, calle Hocquart número 1554, esquina Begueló.

El 10 de Agosto, a las 14 horas y 30, venderé, en el propio local, Hocquart 1554, los galpones, máquinas y demás existencias, por las bases que se expresarán a continuación: 1 machimbradora chica, sueca, 200 pesos; 1 sierra sin fin, P. Levaser, 533 pesos 33 centésimos; 22 poleas de hierro, diferente tamaño, 117 pesos 33 centésimos; 22 cojinetes, 44 pesos; 43 metros transmisión, 57 pesos 33 centésimos; 1 juego engranajes, 6 pesos 67 centésimos; 1 casilla para motor, 10 pesos; 1 ídem de 5.40 x 6, techo galvanizado, 13 pesos 33 centésimos; 1 ídem de 4.50 x 7.30, 20 pesos; 1 escritorio y banco, 10 pesos; 1 mesa, 4 pesos 67 centésimos; 11 sierras circulares, 29 pesos 33 centésimos; 40 sierras sin fin, 93 pesos 33 centésimos; 1 lote arreos y monturas, 23 pesos 33 centésimos; 1 ídem para 4 caballos, 20 pesos; 1 charret, 16 pesos 67 centésimos; 33 piedras esmeril, 11 pesos; 1 caldera, fuego central, 466 pesos 33 centésimos; 1 motor "Jhomson", 24 c., 400 pesos; 1 sierra para vigas, 1.200 pesos; 1 machimbradora grande, sueca, 733 pesos 33 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 400 pesos; 1 sierra sin fin, 666 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Korchener", 166 pesos 66 centésimos; 1 ídem "Guillet", 166 pesos 66 centésimos; 1 cepillo chico, 33 pesos 33 centésimos; 1 garlopa, 26 pesos 66 centésimos; 1 caldero, 13 pesos 33 centésimos; 1 perforadora hierro, 60 pesos; 1 máquina para afilar sierras sin fin, 133 pesos 33 centésimos; 1 ídem para cuchillas, 10 pesos; 1 ídem para marcar en frío, 26 pesos 66 centésimos; 1 ídem para marcar a fuego, 20 pesos; 1 chimenea, 66 pesos 66 centésimos; 6 carros de cuatro ruedas, 600 pesos; 1 replanadora, 166 pesos 66 centésimos; 1 moldurera "Fayegan", 300 pesos; Animales de tiro, maderas, hierros, fraguas, sierras rotas y otra cantidad de artículos que estarán a la vista el día del remate, y cuyas tasaciones pueden verse en el Juzgado. Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 478. En el mismo acto venderé dos grandes galpones, uno de 39 metros 10 centímetros por 24 metros 80, y otro de 51 metros 50 por 19 metros 40 centímetros, 1.968 metros 78 centímetros, por la base de 3.937 pesos 56 centésimos y 982 metros 50 decímetros cuadrados de forro de galpón, por la base de 1.113 pesos 50 centésimos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Gramé, se hace saber que el día 10 del mes de Agosto, a las 14 horas y 30, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal procederá a la venta en remate público, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes existentes en el aserradero de la sociedad José Mariño e Hijos, bienes esos que son los que se detallan en la relación que luce a fojas cuarenta y dos y siguientes de los autos caratulados "Número 1, Sosa Pons e Hijos, incidente sobre nombramiento de peritos". Se previene: 1.o Que la tasación que sirve de base a la venta luce a fojas 42 y siguientes de los autos citados; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto del remate, en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley. Esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Sosa Pons y otros, solicitando la liquidación de la firma José Mariño e Hijos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Se recomienda visitar el establecimiento: Más informes, al martillero, Pampas 2008. Ver los autos en el Juzgado respectivo.

Jl.26-362-v.ag.10.

JAIME MAESO

De dos importantes quintas ubicadas en el Manga, sobre buenos caminos, con hermosas arboledas.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Repetto, y desde fojas 47 sucesión de Justina Repetta o Justina Basadona o Bacciadonne de Repetto, y desde fojas 79 sucesión de María Delfino de Repetto, y desde fojas 137 sucesión de Carmen Cardona y Repetto", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, en lotes separados, los siguientes bienes: 1.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Manga, en este Departamento, compuesto de 88.391 metros 1 centímetro cuadrados, teniendo, según título, 213 metros 461 milímetros en el lado Norte, donde linda, calle vecinal en medio, con terrenos de Carlos Bellini; 257 metros 76 centímetros en el Oeste, zanja en medio, con Santiago Gaddane; 375 metros 812 milímetros en el Sud, donde da frente a calle en medio, con José María Rodríguez y Flores, y 301 metros 509 milímetros en el Este, lindando con chacras del Manga pertenecientes a Antonio y Matías Blanco y Rosario Sierra y hermano. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. 2.o Otra fracción de terreno ubicada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 15.633 metros 85 decímetros y 36 centímetros cuadrados, teniendo 240 metros 52 centímetros en el lado Norte, lindando con don Juan Ignacio Fernández y don Serafín García; 64 metros 425 milímetros en el Oeste, confinante con dicho Serafín García; 229 metros 353 milímetros en el Sud, lindero con Santiago Gaddane, y 65 metros 284 milímetros en el Este, confinante con el camino de Alegri o de la Cuchilla, que va de Montevideo al Sauce en medio, con el expresado Gaddane. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 2.400 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituras de compraventa, certificados, impuesto universitario y sellado serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.23-325-v.ag.9.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Rosa Ximénez de Ximénez", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 350 metros cuadrados, poco más o menos, lindando por el Oeste, con la calle 8 de Octubre, a la que da frente; por el Norte y Sur, con la sucesión Ximénez, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 17.000.00. 2.o Otro terreno con las mejoras que contiene, situado al Norte del anterior, compuesto de 275 metros cuadrados, lindando por su frente al Oeste con la calle 8 de Octubre; por el Norte, con don Filomeno Santos; por el Sur, con la finca descripta anteriormente, y por el Este, con la sucesión de don Máximo Santos. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-323-v.ag.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta Capital, compuesto de 102 metros 24 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 6 metros 5 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido, donde tiene actualmente señalada su puerta con el número 1399; por 16 metros 90 centímetros de fondo, lindando por el Este, con doña Vicenta Cotelo de Juega; por el Norte, con don José Juega, y por el Sur, con doña Teresa Toreno. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. 2.o A las 16 horas: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24, y 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 3.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo de los compradores el 1 por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.22-324-v.ag.7.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

Judicial. — Por $ 2.567.43 centésimos. — De una casa de tres pisos, muy sólida, que vale $ 8.000.00. — Tirantería de hierro, caño maestro, etc. — Asegura $ 60.00 de renta. Alquileres muy rebajados. Ubicada en la manzana que circunda las calles Tacuarembó, Minas, Isla de Flores y San Salvador. Frente a la calle Particular (adoquinada), números 1042 y 1044, casi esquina Isla de Flores.

El lunes 5 de Agosto, a las 15 horas, remataré dicha finca, compuesta de tres cuerpos de casa independientes, de cinco habitaciones cada uno, piezas de servicio, patios, balcones al exterior, zaguanes, piso de mármol y demás comodidades. Rodeada de eléctricos. Frente al Oeste: 10 metros 737 por 17 metros 938 de fondo. 192 metros 60 decímetros cuadrados.

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Filomena Nestier de de León, tutela", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada con frente al Oeste a la calle Particular, del Barrio Reus al Sur, jurisdicción de esta Capital, en cuya calle se hallan designadas sus puertas con los números 6 y 8, midiendo 10 metros 737 milímetros de frente, por 17 metros 938 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 192 metros 60 decímetros, y lindando por sus costados con propiedades del Banco Hipotecario del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debrá consignar en poder del Actuario el 10 por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.567 con 43 centésimos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 216.

Jl.19-279-v.ag.5.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "Ema Fynn de Platero, curadora de la incapaz María Teresa Platero Fynn, por venia", se hace saber que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y con la base de cien pesos la hectárea, de una fracción de campo situada en el Riachuelo, Departamento de la Colonia, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas aproximadamente, que forma parte de la que en mayor extensión mensuró el agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Enero de 1913, según plano agregado a los autos, y dentro de los límites siguientes: al Noroeste y Oeste, el arroyo Riachuelo, que lo separa de don Juan Vera, La Estanzuela y don Andrés Salorio; al Noreste, con doña Sofía Platero de Idiarte Borda, y al Sud y Este, con campos de la misma vendedora. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los títulos de propiedad del campo a venderse se encuentran depositados en la escribanía de don Luis B. Cardozo, calle Rincón número 499, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y, por último, que ha sido habilitado el feriado judicial menor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-287-v.ag.16.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Nicanor Almeida o Almeira", se hace saber al público que el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario y pregonero, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 8.a sección de Tacuarembó, lindando: por el Norte, con el arroyo Caraguatá por medio, con la sucesión de don B. Pereyra; por el Nordeste, con campo vendido por don Nicanor Almeida a don Angel Brunel y don Cirilo Platero; por el Sudeste, con campo vendido a don Mariano Saravia: encerrando un área de 574 hectáreas y 1.447 metros cuadrados. Este bien ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en 13.779 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo mencionado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-6457-v.ag.6.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Propiedad, Ituzaingó 1261.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel A Favaro", se hace saber al público que el día 1.o del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a vender en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 48 de la vieja ciudad, compuesto de 12 metros 67 centímetros de frente al Este a la calle Ituzaingó, por donde está designada la puerta del edificio con el número 233, por 35 metros 648 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña Manuela Tubias; por el Sur, con doña Margarita Méndez y doña Juana Conca, y por el Norte, con la viuda de don Mateo Gallegos. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 18.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la referida tasación, ó sean $ 12.000.00; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, como garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado menor.—Montevideo, Julio 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Jl.6-84-v.ag.1.o.

FRANCISCO PARDO Y OTERO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día cinco de Agosto próximo, a las catorce, el martillero Francisco Pardo y Otero, asistido del Alguacil y Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad de las sucesiones de Miguel y José Benítez: 1.o La cuarta parte de una chacra situada en el ejido de la Villa de Santa Rosa, 7.a sección del Departamento, señalada con el número 111 de la manzana 29, compuesta de una superficie de 3 hectáreas, 43 áreas y 6 centiáreas, lindando en mayor área: Norte, calle pública; Sud, chacra número 112; Este, chacra número 114, y Oeste, calle pública. 2.o Una chacra en el mismo ejido de Santa Rosa, señalada con el número 114, manzana 29; compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, lindando: Norte y Este, calle pública; Sud, chacra número 115 y Oeste, chacra número 111. 3.o Otra chacra ubicada en el referido ejido de Santa Rosa, señalada con el número 115, manzana 29, compuesta de 13 hectáreas, 72 áreas y 24 centiáreas, que linda: Norte, chacra número 114; Sud, terreno baldío; Este, calle pública, y Oeste, chacra número 112. Dichos inmuebles se venderán con las poblaciones y demás mejoras en ellos existentes, que fueron tasadas en conjunto en la suma de mil novecientos ochenta y nueve pesos y treinta y siete centésimos, no admitiéndose oferta que no exceda de ese valor, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de cuenta del comprador los gastos de la escritura. Los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 21 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.26-6678-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Cuatro lotes de campo en San Ramón, 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Ríos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 del entrante Agosto, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: 1.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en las Costas del Tala, Departamento de Canelones, designadas con los números 3 y 4 en el plano levantado en Abril de 1908 por el agrimensor don Carlos Pencovich, compuesta, la primera, de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, donde mide 2.057 metros, con la fracción número 4; por el Sur, donde mide 2.110 metros, con don Paulino Ambrosio Jaurena Arias; por el Este, donde mide 63 metros 90 centímetros, con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, con el Arroyo del Tala; y la segunda fracción, designada con el número 4, se compone de 14 hectáreas, 9.509 metros, 660 centímetros cuadrados, teniendo por el Norte 1.923 metros, lindando con don Aurelio Larrañaga; por el Sur, 2.057 metros, y linda con don Patricio Laureano Jaurena Arias; por el Este, 63 metros 90 centímetros, y linda con don Domingo Arnauld, y por el Oeste, confina con el Arroyo Tala. 2.o Una fracción de campo situada en el distrito de San Ramón, Departamento de Canelones, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta de 31 hectáreas, 1.844 metros, 66 decímetros cuadrados, teniendo 496 metros al Norte, lindando con la fracción número 2; 497 metros 60 centímetros al Sur, lindando con don Antonio Largio; 625 metros al Este, lindando con la sucesión Lugues; y 624 metros 71 centímetros al Oeste, confinando con las fracciones 6 y 7. 3.o Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, designada con el número 4 en el plano respectivo, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, 46 decímetros y 58 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los lotes 1 y 6; por el Sur, con la Cañada Prudencio; por el Este, con el lote número 5, y por el Oeste, con el número 3; y 4.o En un solo lote: Dos fracciones de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, y que, según plano levantado por el ingeniero don Bernardo Larrayos en Diciembre de 1917, se componen, en conjunto, de 177 hectáreas, 7.624 metros, 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Luis González y Luis Antonaccio; por el Este, con Manuela Larrañaga; por el Sur, el Arroyo del Tala, y al Oeste, Ramón Piña, Ramón Clavijo y el Arroyo Tala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cuenta de los compradores; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.13-186-v.ag.14.

SEBASTIAN SAGARRA (hijo)

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE ALMONEDA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Agosto, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el rematador don Sebastián Sagarra (hijo), asistido del infrascripto Juez de Paz y del escribano don Eduardo Sagarra, de dos fracciones de terreno contiguas, situadas en El Gigante, de esta sección, pertenecientes una a don Ciriaco Berriel, y se compone su superficie de una hectárea siete mil doscientos veintisiete metros y veintidós decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, con don Eusebio Perrone; al Este, la parcela adjudicada a don Eugenio Berriel y a las sucesiones de doña Elena Berriel y de don Santiago Berriel, y al Oeste la fracción adjudicada a doña Saturnina Berriel; y la otra fracción, perteneciente a don Eugenio Berriel y los sucesores de doña Elena Berriel y don Santiago Berriel, se compone de una superficie de una hectárea siete mil trescientos setenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, linda: al Norte, con la sucesión de don Eusebio Rodríguez; al Sud, formando un martillo, con la sucesión de don Eusebio Perrone; al Este, don Anselmo Silva, y al Oeste, don Ciriaco Berriel. Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Manuel Heijo contra don Ciriaco Berriel, Eugenio Berriel y sucesores de Elena y de Santiago Berriel, por cobro de honorarios en el juicio sucesorio de don Antonio Berriel y otros. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Las Piedras, Julio 10 de 1918. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.

Jl.25-353-v.ag.3.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor y en las puertas de este Juzgado, los siguientes bienes: Primero: La parte que a don José Moll corresponde por herencias de sus padres en una finca que se halla en común y proindiviso con otros herederos, ubicada en esta ciudad, compuesta de un frente al Oeste de diez y ocho metros aproximadamente, por un fondo hacia el Este de setenta metros aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, propiedad de la sucesión González Capurro; al Este, propiedad que fué de la sucesión Uriarte; al Sud, propiedad de José Martínez Olascoaga y sucesión Clavé, y al Oeste, calle Joaquín Suárez por medio. Tetro Larrañaga; Segundo: Una fracción de terreno anexa al que ocupa el establecimiento "Granja Moll", con todas sus mejoras y accesorios, compuesta de una superficie de

cuarenta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, la propiedad que se describirá en tercer término; al Sud, propiedad de la sucesión Maciel Texeira; al Este, propiedad de la sucesión Schuch, y al Oeste, propiedad de la sucesión Williams, siendo la ubicación de este inmueble en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento; Tercero: El establecimiento viti-vinícola denominado "Granja Moll", situado en el citado lugar de San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, comprendiéndose viñedos, plantaciones, construcciones de cualquier género, sean bodegas o de otro orden, como asimismo todos los utensilios que existen allí para la elaboración y cultivo de la industria viti-vinícola, como también todo lo que sea anexo y accesorio al respectivo inmueble, el cual tiene una superficie de cuarenta y ocho hectáreas aproximadamente, y se halla comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, Sandalio Falcón, hoy sucesión Clavé; sucesión Mierelles y sucesión Schuch al Sud, la propiedad descripta en segundo lugar; al Este, sucesión Suchuch, antes Evaristo Suárez, y al Oeste, sucesión Williams. Se hace constar que el adquirente de este inmueble estará obligado a respetar el contrato de venta de vinos celebrado entre don José Moll y don Emerenciano Sant'Anna ante el escribano don Fructuoso T. Leal por escritura autorizada el 15 de Junio de 1917; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Ha sido ordenado en el juicio caratulado "Jacinto R. Sant'Anna y otros contra José Moll, ejecución de hipoteca". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-224-v.ag.5.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que el día 30 del corriente, a la 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto escribano Actuario, de una fracción de terreno situada en el Real de San Carlos, de propiedad de las sucesiones de don Fortunato Cabral y de los cónyuges don Juan Cabral y doña Ramona Carranza de Cabral, compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros, que linda por el Norte con don Juan J. Oroná, M. Martínez y V. Romaniello, al Sud una línea recta divisoria con la fracción de la señora Safons de Castro, al Oeste con Benjamín D' Mantón y al Este calle Kinque, cuya venta se efectuará por una cantidad no menor del aforo de la Contribución Inmobiliaria, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento en garantía de su oferta.—Colonia, Julio 9 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.12-162-v.jl.30.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el día cinco del mes de Agosto entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil seiscientos veintidós metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, ubicada en el paraje Capilla del Carmen, Departamento de Paysandú, quinta sección judicial, y que linda: por un lado con la sucesión de Gutiérrez Zorrilla, o sea por el Norte; por el Sur, con más terreno de la sucesión de Alejandro Rivero; por el Este, con terreno de la misma sucesión, y por el Oeste, con doña Emeria B. de Medina; cuya fracción forma parte de mayor área. Se previene: 1.o Que la referida fracción de campo ha sido tasada a razón de ochenta y un pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, o sean cincuenta y cuatro pesos la hectárea; 2.o El comprador deberá oblar el diez por ciento al serle aceptado su oferta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Rosa Valdes y Celedonia A. de Valdes, como tutora de los señores Pablo Alejandro, Alcira, Estela, Raúl, Julio César, Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia"; y 5.o Que, a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-148-v.ag.5.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día cinco de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de ciento veinticuatro hectáreas, mil ochocientos setenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados (124 H. 1.871 m. 57 d.), que linda: por un lado, con doña María Amalia Correa; por otro, con don Melitón Peralta; por otro, con Carmen Varela de Sacía, y por otro, con don Manuel Guillermo Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor, el que deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Juan V. Correa como curador de la incapaz Margarita Correa, solicitando venia para vender, que se tramitan en este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 13 de 1918. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-297-v.ag.5.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Francisco Oribe, quiebra" se ha dispuesto que el día diez y seis de Agosto próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, se proceda a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes pertenecientes a la quiebra de Francisco Oribe: 1.o Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, noventa y dos centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando actualmente por el Norte, Sur y Oeste, con Juan Marichal; por el Sur, también con los señores Telechea y Mederos, y por el Este, con Cándido Perdomo. 2.o Una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la mencionada séptima sección compuesta de una superficie de treinta y seis hectáreas, ochenta y nueve áreas, cuarenta centiáreas y cincuenta decímetros, que linda: por un lado, con Baldomero Martínez; por otro, con Antonio Gutiérrez; por otro, con Indalecio Bauzil, y por otro con campos de Juan Terra. 3.o Los derechos a dos solares de terreno ubicados en Maroñas, barrio Progreso, Departamento de Montevideo compuestos en conjunto de trescientos setenta y seis metros cuadrados, que lindan, por estar unidos, por un lado, frente al pasaje del tren eléctrico número 51; por otro, con la calle Marconi; por otro, con el solar número 3, y por otro, con terreno baldío; 4.o Los estantes, mostradores e instalaciones de gas que contiene la casa que ocupaba la firma fallida. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta para los terrenos referenciados en el número uno y dos que no exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago del impuesto inmobiliario, que asciende a diez y quince pesos la hectárea; 2.o Que la venta de los derechos relacionados en el número tres, así como los muebles especificados en el número cuatro, se hará al mejor postor; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. —C. Hontou Aguiar, Actuario.

Jl.12-158-v.Ag.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 15 del corriente mes autorizó el escribano don Julio de Freitas fué disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de sombrerería, mercería y fábrica de sombreros teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Staricco y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco. Y por otra escritura que con la misma fecha autorizó el propio escribano señor Freitas, los mismos señores Claudio, Valentín y Juan P. Staricco, constituyeron una nueva sociedad para continuar con la misma razón social de Staricco y Compañía los negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Teodoro Couts. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. — Juan P. Staricco.

Jl.29-400-v.ag.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que en mi carácter de apoderado de don Juan Palmer y Miralles he vendido con fecha de hoy a don Bernardo Juan y Torres la zapatería "La Central", sita en la Avenida 18 de Julio número 1299. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — J. Dermit. — Bernardo Juan y Torres.

Jl.27-379-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he convenido la venta de mi casa de comercio denominada "Farmacia Nueva", sita en la Avenida Flores número 682 (Maroñas). Los interesados pueden concurrir a la escribanía de don Juan B. Bazzano, Misiones 1410, donde se consumará la operación. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Miguel F. González.

Jl.27-388-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura de 29 de Junio último, pasada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido a don Rafael Mainero todo el activo que constituía mi casa de comercio en el ramo de mensajería con salón de lustrar calzado, denominado "Brasil", sita en esta ciudad, calle Maldonado número 1890. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Luis Rivadavia Pintos. —Rafael Mainero.

Jl.27-377-v.ag.16.

Venta de negocio

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley, que he resuelto vender a don Carlo Aresi mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y posada tengo establecida en esta Capital, en la calle 25 de Agosto números 288 y 290, y denominada "Restaurant y Posada Uruguayo", quedando el activo y pasivo de dicho establecimiento a cargo del comprador, quien en prueba de conformidad firma también el presente. La escritura respectiva será autorizada por el escribano don Rafael H. Ximénez. — Montevideo, Julio 25 de 1918. — Juan Comerio. — Carlo Aresi.

Jl.27-376-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber que, teniendo proyectada una sociedad con don Pablo Bartaburu, los que se consideren acreedores de la firma Viapiana Hnos. deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Julio 26 de 1918. — Viapiana Hnos.— Pablo Bartaburu.

Jl.27-372-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos constituída en esta Capital, calle Reducto número 2329, con sucursal en la ciudad de la Florida, calle José Enrique Rodó número 449, sociedad que giraba bajo la razón de Lema y Bello. Por la indicada disolución, la casa calle Reducto número 2329 quedará perteneciendo al socio señor Manuel Bello y la de la calle José Enrique Rodó número 449 (Florida) al socio señor Francisco Lema. A los efectos de derecho se hace esta publicación, fijándose como domicilio la casa matriz para que los acreedores presenten sus créditos. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Manuel Bello. —Francisco Lema.

Jl.26-363-v.ag.16.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que don José Castiñeira ha prometido vender a los señores José Vanzulli y Basilio Marquez las existencias de la panadería sita en la calle Lepanto número 44, esquina Méndez Núñez, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el vendedor se servirán presentarse con los respectivos comprobantes a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1367, de 10 a 12, a objeto de que, previamente, puedan ser pagadas dentro del término de treinta días de la fecha, pasado cuyo término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 24 de 1918.—José Castiñeira. —José Vanzulli. — Basilio Márquez.
Jl.26-365-v.ag.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benito Vázquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yi número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 25 de 1918.—Luis Tortorelli.
Jl.26-369-v.ag.16.

Promesa de venta

Participo que he prometido en venta al señor Domingo A. Frassinelli la casa de comercio en el ramo de almacén y billar, ubicada en la calle Uruguay esquina Juncal, y denominada "Salteña". Lo que publico a los efectos de la ley respectiva. — Salto, Junio 15 de 1918. — Claudio Rodríguez. — Domingo A. Frassinelli.
Jl.26-358-v.ag.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a don Alberto Lasanga todas las existencias de la casa de comercio que fué de mi esposo, don Emiliano Heros, y cuyo importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1918. — Petrona G. de Heros.
Jl.26-360-v.ag.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, hemos prometido vender a favor del señor Bernardo Alonzo el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Norte América número 39 (Villa del Cerro). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Serrano y Montes.
Jl.26-361-v.ag.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha nueve de Septiembre de 1915, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Sebastián I. Herrera vendió a don Francisco Herrera y a don Mauricio Rodríguez los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Sebastián Herrera.
Jl.25-350-v.ag.14.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que con fecha 18 de Enero de 1916, y en escritura que autorizó el escribano Bernardino Real, don Mauricio Rodríguez vendió a don Francisco Herrera la parte que le correspondía en los útiles y maquinarias de la panadería "La Mecánica", radicada en la ciudad y Departamento de Treinta y Tres. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Mauricio Rodríguez.
Jl.25-349-v.ag.14.

Promesa de venta

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores González y Alvarez el activo de mi casa de comercio de Estación Tambores. Hago también constar que el pasivo quedará a mi cargo, y que continuaré las operaciones comerciales en mi otra casa que tengo establecida en la Estación Valle Edén. — Tambores, Julio 24 de 1918. — Venancio Díaz Sueiro.
Jl.25-343-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gumersindo Vales el comercio que tenemos establecido en la calle Turquía número 301, de la Villa del Cerro, de este Departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 24 de 1918. — Conde y Corzon.
Jl.25-351-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, en diez del actual, autorizó el escribano don Francisco Faig, ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria que en los ramos de café y confitería tenía asiento en esta plaza, formada por los señores Alcides Suárez Paz, Orlando Atanasio Méndez y Policarpo Campbell Villarreal, habiendo quedado el pasivo y activo de la misma a cargo del señor Alcides Suárez Paz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Domicilio del que suscribe: Colón 210, Mercedes. — Alcides Suárez Paz.
Jl.25-344-v.ag.14.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que habiendo prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería que tengo establecida en la calle Constituyente número 1792, cito a los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Hocquart número 1764, todos los días, de 12 a 14 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1918. — José Díaz.
Jl.25-352-v.ag.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Adolfo Robert el establecimiento de panadería sito en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 862, según escritura de 18 del corriente autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz, y que los créditos contra dicha casa de comercio se reciben en el local de la misma hasta el día 22 de Agosto próximo. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Juan Barusso y Cía. — Adolfo Robert.
Jl.25-354-v.ag.14.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Jaun Crovetto mi casa de cormercio situada en la calle Agraciada número 3148 (bis), debiendo presentarse mis acreedores a la misma casa dentro de los treinta días siguientes a esta publicación.— Montevideo, Julio 25 de 1918.—Angel Scala.
Jl.25-357-v.ag.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Tacuarembó el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 3 de Julio de 1913, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos tenía establecida con mi señor padre don Manuel Barrios, en Sauce de Zapará, sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, pasando a pertenecer al socio Norberto Barrios todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente a todos los acreedores de dicha sociedad que pueden pasar a percibir el importe de sus créditos en el paraje expresado, donde tiene su asiento la mencionada sociedad. — Tacuarembó, Julio 3 de 1918.
Jl.24-333-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participo que por escritura pública autorizada por el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 8 de Julio del corriente año, se ha disuelto la sociedad que giraba en la ciudad de Minas bajo la razón social de Críspulo Rodrigo y Cía., quedando a cargo del suscripto el activo y pasivo de la misma. Los acreedores, por las respectivas reclamaciones, deberán dirigirse a la casa de comercio establecida en dicha ciudad, calle 25 de Mayo número 231. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Críspulo Rodrigo.
Jl.23-327-v.ag.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada por el escribano señor Franco M. Osorio con fecha 12 del corriente he formado una sociedad comercial con mis ex empleados señores Julio Gómez y José Rodríguez, la que se hace cargo de mi activo y pasivo y girará bajo la razón social de Fernández, Gómez y Cía. — Cerrezuelo, Julio 23 de 1918. — José Fernández.
Jl.24-338-v.ag.13.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por vencimiento de contrato se disolvió el 6 del corriente la firma en comandita Arnoldo Ludeke, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alberto Tober. Los que tengan créditos contra dicha razón social pueden presentarlos en la calle Uruguay número 1183. — Montevideo, Julio 19 de 1918. — Arnoldo Ludeke. — Alberto Tober. — Santiago Braun.
Jl.20-296-v.ag.9.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por escritura pública otorgada con esta fecha he vendido a don Gerónimo Farías Silva mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecida en la Estación Chapicuy, duodécima sección judicial del Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Julio 19 de 1918. — José L. Arce.
Jl.23-328-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura que autorizaron los escribanos don Dámaso A. Crosa y don Pedro Hegoburu compré a doña Elena M., doña Polonia E., doña Lorenza E. y doña Severina E. González las partes que por herencia de su padre, don Severino González Salas, tenían en la casa de comercio que éste dejó en Illescas, Departamento de la Florida, y que gira a nombre de su sucesión, que la componen dichas señoras y mi esposa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa la casa indicada para que dentro del término legal se presenten los que se crean acreedores de mis enajenantes. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Bernardino Alvarez.
Jl.19-300-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que con motivo del fallecimiento de don Domingo Bernotti, socio comanditario que fué de la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Molina y Compañía, cuyo establecimiento de comestibles y cereales se encuentra radicado en la Avenida General Flores números 2152 a 2170, de esta ciudad, dicha sociedad continuará girando bajo la misma firma entre don Ramón G. Molina, socio responsable, y don Pedro Luis Prato como comanditario, con todas sus obligaciones activas y pasivas. A los efectos correspondientes hacemos esta publicación, y avisamos que vencido el término de treinta días se otorgará escritura de disolución parcial de la sociedad que, de acuerdo con el contrato social, se ha operado por fallecimiento del señor Bernotti, abonándose a su sucesión el importe de su haber social. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Molina y Cía.
Jl.19-277-v.ag.8.

Al comercio y al público

Comunicamos al público que don Luis Chiossone, propietario del establecimiento comercial en el ramo de tienda, confecciones y artículos anexos sito en esta ciudad, en casa con frente a la calle Andes número 1278, y según escritura que autorizará el escribano don Juan Varese, ha prometido en venta dicho establecimiento a don Juan José Bárcena; que continuará los mismos negocios por su sola cuenta. A los efectos dispuestos por la leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 17 — 1918. — Luis Chiossone. — Juan J. Bárcena.
Jl.20-290-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Andrés Aguado la parte del comercio que en el ramo de casa de pastas tengo establecida en la calle Ciudadela número 1258. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, las que serán abonadas. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Manuel Alonso y Cía.

Jl.20-291-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido vender a los señores Miguel Kosackis y Manuel Kokolackis la casa de comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Inglaterra número 299, esquina Paraguay. De acuerdo con la ley respectiva, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos a percibir su importe en el domicilio expresado y dentro del plazo de treinta días. — Villa del Cerro, Julio 19 de 1918. — Nicolás Karucho.

Jl.20-298-v.ag.9.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Manuel Gómez Nogueira la casa que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la calle Garibaldi número 1802 y José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren nuestros acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1918.— Lorenzo Hnos.

Jl.19-280-v.ag.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 15 del corriente, Luis Carnelli ha vendido a Juan Guzzetti y José A. Puppi su casa de comercio denominada "Panadería la Estrella del Este", establecida en la casa número 114 de la calle República Argentina, en la Villa del Cerro, en este Departamento. En tal virtud, comunicamos a todos los acreedores de ese comercio que deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, bajo apercibimientos de la misma, y en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 17 de 1918. — Luis Carnelli. —Juan Guzzetti. — José A. Puppi.

Jl.19-284-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Campos y Cía. mi casa de comercio en el ramo de relojería y anexos, situada en la calle Ituzaingó número 1402, esquina Rincón. Se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser abonados. — Montevideo, Julio 17 de 1918. —José Pazos.

Jl.19-286-v.ag.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público y al comercio en general que por escrituras que autorizaron en este pueblo los escribanos Federico Menoud, Francisco C. Betelu y Martín García Canessa, con fecha 2 de Marzo de 1910, 10 de Junio de 1910 y 20 de Julio de 1916, respectivamente, mis hermanos Felipe Mario, Oscar Francisco, Luis Virgilio, Tulio Andrés, Teresa Silvia y Horacio, me hicieron cesión de todos los derechos y acciones que les pertenecían a la casa de comercio que gira en esta plaza con la firma de Sucesión Chiesa, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la referida casa, notifico a todos los que se crean con derechos para que se presenten dentro del término que la expresada ley indica, y que en adelante la casa girará bajo la firma del que suscribe. — Nueva Palmira, Julio 15 de 1918. — L. M. Pedro Chiesa.

Jl.16-238-v.ag.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que de acuerdo con la resolución evacuada con fecha 2 del corriente por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por la cual se me autoriza a la rectificación de mi firma Tufic Hakl, por la de Tufic Acle, e inscripción de esta última en el Registro Público de Comercio a cargo de aquel magistrado, que será con la que girará mi casa comercial, sita en la calle Buenos Aires número 508, y de la que haré uso para todos mis actos civiles y comerciales a contar de la fecha. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Tufic Acle.

Jl.19-281-v.ag.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Cándido Freiria las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2002, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1918. — Constantino Ugolini.

Jl.17-266-v.ag.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Stratis Categaradu y Antonio Jalkiadadri el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la Villa del Cerro, calle Inglaterra número 277. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1918. — A ruego de Manuel Cocolach por no saber firmar: Antonio Jalkiadadri.

Jl.16-241-v.ag.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido a los señores Florencio y Jacinto Peluffo mi casa de comercio establecida en Menafra (Departamento de Río Negro). — Menafra, Julio 15 de 1918. — Euclides Borges.

Jl.17-261-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con fecha dos de Julio del corriente año fué disuelta la sociedad ganadera y saladeril que giraba bajo la razón social de Amaro Hermanos, en escritura autorizada por el escribano doctor Wenceslao Silva, lo que se hace constar a los efectos de la ley respectiva. — Salto Julio 6 de 1918. —P. p. de la sucesión de José María Amaro: Leopoldo Amorim. — P. p. de la sucesión del doctor Nicanor Amaro: Manuel J. Devincenz.

Jl.16-223-v.ag.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con autorización judicial he vendido a los señores Tessitore y Da Silva la casa de comercio que don Bartolomé Nielli tenía en Araújo, de este Departamento, y que el importe será depositado a la orden del Juzgado. — Paysandú, Julio 12 de 1918. — Manuel G. Minetti.

Jl.16-236-v.ag.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos dejado nulo de común acuerdo con el señor Emilio Cabanelas el compromiso de venta que teníamos con dicho señor del comercio "Café Sarandí", sito en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad, y citamos a todos nuestros acreedores que se presenten a cobrar todas sus cuentas en dicho café, todos los días. —Montevideo, Julio 15 de 1918. — Crespo y Rotundo.

Jl.16-256-v.ag.6.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido en venta a la señora Graciana De Simone el negocio que en el ramo de mensajería y salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Agraciada número 1717, emplazando a los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1918. — Fabio S. Torre.

Jl.15-210-v.ag.5.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que por medio de escritura otorgada el 11 del corriente ante el escribano don Julio Mestre he vendido a don José Segade el negocio de abasto de lanares que tenía establecido en esta Capital, con matadero en la Barra de Santa Lucía, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los mismos efectos de la citada ley, hago constar que estoy domiciliado en la calle Lavalleja número 1780, de esta ciudad. — Montevideo, Julio 13 de 1918. — Antonio Otero.

Jl.15-217-v.ag.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público que he contratado con don Fermín F. Zuasnabar la venta de la mensajería que lleva mi nombre, sita en esta Capital, calle 25 de Mayo número 667. Por lo que se hace saber de conformidad a la ley. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Omar d'Oliveira.

Jl.11-131-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a don Angel Dodera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Lima. Por lo que cito a todos los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio 8 de 1918. — Víctor Pastorino.

Jl.11-135-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en el pueblo de Migues al señor Domingo Etchart. — Migues, Julio 7 de 1918. — Fermín T. Zeballos.

Jl.11-137-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, el 15 de Junio del corriente año vendí a mi señor hermano Gregorio Peirano la casa de comercio que en el ramo de tienda y similares tenía establecida en Villa Colón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos a la casa calle Cerro Largo número 1335. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Francisco Peirano.

Jl.11-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Juan María Osorio con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en este pueblo en los ramos de cajonería y empresa de pompas fúnebres, y que giraba bajo la razón social de Belza y Harrison, habiendo quedado el socio señor Miguel Belza a cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Julio 11 de 1918. — Miguel Belza. — Evaristo Harrison.

Jl.15-209-v.ag.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor Adolfo Fernández, las existencias del almacén de mi propiedad sito en la calle Rivera número 411 y Pereira número 4. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 10 de 1918.—José García Llerandi.

Jl.13-187-v.ag.2.

Al comercio y al público

Según escritura autorizada por el escribano Nicolás Bergallo con fecha 1.o de Julio del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Gard y Sanjuán y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Arijón, Bauzá y Cía., para continuar los mismos negocios. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, para que se presenten dentro de los treinta días.—Gard y Sanjuán y Cía.

Jl.13-191-v.ag.2.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Morallas Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicente
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zorbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Aroceña
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Matzeu, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Auguste
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. G.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel

Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: Márquez.

Jas. Olivera.

Montevideo, Julio 1.o de 1918.

92-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Y PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MINAS		
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	MONTEVIDEO		
Rural núm. 40......	Rincón del Cerro	M.	31 Julio 1918
	CANELONES		
Rural núm. 30......	Paso de los Francos...	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 53......	Cañada de Prudencio.	M.	15 Agosto 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62......	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	SAN JOSE		
Rural núm. 35......	Colonia Platero	M.	15 Agosto 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 52......	Costa del Pelado	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 51......		M.	31 Agosto 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 33......	La Paloma	M.	31 Agosto 1918
	ROCHA		
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 3....	Lascano	V. y M.	31 Agosto 1918.
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 2....	Treinta y Tres.......	M.	31 Julio 1918
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	31 Julio 1918
	CERRO LARGO		
Rural núm. 17......	Cañas	M.	31 Agosto 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 33......		M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 14......	Cuchilla de Yaguarí ..	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería..	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo		
Rural núm. 41......	San Gregorio	M.	31 Julio 1918
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento.	M.	30 Sepbre. 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	30 Sepbre. 1918
	SALTO		
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 8....	Salto	M.	31 Agosto 1918
	PAYSANDU		
2.o grado núm. 3....	Paysandú	M.	31 Agosto 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

635-pet.625.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto rescindir el contrato de sociedad que bajo la razón Bianchi y Rocca gira en esta ciudad en la calle Agraciada número 969 (Paso del Molino), relativa al comercio en los ramos de zapatería y almacén de cueros. A ese efecto y en razón de enajenar también el firmante José E. Rocca a don Francisco Bianchi su participación en dicho comercio, citamos a los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en forma, pues pasado el plazo legal se procederá al otorgamiento de la escrituración respectiva por ante el escribano Mario Henón. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — José E. Rocca. — Francisco Bianchi.

Jl.13-1.2-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Margenat y Cía., habiéndose retirado el socio señor Melchor Marcalain. Los socios señores Juan B. y Enrique L. Margenat se han hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida, y continuarán los mismos negocios bajo la misma razón social expresada. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Margenat y Compañía.

Jl.13-169-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón de Alcain y Graña, con casa de comercio establecida en la calle Florida número 1244, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Roque Alcain. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a cualquier hora del día, que les serán cancelados. — Montevideo, Julio 10 de 1918. — Roque Alcain. — Manuel Graña.

Jl.12-154-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público que por compromiso firmado ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos prometido vender al señor Alberto Carlos Ossola la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, entre las de Tacuarembó y Vázquez, denominada "Casa Taddeo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presentn en el establecimiento indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 11 de 1918. — Juan Pedro Taddeo. — Sebastián Taddeo (hijo).

Jl.13-173-v.ag.2.

Al público y al comercio

Hacemos público, con arreglo a la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la firma de Doyenart y Martínez, quedando a cargo del socio Angel Martínez el activo y pasivo de la referida sociedad, y el socio Domingo Doyenart exento de toda responsabilidad. — Fray Bentos, Junio 30 de 1918. — Domingo Doyenart. — Angel Martínez.

Jl.9-111-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 27 de Junio próximo pasado hemos prometido vender a la sociedad Preve y Frioni la Empresa del Tranvía Salteño con todos sus accesorios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando por el término de treinta días a todos los acreedores. — Salto, Julio 6 de 1918. — P. P. de Federica S. de Schuch: Walter

Jl.12-155-v.ag.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura que con fecha 9 de Julio de 1918 autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Espasa y Hernández. Los que tengan alguna reclamación que hacer deberán dirigirse dentro del término de 30 días a nuestro escritorio, calle Cuareim número 1895, a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 12 de 1918. — Espasa y Hernández.

Jl.12-144-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

A los efectos legales, hago público que he prometido vender a la razón Segade, Fernández y Cía. mi negocio de abastecedor de carne, con escritorio en la casa número 291 de la calle 18 de Julio, de la Villa de la Unión, fijando domicilio para las reclamaciones que correspondan en la casa número 741 de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. — Montevideo, Julio 9 de 1918. — Florencio Fernández.

Jl.12-163-v.ag.1.o.